Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 1 DE MARÇ DE 2024 / *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 1 DE MARZO DE 2024*

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas del día 1 de marzo de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 1 de març de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

- José Vicente Gosálbez Payá

- Mónica Gil Cano

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària i extraordinària i urgent de dates 23 i 26 de febrer de 2024, respectivament. *Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente de fechas 23 y 26 de febrero de 2024, respectivamente.*	

Se aprueban las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente de fechas 23 y 26 de febrero de 2024, respectivamente.

S'aproven les Actes de les sessions ordinària i extraordinària i urgent de dates 23 i 26 de febrer de 2024, respectivament.

2	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2024-000075-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial de l'apel·lació i del Recurs PA núm. 297/20 seguit davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, sobre sol·licitud de nomenament com a funcionària de carrera. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial de la apelación y del Recurso PA núm. 297/20 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, sobre solicitud de nombramiento como funcionaria de carrera.*	

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022 en el recurso de apelación 353/2021 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 673/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación n.º 353/2021 por la cual:

1. Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D.ª ****** contra la Sentencia n.º 179/2021, de 13 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Ocho de València dictada en el PA 297/2020, interpuesto contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 24 de abril y 10 de julio de 2020 que desestiman la petición de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actora para ser nombrada funcionaria de carrera o situación equiparable, así como el abono de una indemnización de 18.000 euros como compensación al abuso sufrido.

2. Se estima parcialmente el recurso declarando que el Ayuntamiento de València ha incurrido en fraude al mantener la situación de interinidad de la recurrente; en consecuencia ésta tiene derecho a la subsistencia de la relación de empleo -con los correspondientes derechos profesionales y económicos- hasta que la Administración cumpla con lo dispuesto en el artículo 10.1 del EBEP.

3. Se desestiman el resto de pretensiones.

Todo ello teniendo en cuenta que mediante Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2023, ha sido inadmitido el recurso de casación n.º 8489/2022, con imposición de costas a la recurrente."

3	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2024-000064-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria del Recurs PA núm. 335/23, interposat contra la imposició de sanció per infracció tipificada en la Llei de de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, estimatoria del Recurso PA núm. 335/23, interpuesto contra la imposición de sanción por infracción tipificada en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.*	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de València, se ha dictado Sentencia en el recurso PA n.º 335/2023 y siendo que contra la misma no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 19, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 en fecha 2 de febrero de 2024, estimatoria del recurso PA 335/2023 interpuesto por PARABARAP VALENCIA SOCIEDAD LIMITADA, contra la Resolución sancionadora GO-2975, de fecha 25 de mayo de 2023, que impone una sanción de 3.000 euros, al local 'Parabarap' sito en calle Polo y Peyrolón n.º 13-bj, por la comisión de una falta grave tipificada en el art. 51.6 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por superar el aforo máximo autorizado; declarando que el acto administrativo no es conforme a Derecho y debe ser revocado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2023-000260-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada que en diversos procediments concursals tramitats per Jutjats del Mercantil i de 1a Instància respecte de determinats concursats, s'ha obtingut el cobrament parcial dels crèdits ostentats per l'Ajuntament bé per crèdits contra la massa o bé per crèdits concursals. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de que en varios procedimientos concursales tramitados por Juzgados de lo Mercantil y de 1ª Instancia respecto de determinados concursados, se ha obtenido el cobro parcial de los créditos ostentados por el Ayuntamiento bien por créditos contra la masa o bien por créditos concursales.*	

"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de lo Mercantil y de 1ª Instancia que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro parcial de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València, bien por créditos contra la masa, bien por créditos concursales, por las cuantías que asimismo se señalan.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de lo Mercantil y de 1ª Instancia que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro parcial de los créditos ostentados por este Ayuntamiento de València, bien por créditos contra la masa, bien por créditos concursales, por las cuantías que asimismo se señalan:

C.A. N.º 146/2020; J. de lo Mercantil N.º 1; D. ******; 271,84 €.

C.A. N.º 1195/2018; J. de lo Mercantil N.º 1; Aplicaciones Técnicas Escom; 40,60 €.

C.A. N.º 1195/2019; J. de lo Mercantil N.º 2; Sport Bossi, SL; 246,25 €.

C.A. N.º 384/2017; J. de lo Mercantil N.º 2; Casa Aliaga Lacor, SL; 907,81 €.

C.A. N.º 816/2019; J. de 1ª Instancia N.º 2; D.ª ******; 719,79 €.

C.A. N.º 631/2017; J. de lo Mercantil N.º 2; Hiperfruit, SL; 492,98 €.

C.A. N.º 912/2020; J. de lo Mercantil N.º 2; Mercantil Valenciana de Obras, SA; 372,85 €.

C.A. N.º 545/2020; J. de lo Mercantil N.º 2; World Management Services; 441,92 €.

C.O. N.º 437/2019; J. de lo Mercantil N.º 3; Habilitaforma, SL; 46.508,25 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C.A. N.º 858/2019; J. de lo Mercantil N.º 3; Talent Ingenieria, SL; 6.696,02 €.

C.A. N.º 945/2017; J. de lo Mercantil N.º 3; Pumaper, SL; 3.095,71 €.

C.A. N.º 666/2019; J. de lo Mercantil N.º 3; Marjapeix, SL.; 1.878,9 €.

C.A. N.º 1147/2019; J. de lo Mercantil N.º 3; Lumax Fodd Management, SL; 3.100,61 €.

C.A. N.º 236/2022; J. de lo Mercantil N.º 4; Lindes Proyectos, SL; 431,90 €.

C.A. N.º 165/2021; J. de lo Mercantil N.º 4; Hostal Creative Rooms; 141,73 €.

C.A. N.º 29/2021; J. de lo Mercantil N.º 5; Grant Consulting, SL; 419,28 €.

C.A. N.º 77/2020; J. de 1ª Instancia N.º 29; D. ******; 221,14 €."

5	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2021-000047-00	PROP. NÚM.: 36
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis informàtics de manteniment correctiu del SW Peguis. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios informáticos de mantenimiento correctivo del SW Peguis.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 4.830,08 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
GLOBAL ROSETTA, SL NIF B86867710	0100036200	11-01-2024	15-01-2024	4.830,08 €	Servicio Mantenimiento Correctivo SW Peguis Período 1-12-2023 al 31-12-2023	801-2021-47	Adjudicación Resolución NV-2121 de 16-09-2022. GASTOS/2022/0000005296 (GASTOS/2023/0000000340)

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 4.830,08 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos', según expediente contable GASTOS/2024/0000016452, número de documento 6000070033.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 0100036200, de fecha 11 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por GLOBAL ROSETTA, SL, con NIF B86867710, en fecha 15 de enero de 2024, por concepto de 'Servicios informáticos de mantenimiento correctivo del SW Peguis', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-2121, de 16 de septiembre de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000016452, número de documento 6000070033, de importe de 4.830,08 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 4.830,08 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016452, número de documento 6000070033 de importe de 4.830,08 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos' del vigente Presupuesto."

6	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2022-000013-00	PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis informàtics de manteniment evolutiu del software ePob. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios informáticos de mantenimiento evolutivo del software ePob.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 1.764,58 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
T-Systems ITC Iberia, SAU NIF A81608077	9370465592	11-01-2024	17-01-2024	1.764,58 €	Servicios informáticos mantenimiento evolutivo software ePob. Periodo: 01-12-2023 31-12-2023	801-2022-13	Adjudicación Resolución FT-98 de 29-03-2022 GASTOS/2022/0000017039

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 1.764,58 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000017801, número de documento 6000070152.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 9370465592, de fecha 11 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por T-Systems ITC Iberia, SAU, con NIF A81608077, en fecha 17 de enero de 2024, por concepto de 'Servicios informáticos mantenimiento evolutivo software ePob', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-98, de 29 de marzo de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000017801, número de documento 6000070152, de importe de 1.764,58 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 1.764,58 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000017801, número de documento 6000070152, que se imputará a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

7	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2023-000137-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de la cessió del dret d'ús de llicències del SW Liferay. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de la cesión del derecho de uso de licencias del SW Liferay.*	

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 73.478,69 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
HIBERUS TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SL NIF B99344319	032047	15-02-2024	15-02-2024	73.478,69 €	Suministro de la cesión del derecho de uso de licencias del SW Liferay Período 1-01-2023 al 31-12-2023	801-2023-137	Adjudicación Resolución CM-1212 de 23-11-2023. GASTOS/2023/ 0000340796

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 73.478,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según expediente contable GASTOS/2024/0000046095, número de documento 6000072217.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 032047, de fecha 15 de febrero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, SL, con NIF B99344319, en fecha 15 de febrero de 2024, por concepto de 'Suministro de la cesión del derecho de uso de licencias del SW. Liferay', correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución CM-1212, de 23 de noviembre de 2023, según expediente contable GASTOS/2024/0000046095, número de documento 6000072217, de importe de 73.478,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 73.478,69 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000046095, número de documento 6000072217 de importe de 73.478,69 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-20600, conceptuada como 'ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN' del vigente Presupuesto."

8	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00212-2021-000032-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la realització dels pagaments per transferència als socis integrants del projecte europeu LocalEUCharter. *SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar la realización de los pagos por transferencia a los socios integrantes del proyecto europeo LocalEUCharter.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. El Servicio de Proyectos Europeos (Antes Oficina Técnica de Proyectos Europeos) tiene como misión potenciar la captación de fondos europeos para las iniciativas de su competencia e interés, así como optimizar la gestión de estos proyectos maximizando los impactos positivos de sus proyectos en la organización y en la ciudadanía y contribuir al posicionamiento de la ciudad en el espacio europeo.

SEGUNDO. El nuevo Programa Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores (CERV), se basa en el éxito de sus programas predecesores Europa con los Ciudadanos, Derechos, Igualdad y Ciudadanía y propone a las Ciudades y actores locales profundizar en la Carta Europea de los Derechos Fundamentales.

TERCERO. Se publicó el 20 de mayo 2021 la Convocatoria para el Hermanamiento de Ciudades y Redes de Ciudades (CERV-2021-Citizens-Town)

https://ec.europa.eu/info/fundingtenders/opportunities/portal/screen/opportunities/topic-details/cerv-2021-citizens-town-nt

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. El 25 de agosto de 2021 se presentó por parte de este ayuntamiento un proyecto junto con otros siete socios europeos en el portal del participante de la Comisión Europea, con el número 101054016 dentro del programa CERV 2021 Citizens Town con el acrónimo LocalEUCharter. El proyecto contempla la celebración de varios eventos en los distintos municipios para debatir, compartir y reflexionar sobre cómo fortalecer los derechos ciudadanos europeos.

Los socios participantes son los siguientes:

- Athienou Youth Council (Chipre)

- Municipio de Amarante (Portugal)

- Municipio de Cervia (Italia)

- Municipio de Larissa (Grecia)

- Asociatia Se Poate (Romania)

- Hellenic Institute Cultural Diplomacy (Holanda)

- Klub Sportowy 'BUDOWLANI' – Lodz (Polonia)

QUINTO. El 14 de enero de 2022 se comunicó por la Comisión Europea, mediante correo electrónico, que la propuesta era candidata a recibir la subvención y por tanto a que el socio líder (beneficiario principal) que es el Ayuntamiento de València, firmara con la Comisión el Grant Agreement (Acuerdo de Subvención).

SEXTO. El 4 de febrero de 2022 por acuerdo n.º 14 de la Junta de Gobierno Local, conforme al procedimiento establecido por la Comisión, se autoriza a la entonces Oficina de Ayuda Técnica de Proyectos Europeos (OTAPRUE) actualmente Servicio de Proyectos Europeos, a continuar con los trámites necesarios para la preparación de la firma para el Grant Agreement.

SÉPTIMO. El 20 de abril del 2022 el concejal de Innovación y Gestión del Conocimiento firmó el Grant Agreement donde se recogen las funciones y tareas que deben desarrollar los socios del proyecto, el horizonte temporal y el reparto del presupuesto:

- Ayuntamiento de València	18.500,00 €
- Athienou Youth Council (Chipre)	18.500,00 €
- Municipio de Amarante (Portugal)	18.500,00 €
- Municipio de Cervia (Italia)	18.500,00 €
- Municipio de Larissa (Grecia)	18.500,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Asociatia Se Poate (Romania) 18.500,00 €

- Hellenic Institute Cultural Diplomacy (Holanda) 18.500,00 €

- Klub Sportowy 'BUDOWLANI' – Lodz (Polonia) 18.500,00 €

TOTAL 148.000,00 €

Adicionalmente, el Grant Agreement recoge el régimen de pagos que la Comisión realizará al líder (Ayuntamiento de València). Así, el documento recoge el siguiente régimen de pagos:

- 1er pago 60 % a los 30 días de la firma del GA 88.800,00 €

- 2º pago 40 % a los 90 de recibir el informe final 59.200,00 €

TOTAL 148.000,00 €

OCTAVO. De acuerdo a lo especificado en la normativa reguladora de la subvención, se debe suscribir el Cooperation Agreement (Acuerdo interpartes) entre los socios, detallando cuestiones adicionales. Dicho Cooperation Agreement fue firmado por todos los socios entre mayo de 2022 y enero de 2023 y, en el mismo, se acuerda separar 20.000,00 € de la siguiente manera: 17.000,00 € para coordinación y 3.000,00 € para comunicación, ambas cantidades se suman al presupuesto del Ayuntamiento de València en su condición de líder y responsable de estas actuaciones. Por tanto el reparto presupuestario queda de la siguiente manera:

- Ayuntamiento de València 38.050,00 €

- Athienou Youth Council (Chipre) 15.550,00 €

- Municipio de Amarante (Portugal) 16.100,00 €

- Municipio de Cervia (Italia) 15.550,00 €

- Municipio de Larissa (Grecia) 15.550,00 €

- Asociatia Se Poate (Romania) 15.550,00 €

- Hellenic Institute Cultural Diplomacy (Holanda) 16.100,00 €

- Klub Sportowy 'BUDOWLANI' – Lodz (Polonia) 15.550,00 €

TOTAL 148.000,00 €

En este mismo documento se acuerda que el pago del líder a los socios se hará en dos pagos correspondientes al 50 %, quedando de la siguiente manera:

	1er pago	2º pago
- Athienou Youth Council (Chipre)	7.775,00 €	7.775,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Municipio de Amarante (Portugal)	8.050,00 €	8.050,00 €
- Municipio de Cervia (Italia)	7.775,00 €	7.775,00 €
- Municipio de Larissa (Grecia)	7.775,00 €	7.775,00 €
- Asociatia Se Poate (Romania)	7.775,00 €	7.775,00 €
- Hellenic Institute Cultural Diplomacy (Holanda)	8.050,00 €	8.050,00 €
- Klub Sportowy 'BUDOWLANI' – Lodz (Polonia)	7.775,00 €	7.775,00 €
TOTAL	54.975,00 €	54.975,00 €

NOVENO. El 29 de abril de 2022 se ingresó en el Ayuntamiento de València, en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 '*OTRAS SUBVENCIONES*', por parte de la Comisión Europea la primera parte de la subvención correspondiente al 60 % del total con un importe de 88.800 € y Exp. contable EXTRAP/2022/0000018301 y Doc. Cobro 8400006068 Motivo del ingreso Comisión Europea proyecto CERV Local UE Chapter (se trata de un error pues el nombre es localEUCharter).

DÉCIMO. En enero de 2023 se firma una modificación del Cooperation Agreement en lo referente a los gastos de hospedaje del primer evento celebrado en noviembre que debían ser satisfechos por el organizador (el Ayuntamiento de València) pero que fue realmente satisfecho por cada socio debiendo compensarles ahora el Ayuntamiento en las cantidades costeadas y que son las siguientes:

- Athienou Youth Council (Chipre)	867,96 €
- Municipio de Amarante (Portugal)	984,00 €
- Municipio de Cervia (Italia)	866,80 €
- Municipio de Larissa (Grecia)	1.098,00 €
- Asociatia Se Poate (Romania)	250,50 €
- Hellenic Institute Cultural Diplomacy (Holanda)	937,30 €
- Klub Sportowy 'BUDOWLANI' – Lodz (Polonia)	375,00 €
TOTAL	5.379,56 €

UNDÉCIMO. La aceptación de la subvención por el importe que efectivamente corresponde al Ayuntamiento de València, la modificación por generación de créditos, la aprobación del proyecto de gasto 2023/00049, el reconocimiento de derechos de ingreso y la aprobación del compromiso de ingreso se tramitó en el expediente 00212/2022/45 de tipo GRAL MCGI y fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el informe emitido en dicho expediente por el Servicio de Control Financiero de fecha 23 de mayo de 2023 se indica sobre los 5.379,56 € de gastos de hospedaje que 'dado que existe la posibilidad de que dicho importe deba de ser incluido en la parte justificada por el Ayuntamiento, sería conveniente separar el pago a realizar, de forma que se transfieran de inmediato los 54.975,00 € que corresponden sin duda a cada participante, y se proceda al pago del reembolso previsto, únicamente cuando se disponga por la Oficina de Proyectos Europeos de los justificantes de los gastos realizados, emitiéndose informe previo al respecto. Es crucial verificar la justificación que cada entidad participante aporte sobre dichos gastos, dado que de la correcta justificación de los mismos dependerá en parte en el futuro la correcta justificación global del Ayuntamiento de València'.

DUODÉCIMO. Siguiendo las indicaciones de dicho informe y para agilizar el pago a los socios, se separó el primer pago de los gastos de hospedaje. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2023, se aprobó el primer pago a los socios integrantes del proyecto europeo LocalEUCharter y el 7 de junio de 2023 se ordenaron las transferencias tal y como consta en los justificantes del banco que obran en el expediente.

DECIMOTERCERO. Requeridos los socios para aportar las facturas de los gastos originados de su estancia en València, constan en el expediente:

- Athienou Youth Council (Chipre) presenta 2 facturas de hotel por importe de 433,98 € cada una, lo que hace un total de 867,96 €.

- Municipio de Amarante (Portugal) presenta una factura de hotel por importe de 984,00 €.

-Municipio de Cervia (Italia) aporta una factura por importe de 866,80 €.

- Municipio de Larissa (Grecia) presenta una factura por importe de 1.098,00 €.

- Asociatia Se Poate (Romania) aporta justificante de 250,50 €.

- Hellenic Institute Cultural Diplomacy (Holanda) presenta 2 facturas de hotel por importe de 904,50 € y 32,80 €, lo que hace un total de 937,30 €.

- Klub Sportowy 'BUDOWLANI' – Lodz (Polonia) presenta una factura de 375,00 €.

Por lo que procedería realizar la transferencia a cada uno de los socios por los importes indicados que coinciden con los importes incluidos en la modificación del Cooperation Agreement firmada en enero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Convocatoria para el Hermanamiento de Ciudades y Redes de Ciudades (CERV-2021-Citizens-Town) de fecha 20 de mayo de 2021

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/topic-details/cerv-2021-citizens-town-nt

SEGUNDO. Reglamento (UE) n.º 2021/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo.

TERCERO. Acuerdo n.º 14 de la Junta de Gobierno Local, conforme al procedimiento establecido por la Comisión, se autoriza al Servicio de Proyectos Europeos, a continuar con los trámites necesarios para la preparación de la firma para el Grant Agreement.

CUARTO. Grant Agreement Project 101054016-LocalEUCharter, Cooperation Agreement y su posterior modificación que constan en el expediente.

QUINTO. Según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia es de la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 de aceptación de la subvención por el importe que efectivamente corresponde al Ayuntamiento de València, la modificación por generación de créditos, la aprobación del proyecto de gasto 2023/00049, el reconocimiento de derechos de ingreso y la aprobación del compromiso de ingreso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de los pagos por transferencia a los socios integrantes del Proyecto europeo LocalEUCharter, por un importe total de 5.379,56 euros como gastos de hospedaje con el siguiente detalle:

Tabla. Órdenes de transferencia a socios

VAT Number	Name	País	IBAN	BIC/SWIFT	Bank	Amount
CY90001574W	MUNICIPALITY OF ATHIENOU	Chipre	CY77 0020 0551 0000 0001 0021 9400	BCYPCY2N	Bank of Cyprus Public Company Ltd	867,96 €
PT501102752	MUNICIPIO DE AMARANTE	Portugal	PT50 0035 0087 0005803563044	CGDIPTPL	Caixa Geral de Depósitos	984,00 €
IT00360090393	COMUNE DI CERVIA	Italia	IT78 I062 7013 199T 2099 0000 201	CRRAIT2R	Cassa di Risparmio di Ravenna	866,80 €
EL997844860	MUNICIPALITY OF LARISSA	Grecia	GR33 0172 6060 0056 0601 2518 513	PIRBGRAA	Peiraios Bank	1.098,00 €
RO39558523	ASOCIATIA SE POATE	Rumania	RO75 BTRL EURC RT02 4893 8401	BTRL022X	Banca Transilvania	250,50 €
Passport AP3871707	Hellenic Institute of Cultural Diplomacy Netherlands	Netherlands	NL95 INGB 0008 8910 76	INGBNL2A	ING Bank N.V.	937,30 €
PL1180744523	Klub Sportowy 'BUDOWLANI' - Lodz	Polonia	PL03 1020 3352 0000 1402 0290 4597	BPKOPLPW	PKO BP SA	375,00 €
TOTAL						**5.379,56 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Tesorería para que efectúe las correspondientes transferencias a los socios."

9	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4950-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA CADASTRAL. Proposa reconéixer l'obligació i aprovar el gasto derivat dels treballs realitzats en execució del conveni de col·laboració en matèria de gestió cadastral subscrit amb la Direcció General del Cadastre. *SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL. Propone reconocer la obligación y aprobar el gasto derivado de los trabajos realizados en ejecución del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro.*	

"**HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València suscribió, en fecha 18 de mayo de 2021 (BOE de 25 de mayo), el Convenio de Colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la citada Ley del Catastro Inmobiliario, previéndose, en su Cláusula Séptima, 'DESARROLLO DE LOS TRABAJOS', la posibilidad de recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro en los trabajos previstos para la formación y mantenimiento del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación.

Segundo. En fecha 18 de marzo de 2023, se formalizó la solicitud a la Dirección General del Catastro para que formulara encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), para la realización de los trabajos catastrales objeto del mencionado Convenio de Colaboración.

Tercero. Mediante moción de la concejala de Hacienda y Presupuestos, en ejecución del citado Convenio, así como de la prórroga tácita del mismo para el ejercicio 2024, operada en virtud de la previsión contenida en su Cláusula Decimoquinta, establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del citado Real Decreto 417/2006, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLRHL, y la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, se ha propuesto que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación por la citada Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), con NIF A28464725, se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), con NIF A28464725, correspondiente a las alteraciones en la base de datos catastral acordadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, con número CT202400014, por un importe total de 7.792,50 euros, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

Cuarto. El gasto derivado de los mencionados trabajos se halla previsto en la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible, habiéndose tramitado mediante el expediente contable con número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GASTOS/2024/0000028048, clase de documento ADO s/disp, número de documento 6000070502, tipo de gasto 'CONVENIOS', subtipo de gasto 'CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el que se dispone que las funciones de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario son competencia exclusiva del Estado, y comprenden, entre otras, la valoración, inspección, elaboración y gestión de la cartografía catastral que se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Segundo. La disposición adicional quinta del mencionado Real Decreto Legislativo en la que se dispone que, para el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud de los convenios regulados en el capítulo I 'Convenios' del Título IV 'De la colaboración y del intercambio de información', la entidad colaboradora podrá solicitar a la Dirección General del Catastro que formule encargo a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA), en los términos previstos en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se señala que, en estos casos, los gastos que se originen por la ejecución de dicho encargo serán sufragados por la entidad colaboradora en los términos, plazos y condiciones que se determinen por Orden Ministerial.

Tercero. La Orden Ministerial EHA/1616/2010, de 10 de junio, en la que se concretan los requisitos y condiciones para la ejecución de los trabajos de obtención de información para la formación y el mantenimiento del Catastro en el marco de dichos convenios de colaboración en los que se haya previsto la posibilidad de financiar tales trabajos por las entidades colaboradoras, así como el modo en que la Dirección General del Catastro ha de realizar el encargo de dichos trabajos a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, M.P.S.A (SEGIPSA).

Cuarto. El artículo 189 del TRLRHL, y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en los que se exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor.

Quinto. El apartado quinto de la disposición adicional décima de la antedicha Ley 33/2003, en el que se dispone que *'El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de SEGIPSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que hayan sido aprobadas por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado. Dichas tarifas se calcularán conforme a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, según proceda, de manera que representen los costes reales de realización. La compensación que proceda en los casos en los que no exista tarifa se establecerá, asimismo, por resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. El artículo 4.1 de la citada Orden EHA/1616/2010, en el que se establece que *'Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecerán las tarifas en función de los distintos tipos de actividades que se desarrollen dentro los procedimientos establecidos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, de conformidad con las cuales se determinará el importe de los trabajos que se encarguen a SEGIPSA.*

Las propuestas de tarifas que se eleven a su aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda se basarán en las vigentes, si las hubiese, para los mismos tipos de trabajos encomendados por la Dirección General del Catastro a SEGIPSA, si bien deberá tenerse también en consideración su adaptación a las condiciones de mercado según los criterios de volumen contratado en cada encargo, la distribución de unidades por expediente, la dispersión de los expedientes en su ámbito territorial u otras dificultades técnicas o de presentación de documentación que deban ser valoradas…'.

Séptimo. Las tarifas aplicables a los trabajos que la Dirección General del Catastro encargue a SEGIPSA, aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con fecha 18 de octubre de 2022, que resultan de aplicación a la factura cuyo abono se propone.

Octavo. El artículo 5. 1 y 2 de la mencionada Orden EHA/1616/2010, en el que se dispone:

'1. Los trabajos ejecutados por SEGIPSA se remitirán a la Dirección General del Catastro para su comprobación, validación e incorporación efectiva a la base de datos catastral. Mensualmente, dicha Dirección General emitirá una certificación sobre los inmuebles y parcelas alteradas, que remitirá a la entidad correspondiente para que proceda a su conformidad y pago, así como a SEGIPSA para proceder a la facturación mensual a la entidad de los correspondientes expedientes resueltos.

2. Una vez facturados por SEGIPSA los trabajos encomendados, la entidad colaboradora que hubiera solicitado la formulación del encargo, en tanto sujeto obligado al pago, abonará directamente a SEGIPSA el importe de los trabajos en un plazo máximo de 60 días desde su presentación para el pago', plazo que, en estas primeras facturas, se ha dilatado debido a los ajustes y detalle que, por esta Corporación se le ha exigido a la mencionada Sociedad'.

Noveno. El artículo 176.1 del TRLRHL en el que se establece que *'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'.*

Décimo. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en la que se establece que, con carácter general, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Undécimo. El artículo 214.1 del TRLRHL en el que se establece que *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación y aprobar el gasto total de 7.792,50 euros, facturado a esta Corporación por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA), con NIF A28464725, correspondiente a las alteraciones en la base de datos catastral acordadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, en ejecución del Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y del Encargo formalizado con la citada Sociedad para la realización de los trabajos objeto del citado Convenio (Factura con número CT202400014, de fecha 25/01/2024), cuyo gasto deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, '*Estudios y trabajos técnicos*', donde hay crédito disponible.

Segundo. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación SEDA con número de documento 6000070502 (ADO s/disp), tramitado mediante expediente contable número GASTOS/2024/0000028048, generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria OE 4800000 G/93100/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', donde hay crédito disponible.

Tercero. Proceder a la remisión de comunicación a los Servicios correspondientes, al objeto de proceder al abono de la factura."

10	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00409-2021-000003-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI ADMINISTRATIU DE LA INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a diverses factures del contracte dels servicis de col·laboració i assistència tècnica per a la realització de l'auditoria de comptes (financera) de l'entitat pública empresarial 'Palau de Congressos de València' i de la fundació 'Visit València de la Comunitat Valenciana'. *SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a diversas facturas del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica para la realización de la auditoría de cuentas (financiera) de la entidad pública empresarial 'Palacio de Congresos de València' y de la fundación 'Visit València de la Comunitat Valenciana'.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Que las facturas que se detallan a continuación han sido emitidas por la prestación de los servicios de auditoría de cuentas (financiera) para la Entidad Pública Empresarial 'Palacio de Congresos de València' (Lote n.º 2) y para la Fundación 'Visit València de la Comunitat Valenciana (Lote n.º 3), cuyos correspondientes contratos fueron adjudicados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mediante Resolución NV-533 de la concejala delegada de Contratación de fecha 14 de marzo de 2022, a las empresas GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, SL y GRANT THORNTON, SLP, respectivamente, habiendo quedado desierto el Lote n.º 1 relativo al OAM 'Mostra de València e Iniciativas Audiovisuales', todo ello tal y como consta en el expediente de contratación E-00409-2021-000003-00 que fue oportunamente tramitado por la Oficina Administrativa de la Intervención General (E-04101-2021-123-00 del Servicio de Contratación):

Lote/ Empresa Proveedora/CIF	**N.º Factura**	**Fecha Factura**	**Importe Anual Adjudicación**	**70 % Servicio/ Importe (IVA 21 % incluido)**
Lote n.º 2 GESEM AUDIT. Y CONSULT., SL (B-97701312)	00109	10/01/2024	10.285,00 €	7.199,50 €
Lote n.º 3 GRANT THORNTON, SLP (B-08914830)	0097	23/01/2024	6.624,75 €	4.637,30 €

Se adjunta a cada una de las citadas facturas documento suscrito por el jefe del Servicio Municipal de Auditoria Integral donde consta que el trabajo por el cual se han emitido las mismas ha sido realizado de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado B.7.8.a) de los Extremos Adicionales Esenciales del Anexo II 'Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos' de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDO. Que respecto de las mencionadas facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.836,80 €, 21 % IVA incluido, cabe señalar que:

1. Se trata de un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual.

2. Dado que se refiere a un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio correspondiente, y que no se ha incorporado el remante de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, resulta subsumible dentro del supuesto de hecho que contempla la Base 17ª, apartado 1º, letra a) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de acreditar que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido en la Aplicación Presupuestaria 2024 OE1Q00000 93100 22706 ('Estudios y Trabajos Técnicos'), se incluye, conforme a la citada Base 17ª, apartado 1º, entre otros datos, la siguiente información relevante:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. Los Documentos Contables en fase O ('Reconocimiento de la Obligación'), que han sido oportunamente incluidos en el LOTE SEDA N.º 109, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, todo ello conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa Proveedora (CIF)	N.º Factura	Importe IVA (21 % incluido)	Núm. Exp. Contable Ref.	Fase Anterior D /Op. Fase Anterior	Acto de Adjudicación/Fecha
GESEM AUDIT. Y CONSULT., SL (B-97701312)	00109	7.199,50 €	GASTOS/2024/0000028112	D/GASTOS/2024/ 0000026138	Resolución NV-533 Concej. Deleg. Contrat./ 14/03/2022
GRANT THORNTON, SLP (B-08914830)	0097	4.637,30 €	GASTOS/2024/0000028117	D/GASTOS/2024/ 0000026227	Resolución NV-533 Concej. Deleg. Contrat./ 14/03/2022

TERCERO. Que el gasto que supone el citado compromiso, por el importe total de 11.836,80 €, 21 % IVA incluido, se imputará en la Aplicación Presupuestaria con expresión cifrada 2024 OE1Q00000 93100 22706, conceptuada como ('Estudios y Trabajos Técnicos'), según los Expedientes Contables y Documentos que a continuación se relacionan con el siguiente detalle:

N.º Factura	Núm. Exp. Contable Ref.	Núm. Documento	Importe
00109	GASTOS/2024/0000028112	6000070515	7.199,50 €
0097	GASTOS/2024/0000028117	6000070517	4.637,30 €

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024, en relación con lo establecido en el artículo 58 del RD 500/90, de 20 de abril, establece que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Asimismo, en la citada Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, se dispone que, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, habrá de acreditarse, mediante la conformidad del responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de ejecución presupuestaria.

II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior pero no se ha incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se comprueba, como se ha indicado en el Hecho Segundo, que se ha acreditado los citados extremos para el compromiso de gasto objeto del expediente.

Se verifica que obran en el expediente las facturas del gasto y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documentos contables en fase O ('Reconocimiento de la Obligación') que han sido oportunamente incluidos en el LOTE SEDA N.º 109, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación mínima y necesaria, a los efectos de lo previsto en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024, para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que las empresas adjudicatarias han presentado sus facturas de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado B.7.8.b) de los Extremos Adicionales Esenciales del Anexo II 'Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos' de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, las cuales han sido debidamente conformadas por la Jefatura del Servicio responsable del correspondiente expediente de contratación.

Se ha indicado en la propuesta de acuerdo el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y los Números de los correspondientes Expedientes Contables de Gastos.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

El gasto puede ser imputado a la Aplicación Presupuestaria con expresión cifrada 2024 OE1Q00000 93100 22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 (Concepto 227: 'Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' - Subconcepto 227.06. 'Estudios y trabajos técnicos') de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (BOE 10 diciembre 2008) por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

IV. La no incorporación del remanente de crédito al Presupuesto corriente no exime a la Administración de la obligación de abono de las prestaciones realizadas por un tercero a su favor, en virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro. Esto es, la teoría del enriquecimiento injusto. Naciendo así una obligación *ex lege* y expresamente admitida por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo en STS de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 12 de mayo de 2008. De este modo, la Administración, a través del reconocimiento de créditos, hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho.

Y es que, el principio del enriquecimiento injusto es aplicable en los supuestos como el presente en el que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la incorporación de remanente necesaria para el presente ejercicio.

V. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del 'Reconocimiento de la Obligación' que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la Obligación a favor de las empresas, por las facturas e importes que a continuación se detallan:

Empresa **Proveedora/CIF**	**N.º Factura**	**Importe (IVA 21 % incluido)**
GESEM AUDIT. Y CONSULT., SL/ (B-97701312)	00109	7.199,50 €
GRANT THORNTON, SLP/ (B-08914830)	0097	4.637,30 €
Total.....		11.836,80 €

Segundo. Los citados gastos irán con cargo a la Aplicación Presupuestaria con expresión cifrada 2024 OE1Q00000 93100 22706, conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnico', conforme a los Documentos Contables en fase O ('Reconocimiento de la Obligación'), que han sido oportunamente incluidos en el LOTE SEDA N.º 109, todo ello conforme al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa Proveedora (CIF)	N.º Factura	Importe IVA (21 % incluido)	Núm. Exp. Contable Ref.	Fase Anterior D /Op. Fase Anterior	Núm. Documento
GESEM AUDIT. Y CONSULT., SL (B-97701312)	00109	7.199,50 €	GASTOS/2024/0000028112	D/GASTOS/2024/ 0000026138	6000070515
GRANT THORNTON, SLP (B-08914830)	0097	4.637,30 €	GASTOS/2024/0000028117	D/GASTOS/2024/ 0000026227	6000070517."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEDA VALÈNCIA

O

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/*Exercici*	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
2024	CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
E00409202100000300	CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / *Lot*	
109	

Descripción del gasto / *Descripció de la despesa*:

LOTE SEDA Nº 109 para el pago de las Facturas Nº 00109 y 0097 correspondientes a los servicios de "Auditoria de Cuentas" prestados por el proveedor GESEM AUDITORES y CONSULTORES, SL para la E.P.E. “Palacio de Congresos de Valencia” (Lote Contractual 2) y por el proveedor GRANT THORTON, SLP, para la Fundación “Visit València C.V.” (Lote Contractual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEDA VALÈNCIA

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000007822	OE1Q00000	G/93100/22706			4.637,30	2000008403 B08914830 GRANT THORNTON, S.L.P.	GASTOS/2024/0000028117
6000007820	OE1Q00000	G/93100/22706			7.199,50	2000011124 B97701312 GESEM AUDITORES Y CONSULTORES	GASTOS/2024/0000028112
				TOTAL	11.836,80		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00703-2022-000002-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar la modificació del Pla de Mesures antifrau en projectes finançats amb el Pla de Recuperació; Transformació i Resiliència. *SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la modificación del Plan de Medidas antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia.*	

"ANTECEDENTES

Primero. Dentro del ámbito de la transparencia y en particular en materia de buen gobierno, una de las primeras acciones que emprendió el Ayuntamiento de València fue la adhesión al código de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo de 2016, a partir del cual se fueron adhiriendo de forma individual y voluntaria las personas consideradas altos cargos, una vez nombradas.

Segundo. No obstante con la aprobación del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento, (BOP de 08 de julio de 2020) que entró en vigor el 22 de julio de 2020, se dio un paso más y se recogió como una de las obligaciones a cumplir por parte del Ayuntamiento, el de aprobar un Plan de integridad de la Administración Local '*promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana a través de convenio o protocolo de colaboración funcional, según contempla la Ley reguladora de dicho organismo*'.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo, el Ayuntamiento de València suscribió en fecha 19 de noviembre de 2021 un Protocolo de Colaboración funcional firmado con la Agencia Valenciana Antifraude el (en adelante Protocolo de Colaboración AVAF) en materia de prevención de la corrupción y fraude y de integridad y ética pública, en el marco del cual la AVAF asistirá al Ayuntamiento en el fomento de la implementación de un Plan de Integridad local.

Efectivamente, en el Anexo I del citado Convenio se indica expresamente:

'*En relación a los fondos europeos obtenidos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 2021, el Plan de Integridad incluirá las medidas antifraude en aras a reforzar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la mencionada Orden.*

Todo ello procurando que estas medidas antifraude se extiendan a la gestión municipal de cualesquiera otros fondos o recursos públicos distintos de los citados fondos europeos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la mencionada Orden, se obliga a que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así y con la finalidad de dar cumplimiento a dicha Orden, desde el Servicio de Transparencia, participando como colaborador en el marco del Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos Next Generation EU creado por acuerdo de JGL núm. 87 de 23 de julio de 2021, propuso un borrador de Plan de medidas antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia, que se ha sometido a la consideración de dicho Comité, habiéndose incorporado las aportaciones consensuadas en el seno del mismo.

Además, el Plan fue sometido a la consideración de la Agencia Valenciana Antifraude en el contexto del Protocolo suscrito con la misma e indicado anteriormente, aportando una serie de observaciones que han sido incorporadas al mismo.

El Plan de Medidas Antifraude para proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation) fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de marzo de 2022 y modificada en fecha 26 de mayo de 2023, incorporando las revisiones de la Sindicatura de Cuentas en el informe de fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del PRTR.

Quinto. Por otra parte y con la finalidad de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y concesión de subvenciones, y en los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, se aprueba la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado plan.

Así, con la promulgación de la citada orden se describe el análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los órganos decisores y las personas participantes en cada procedimiento a través de la herramienta informática de data mining prevista.

Sexto. Con la finalidad de dar cumplimiento a dicha Orden, desde el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, en colaboración con el Servicio de Proyectos Europeos, ha trabajado en la redacción de la modificación del Plan de Medidas Antifraude para adaptar el Plan en particular en lo que se refiere al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés, adaptadas a la organización interna del Ayuntamiento.

En este sentido, previamente a la aprobación del Plan, se solicitó informe al Servicio de Proyectos Europeos al objeto de realizar aportaciones a la última versión del Plan y en particular en lo que se refiere al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés, adaptadas a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

organización interna del Ayuntamiento. En consecuencia, el Servicio de Proyectos Europeos emitió informe en fecha 21 de febrero de 2024 con diferentes aportaciones al Plan. Las mismas han sido incorporadas al Plan de Medidas Antifraude y cabe indicar que respecto al modelo de DACI se ha incorporado el modelo que comprende el contenido recogido tanto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero al objeto de unificar en un único documento la declaración a firmar por todas las personas intervinientes en cualquier fase del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la normativa de ámbito internacional y europeo, respecto al ámbito de la integridad, resultan de aplicación:

- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías.
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). En lo relativo a la incorporación de las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva *Whistleblowing*). La cual establece una serie de deberes generales para los Estados miembros y sus administraciones públicas, a saber, entre otros, la existencia de canales de denuncia y la promoción de las denuncias y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Segundo. En cuanto a la normativa de ámbito nacional en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Destacando el artículo 53 relativo a los principios éticos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe resaltar, entre otros, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), dispone diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, destacando como fin último de las medidas la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve (fondos NextGeneration).

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado plan.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Tercero. En cuanto a la normativa de ámbito autonómico en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Estatuto de autonomía del CV aprobado mediante LO 5/82, de 1 julio, encontramos también en su articulado instrumentos de gobierno abierto. Así, cabe destacar el artículo 1. 3 en el que se indica que la CV tiene como objetivo garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto recoge el derecho de acceso, derecho a una buena administración y el derecho de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF).
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprobó el Código de Buen Gobierno de la Generalitat al que se adhirió el Ayuntamiento de València adquiriendo los compromisos recogidos en el mismo y adoptando la rendición de cuentas y la integridad pública como un principio básico de actuación ante la ciudadanía de cara al hecho que se pueda verificar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.
- El artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes incluye entre sus funciones, además de las referidas al control externo de la gestión económico-financiera del sector público valenciano y de sus cuentas, aquellas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico sean convenientes para asegurar adecuadamente el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía y de transparencia, exigibles al sector público, así como la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género. Por otra parte, el artículo 9.3 de la misma ley determina que los informes habrán de pronunciarse, entre otras cuestiones, sobre si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente, y evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos. De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, acordó ampliar el Programa Anual de Actuación correspondiente al año 2022 y realizar la fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. En cuanto a la normativa de ámbito local en materia de integridad, resulta de aplicación:

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia aprobado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. Destacando el artículo 60 relativo al Plan de Integridad Local, y la colaboración de la Agencia Valenciana Antifraude.
- Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de València suscrito el 19 de noviembre de 2021 con el objetivo de articular la colaboración entre ambas entidades y poner en marcha el buzón de denuncias externo.

Quinto. En relación al ámbito competencial para la aprobación de la presente modificación resulta de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, establece en su artículo 126 lo siguiente:

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València dispone en su artículo 22 las competencias de la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana en materia de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del Plan de Medidas antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia que consta en el expediente.

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales, de cara a que pueda ser aplicado en el ámbito de su actuación."

12	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02310-2024-000109-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PEDANIES. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de l'Associació Corregudes de Joies i Sant Antoni Abad de Pinedo. *SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone conceder una subvención nominativa a favor de la Associació Corregudes de Joies i Sant Antoni Abad de Pinedo.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción subscrita por la concejala de Pedanías de València, D.ª M.ª José Ferrer San Segundo, de fecha 21/02/2024.

SEGUNDO. La Asociación 'Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo' es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, la finalidad de la cual es mantener viva la fiesta de las 'Corregudes de Joies' de Pinedo, poder organizarla año a año para mantener una tradición de hace más de 140 años, y que fomenta el desarrollo cultural, social, deportivo, y artístico; valores tan importantes como el esfuerzo, la camaradería, la disciplina, respecto al medio ambiente y respecto a los animales.

Las 'Corregudes de Joies' se celebran desde hace 140 años y actualmente son organizadas por la Alcaldía de Pinedo en colaboración con la Asociación 'Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo'. Se trata de un acontecimiento en el cual jinetes y amazonas compiten en carreras de 700 m sobre la arena de la playa, a lomos de sus caballos, sin silla de montar. Es una competición que iniciaron los antiguos hombres de la huerta valenciana compitiendo por la preciada 'joya' ligada en el cuello; un pañuelo de seda de diferente color sobre una corona de laurel que antiguamente se regalaba a la mujer estimada al finalizar la carrera. Hoy en día, el premio continúa siendo el mismo, pero los jinetes compiten también con las amazonas y los caballos de cultivo que son ahora rápidos ejemplares. Uno de los pañuelos será para engalanar el cuello del caballo ganador y otro para el jinete que se levanta sobre el triunfo.

Por acuerdo de JGL n.º 47 de fecha 30 de julio de 2021 se resolvió que desde el Servicio de Pueblos se tramitara la solicitud para poder declarar las 'Corregudes de Joies' de Pinedo como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fiesta de interés turístico provincial de la Comunidad Valenciana. Por parte del Servicio de Pueblos de València se tramitó dicha solicitud en fecha 1 de febrero de 2022, y estuvo concedida por la Dirección General de Turismo en fecha 1 de marzo de 2022.

TERCERO. La mencionada Asociación, en fecha 19/02/2024, presenta solicitud de ayuda y colaboración para poder mantener la tarea de conservación y promoción de la Fiesta, que lleva a cabo la asociación, ayudante con la financiación de los costes derivados de la organización y celebración de la misma, que se celebra en el mes de agosto, coincidiendo con la 'Festa Grossa' de Pinedo.

Se trata de un conjunto de actividades festivas, culturales y tradicionales realizadas íntegramente por la asociación, que el Ayuntamiento de València una vez estudiado, considera que tiene que realizarse una aportación para apoyar su ejecución, puesto que es de una gran relevancia para la adecuada conservación de la Fiesta y por su contribución en la mejora del Turismo.

La actuación del Ayuntamiento consistirá en completar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea de acuerdo con la naturaleza de la subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

CUARTO. Por lo expuesto, se propone desde el Servicio la concesión de una subvención nominativa de 30.000 € (treinta mil euros) a la entidad Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, con la siguiente modalidad de pago que se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500 € (correspondiente al 75 % del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2024.

QUINTO. La subvención a la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo está contemplada en el apartado 2.11.4 'Relación de Subvenciones Nominativas' del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2024.

SEXTO. No procede solicitar garantía por constituir una entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de la subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento que la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y hacienda autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los hechos anteriores se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales aquellas donde al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el correspondiente estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. Hay que estar a lo que dispone la Subsección Primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las Subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las Bases 28 y 29 de Ejecución del Presupuesto 2024.

TERCERO. También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016 (el artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que los sean aplicables y por lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Hay que señalar que el Anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifican las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el supuesto de que nos ocupa hay que señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y por el hecho que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. **Conceder la subvención** a favor de la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, con CIF G-98472210, por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Aplicación OU970 41000 48920 'Otras Transferencias, subvenciones nominativas'. Al objeto de financiar los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de la Fiesta Corregudes de Joies, que se celebra en el mes de agosto y que ha sido declarada Be de Interés Turístico Provincial.

Segundo. **Autorizar y disponer el gasto** de 30.000 € a favor de la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria OU9700000 41000 48920 conceptuadas como 'Otras Transferencias, Subvenciones Nominativas' del Presupuesto 2024, expediente contable GASTOS/2024/46082 y n.º documento contable 3000011450. A fin de financiar los gastos que se enumeran a continuación, concretamente relacionadas con el objeto de la subvención, expresado en el punto Primero de la parte dispositiva del presente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	PARTICIPACIÒN 12 CABALLERIAS				AGOSTO	€	12.000 €	12.000
	BANDERAS SEÑALIZACIÓN PISTA				JULIO	€	500 €	500
	TABALET Y DOLZAINA				AGOSTO	€	550 €	550
	COMIDA PERSONAL PREPARACION PISTAS				AGOSTO	€	400 €	400
	HORCHATA Y REFRIGERIOS ASISTENTES ÚLTIMO DIA				AGOSTO	€	600 €	600
	SEGURO EVENTO				FEBRERO	€	550 €	550
	SERVICIO VETERINARIO				AGOSTO	€	1.300 €	1.300
	AMBULANCIA MEDICALIZADA				AGOSTO	€	1.050 €	1.050
	SERVICIO DE SEGURIDAD				AGOSTO	€	800 €	800
	FOLLETO EVENTO Y LIBRO CONMEMORATIVO				JULIO	€	3.000 €	3.000
	CAMISETAS Y POLOS				JULIO	€	400 €	400
	TROFEOS				JULIO	€	1.600 €	1.600
	MATERIAL PAPELERIA Y POSTERS PUBLICIDAD.				JULIO	€	600 €	600
	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO Y MEGAFONIA				JULIO	€	1.300 €	1.300
	REUNION PREPARATIVA Y CENA CON PARTICIPANT				JULIO	€	800 €	800
	ALQUILER ESCENARIO Y GRADA				JULIO	€	1.800 €	1.800
	PREPARACIÓN PARQUE CERRADO Y ACONDICIONA				SEPTIEMBRE	€	2.400 €	2.400
	PRODUCTOS PIROTECNICOS FINAL FIESTA				AGOSTO	€	500 €	500
	MAQUINARIA ACONDICIONAM. PISTA Y ACCESOS				AGOSTO	€	1.700 €	1.700
	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DEL EVENTO				OCTUBRE	€	1.000 €	1.000
								32.850,00 €

Tercero. El pago de la mencionada subvención se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500 € (correspondiente al 75 % del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2024.

Dado que el acuerdo de la subvención recoge todo el régimen jurídico-económico aplicable respecto de la aportación económica no es necesaria la suscripción de un convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. La ejecución del conjunto de actividades subvencionadas finalizará antes del 30 de septiembre de 2024 y por tanto, las facturas que se tendrán que aportar para justificar la subvención serán las correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2024.

Quinto. El plazo adecuado para justificar la subvención será hasta el día 31 de octubre de 2024. La justificación del proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria que tendrá que contener, como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa firmada por persona representante legal de la asociación, donde se indican los acciones y estudios realizados así como a los resultados obtenidos.
- Memoria económica donde se detallan los gastos de la ejecución de cada una de los actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, del importe y de la fecha de pago. En caso de que se presente alguna divergencia sobre el presupuesto sobre el cual es concede la subvención habrá que vencer, la justificación de esta circunstancia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el ámbito jurídico mercantil o con validez administrativa de la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso la documentación acreditativa del pago.

Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sexto. Proceder a la **publicación de la subvención** concedida, en conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

13	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02301-2021-000285-00	PROP. NÚM.: 25
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de construcció d'un centre cívic al Cabanyal, carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig (EDUSI3C València). *SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabañal, calles San Pedro y Luis Despuig (EDUSI3C València).*	

"HECHOS

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, se adjudicó el contrato de obras de ejecución del proyecto básico de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluis Despuig, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un plazo de duración de diez meses, a la mercantil PROYECON GALICIA, SA, CIF A32032039, y un presupuesto de adjudicación de 2.143.980,85 €.

El 11 de mayo de 2022, se suscribió el acta de comprobación del replanteo, dando inicio a la ejecución de las obras.

2.º Durante la ejecución de la obra, y debido a los retrasos acumulados en la misma, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2023 y de fecha 24 de noviembre de 2023 se aprueba continuar la ejecución de las obras ampliando el plazo de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluis Despuig, siendo la fecha máxima para la finalización de la obra el 26 de noviembre 2023 y el 28 de febrero de 2024, respectivamente. En ambos casos por motivos de interés general, al tratarse de una operación programada en el fondo europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y con los informes técnicos obrantes en el expediente.

3.º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprueba el acta de precios contradictorios de fecha 5 de diciembre de 2023 de las obras de ejecución del proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO CULTURAL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR y se autoriza la redacción del modificado técnico n.º 1 del proyecto denominado 'CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO CULTURAL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR, CALLE SAN PEDRO 39 A 59 Y CALLE LLUIS DESPUIG', a solicitud del director facultativo MANUEL CERDÁ PÉREZ, justificativo de las circunstancias e imprevistos surgidos durante la ejecución de los trabajos de obra, por un importe de 139.183,16 € (IVAincluido), lo que supone un incremento del 6,49 % del precio inicial, y un importe total de 2.283.164,28 € (IVA incluido).

4.º El 24/1/2024 la empresa PROYECOM presenta un planing que supondria un incremento de 6 meses más. Mediante instancia de fecha de 8 de febrero, la empresa presenta en este Ayuntamiento escrito por el que se solicita ampliación de plazo de ejecución del contrato de construcción de un Centro Civico en el Cabanyal, ...'por un plazo de seis meses a computar desde la aprobación del modificado y subsidiariamente hasta el 31 de julio de 2024'.

En informe técnico del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 22 de febrero de 2024, se informa que 'Se informa que el plazo total de obra de 27,5 meses, resultante de la última ampliación propuesta, se considera del todo desproporcionado e injustificado respecto al plazo inicial del contrato de 10 meses. En todo caso cabe indicar, que durante la primera parte del plazo de ejecución la empresa contratista no adoptó todos los medios necesarios para ejecutar la obra en los plazos contratados. No obstante, a fecha actual la obra está en ejecución y consta que la dirección facultativa está elaborando otra propuesta de proyecto modificado que no impediría la continuidad de la obra. Por esta circunstancia, actualmente desconocemos si la citada propuesta de proyecto modificado justificará la ampliación del plazo solicitado por la empresa contratista'.

Consta informe de la dirección facultativa sobre el planning presentado por la empresa contratista, incidiendo 'en el hecho de que la obra se encuentra, a día de hoy, a escasos días de su finalización contractual (febrero 2024) tras dos prórrogas concedidas por este Excmo. Ayto. de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València, ejecutada en, aproximadamente, un 21 % del total. (Tras 21 meses de obra)'. 'Finalmente, evidente es, que sin un aumento de plazo, la obra es imposible acabarla en el plazo hasta ahora aceptado por el Excmo. Ayto. de València. La fecha solicitada se considera suficiente'.

5.º La posibilidad prevista en el artículo 195.1 de la LCSP de optar por la continuación de las obras de construcción del centro cívico se justifica por motivos de interés público.

La construcción del Centro Cívico del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (5C) es una de las operaciones programadas en el fondo europeo, a través de la convocatoria de la estratégia de desarrollo urbano sostenible e integral (EDUSI). El presente proyecto tiene por objeto la dotación de un equipamiento necesario para el barrio, con espacios polivalentes. Esta operación se encuentra incluida dentro de la línea de actuación 8 definida como 'Revitalización del barrio mediante infraestructuras y programas culturales'. También incorpora la ayuda O.P. 3.3 vinculada a la reconstrucción de un edificio para la sede del centro cívico del barrio con la aplicación de criterio de consumo energético casi nulo. Estas líneas potencian la regeneración social del barrio mediante la implementación de programas culturales que respondan a las demandas de la sociedad activa que lo caracteriza. El presente proyecto tiene por objeto la dotación de un equipamiento necesario para el barrio, con espacios polivalentes, lo que sin duda contribuirá a la mejora del mismo.

El intento de minorar en la medida de lo posible la pérdida de la cofinanciación de la obra justifica la continuidad del contrato. Conforme las normas de cierre de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, con la salvedad de las operacionesque fueran susceptibles de ser declaradas como 'no funcionales', será objeto de reintegro la cofinanciación europea otorgada a todas las demás operaciones que a 15 de octubre de 2024 no hubieran sido declaradas finalizadas en Galatea. Como caso excepcional, se permite no retirar el gasto de aquellas operaciones cuyo coste total supere el millón de euros y que vayan a alcanzar la funcionalidad antes de febrero del 2027, siempre y cuando el gasto certificado no supere el 20 % del programa. En cualquier caso, estas operaciones deberán ser declaradas por la Autoridad de Gestión como 'no funcionales' ante la Comisión Europea y estarán sujetas a un seguimiento posterior por parte del Organismo Intermedio (OI).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 122.4 de la LCSP establece que: 'Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos'.

Por su parte, el artículo 238 de la LCSP, determina:

'1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la dirección facultativa de las obras.

2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse'.

II. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, regula en la cláusula 5ª, en relación con el apartado E del Anexo I, el plazo de ejecución de la obra era de 10 meses.

III. El artículo 193, apartados 1 al 3, de la LCSP, sobre demora en la ejecución:

'1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente'.

IV. El artículo 98 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de ampliación del contrato por imposición de penalidades. De este modo:

'Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato'.

V. Que el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al cumplimiento de trámites, determina que, en cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Continuar la ejecución de las obras ampliando el plazo de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluis Despuig, hasta el 31 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

julio de 2024, por motivos de interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP."

14	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02301-2023-000002-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa disposar i reconéixer l'obligació del gasto a favor de les persones premiades en el 'Concurs Cientificotècnic 2023' de la Junta Municipal de Russafa. *SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de las personas premiadas en el 'Concurso Científico-Técnico 2023' de la Junta Municipal de Ruzafa.*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo núm. 59 de fecha 10 de febrero de 2023 de Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria y las bases del concurso 'científico-técnico' de la Junta Municipal de Ruzafa, en régimen de concurrencia competitiva, así como se autorizó el gasto por un importe total de 350,00 € en un premio único, autorizando dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000003665, documento contable 2000001403, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente contable GASTOS/2024/0000013052.

SEGUNDO. El extracto de convocatoria fue publicado en el BOP n.º 50 del 13 de marzo de 2023, y el plazo de presentación de solicitudes fue de 40 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO. Por parte de la Junta se remite al Servicio el acta del veredicto del Jurado del único premio, reunido con fecha 7 de enero de 2024, tal y como consta en el expediente, en la que se propone como premiados:

Único premio: ******, ****** y ******.

CUARTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación ha emitido informe de fecha 16 de febrero de 2024, indicando que las personas interesadas que se relacionadas anteriormente, no figuran como contribuyentes en este Ayuntamiento.

Asimismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de febrero de 2024, en los que se acredita que están al corriente de sus deudas.

QUINTO. Constan en el expediente las declaraciones responsables firmadas por ****** de fecha 17 de enero de 2024, ****** de fecha 18 de enero de 2024 y ****** de fecha 18 de enero de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Se formula expediente contable GASTOS/2024/0000042533, documento contable 6000071202, en fase DO, por un importe de 350,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48100 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN' del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

TERCERO. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobado por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, así como la convocatoria de los premios organizado por la Junta Municipal Ruzafa, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2024 con n.º orden 59.

CUARTO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

QUINTO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder el premio del concurso 'científico-técnico' de la Junta Municipal de Ruzafa de conformidad con el acta emitida por el jurado de los premios, reunido con fecha 7 de enero de 2024, por la que se propone declarar premiados a:

Único premio: ******, ****** y ******.

Segundo. Disponer y reconocer el gasto, por un importe total de 350,00 €, con el siguiente desglose, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 según expediente contable GASTOS/2024/0000042533, documento contable 6000071202 en fase DO:

116,67 € a favor de ******, con DNI ******, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OU130 92400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN'.

116,67 € a favor de ******, con DNI ******, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OU130 92400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN'.

116,66 € a favor de ******, con DNI ******, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 OU130 92400 48100 denominada 'TRAN.PREM.BECAS, PENS.E.IN'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02301-2023-000278-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la 'VIII Trobada d'Escoles de Música del Marítim'. *SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la 'VIII Trobada d'Escoles de Música del Marítim'.*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número FS-6323, de fecha 08 de noviembre de 2023, se adjudica el contrato menor de suministro a MÓNICA RUIZ MOCHOLÍ, con NIF ******, consistente en el suministro de botellas de agua para la actividad denominada 'VIII TROBADA D'ESCOLES DE MÚSICA DEL MARÍTIM' de la Junta Municipal de Marítim, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 13 de diciembre de 2022, según el presupuesto de 25 de septiembre de 2023, por un importe de 210,00 € IVA incluido (190,91 € más 19,09 € en concepto de IVA al tipo del 10 %) autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2023/JU1300000/92400/22105 conceptuada 'Productos alimenticios' del Presupuesto municipal de 2023, según el expediente contable GASTOS/2023/0000319852, modificado para el presente ejercicio 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000014291.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 20 de febrero de 2024, la factura número 230414 de fecha de expedición 30 de noviembre 2023, de MÓNICA RUIZ MOCHOLÍ, con NIF ******, por un importe de 201,60 € IVA incluido (183,27 € más 18,33 en concepto de IVA al tipo del 10 %).

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la Secretaría de la Junta de Distrito de Marítim y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del suministro y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2024/0000047246, documento contable 6000072536.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto general municipal de 2024, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 201,60 € IVA incluido (183,27 € más 18,33 € en concepto de IVA al tipo del 10 %), correspondiente a la factura 230414 de fecha 30 de noviembre de 2023, cuyo concepto es el suministro de botellas de agua para la actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

denominada 'VIII TROBADA D'ESCOLES DE MÚSICA DEL MARÍTIM' de la Junta Municipal de Marítim, MÓNICA RUIZ MOCHOLÍ, con NIF ******, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, según expediente contable GASTOS/2024/0000047246, documento contable 6000072536."

16	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02301-2024-000087-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Pedanías, Participación y Acción Vecinal, de fecha 16 de febrero de 2024, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana manifiesta la necesidad de realizar una transferencia de crédito de 20.000,00 euros por otro Servicio municipal, motivado para la ampliación de las subvenciones destinadas a las asociaciones vecinales para gastos corrientes, puesto que no dispone de crédito suficiente donde se pueda aplicar el gasto necesario para cumplir con las obligaciones contraídas.

En concreto se pretende subvencionar el soporte económico de dichas entidades para sufragar los gastos corrientes derivados de las actuaciones de mantenimiento y de gestión de la actividad, así como reforzar la capacidad de auto-organización de estas entidades ciudadanas para que puedan desarrollar mejor su trabajo.

Por parte del Servicio Económico Presupuestario, adscrito a la Delegación de Hacienda y Presupuestos, se constata la existencia de crédito disponible en sus aplicaciones presupuestarias que no será utilizado en el presente ejercicio, la baja del cual no causa ningún detrimento en el Servicio.

Por todo ello y de acuerdo con lo que se establece en la Base 10.5.b) de las Bases de Ejecución para el año 2024, -Transferencia realizada entre aplicaciones de misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo-, establecidas de conformidad con lo que se dispone en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se proceda a realizar la Transferencia de Crédito del importe que a continuación se detalla, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

TIPO MOD.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
BAJA	OE540 93100 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00 €
ALTA	OU130 92400 48910 OTRAS TRANSFERENCIAS CONC.COMPETIVA	20.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Consta en el expediente informe justificativo favorable a esta modificación presupuestaria por parte de la jefa de Servicio de Descentralización, de fecha 16 de febrero de 2024, y memoria justificativa igualmente favorable por parte del jefe del Servicio Económico Presupuestario.

TERCERO. Se elabora expediente contable de modificación de crédito MCRED/2024/0030000035, mediante el cual se disminuye crédito en la aplicación presupuestaria OE540 93100 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS' por importe de 20.000,00 euros y se aumenta crédito por idéntico importe en la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS.CON.COMPET', trasladando parcialmente crédito disponible de una aplicación a otra ya existente en el Presupuesto, de diferente vinculación jurídica, mismo área de gasto, cumpliendo con las limitaciones establecidas y no estando destinada a ninguna subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, donde se regulan las transferencias de crédito.

SEGUNDO. Lo dispuesto en la Base 10.5.b.2) de Ejecución del Presupuesto de 2024 en cuanto a competencia de la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de transferencias de crédito cuando la misma se realice entre aplicaciones del mismo área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo así como la Base 11ª.3 en cuanto al destino de la transferencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 18ª modificación presupuestaria propuesta mediante transferencia de crédito correspondiente área de gasto 9, según expediente contable MCRED/2024/0030000035, consistente en dar de alta crédito por importe de 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 OTRAS 'TRANSFERENCIAS CONC.COMPETIVA' financiado por baja de crédito por el mismo importe en la aplicación presupuestaria OE540 93100 22699 'OTROS GASTOS DIVERSOS', todo ello sin alterar la cuantía del vigente Presupuesto de gastos y sin que dicha baja cause ningún detrimento en el Servicio de origen."

17	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02308-2022-001475-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX). Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-3544, de 25 de maig de 2022, sobre declaració responsable d'obra Tipus II. *SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX). Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. GL-3544, de 25 de mayo de 2022, sobre declaración responsable de obra Tipo II.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"**HECHOS**

PRIMERO. Por Resolución GL-3544, de fecha 25/05/2023, dictada por la regidoría de Pobles de València/Igualtat/Espai Públic, en virtud de delegación conferida per acuerdo 112 de la JGL de 15 de julio de 2022, se dispuso dejar sin efecto la solicitud de Declaración Responsable Tipo II y los efectos derivados de la ejecución de la obra solicitada en Instancia número: I 00118 2022 149260 por la Comunidad Propietarios Roca 30, representada por Dª. M.ª Dolors Aparici Galdón, en el emplazamiento sito en C/ Roca 30 para reparación puntual de cubierta y junta de dilatación de dos edificios, por no haber subsanado en tiempo y forma las deficiencias técnicas señaladas por la Oficina Técnica en su informe de fecha 07/10/2022, de conformidad con la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València, fecha de aprobación definitiva: 29.06.2012. Publicación BOP: 16.07.2012, y los artículos 232 y 233 y siguientes del Capítulo I de la Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística, sección I: Licencias, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (DOCV núm. 9129 de 16 de julio de 2021), sobre actos sujetos a licencias y actuaciones sujetas a Declaración Responsable, así como las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de València y la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012 (BOP 16.07.2012).

SEGUNDO. Por D.ª M.ª Dolors Aparici Galdón, en representación de la entidad CCPP Roca 30, se presenta instancia número: 00118 2023 133381 de fecha 25/05/2023 en la que interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Resolución n.º GL-3544, de fecha 25/05/2023 citada, solicitando se admita el recurso y la Declaración Responsable entregada, procediendo al archivo del expediente por obras ya ejecutadas.

A estos hechos se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 232 y 233 y siguientes del Capítulo I de la Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística, sección I: Licencias, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (DOCV núm. 9129 de 16 de julio de 2021), sobre actos sujetos a licencias y actuaciones sujetas a Declaración Responsable, así como las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de València y la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012 (BOP 16.07.2012).

SEGUNDO. El artículo 47.1.a), e) y f) y 2, y art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la nulidad de pleno derecho de los actos de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Los artículos 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la presentación y resolución del recurso de reposición. Y demás artículos de general aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	2148396486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Vistas y estudiadas las alegaciones formuladas por la recurrente, éstas no desvirtúan los hechos, ni los fundamentos jurídicos del acto administrativo recurrido, por cuanto:

I

La recurrente alega que le ha sido notificada Resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2023 – Expte. 02308/2022/1475 por la que se resuelve dejar sin efecto la Declaración Responsable de Obra Tipo II que presentó en fecha 22/07/2022 para reparación puntual de cubierta y junta de dilatación de dos edificios.

Que no procede subsanar el requerimiento por encontrarse las obras realizadas.

Respecto a esta alegación cabe indicar que por la Oficina Técnica de la Junta Municipal de Patraix en fecha 16/06/2023 se emite tercer informe técnico desfavorable, y tras realizar visita de inspección al emplazamiento indicado el 14/06/2023, se determina que: 'aparentemente, las obras declaradas de reparación puntual de fachada han sido realizadas, desconociendo el medio auxiliar y la disposición de medidas de protección de la vía pública empleados'.

Por la Junta Municipal de Patraix previamente se tramitan las siguientes notificaciones:

- 1ª notificación recibida por D.ª M.ª Dolors Aparici Galdón por comparecencia en sede electrónica en fecha: 30/09/2022 con traslado del primer informe técnico desfavorable y con audiencia previa a dejar sin efecto la presentación del título habilitante, y los efectos derivados de la ejecución de la obra.

A esta notificación la recurrente presenta alegaciones en fecha 2/10/2022, comunicando que las obras han finalizado, no procediendo subsanar el requerimiento y aportando Certificado final actuaciones.

- 2ª notificación recibida por D.ª M.ª Dolors Aparici Galdón por comparecencia en sede electrónica en fecha: 19/10/2022 con traslado del segundo informe técnico desfavorable y con audiencia previa a dejar sin efecto la presentación del título habilitante, y los efectos derivados de la ejecución de la obra.

- 3ª notificación recibida por D.ª M.ª Dolors Aparici Galdón por comparecencia en sede electrónica en fecha: 25/05/2023 de notificación de Resolución GL-3544, por la que se deja sin efecto la solicitud de Declaración Responsable Tipo II y los efectos derivados de la ejecución de la obra.

A esta notificación la recurrente, en representación de la CCPP Roca 30, presenta con I 000118 2023 133381 recurso reposición en fecha 25/05/2023.

II

Alega la recurrente que en respuesta al informe técnico que el Ayuntamiento casi dos meses después de la solicitud del Declaración Responsable Tipo II, requiere una documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que carece de sentido con la obra finalizada, en concreto un plano, máxime cuando no se pretendía instalar un andamio. Motivo por el que solicita se admita el recurso y la Declaración Responsable entregada, procediendo al archivo del expediente por obras ya ejecutadas.

A este respecto, hay que señalar que comprobada la documentación presentada no se ajusta a lo previsto en la Ordenanza reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de València, fecha de aprobación definitiva: 29.06.2012. Publicación BOP: 16.07.2012, y Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (DOCV núm. 9129 de 16 de julio de 2021), sobre actos sujetos a licencias y actuaciones sujetas a Declaración Responsable, lo que originó el requerimiento, remarcando que el plazo previsto para el inicio de las mismas es de 6 meses, a tenor de lo previsto del art. 1.14 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

A este respecto, hay que señalar que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento existente a tal efecto en el Ayuntamiento de València, y se ha dado cumplimiento a la normativa legal.

En definitiva, la obligatoriedad de presentación de la documentación tanto la relativa a los medios auxiliares a emplear, como la disposición de medidas de protección de la vía pública, existe al margen de que se haya realizado la obra, se tiene en el momento de la presentación del Dere Tipo II, o bien al atender los requirimientos realizados. No siendo admisible la no presentación de esta documentación por el mero hecho de estar esta obra ya realizada y finalizada, máxime cuando para llevar a cabo la misma tratándose de obra en fachada a cierta altura, era necesaria la utilización de un medio auxiliar, así como la pertinentes medidas de protección para las personal y cosas en la vía pública.

No habiendo subsanado las deficiencias señaladas en el informe técnico, al margen de la finalización de las obras, y siendo un requisito necesario para la consecución del procedimiento de Declaración Responsable Tipo II, se eleva a la propuesta de resolución ahora recurrida en reposición.

QUINTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al órgano competente para resolver:

'El recurso de reposición se ha de interponer ante el órgano que dictó el acto impugnado y se resuelve por el mismo órgano. En el caso de que el acto se hubiese dictado por delegación, al considerarse dictado, conforme establece 9.4 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, por el órgano delegante es éste el competente para resolver el recurso'.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada.

SÉPTIMO. Por la Asesoría Jurídica se emite informe siguiente: 'Visto el expediente n.º E-02308-2022-1475 de la Junta de Distrito de Patraix y el recurso de reposición interpuesto por D.ª M.ª Dolors Aparici Galdón, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE ROCA 30 contra la Resolución GL-3544, de 25/05/2023, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dispuso dejar sin efecto la Declaración Responsable Tipo II para la ejecución de la obra consistente en reparación puntual de cubierta y junta de dilatación, esta letrada muestra su disconformidad con la propuesta de desestimación del recurso de reposición, considerando que procede la estimación del mismo por las siguientes razones:

Según la Memoria presentada las obras consistían en la reparación puntual de tejas afectando a una vivienda y sellado de juntas parcial con el edificio colindante, con una duración aproximada de dos semanas y utilizando un descuelgue vertical y no la colocación de andamio o marquesina. Son obras de mantenimiento y conservación. El artículo 241 del Texto Refundido de la LOTUP apartados 3 y 4 determina que la presentación de la declaración responsable con la documentación exigida habilita para el inicio de las obras y surtirá los efectos de la concesión de licencia municipal. Y el apartado 5 expresa que solo la omisión de carácter esencial de cualquier documento determina la imposibilidad de iniciar las obras. El plano de ocupación de la vía pública con andamio que se ha exigido en todos los Informes, no correspondía si no iba a utilizarse dicho medio técnico, sino un descuelgue vertical, como consta en la Memoria, por lo que no es una omisión de carácter esencial.

Las obras se encuentran finalizadas y ha sido presentado el correspondiente Certificado final de Obras, sin que conste Informe en contra.

Es lo que cumple informar, con carácter no vinculante'.

Por lo expuesto y de conformidad con los informes de la Jefatura del Servicio de Descentralización, de la secretaria de la Junta Municipal de Patraix, Secretaría General y conforme de la Asesoría Jurídica, visto que las alegaciones presentadas por la entidad recurrente desvirtúan lo acordado, se acuerda:

Único. Estimar el recurso de reposición formulado por la CCPP Roca 30 representada por D.ª M.ª Dolors Aparici Galdón, contra la Resolución número GL-3544 de fecha 25/05/2023, dictada por la regidora de Pobles de València/Igualtat/Espai Públic, en virtud de delegación conferida por acuerdo 6 de la JGL de 16 de julio de 2019, por la que se deja sin efecto la Declaración Responsable de Obra Tipo II, en el emplazamiento sito en C/ Roca 30, en base al informe de la Asesoría Jurídica por la que se fundamenta que las obras se encuentran finalizadas y presentado el correspondiente Certificado Final de Obras."

18	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02902-2024-000153-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per al pagament de taxes de certificacions en idiomes: valencià, anglés, francés, italià, alemany, portugués i xinés. València Activa 2024. *SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024.*	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Empleo y Formación se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de las bases, la convocatoria, y autorizar el gasto de la convocatoria de las 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024', incluyendo en el idioma valenciano los certificados específicos 'Llenguatge administratiu', 'Correcció de textos' y 'Llenguatge als mitjans de comunicació', ello al objeto de fomentar la obtención de las certificaciones de los mencionados idiomas en los niveles básico (A2), intermedio (B1 y B2), y avanzado (C1 y C2), o equivalentes, debiendo las pruebas para su obtención haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos inclusive, y debiendo las personas solicitantes de las ayudas estar empadronadas en el municipio de València.

Segundo. La convocatoria de ayudas implica el establecimiento de ayudas económicas destinadas a financiar las tasas previstas y exigidas por los organismos y entidades convocantes para poder presentarse a las pruebas para obtener dichas certificaciones en idiomas y para poder acreditar documentalmente dicha obtención, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24100 48910 del vigente Presupuesto municipal 2024 para hacer frente al gasto de 60.000,00 € derivado de la concesión de las ayudas, las cuales se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, con los siguientes datos:

- Política de gasto; Fomento del Empleo (línea estratégica 5, punto 1.2).

- Grupo de programas: Fomento del Empleo.

- L.5.1.2 programa: Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino.

- Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomentar la obtención de las certificaciones de idiomas en distintos niveles de las personas empadronadas en el municipio de València.

- Servicio gestor de la subvención: Servicio de Empleo y Formación.

Tercero. Obran en el expediente moción impulsora, informe del Servicio de Empleo y Formación justificativo del procedimiento de concesión de las ayudas y el documento contable de la aplicación de gestión económica municipal 'SEDA' de la autorización del gasto en fase A, con número de expediente contable GASTOS/2024/0000046869 y número de documento contable 2000002095, importe 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Empleo y Formación 2024 RF6500000 24100 48910, con destino al pago de las citadas ayudas para el ejercicio 2024, una vez concedidas las mismas.

Cuarto. La Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que exige, para poder ejercer las Entidades Locales competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (como son las de Empleo y Formación) que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública, siendo a estos efectos necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Segundo. Informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de octubre de 2016, mediante el que se informa que 'No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora al no incurrir su Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat…'.

Tercero. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, de fecha 15 de noviembre de 2017, que indica que '… queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de Orientación, Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal'.

Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.

Quinto. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València en fecha 28 de julio de 2016, y Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en especial, Base 29ª respecto a subvenciones, y Bases 12ª a 14ª respecto a la autorización del gasto.

Sexto. Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha de 12 de diciembre de 2022.

Séptimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Octavo. El órgano competente para la aprobación de las bases, la convocatoria, y la aprobación del gasto de las presentes 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024', es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127, apartados 1.g) y 1.n), de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del apartado 2) del resuelvo primero de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Resolución de Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 (modificada por Resolución de Alcaldía número 227, de 7 de noviembre de 2023), de delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria de las 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024', con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE TASAS DE CERTIFICACIONES EN IDIOMAS:

VALENCIANO, INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO, ALEMÁN, PORTUGUÉS Y CHINO.

VALÈNCIA ACTIVA 2024.

ÍNDICE

1. **Objeto**
2. **Financiación**
3. **Normativa aplicable**
4. **Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas**
5. **Concurrencia con otras subvenciones**
6. **Requisitos de las personas beneficiarias**
7. **Solicitudes, plazo y forma de presentación**
8. **Documentación a presentar**
9. **Criterios de valoración para la concesión de las ayudas**
10. **Procedimiento de concesión**
11. **Instrucción del procedimiento**
12. **Resolución de concesión de las ayudas.**
13. **Obligaciones de las personas beneficiarias**
14. **Reintegro de subvenciones**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las ayudas económicas a otorgar por el Ayuntamiento de València a través del Servicio de Empleo y Formación, dirigidas a sufragar gastos de obtención de la acreditación de adquisición de nivel de competencia lingüística A2, B1, B2, C1 y C2 en los idiomas valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino, y también respecto al valenciano los niveles de Lenguaje administrativo, Corrección de textos, y Lenguaje en los medios de comunicación.

Es requisito imprescindible que las pruebas de certificación de los idiomas anteriormente mencionados, se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

2. Financiación

La cuantía total máxima destinada a atender estas ayudas, de acuerdo con el artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asciende a un total de 60.000,00 €, cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 RF650 24100 48910 del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto.

3. Normativa aplicable

1. La normativa aplicable a la presente convocatoria es la siguiente:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha de 28 de julio de 2016 (en adelante, OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante, RLGS).
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València vigente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 242/2019, de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en Lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de acreditación de niveles de competencia en Lenguas extranjeras.
- Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.
- Orden 6/2011, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el procedimiento para la expedición de los certificados de superación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (vigente en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 242/2019).
- Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.
- Resolución de 8 de febrero de 2024, del director general de Centros Docentes, por la cual se establecen el calendario y el proceso de inscripción y matriculación para la realización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de la prueba unificada de certificación (PUC) en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, correspondiente a la convocatoria 2024.

- Orden 34/2022, de 14 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y las pruebas de certificación de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunitat Valenciana
- Acord del Consell de Govern de la Universitat de València 156/2018, de 10 de juliol, pel qual s'estableix la Taula d'Equivalències d'Acreditació de Llengües L2 de la Universitat de València.
- Acord del Consell de Govern de la Universitat de València 66/2018, de 24 d'abril de 2018, certificats de coneixement de valencià que expedeix el Servei de Política Lingüística de la Universitat de València i les equivalències d'altres títols, diplomes i certificats.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se subvencionarán los siguientes gastos:

- las tasas abonadas previstas y exigidas por los organismos y entidades convocantes para poder presentarse a las pruebas para la obtención de las certificaciones de idiomas objeto de la convocatoria, cuyo pago conste como efectivamente realizado y justificado documentalmente, siempre que la persona solicitante haya aprobado la prueba por la que solicita la ayuda y cumpla el resto de requisitos.

- las tasas por la expedición del título de la prueba por la que se solicita la ayuda reflejada en el párrafo anterior, cuyo pago conste como efectivamente realizado y justificado documentalmente, siempre que la persona solicitante cumpla el resto de requisitos.

2. Se excluye expresamente como concepto subvencionable cualquiera que no sean las tasas citadas en el apartado anterior.

5. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS, por lo que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que, habiendo aprobado las pruebas de certificaciones de los idiomas mencionados, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener 14 años de edad o más en el momento de presentación de la solicitud.

b) Hallarse empadronadas en el municipio de València en la fecha de la aprobación de esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

c) Haber realizado y aprobado las pruebas de certificación de los mencionados idiomas en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

e) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

f) No encontrarse incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de las circunstancias recogidas en el apartado b) y e) y f) anteriores se comprobarán de oficio por el órgano gestor, que recabará los datos oportunos siempre que la persona solicitante no se oponga expresamente al tratamiento de sus datos personales.

Respecto al cumplimiento de las circunstancias recogidas en los apartados d) y g), se comprobarán de oficio por el órgano gestor, siempre que la persona solicitante autorice expresamente la comprobación de oficio.

En caso de que la persona solicitante se oponga o no autorice el tratamiento de los datos mencionados anteriormente, deberá aportar obligatoriamente los documentos acreditativos.

7. Solicitudes, plazo y forma de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, finalizando a las 24:00 horas del día 31 de julio de 2024.

Las solicitudes, **junto con la documentación requerida en el apartado 8** de estas bases, deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Formación. Se presentarán preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València a través del procedimiento habilitado al efecto, https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.EM.150, sin perjuicio de poder presentarlas utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **Impresos**. La solicitud se realizará mediante el impreso normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.EM.150

Si la solicitud se presenta en la Sede Electrónica, el formulario de solicitud se visualizará como "Formulario de trámite" después de pulsar el botón “Iniciar trámite”. Si la solicitud se presenta de forma presencial, se puede descargar en el apartado "Impresos" de la página mencionada.

a) La solicitud normalizada deberá estar **firmada** por la persona interesada que solicita la subvención, o por su representante legal en caso de menores de edad.

b) Se podrá solicitar la concesión de la ayuda para más de un idioma y más de una tasa de los niveles indicados. En este caso se solicitará la ayuda para todos ellos en **una única instancia**.

c) **Autorizaciones**: en el impreso se incluye un apartado de Autorización, en el que se marcarán las correspondientes casillas en caso de autorizar al servicio gestor para obtener directamente los datos de las personas solicitantes relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con el Ayuntamiento de València, y para consultar la declaración del Impuesto de la Renta 2022 (IRPF). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

d) **Declaración responsable**: el impreso incorpora un apartado sobre Declaración Responsable, que contiene un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos por la persona solicitante:

- No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo establecido para su justificación.
- Conocer la obligación de declarar la concurrencia de cualquier otra ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud
- Cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y la TGSS.

La declaración responsable se considera suscrita con la firma de la solicitud y tendrá los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP, entendiéndose que la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que cumple

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

con los requisitos, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la subvención.

8. Documentación a presentar

Junto al modelo de solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad (DNI) o carta de identidad en caso de personas extranjeras, permiso de residencia (TIE, tarjeta de identidad de extranjero), pasaporte, o permiso nacional de conducir (PNC).

Si la persona solicitante es mayor de edad y presenta la solicitud por sede electrónica no será preciso aportar este documento.

2. En caso de que la persona solicitante sea **menor de edad** (salvo que esté emancipada**)**: se aportará DNI / TIE / PNC de la persona menor y de su representante legal y Libro de familia o justificante documental que acredite tal representación.

- Si el/la representante legal realiza el trámite por sede electrónica, deberá seleccionar la opción *"Soy representante mediante la presentación de un apoderamiento",* debiendo aportar el Libro de familia o justificante documental como *"Documento de apoderamiento"*. En este caso no será necesario que la persona representante aporte su documentación de identidad, pero sí la de la persona menor de edad a la que representa.
- Si se realiza el trámite presencialmente, la solicitud cumplimentada se firmará por la persona representante y se aportará su documentación de identidad y la de la persona menor de edad, y Libro de familia o justificación documental de la representación.
- En ambos casos, en el modelo de solicitud normalizada, los datos de la persona representante legal deberán figurar en el apartado Datos representante y los datos de la persona menor de edad en el apartado Datos solicitante.

3. En caso de no autorizar para la comprobación por el órgano gestor de los datos señalados en el punto 7.2.c) de estas bases, deberán aportarse certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de València, y de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.

En caso de no autorizar deberá aportarse también declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas (IRPF) del último ejercicio tributario 2022 o, si no hay obligación de declarar, certificado de imputaciones, que se puede obtener en el siguiente enlace: https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml

4. Documento justificativo del pago de la tasa de examen para la que se solicita la ayuda, debidamente sellado (no se admitirán sin sello de la entidad perceptora del pago), y debiendo constar en el mismo:

- los datos de la persona que solicita la ayuda y en cuyo beneficio se efectúa el pago

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- importe abonado en euros
- concepto del abono por pago de la tasa de derechos de examen
- idioma y nivel
- centro examinador
- fecha de examen.

En el caso de justificantes de pago de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), deberá aportarse la totalidad de las hojas del impreso de matrícula o el resguardo de matrícula debidamente sellado por la entidad, así como el impreso de tasas de matrícula modelo 046 y su justificante de pago. En ningún caso se admitirán impresiones de pantalla o documentos similares.

5. Copia de la certificación del nivel de competencia lingüística por el que se solicita la ayuda.

a) Acreditaciones admitidas.

Con respecto a los certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras, se admiten los incluidos en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en Lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de acreditación de niveles de competencia en Lenguas extranjeras, cuyo Anexo se modificó por Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como disposiciones complementarias en la materia.

Con respecto a los certificados y diplomas que acreditan la competencia el conocimiento en valenciano, se admiten los incluidos en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.

b) Contenido de las certificaciones.

En ningún caso se admitirán impresiones de pantalla o documentos similares.

La certificación deberá contener al menos los siguientes datos: órgano que lo expide, datos de la persona que se examina (nombre y apellidos, DNI, NIE o pasaporte), idioma y nivel, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, fecha de expedición, firma y sello.

A este efecto, en certificaciones “Cambridge” y similares se admitirá el justificante provisional de superación de la prueba emitido por las entidades convocantes, aunque se indique en el propio documento que no se trata de un certificado.

En el ámbito de las EOI, para la acreditación de la superación de la prueba de certificación, será suficiente la presentación del resguardo de la solicitud de expedición del título, debidamente sellado por la entidad y firmado por la persona interesada. Asimismo, será suficiente la presentación de la solicitud certificado de notas o certificado académico, el cual puede obtenerse en el siguiente enlace:
https://ceice.gva.es/doc046/gen/es/tasas-eoi.asp

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispone de la acreditación de la superación de la prueba, se aportará declaración responsable en la que se haga constar que se ha superado la prueba por la que solicita la ayuda y su compromiso de aportar la certificación en cuanto sea expedida y, en todo caso, antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

Si todavía no conoce el resultado de la prueba, se hará constar que adquiere dicho compromiso en el supuesto de que finalmente la apruebe, desistiendo de su solicitud en caso de que no la apruebe. Por tanto, se admitirá la solicitud de concesión de las ayudas por pruebas de certificación que se celebren hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, inclusive dicho día.

En caso de pruebas de certificación realizadas en varios días, se considerará como fecha de celebración de la prueba y, por tanto, como fecha de superación de la misma, la de la fecha en la que se haya celebrado la última de las partes en las cuales se divida la prueba que forme parte de la certificación.

6. En caso de solicitar la ayuda por la tasa de expedición del título correspondiente a la certificación del idioma y nivel aprobado en el ámbito de las EOI, además de la documentación recogida en los puntos anteriores, se deberá presentar:

- el resguardo de la solicitud de la expedición del título, debidamente sellado y firmado (no se admitirán sin sello de la entidad perceptora del pago), que deberá contener al menos los siguientes datos: órgano que lo expide, datos de la persona que se examina, idioma y nivel, indicación del nivel del Marco Común Europeo de Referencia, sello y firma de la persona interesada.
- la acreditación del pago de la tasa por la expedición del título: impreso de tasas modelo 046 debidamente cumplimentado y su justificante de pago.

9. Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la OGS del Ayuntamiento de València, se establece como criterio de valoración la capacidad económica de las personas solicitantes, priorizándose a las que tengan en 2022 un menor nivel de ingresos.

Para la determinación de los ingresos de quienes realizan la declaración del IRPF se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro, restándole al resultado obtenido la cuota de la autoliquidación. Para quienes hubieran obtenido ingresos pero no tuvieran obligación de presentar declaración del IRPF, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados.

2. En caso de solicitantes con iguales ingresos, se determinará el orden mediante sorteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, iniciándose de oficio por medio de convocatoria pública que se publicará en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y página web municipal, así como en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La concesión de ayudas se efectuará a las personas solicitantes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, y hasta agotar el crédito disponible establecido en estas bases reguladoras.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP, todas las comunicaciones y las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València, https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE y, en su caso, en la web valenciactiva.es.

Se podrá realizar un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

11. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la sección administrativa del Servicio de Empleo y Formación, o en su caso, personal en quien delegue, que realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión integrada por la Jefatura del Servicio de Empleo y Formación, que ostentará la Presidencia (pudiendo delegar en una Jefatura de Sección del Servicio de Empleo y Formación), y por dos vocales del personal técnico de dicho Servicio, así como dos suplentes.

2. Presentadas las solicitudes, se procederá a la fase de preevaluación y se publicará en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València y, en su caso, en la web valenciactiva.es, la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando, en cada caso, el motivo de la no admisión, abriendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para que las personas interesadas subsanen errores y la falta de documentación, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles indicado en el párrafo anterior y examinada la documentación presentada, se formulará propuesta de concesión de las ayudas, que contendrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

la relación de personas beneficiarias, importe de la ayuda e idioma o nivel correspondiente, así como la relación de solicitudes a desestimar y motivo de desestimación, y se publicará en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y, en su caso, en la web valenciactiva.es, a fin de que, de acuerdo con el artículo 82 LPACAP y 19.6 OGS, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Las alegaciones se presentarán preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València a través del procedimiento de aportación de documentación a expedientes en trámite, https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.10, sin perjuicio de poder presentarlas utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el plazo anterior e informadas por el Servicio gestor las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la propuesta de concesión de las ayudas que recogerá la resolución de las alegaciones presentadas.

Las personas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a partir del día siguiente a su publicación para presentar la solicitud de "Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio" a los efectos del pago de las ayudas, teniéndolas por desistidas de su solicitud si no lo hiciesen en dicho plazo.

12. Resolución de concesión de las ayudas

1. Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión la propuesta de concesión, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de València.

2. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, computando el plazo desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, conceder la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en el orden establecido en la valoración, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. Tras la resolución de la convocatoria se efectuará un pago único a las personas beneficiarias por la totalidad del importe de la ayuda, una vez que el Servicio gestor haya comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos en estas bases.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, se remitirá a la BDNS información sobre la actividad subvencional municipal en los términos de los artículos 18 y 20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

LGS y 36 a 41 RLGS, por lo que la convocatoria y la resolución de concesión serán publicados en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València y en la BDNS, sin perjuicio de poder asimismo ser publicados, si se estima oportuno, en otros medios alternativos que permitan una mayor difusión.

6. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 LPACAP y artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la concesión de las presentes ayudas:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 LGS, en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o bien mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 LGS.

d) Cumplir las restantes obligaciones del artículo 14 LGS.

2. En aplicación de los artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, estas subvenciones no requieren régimen de justificación, por lo que la justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión, y sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que puedan extenderse a verificar su exactitud.

14. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS) si la subvención se ha obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, si existiera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes del artículo 14 LGS, así como también en los demás supuestos previstos en la legislación vigente aplicable.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORES DE LA CONVOCATÒRIA D'AJUDES PER AL PAGAMENT DE TAXES DE CERTIFICACIONS EN IDIOMES:

VALENCIÀ, ANGLÉS, FRANCÉS, ITALIÀ, ALEMANY, PORTUGUÉS I XINÉS.

VALÈNCIA ACTIVA 2024

ÍNDICE

1. **Objecte**
2. **Finançament**
3. **Normativa aplicable**
4. **Despeses subvencionables i quantia de les ajudes**
5. **Concurrència amb altres subvencions**
6. **Requisits de les persones beneficiàries**
7. **Sol·licituds, termini i forma de presentació**
8. **Documentació que s'ha de presentar**
9. **Criteris de valoració per a la concessió de les ajudes**
10. **Procediment de concessió**
11. **Instrucció del procediment**
12. **Resolució de concessió de les ajudes**
13. **Obligacions de les persones beneficiàries**
14. **Reintegrament de subvencions**

1. Objecte

L'objecte d'esta convocatòria és la regulació de les ajudes econòmiques que atorga l'Ajuntament de València a través del Servici d'Ocupació i Formació, dirigides a sufragar despeses d'obtenció de l'acreditació d'adquisició de nivell de competència lingüística A2, B1, B2, C1 i C2 en els idiomes valencià, anglés, francés, italià, alemany, portugués i xinés, i també respecte al valencià, els nivells de Llenguatge administratiu, Correcció de textos i Llenguatge als mitjans de comunicació.

És requisit imprescindible que les proves de certificació dels idiomes anteriorment esmentats s'hagen realitzat en el període comprés entre l'**1 d'agost de 2023 i el 31 de juliol de 2024,** tots dos inclosos.

2. Finançament

La quantia total màxima destinada a atendre estes ajudes, d'acord amb l'article 58.1 del RLGS, ascendix a un total de 60.000,00 €, el finançament del qual s'ha d'efectuar amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2024 RF650 24100 48910 del pressupost municipal vigent, consignada a este efecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Normativa aplicable

La normativa aplicable a esta convocatòria és la següent:

- Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada mitjançant l'acord plenari de data de 28 de juliol de 2016 (d'ara en avant, OGS).
- Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS) i el seu Reglament de desplegament, aprovat pel Reial decret 887/2006 (d'ara en avant, RLGS).
- Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València vigents.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant, LPACAP).
- Llei orgànica 3/2018, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.
- Decret 242/2019, de 25 d'octubre, d'establiment dels ensenyaments i del currículum d'idiomes de règim especial a la Comunitat Valenciana.
- Decret 61/2013, de 17 de maig, que establix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres a la Comunitat Valenciana i es crea la Comissió d'Acreditació de Nivells de Competència en Llengües Estrangeres.
- Orde 93/2013, d'11 de novembre, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es modifica l'annex únic denominat certificats i diplomes que acrediten la competència en llengües estrangeres del Decret 61/2013, de 17 de maig, pel qual s'establix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres en la Comunitat Valenciana i es crea la Comissió d'Acreditació de Nivells de Competència en Llengües Estrangeres.
- Orde 6/2011, de 7 de febrer, de la Conselleria d'Educació, per la qual es regula el procediment per a l'expedició dels certificats de superació dels diferents nivells dels ensenyaments d'idiomes de règim especial previstos per la Llei orgànica 2/2006, d'educació (vigent en virtut de la disposició transitòria tercera del Decret 242/2019).
- Orde 7/2017, de 2 de març, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es regulen els certificats oficials administratius de coneixement del valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, el personal examinador i l'homologació i validació d'altres títols i certificats.
- Resolució de 8 de febrer de 2024, del director general de centres docents, per la qual s'establix el calendari i el procés d'inscripció i matriculació per a la realització de la prova unificada de certificació (PUC) en les escoles oficials d'idiomes de la Comunitat Valenciana, corresponent a la convocatòria 2024.
- Orde 34/2022, de 14 de juny, de la consellera d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es regulen l'avaluació dels ensenyaments d'idiomes de règim especial i les proves de certificació dels nivells del Marc europeu comú de referència per a les llengües en la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Acord del Consell de Govern de la Universitat de València 156/2018, de 10 de juliol, pel qual s'establix la taula d'equivalències d'acreditació de llengües L2 de la Universitat de València.
- Acord del Consell de Govern de la Universitat de València 66/2018, de 24 d'abril de 2018, de certificats de coneixement de valencià que expedix el Servei de Política Lingüística de la Universitat de València i les equivalències d'altres títols, diplomes i certificats.
- Qualsevol altra disposició normativa que per la seua naturalesa puga aplicar-s'hi.

4. Despeses subvencionables i quantia de les ajudes

1. Se subvencionaran les despeses següents:

- les taxes abonades previstes i exigides pels organismes i entitats convocants per a poder presentar-se a les proves per a l'obtenció de les certificacions d'idiomes objecte de la convocatòria, el pagament de les quals conste com efectivament realitzat i justificat documentalment, sempre que la persona sol·licitant haja aprovat la prova per la qual sol·licita l'ajuda i complisca la resta de requisits.

- les taxes per l'expedició del títol de la prova per la qual se sol·licita l'ajuda reflectida en el paràgraf anterior, el pagament de la qual conste com a efectivament realitzat i justificat documentalment, sempre que la persona sol·licitant complisca la resta de requisits.

2. S'exclou expressament com a concepte subvencionable qualsevol altre que no siga el corresponent a les taxes citades en l'apartat anterior.

5. Concurrència amb altres subvencions

Les ajudes objecte de la present convocatòria són compatibles amb qualssevol altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o objecte, procedents de qualsevol administració o ens privats o públics, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la LGS i 33 i 34 del RLGS, per la qual cosa l'import de l'ajuda en cap cas pot ser de tal quantia que, aïlladament o conjuntament amb unes altres, supere el cost de l'activitat subvencionada.

6. Requisits de les persones beneficiàries

1. Podran ser beneficiàries d'estes ajudes les persones físiques que, aprovades les proves de certificacions dels idiomes esmentats, complisquen els requisits següents:

a) Tindre 14 anys d'edat o més en el moment de presentació de la sol·licitud.

b) Estar empadronades al municipi de València en la data de l'aprovació d'esta convocatòria per la Junta de Govern Local.

c) Haver realitzat i aprovat les proves de certificació dels idiomes esmentats en el període

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

comprés entre l'1 d'agost de 2023 i el 31 de juliol de 2024, tots dos inclosos.

d) No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València.

e) Haver justificat qualsevol subvenció que l'Ajuntament de València els haja concedit amb anterioritat, sempre que haja finalitzat el termini de justificació corresponent.

f) No trobar-se incurses en un procediment de reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament.

g) No trobar-se incurses en cap de les circumstàncies dels apartats 2 i 3 de l'article 13 de la LGS i, en particular, estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social.

2. L'òrgan gestor ha de comprovar d'ofici el compliment de les circumstàncies recollides en els apartats *b* i *e* i *f* anteriors i recaptar les dades oportunes sempre que la persona sol·licitant no s'opose expressament al tractament de les seues dades personals.

Respecte al compliment de les circumstàncies recollides en els apartats *d* i *g*, l'òrgan gestor les comprova d'ofici, sempre que la persona sol·licitant ho autoritze expressament.

En el cas que la persona sol·licitant s'opose o no autoritze el tractament de les dades esmentades anteriorment, haurà d'aportar obligatòriament els documents acreditatius.

7. Sol·licituds, termini i forma de presentació

1. El **termini** de presentació de sol·licituds d'estes ajudes s'inicia l'endemà al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*, i finalitza a les 24:00 hores del dia 31 de juliol de 2024.

Les sol·licituds, **juntament amb la documentació requerida en l'apartat 8** d'estes bases, han de dirigir-se al Servici d'Ocupació i Formació. S'han de presentar preferentment de manera telemàtica en la seu electrònica de l'Ajuntament de València a través del procediment habilitat a este efecte, https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ae.em.150, sense perjudici de poder presentar-les utilitzant qualsevol dels mitjans establits en la Llei 39/2015, de 30 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

2. **Impresos**. La sol·licitud s'ha de realitzar mitjançant l'imprés normalitzat que està disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament de València:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ae.em.150

Si la sol·licitud es presenta en la seu electrònica, el formulari de sol·licitud es visualitzar com a "Formulari de tràmit" després de prémer el botó "Iniciar tràmit". Si la sol·licitud es presenta de manera presencial, es pot descarregar en l'apartat "Impresos" de la pàgina esmentada.

a) La sol·licitud normalitzada ha d'estar **signada** per la persona interessada que sol·licita la subvenció, o pel seu representant legal en el cas de menors d'edat.

b) Es pot sol·licitar la concessió de l'ajuda per a més d'un idioma i més d'una taxa dels nivells indicats. En este cas s'ha de sol·licitar l'ajuda per a tots en **una única instància**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

c) **Autoritzacions**: en l'imprès s'inclou un apartat d'autorització, en el qual cal marcar les caselles corresponents en el cas d'autoritzar al servici gestor a obtindre directament les dades de les persones sol·licitants relatives a estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), amb la Seguretat Social (TGSS) i amb l'Ajuntament de València , i per a consultar la declaració de l'Impost de la Renda 2022 (IRPF). En el cas de no autoritzar o oposar-se que l'òrgan gestor comprove estos requisits, caldrà aportar de manera obligatòria la documentació acreditativa.

d) **Declaració responsable**: l'imprés incorpora un apartat sobre declaració responsable, que conté un pronunciament exprés que la persona sol·licitant complix els requisits següents:

- No estar incursa en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària i per a ser receptora del pagament establit en la Llei 38/2003, de 17 de novembre i, en concret, el apartats 2 i 3 de l'article 13 i l'apartat 5 de l'article 34 d'esta.
- No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València i haver justificat qualsevol subvenció municipal que li haja sigut concedida amb anterioritat, sempre que haja finalitzat el termini establit per a la seua justificació.
- Conéixer l'obligació de declarar la concurrència de qualsevol altra ajuda amb el mateix objecte que l'activitat subvencionada, així com el compromís de comunicar al més prompte possible les obtingudes amb posterioritat a la presentació de la sol·licitud.
- Complir dels requisits d'estar al corrent de les obligacions amb l'AEAT i la TGSS.

La declaració responsable es considera subscrita amb la signatura de la sol·licitud i té els efectes establits en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de la LPACAP, de manera que s'entén que la persona sol·licitant manifesta sota la seua responsabilitat que complix els requisits, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent al reconeixement de la subvenció.

8. Documentació que s'ha de presentar

A la sol·licitud normalitzada s'ha d'adjuntar la documentació següent:

1. Document nacional d'identitat (DNI) o carta d'identitat en el cas de persones estrangeres, permís de residència (TIE, targeta d'identitat d'estranger), passaport, o permís nacional de conduir (PNC).

Si la persona sol·licitant és major d'edat i presenta la sol·licitud per seu electrònica no cal aportar este document.

2. Si la persona sol·licitant és **menor d'edat** (llevat que estiga emancipada**)** s'ha d'aportar DNI / TIE / PNC de la persona menor i del seu representant legal i llibre de família o justificant documental que acredite tal representació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Si la persona representant legal realitza el tràmit per la seu electrònica, haurà de seleccionar l'opció "Sóc representant mitjançant la presentació d'un apoderament", i haurà d'aportar el llibre de família o un justificant documental com a "Document d'apoderament". En este cas no és necessari que la persona representant aporte la seua documentació d'identitat, però sí la de la persona menor d'edat a la qual representa.
- Si es realitza el tràmit presencialment, la persona representant ha de firmar la sol·licitud emplenada i aportar la seua documentació d'identitat i la de la persona menor d'edat, a més del llibre de família o la justificació documental de la representació.
- En els dos casos, en el model de sol·licitud normalitzada, les dades de la persona representant legal hauran de figurar en l'apartat Dades representant i les dades de la persona menor d'edat en l'apartat Dades sol·licitant.

3. En el cas de no autoritzar l'òrgan gestor a comprovar les dades assenyalades en el punt 7.2.*c* d'estes bases, caldrà aportar els certificats actualitzats d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'AEAT i amb l'Ajuntament de València, i d'estar al corrent de les obligacions amb la TGSS.

En el cas de no autoritzar-ho, haurà d'aportar-se també la declaració de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques (IRPF) de l'últim exercici tributari 2022 o, si no hi ha obligació de declarar, un certificat d'imputacions, que es pot obtindre en l'enllaç següent: https://sede.agenciatributaria.gob.es/sede/procedimientoini/g306.shtml.

4. Document justificatiu del pagament de la taxa per a la qual se sol·licita l'ajuda, degudament segellat (no s'admeten sense el segell de l'entitat perceptora del pagament), i on ha de constar:

- les dades de la persona que sol·licita l'ajuda i en benefici de la qual s'efectua el pagament,
- l'import abonat en euros,
- concepte de l'abonament pel pagament de la taxa per drets d'examen,
- idioma i nivell,
- centre examinador,
- data de l'examen.

En el cas dels justificants de pagament de les escoles oficials d'idiomes (EOI), s'han aportar tots els fulls de l'imprés de matrícula o el resguard de matrícula degudament segellat per l'entitat, així com l'imprés de taxes de matrícula model 046 i el seu justificant de pagament. En cap cas s'han d'admetre impressions de pantalla o documents similars.

5. Còpia del certificat del nivell de competència lingüística pel qual se sol·licita l'ajuda.

a) Acreditacions admeses:

Respecte als certificats i diplomes que acrediten la competència en llengües estrangeres, s'admeten els inclosos en el Decret 61/2013, de 17 de maig, pel qual s'establix un sistema de reconeixement de la competència en llengües estrangeres en la Comunitat Valenciana i es crea la Comissió d'acreditació de nivells de competència en llengües estrangeres, l'annex de les quals es va modificar per mitjà de l'Orde 93/2013, d'11 de novembre, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, així com per les disposicions complementàries en la matèria.

Respecte als certificats i diplomes que acrediten la competència del coneixement en valencià, s'admeten els inclosos en l'Orde 7/2017, de 2 de març, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es regulen els certificats oficials administratius de coneixement del valencià de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, el personal examinador i l'homologació i validació d'altres títols i certificats.

b) Contingut del certificat:

No s'admeten documents com ara impressions de pantalla o documents similars del resultat de les proves.

La certificació ha de contindre almenys les dades següents: òrgan que l'expedix, dades de la persona que s'examina (nom i cognoms, DNI, NIE o passaport), idioma i nivell, indicació del nivell del Marc europeu comú de referència, data d'expedició, signatura i segell.

A este efecte, en els certificats de Cambridge i similars s'admet el justificant provisional de superació de la prova emés per les entitats convocants, encara que s'indique en el document mateix que no es tracta d'un certificat.

En l'àmbit de les EOI per a l'acreditació de la superació de la prova de certificació, és suficient la presentació del resguard de la sol·licitud d'expedició del títol, degudament segellat per l'entitat i signat per la persona interessada. Així mateix, és suficient la presentació del certificat de notes o certificat acadèmic, que pot obtenir-se en este enllaç:

https://ceice.gva.es/doc046/gen/es/tasas-eoi.asp

Si en el moment de presentar la sol·licitud no es disposa de l'acreditació de la superació de la prova, s'ha d'aportar una declaració responsable en la qual es faça constar que s'ha superat la prova per la qual sol·licita l'ajuda i el seu compromís d'aportar el certificat quan siga expedit i, en tot cas, abans que es formule la proposta de resolució de concessió de les ajudes.

Si encara no coneix el resultat de la prova, cal fer constar que adquirix este compromís en el cas que finalment l'aprove, o desistix de la seua sol·licitud en cas que no l'aprove. Per tant, s'admet la sol·licitud de concessió de les ajudes per proves de certificació que se celebren fins a l'últim dia, inclòs, del termini de presentació de sol·licituds.

En el cas de proves de certificació realitzades en diversos dies, es considerarà com a data de celebració de la prova i, per tant, com a data de superació d'esta, la data en què s'haja celebrat l'última de les parts en què es dividisca la prova que forme part de la certificació.

6. En cas de sol·licitar l'ajuda per la taxa d'expedició del títol corresponent a la certificació de l'idioma i nivell aprovat en l'àmbit de les EOI, a més de la documentació arreplegada en els punts anteriors, s'haurà de presentar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- el resguard de la sol·licitud de l'expedició del títol, degudament segellat i signat (no s'admetran sense segell de l'entitat perceptora del pagament), que haurà de contenir almenys les següents dades: òrgan que l'expedix, dades de la persona que s'examina, idioma i nivell, indicació del nivell del Marc europeu comú de referència, segell i signatura de la persona interessada.
- l'acreditació del pagament de la taxa per l'expedició del títol: imprés de taxes model 046 degudament emplenat i el seu justificant de pagament.

9. Criteris de valoració per a la concessió de les ajudes

1. De conformitat amb el que disposa l'article 18.5 de l'OGS de l'Ajuntament de València, s'establix com a criteri de valoració la capacitat econòmica de les persones sol·licitants, amb prioritat de les que tinguen en 2022 un menor nivell d'ingressos.

Per a determinar els ingressos dels qui realitzen la declaració de l'IRPF s'han de sumar la base imposable general i la base imposable de l'estalvi, i restar-li al resultat obtingut la quota de l'autoliquidació. Per als qui hagen obtingut ingressos però no tinguen l'obligació de presentar la declaració de l'IRPF, als ingressos obtinguts s'han de restar els pagaments a compte efectuats.

2. En el cas de sol·licitants amb iguals ingressos, l'orde s'ha de determinar per mitjà d'un sorteig.

10. Procediment de concessió

1. El procediment de concessió de les ajudes es fa en règim de concurrència competitiva, mitjançant procediment selectiu únic, i s'inicia d'ofici per mitjà de convocatòria pública que s'ha de publicar en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS) i la pàgina web municipal, així com en un extracte en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.

2. La gestió d'estes ajudes està subjecta als principis de publicitat, concurrència, transparència, objectivitat, igualtat i no-discriminació, així com l'eficàcia en el compliment d'objectius i l'eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

3. La concessió d'ajudes s'ha d'efectuar a les persones sol·licitants que complisquen la totalitat dels requisits establits en la convocatòria, i fins a esgotar el crèdit disponible fixat en estes bases reguladores.

4. De conformitat amb el que establix l'article 45.1.*b* de la LPACAP, totes les comunicacions i les notificacions derivades del procediment s'han de realitzar a través d'una publicació en el tauler d'edictes electrònic municipal, https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae i, si és el cas, en la web valenciactiva.es.

Es podrà realitzar un avís de caràcter únicament informatiu a les persones incloses en la corresponent publicació. Este avís s'enviarà a l'adreça de correu electrònic especificada en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

formulari de sol·licitud. La falta de pràctica d'este avís no impedirà que la publicació siga considerada plenament vàlida.

11. Instrucció del procediment

1. La instrucció del procediment correspon a la direcció de la secció administrativa del Servici d'Ocupació i Formació o, si és el cas, el personal en qui delegue, que ha d'efectuar les actuacions necessàries per a determinar, conéixer i comprovar les dades en virtut de les quals s'ha de formular la proposta d'acord.

Per a valorar les sol·licituds s'ha de constituir una comissió integrada per la direcció del Servici d'Ocupació i Formació, que ocupa la presidència (i que pot delegar en una direcció de secció del Servici d'Ocupació i Formació), i per dos vocals que ha de ser personal tècnic d'este servici, així com dos suplents.

2. Una vegada presentades les sol·licituds, s'ha de efectuar una preavaluació i la llista provisional de sol·licituds admeses i no admeses s'ha de publicar en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de València i, si escau, en la web www.valenciactiva.es, amb indicació, en cada cas, del motiu de la no admissió. S'ha d'obrir un termini de 10 dies hàbils a comptar des de l'endemà al de la publicació perquè les persones interessades esmenen els errors i la falta de documentació, i s'entén que han desistit de la seua sol·licitud si no ho fan.

3. Transcorregut el termini de 10 dies hàbils del paràgraf anterior i després d'examinar la documentació presentada, s'ha de formular una proposta de concessió de les ajudes, que ha de contindre la relació de persones beneficiàries, l'import de l'ajuda i l'idioma o nivell corresponent, així com la relació de sol·licituds desestimades i el motiu de la desestimació, i s'ha de publicar en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament i, si escau, en la web www.valenciactiva.es, a fi que , d'acord amb l'article 82 de la LPACAP i 19.6 de l'OGS, en el termini de 10 dies hàbils, a comptar des de l'endemà al de la publicació, les persones interessades presenten les al·legacions que estimen oportunes.

Les al·legacions s'han de presentar preferentment de manera telemàtica en la seu electrònica de l'Ajuntament de València a través del procediment d'aportació de documentació a expedients en tràmit, https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.10, sense perjudici de poder presentar-les utilitzant qualsevol dels mitjans establits en la Llei 39/2015, de 30 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

4. Transcorregut el termini anterior, i després que el servici gestor haja fet l'informe sobre les al·legacions presentades, s'ha de publicar la proposta de concessió de les ajudes que ha d'arreplegar la resolució de les al·legacions presentades.

Les persones proposades com a beneficiàries disposen d'un termini de 10 dies hàbils per a presentar la sol·licitud d'alta i manteniment en el Fitxer de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi a l'efecte del pagament de les ajudes. Si no ho fan en este termini, es considerarà que han desistit de la seua sol·licitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12. Resolució de concessió de les ajudes

1. Després que la Comissió dictamine favorablement la proposta de concessió, correspon a la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia, la competència per a resoldre la concessió de les ajudes, prèvia fiscalització de la Intervenció General de l'Ajuntament de València.

2. El termini màxim per a resoldre i notificar no pot excedir de sis mesos i el termini es computa des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que s'haja dictat i notificat una resolució expressa, la sol·licitud s'entén desestimada per silenci administratiu.

3. Si alguna persona beneficiària renuncia a la subvenció, l'òrgan concedent pot acordar, sense necessitat d'una nova convocatòria, concedir la subvenció a la persona o persones sol·licitants següents en l'orde establit en la valoració, sempre que amb esta renúncia s'haja alliberat crèdit suficient per a atendre almenys una de les sol·licituds denegades.

4. Després de la resolució de la convocatòria s'efectuarà un pagament únic a les persones beneficiàries per la totalitat de l'import de l'ajuda, una vegada que el servici gestor haja comprovat el compliment dels requisits establits en les bases.

5. De conformitat amb el que disposa l'article 15 de l'OGS, s'ha de remetre a la BDNS informació sobre l'activitat subvencional municipal en els termes dels articles 18 i 20 de la LGS i 36 a 41 del RLGS, per la qual cosa la convocatòria i la resolució de concessió s'han de publicar en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament de València i en la BDNS, sense perjudici de poder, així mateix, ser publicats, si s'estima oportú, en altres mitjans alternatius que permeten una major difusió.

6. Contra l'acord de la Junta de Govern Local, que posa fi a la via administrativa, pot interposar-se un recurs potestatiu de reposició, o bé directament un recurs contenciós administratiu, de conformitat amb el que establixen els articles 112, 123 i 124 de la LPACAP i els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

13. Obligacions de les persones beneficiàries

1. Són obligacions de les persones beneficiàries de la concessió d'estes ajudes:

a) Acreditar davant l'òrgan concedent la realització de l'activitat que fonamenta la concessió de l'ajuda i el compliment dels requisits i condicions que determinen eixa concessió.

b) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer previstes per la normativa en matèria de subvencions vigent.

c) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits de l'article 37 de la LGS, en particular, per obtindre l'ajuda falsejant les condicions requerides per a això o ocultant aquelles que ho haurien impedit, o bé mostrar resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 la LGS.

d) Complir la resta d'obligacions de l'article 14 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. En aplicació dels articles 18.4.*w* i 28.4 de l'OGS, estes subvencions no requerixen règim de justificació, i per tant la justificació no és una càrrega o obligació derivada de la concessió de la subvenció, sinó un requisit per a la concessió, i sense perjudici de les actuacions comprovatòries de l'Administració i el control financer que puguen estendre's a verificar-ne l'exactitud.

14. Reintegrament de les subvencions

1. És procedent el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins que s'acorde que correspon el reintegrament (article 37 de la LGS), si la subvenció s'ha obtingut falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que ho haurien impedit; si hi ha resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents del article 14 de la LGS, així com també en els altres supòsits previstos en la legislació vigent aplicable.

2. El reintegrament de l'import percebut, quan siga procedent, es regix per les disposicions del títol II de la LGS i pel títol III del RLGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar el gasto de 60.000,00 € para la concesión de dichas ayudas para el ejercicio 2024, el cual se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24100 48910 'Otras transferencias' del vigente Presupuesto municipal 2024, conforme al expediente contable de autorización del gasto en fase A con número de expediente contable GASTOS/2024/0000046869 y número de documento contable 2000002095, por un importe de 60.000,00 € con cargo a dicha aplicación presupuestaria del Servicio de Empleo y Formación."

19	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01305-2022-000190-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 87008. *SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 87008.*	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por Don ******, registrado de entrada en fecha 6 de mayo de 2022, por el que solicita una indemnización por las lesiones sufridas, el día 2 de junio de 2021, cuando circulaba en patinete por el carril bici de la avenida Fernando Abril Martorell y sufrió un accidente, según manifiesta, por el mal estado en el que se encontraba el mismo.

El reclamante cuantifica la indemnización solicitada en 72.728,45 €.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 22 de noviembre de 2022, del Servicio de Mobilitat Sostenible de fecha 7 de noviembre de 2022 y del Servicio de Policía de fecha 27 de octubre de 2022.

TERCERO. Mediante Diligencia de Secretaría de 1 de diciembre de 2022, se abrió el trámite de prueba, considerando interesada en el expediente a la contratista municipal PAVASAL y admitida la testifical propuesta por la reclamante se practicó la misma el 4 de abril de 2023.

CUARTO. Con fecha 4 de abril de 2023, mediante Diligencia de Secretaría se dio por concluido el periodo de prueba y se abrió el trámite de audiencia, presentando las partes reclamante e interesada escrito de alegaciones.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 14 de febrero de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación interpuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*'.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y valoración económica, el reclamante manifiesta que como consecuencia de su caída sufrió lesiones por las que solicita una indemnización que cifra en 72.728,45 € por los daños físicos.

También reclama en concepto de daños materiales el coste de la reparación de las gafas rotas, los daños en el patinete, y la reparación de la pantalla del teléfono para cuya justificación aporta facturas que se analizaran más tarde (139 €, 541 €, 29 € lo que hace un total de 709 euros).

El reclamante aporta informe pericial médico, emitido por la Dra. ******, en el que se establecen 71 días de perjuicio moderado a razón de 54,78 €/día; 62 días de perjuicio grave a razón de 79.02 €; 20 días de perjuicio muy grave a razón de 105,35 € y 3 intervenciones que cifra en un total de 1.264,23 euros. El reclamante solicita por lesiones temporales 12.159,85 €. Además, pide como secuelas la cantidad de 60.568,60 € (12.425,82 € por 12 puntos de perjuicio psicofísico y 48.142,78 € por 30 puntos por perjuicio estético).

Pues bien respecto a la indemnización solicitada por los daños materiales y en lo que se refiere a unas gafas de vista, reparación de patinete y la rotura de una pantalla de su teléfono no se han justificado debidamente ya que dichos daños no se recogen en el atestado ni se aporta fotografías de los elementos dañados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, respecto al daño que alega en las gafas de vista aporta factura muy posterior al accidente que no acredita la restitución que refiere el reclamante a causa del accidente, siendo que en esa factura se incluyen unas gafas de sol que no consta en el escrito de reclamación. Y respecto al patinete, se basa la reclamación en una factura sin fecha, sin que conste tampoco justificante de pago realizado por el reclamante. Por último, en lo relativo a la reparación de la pantalla se aporta una factura de un reloj de pulsera electrónico, por lo que nada tiene que ver con esta que es el concepto referido en el escrito de reclamación administrativa.

Y respecto a los daños físicos la indemnización solicitada por el reclamante la consideramos excesiva e injustificada. En el expediente consta informe pericial médico-legal realizado por los servicios de la aseguradora municipal cuyo perito es especialista en la valoración del daño personal quien tras el análisis de la documental y exploración médica del reclamante ha establecido 90 días graves, 30 moderados y 60 básicos. También ha establecido 3 puntos de secuela física frente a los 12 solicitados por el reclamante y 10 de secuela estética frente a los 30 reclamados.

Así pues, si se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, sería este informe el que entendemos correctamente justificado respecto a la situación de las lesiones reales del reclamante, teniendo en cuenta que la exploración se ha realizado en fechas recientes.

IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del desperfecto, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La caída del reclamante consta acreditada con la testifical practicada y con el atestado realizado por la policía sin que ello implique, como hemos dicho la mera atribución automática de responsabilidad.

A la vista de las fotografías realizadas por la Policía Local tras lo ocurrido y de los informes emitidos por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y por el Servicio de Mobilitat Sostenible se aprecia que el elemento que señala como causante de la caída era perfectamente visible, estando además situado en un lateral del carril bici, con buena visibilidad tal y como se describe en el atestado y no constando más accidentes.

Este desperfecto era sorteable y evitable de haberse circulado con la debida diligencia y atención y prueba de ello es que no constan otros incidentes en ese punto.

A todo ello se suma que la velocidad máxima permitida en la vía para el patinete era de 15 km/h como refiere el informe del Servicio de Movilidad Sostenible y, sin embargo, consta en el informe de urgencias, de 10 de junio de 2021, aportado que el reclamante manifestó que el accidente se produjo a '*20 km/ hora*'.

Además, en dicho documento médico, el reclamante dice ser consumidor de sustancias y que el día de los hechos había consumido, quedando acreditado el exceso de velocidad y consumo de sustancias todo lo cual implicaría una conducción no diligente imputable al propio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reclamante que rompería el posible nexo causal exigible en estos casos para determinar la responsabilidad.

En este caso es el exceso de velocidad y las demás circunstancias las que han determinado que el reclamante con su conducta sufriera la caída, es decir, la ausencia de diligencia por parte del conductor es la que ha provocado el accidente, puesto que el interesado podía haber evitado dicho accidente con una conducción más diligente y adaptada a las circunstancias de la vía. No siendo atribuible el daño al funcionamiento del servicio público.

Los usuarios deben utilizar los servicios con la diligencia necesaria para evitar esos daños, sin que se pueda imponer a la Administración una responsabilidad ajena a aquella diligencia, siendo racional concluir, a la vista de todos los datos obrantes en el expediente, que la causa del accidente era imputable a la propia negligencia de la víctima al no haber adoptado las medidas de precaución y atención necesarias que exigía el estado de la vía en el momento del accidente hasta el punto de detenerse si fuera necesario, algo que no ocurrió por todas las razones expuestas ya que circulaba con exceso de velocidad.

El informe emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible dice '*… según la descripción del atestado de la Policía Local de València …de fecha 10 de junio de 2021, el lugar donde se produce el incidente es un carril bici marcado sobre acera (o acera bici), definida según la Ordenanza como vía ciclista señalizada sobre la acera y que, de conformidad con su artículo 47, los patinetes tiene permitida la circulación a velocidad moderada, no superior a 15 km/h, de conformidad el artículo 45 de la Ordenanza.. . En relación con las condiciones generales de circulación de los VMP el artículo 44 de la Ordenanza indica: '3. Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía*'. *4. La persona conductora debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo… 9. Se respetará en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico… según lo dispuesto en el artículo 10.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015), el conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno…*'.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que no ha quedado constatada la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Finalmente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 marzo 2018 reitera que, '*la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además, como pone de manifiesto la STS 28 septiembre 2020, sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones.

Por todo lo anterior, procede desestimar la reclamación presentada.

V. En cuanto a legitimación activa del reclamante, el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa que '*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,...*'. En el presente caso, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre preceptúa que '*en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local*'.

En el supuesto que nos ocupa el Ayuntamiento de València es la Administración que presuntamente ha producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico, es de un año contado a partir de la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el art. 67 de la citada Ley 39/2015, y en caso de daños materiales, un año desde el hecho en cuestión.

El reclamante afirma en su escrito inicial que los daños por los que reclama se produjeron el día de 2 de junio de 2021, habiéndose presentado la reclamación el 16 de mayo de 2022, por lo que queda claro que no ha prescrito el derecho a reclamar.

En cuanto a la forma, la reclamación reunía los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley mencionada Ley 39/2015.

VIII. El art. 81.2 de la citada Ley 39/2015 que establece que, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 euros.

El preceptivo dictamen ha sido emitido el 14 de febrero de 2024, considerando que debe desestimarse la reclamación por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Don ******, mediante escrito registrado de entrada en fecha 6 de mayo de 2022, por el que solicita una indemnización por las lesiones sufridas, el día 2 de junio de 2021, cuando circulaba en patinete por el carril bici de la avenida Fernando Abril Martorell y sufrió un accidente, según manifiesta, por el mal estado en el que se encontraba el mismo."

20	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00208-2024-000010-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el 'Pla de formació de l'Ajuntament de València per a l'any 2024' i la 'Instrucció del Procés de Formació de l'Ajuntament de València'. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el 'Plan de formación del Ayuntamiento de València para el año 2024' y la 'Instrucción del Proceso de Formación del Ayuntamiento de València'.*	

"Hechos

Primero. Por la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos se presentó moción en fecha 22 de febrero de 2024, proponiendo la puesta en marcha del Plan de Formación del Ayuntamiento para 2024, herramienta fundamental para la formación y perfeccionamiento continuado de los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal empleado público y la aprobación de la 'Instrucción del Proceso de Formación del Ayuntamiento de València'.

Segundo. El 'Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2024' que se pretende aprobar, ha sido elaborado por la Sección de Formación del Servicio de Personal y contiene la fundamentación, estructura, principios, fases del plan (en la que se incluyen la determinación de necesidades formativas, diseño, planificación, ejecución del plan y la posterior evaluación de la formación), criterios para la mejora, tarifas docentes y anexos con modelos de encuestas, fichas de acciones formativas, cuestionarios, así como el catálogo de acciones formativas propuesto para 2024. El plan será financiado con recursos propios del Ayuntamiento y con la subvención de la Generalitat Valenciana destinada a la financiación de planes de formación para el personal de la administración local de la Comunidad Valenciana, en el marco del Acuerdo de Formación para la Ocupación de las Administraciones Públicas.

Tercero. La Comisión de Formación del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2023, dictaminó favorablemente la 'Instrucción del Proceso de Formación del Ayuntamiento de València' y en sesión de 21 de febrero de 2024, ha vuelto a emitir dictamen favorable respecto a las modificaciones realizadas en la misma para adaptarla a la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento. En esta misma sesión, la Comisión de Formación ha dictaminado favorablemente el Plan de Formación para 2024, que integra acciones formativas propuestas por las personas prescriptoras de formación, secciones sindicales y servicios municipales que se desarrollarán a lo largo de este año.

Cuarto. Para el desarrollo de las acciones formativas, el presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2024, ha previsto en las aplicaciones presupuestarias 2024 SC100 92010 22199,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2024 SC100 92010 22606, 2024 SC100 92010 22699, 2024 SC100 92010 22799 y 2024 SC100 92010 23300, crédito para atender los gastos derivados de la ejecución del Plan de Formación 2024.

A los hechos expuestos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La formación constituye un derecho y a su vez una obligación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14. g) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, el artículo 76.h) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, en su capítulo IV regula el factor 6: 'Conocimientos adquiridos, formación y desarrollo de conocimientos relacionados con la práctica profesional' y el Factor 7: 'Transferencia de conocimientos'.

Tercero. El Acuerdo laboral para el personal funcionario y el Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, establecen en su capítulo VIII la obligación de regular el proceso de formación municipal y el funcionamiento de la Comisión de Formación.

Cuarto. El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente dice: 'Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio'.

Quinto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan y de la Instrucción del Proceso de Formación, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Plan de Formación del Ayuntamiento de València para 2024', que contiene la fundamentación, estructura, principios, fases del plan, criterios para la mejora, tarifas docentes y el catálogo de acciones formativas propuestas para 2024 (el documento ha sido incorporado al expediente de referencia).

Segundo. Aprobar la 'Instrucción del Proceso de Formación del Ayuntamiento de València', cuyo objeto es regular la formación interna del personal empleado público del Ayuntamiento de València, así como el funcionamiento de la Comisión de Formación (el texto íntegro de la instrucción, ha sido incorporado al expediente de referencia).

Tercero. Declarar iniciado el Plan de Formación del Ayuntamiento de València para el año 2024, que en su primera fase será financiado con cargo a recursos propios incluidos en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de València para 2024, hasta el momento en que sea

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concedida la subvención de la Generalitat Valenciana destinada a la financiación de planes de formación para el personal de la Administración local de la Comunidad Valenciana.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos para la adopción de las medidas de adaptación que se requieran para el correcto desarrollo del Plan de Formación 2024."

21	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00209-2024-000005-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els objectius genèrics i específics per a l'any 2024 corresponents al Factor 1 de la carrera professional horitzontal. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar los objetivos genéricos y específicos para el año 2024 correspondientes al Factor 1 de la carrera profesional horizontal.*	

"HECHOS

I. Desde que tuvo lugar la entrada en vigor del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, así como las Instrucciones para la aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los Servicios y otras unidades de gestión, la Corporación ha ido fijando cada año tanto objetivos genéricos como específicos, que después resultan ser evaluados.

II. La aplicación de la carrera profesional, y concretamente del Factor 1, se ha realizado de forma escalonada. En este sentido, para el ejercicio 2018 se elaboró una propuesta de objetivos genéricos que fueron de aplicación a todos los Servicios y otras unidades de gestión del Ayuntamiento, junto con la fijación de objetivos específicos para algunos Servicios y unidades. Para el ejercicio 2019, yendo hacia delante en la referida progresividad, se aprobaron objetivos genéricos y específicos para todos los Servicios y Oficinas Municipales. A partir de ese momento, en los siguientes años se han ido aprobando de forma sucesiva estos objetivos para la totalidad de Servicios y unidades de gestión.

III. De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones para la aplicación del Factor 1, en el último trimestre de 2023 se ha trabajado en la elaboración y redacción de los objetivos para el presente ejercicio. Se ha atendido a la evolución de aquellos que se fijaron para el 2023, y se han fijado otros, siempre contando con los recursos humanos actuales. Todos los objetivos presentan algún elemento de reto pero son abarcables. Como en los ejercicios anteriores, se ha estado trabajando más en detalle la calidad del contenido de los objetivos que se proponen, habiendo celebrado reuniones con aquellos Servicios u Oficinas que requerían de algún tipo de soporte en la formulación de los mismos.

IV. Tal y como señalan las Instrucciones para la aplicación del Factor 1, las propuestas de objetivos formuladas requieren dictamen de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de los Servicios (CPE). A este efecto, el plan de objetivos propuesto ha sido dictaminado favorablemente por esta Comisión en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024.

V. Por su parte, el artículo 13 de las Instrucciones del Factor 1 establece la composición de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de los Servicios (CPE), composición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que ha quedado obsoleta con la nueva estructura municipal creada mediante Resolución núm. 30, de fecha 26 de julio de 2023, y con la incorporación del secretario titular del Área III, por lo que procede ahora modificar el contenido de dicho artículo para adaptarlo a esta nueva estructura.

La propuesta de modificación se ha dictaminado favorablemente por la CPE en sesión de 7 de febrero de 2024.

A los hechos expuestos se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en su título III, capítulo II contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos. En el artículo 20 regula la evaluación del desempeño como el procedimiento por medio del cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Siendo esta una ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

Segundo. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su título VIII desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, que es la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Tercero. El vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario y el Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València, prevén la implantación de la carrera profesional horizontal para el personal municipal.

Cuarto. El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, regula la evaluación del rendimiento o desempeño de objetivos colectivos en los artículos: 13.a, 14.1, 33, 34, 38, 39 y Disposición transitoria 5ª.

Quinto. Las Instrucciones para la aplicación del Factor 1 de la carrera profesional horizontal, que en su artículo 10 regula las fases para el desarrollo de la evaluación del rendimiento, estableciendo como fase primera la planificación de los objetivos anuales, y en su artículo 13 la misión, funcionamiento y composición de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de los Servicios (CPE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los documentos de objetivos genéricos y específicos para el año 2024, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los Servicios y unidades de gestión del Ayuntamiento de València que se relacionan en los mismos, la evaluación definitiva de los cuales se efectuará en enero del próximo ejercicio 2025.

Los documentos figuran como anexo al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Dar traslado, para su conocimiento, a las Delegaciones y Jefaturas de Servicio/Oficina relacionados en los citados documentos.

Tercero. Modificar la composición de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de los Servicios (CPE) al objeto de adaptarla a la nueva estructura municipal. A tal efecto, el apartado 3 del artículo 13 de las Instrucciones para la aplicación del Factor 1 queda redactado de la siguiente forma:

*'3. **La composición de la CPE***

La Comisión de Evaluación es un órgano colegiado con la misión encomendada en el artículo 13.1 de este documento de instrucciones. Su funcionamiento se regirá por los principios de objetividad, imparcialidad, no discriminación, independencia y profesionalidad de las personas miembros en su actuación. Entre sus vocales tendrán que cubrirse las diversas áreas funcionales de la organización municipal, con la consideración que el área funcional es un instrumento de organización y de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de València que consiste en la agrupación de servicios o UA que presentan competencias, servicios y actividades homogéneas o complementarias entre sí o que se encuentran en un mismo ámbito. Estas áreas pueden o no coincidir con las áreas de gobierno municipales.

***Composición**:*

Presidencia: Titular de la Jefatura del Servicio encargado de la gestión de la evaluación.

Vocales:

- *Titular de la Secretaria General y del Pleno*
- *Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local*
- *Titular de la Vicesecretaria*
- *Titular de la Secretaria de Área I*
- *Titular de la Secretaría de Área II*
- *Titular de la Secretaría de Área III*
- *Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos*
- *Titular de la Jefatura de Área de Empleo Público*
- *Titular de la Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital*
- *Titulares de las Jefaturas de los Servicios encargados de:*
  - *Personal*
  - *Acceso al Empleo Público y Carrera*
  - *Policía Local*
  - *Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil*

Las personas que forman parte de la Comisión tendrán que tener la condición de personal funcionario de carrera. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y la presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-001784-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'aprovació de les llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos en la convocatòria d'arquitecte/a tècnic/a pel sistema de concurs.
SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de arquitecto/a técnico/a por el sistema de concurso.

"HECHOS

PRIMERO. ******, en fecha 11 de mayo de 2023 solicita participar en el proceso de concurso categoría Arquitecto/a Técnico/a, acredita haber realizado el pago de 20,71 €, correspondiente al 50 % de la tasa, asimismo presenta certificado del director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de València de 11 de mayo de 2023 con el siguiente tenor 'no figura, al día de la fecha, como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo'.

Por Resolución número CM-323, de fecha 12 de julio de 2023, se declaró aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 7 plazas de Arquitecto/a Técnico/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siendo que el Sr. ****** resultó excluido en la citada convocatoria por los motivos 'falta declaración de la renta' y 'falta anexo/índice de méritos'.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 146 de 28 de julio de 2023 y expuesta tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos determinantes de la exclusión provisional por las personas interesadas (desde el 31 de julio hasta el 11 de agosto de 2023, ambos inclusive).

Dentro del plazo de subsanación (11 de agosto de 2023), el Sr. ******, presenta escrito de alegaciones en el que aporta anexo de méritos así como copia de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 en la que figuran retribuciones dinerarias por importe de 17.079,56 €.

SEGUNDO. Por Resolución CM-380, de 19 de septiembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 7 plazas de Arquitecto/a Técnico/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En ella se mantiene al Sr. ****** excluido de la convocatoria, si bien se varía el motivo de exclusión, por cuanto el salario mínimo interprofesional para el año 2022 estaba fijado en 1.000 euros al mes repartidos entre 14 pagas y el interesado acredita retribuciones dinerarias superiores, superando, en consecuencia, la cuantía que le da derecho a la bonificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 218 de fecha 13 de noviembre de 2023.

TERCERO. En fecha 13 de diciembre de 2023 ****** interpone recurso de alzada frente a la citada Resolución en base al argumento de que debería ser suficiente la documentación presentada e innecesaria la aportación de la declaración de la renta del año anterior a la convocatoria, siendo que la ordenanza no indica como requisito para la bonificación cumplir con el mínimo de renta del año anterior, ni se señala cuál es el mínimo de renta en el que hay que basarse. Entiende el interesado que la bonificación debería concederse a las personas que se encuentren desempleadas sin retribución alguna durante un período reciente que es cuando realmente se necesitan las ayudas al carecer de rentas y no respeto a la renta del año anterior. Asimismo señala que no se ha recibido respuesta a las alegaciones y tampoco se le ha dado la posibilidad de abonar el 50 % restante, en consecuencia el interesado pretende ser incluido en la lista definitiva de personas admitidas bien directamente o tras el abono del 50 % restante.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición la Resolución citada por cuanto la misma pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que la calificación de recurso de alzada otorgada a su escrito por el Sr. ****** impida su resolución, de acuerdo con el artículo 115.2 de la misma.

SEGUNDO. El recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

TERCERO. El correcto abono de la tasa constituye uno de los requisitos de presentación de la instancia, tal y como reiteran en diferentes incisos las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Base 2: Para ser admitido en el presente proceso selectivo es necesario: G) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Base 3.1: La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos: la cumplimentación e inscripción en línea, el pago electrónico de la tasa correspondiente y el registro electrónico de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Base 4: Para ser admitido/a al presente proceso selectivo bastará con la correcta presentación de instancia de participación dentro del plazo otorgado para ello, junto con la documentación que debe acompañarla y con haber abonado los derecho de examen.

En consecuencia, la exclusión del Sr. ****** trae causa en el insuficiente abono de los derechos de examen, que únicamente era posible subsanar bien acreditando la condición de beneficiaria de la bonificación bien abonando la cuantía completa de la tasa.

CUARTO. Por lo que respecta a la bonificación de los derechos de examen, la ya citada Base 3.1 remite expresamente al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València que dispone para el supuesto que nos ocupa:

'2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud'.

QUINTO. A la vista de lo expuesto, siendo que el salario mínimo interprofesional para el año 2022 estaba fijado en 1.000 euros al mes repartidos entre 14 pagas y que el Sr. ****** acredita retribuciones dinerarias superiores y siendo que es obligación de la persona aspirante que se aplica una de las bonificaciones establecidas por la ordenanza fiscal la acreditación de los documentos que en cada caso la justifican, por el Servicio de Personal se concluyó que la exclusión definitiva del interesado se realizó correctamente y en este sentido se proponía desestimar el recurso de reposición.

SEXTO. No obstante, la Asesoría Jurídica Municipal, en informe de fecha 25 de enero de 2024 obrante al expediente, emitido de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, considera que es conveniente retrotraer actuaciones y conceder al Sr. ****** diez días para que justifique ser acreedor de una bonificación o en su caso abone la totalidad del importe exigido en la Ordenanza fiscal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal. Este criterio ha sido ratificado por el advocat de la Ciutat en fecha 21 de febrero de 2024.

SÉPTIMO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso de reposición presentado por ****** frente a la Resolución CM-380, de 19 de septiembre de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 7 plazas de Arquitecto/a Técnico/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ello en base a los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y conceder al interesado un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo a fin de que justifique, bien ser acreedor de la bonificación que se ha aplicado o complete el abono del importe pendiente de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, subsanación que modificará, de producirse, las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la presente convocatoria."

23	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-001842-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra l'aprovació de les llistes definitives d'aspirants admesos i exclosos en la convocatòria de tècnic/a auxiliar de delineació pel sistema de concurs. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de técnico/a auxiliar de delineación por el sistema de concurso.*	

"HECHOS

PRIMERO. ******, en fecha 11 de mayo de 2023 solicita participar en el proceso de concurso categoría Técnico/a Auxiliar Delineación, acredita haber realizado el pago de 17,99 €, correspondiente al 50 % de la tasa, asimismo presenta certificado del director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de València de 11 de mayo de 2023 con el siguiente tenor 'no figura, al día de la fecha, como beneficiaria de una prestación /subsidio por desempleo'.

Por Resolución número CM-219, de fecha 7 de septiembre de 2023, se declaró aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Delineación por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siendo que el Sr. ****** resultó excluido en la citada convocatoria por los motivos 'falta declaración de la renta' y 'falta anexo/índice de méritos'.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 189 de 28 de septiembre de 2023 y expuesta tanto en el Tablón de Edictos como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos determinantes de la exclusión provisional por las personas interesadas (desde el 29 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2023, ambos inclusive).

Dentro del plazo de subsanación (15 de octubre de 2023), el Sr. ******, presenta escrito de alegaciones en el que aporta anexo de méritos así como copia de la declaración del IRPF del ejercicio 2022 en la que figuran retribuciones dinerarias por importe de 17.079,56 €.

SEGUNDO. Por Resolución CM-920, de 8 de noviembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Delineación por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En ella se mantiene al Sr. ****** excluido de la convocatoria, si bien se varía el motivo de exclusión, por cuanto el salario mínimo interprofesional para el año 2022 estaba fijado en 1.000 euros al mes repartidos entre 14 pagas y el interesado acredita retribuciones dinerarias superiores, superando, en consecuencia, la cuantía que le da derecho a la bonificación.

La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 235 de fecha 7 de diciembre de 2023.

TERCERO. En fecha 5 de enero de 2024 ****** interpone recurso de alzada frente a la citada Resolución en base al argumento de que debería ser suficiente la documentación presentada e innecesaria la aportación de la declaración de la renta del año anterior a la convocatoria, siendo que la ordenanza no indica como requisito para la bonificación cumplir con el mínimo de renta del año anterior, ni se señala cuál es el mínimo de renta en el que hay que basarse. Entiende el interesado que la bonificación debería concederse a las personas que se encuentren desempleadas sin retribución alguna durante un período reciente que es cuando realmente se necesitan las ayudas al carecer de rentas y no respeto a la renta del año anterior. Asimismo señala que no se ha recibido respuesta a las alegaciones y tampoco se le ha dado la posibilidad de abonar el 50 % restante, en consecuencia el interesado pretende ser incluido en la lista definitiva de personas admitidas bien directamente o tras el abono del 50 % restante.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición la Resolución citada por cuanto la misma pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la calificación de recurso de alzada otorgada a su escrito por el Sr. ****** impida su resolución, de acuerdo con el artículo 115.2 de la misma.

SEGUNDO. El recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

TERCERO. El correcto abono de la tasa constituye uno de los requisitos de presentación de la instancia, tal y como reiteran en diferentes incisos las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

- Base 2: Para ser admitido en el presente proceso selectivo es necesario: G) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

- Base 3.1: La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos: la cumplimentación e inscripción en línea, el pago electrónico de la tasa correspondiente y el registro electrónico de la solicitud.

- Base 4: Para ser admitido/a al presente proceso selectivo bastará con la correcta presentación de instancia de participación dentro del plazo otorgado para ello, junto con la documentación que debe acompañarla y con haber abonado los derecho de examen.

En consecuencia, la exclusión del Sr. ****** trae causa en el insuficiente abono de los derechos de examen, que únicamente era posible subsanar bien acreditando la condición de beneficiaria de la bonificación bien abonando la cuantía completa de la tasa.

CUARTO. Por lo que respecta a la bonificación de los derechos de examen, la ya citada Base 3.1 remite expresamente al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València que dispone para el supuesto que nos ocupa:

'2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud'.

QUINTO. A la vista de lo expuesto, siendo que el salario mínimo interprofesional para el año 2022 estaba fijado en 1.000 euros al mes repartidos entre 14 pagas y que el Sr. ******* acredita retribuciones dinerarias superiores y siendo que es obligación de la persona aspirante que se aplica una de la bonificaciones establecidas por la ordenanza fiscal la acreditación de los documentos que en cada caso la justifican, por el Servicio de Personal se concluyó que la exclusión definitiva del interesado se realizó correctamente y en este sentido se proponía desestimar el recurso de reposición.

La citada propuesta de desestimación fue validada por la Asesoría Jurídica Municipal, en informe emitido de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

SEXTO. No obstante lo expuesto se solicitó unificación de criterio a la Asesoría Jurídica Municipal por cuanto el Sr. ****** era aspirante en otra de las categorías convocadas, en la que había resultado excluido en idénticas circunstancias y siendo que en ese caso la Asesoría Jurídica Municipal había considerado conveniente retrotraer actuaciones y conceder al Sr. ****** diez días para que justificase ser acreedor de una bonificación o en su caso abonase la totalidad del importe exigido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.

En fecha de 21 de febrero de 2024 el advocat de la Ciutat informó más conveniente conceder al interesado diez días para la eventual subsanación.

SÉPTIMO. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso de reposición presentado por ****** frente a la Resolución CM-920, de 8 de noviembre de 2023, por la que se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Delineación por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ello en base a los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y conceder al interesado un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo a fin de que, bien justifique ser acreedor de la bonificación que se ha aplicado o complete el abono del importe pendiente de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València, subsanación que modificará, de producirse, las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria."

24	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-005649-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació dels membres de la Comissió de Valoració en la convocatòria de dos llocs de treball de cap àrea (TD) i deu llocs de treball de cap servici (TD) pel sistema de lliure designació. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de dos puestos de trabajo de jefatura área (TD) y diez puestos de trabajo de jefatura servicio (TD) por el sistema de libre designación.*	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017 aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2024, se aprueban las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 2 puestos de trabajo de Jefatura Área (TD) en las Áreas de Empleo Público y de Innovación y Agenda Digital y 10 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), en los Servicios de Normalización Lingüística, Licencias de Actividades, Sanidad y Consumo, Atención Primaria, Inspección Municipal, Licencias Urbanísticas, Responsabilidad Patrimonial, Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, Registro y Población y Comunicación.

TERCERO. En la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 31 de enero de 2024 se acordó la no celebración de sorteo de los miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria de las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 2 puestos de trabajo de Jefatura área (TD) y 10 puestos de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), y que la misma estuviese formada por los secretarios del Ayuntamiento de València designados por la Delegación de Recursos Humanos.

CUARTO. La Delegación de Recursos Humanos y Técnicos en fecha 15 de febrero de 2023, designa a las personas titulares y suplentes para la Presidencia, Secretaría y Vocalías del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar a las siguiente personas que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de dos puestos de trabajo de Jefatura Área (TD) y diez puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD); por la Delegación se designa a las siguientes personas para la valoración del proceso:

Presidente titular: Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General Administración Municipal (Titular Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Presidente suplente: Ramón Brull Mandingorra, Interventor General municipal.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General.

Secretario suplente: Hilario Llavador Cisternes, Secretario General y del Pleno.

Vocal titular: Manuel Latorre Hernández, Secretario Área I.

Vocal suplente: Irene María Chova Gil, Interventora de Contabilidad y Presupuestos.

Vocal titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal suplente: Alberto José Roche García, Tesorero General.

Vocal titular: Jonatan Baena Lundgren, Secretario Área III.

Vocal suplente: Eva María Espinosa Roselló, Vicetesorera.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría municipal para que le de la publicidad debida y se impulsen de oficio los otros trámites pertinentes."

25	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2024-000885-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de personal tècnic mitjà (Direcció CMSS) (MD) en el Servici d'Atenció Especialitzada. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de personal técnico medio (Dirección CMSS) (MD) en el Servicio de Atención Especializada.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 13 de febrero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826) en el Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, CMSS Benimaclet, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido la solicitud de ******, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social.

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto de trabajo ******, funcionaria interina cuya solicitud no ha podido ser tenida en cuenta al haber personal funcionario de carrera interesado.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de Servicio del Servicio de Atención Primaria en fecha 21 de febrero de 2024, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), con categoría alternativa Técnico/a Medio/a Trabajo Social - Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, Sección de Atención Primaria, CMSS Benimaclet, y tras haberse efectuado el oportuno ofrecimiento entre el personal funcionario de esta Corporación, por la presente se informa que de las personas que se han presentado a dicho llamamiento, ******, resulta ser la persona idónea para el desempeño de dicho puesto, siendo además la única funcionaria de carrera que ha presentado solicitud en dicho llamamiento.

Dicha idoneidad viene acreditada tanto por su formación, como por su experiencia anterior con el trabajo desarrollado en Centros Municipales de Servicios Sociales'.

TERCERO. ******, es funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007286 (referencia 8888), con baremo retributivo A2.24.050.050, en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Patraix.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Benimaclet, que exige para su ejercicio ostentar categoría alternativa de Técnico/a Medio/a Trabajo Social - Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007286 (referencia 8888), adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Patraix, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.24.050.050 correspondiente a los puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD).

SEXTO. La jefa de Servicio del Servicio de Atención Primaria en fecha 21 de febrero de 2024 fundamenta la designación de la Sra. ******, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción provisional propuesta, a partir del 5 de marzo del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 0.01 € (vinculado al proyecto de gasto 2021/00100 'Equipo de Atención Primaria Básica') y declarar disponible crédito por importe de 0,01 según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 186/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad exprés de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a ******, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnico/a Medio/a de Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25006228 (referencia 7826), baremo retributivo A2.24.050.050, adscrito en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Benimaclet, de acuerdo con lo informado por la jefa de Servicio del Servicio de Atención Primaria en fecha 21 de febrero de 2024.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), posición 25007286 (referencia 8888), adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Patraix, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resultan aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto.

Tercero. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.24.050.050 correspondiente a puestos de trabajo de Personal Técnico Medio (Dirección CMSS) (MD), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 0.01 €, proyecto de gasto 2021/00100 'Equipo de Atención Primaria Básica' y declarar disponible crédito por importe de 0,01 según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 186/2024."

26	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-004612-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Mobilitat. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Movilidad.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

Por decreto de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de octubre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008105 (referencia 9708) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Movilidad.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer, tanto el citado puesto de trabajo posición 25008105 (referencia 9708), como el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25007520 (referencia 9122) adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 13 de febrero del 2024 en el Servicio de Movilidad, de ******, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007798 (referencia 9401), baremo retributivo C2-14-499-499, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361, a fin de ajustarlo a la permanencia que está previsto que la interesada tenga en el Servicio de Movilidad.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007798 (referencia 9401), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de marzo del 2024, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de febrero de 2024, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 1.313,28 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/163.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 13 de febrero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Movilidad de ******, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25007798 (referencia 9401), baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 a fin de ajustarlo a la permanencia que está previsto que la Sra. ****** tenga en el Servicio de Movilidad y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.313,28 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/163."

27	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-005147-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Comerç i Mercats. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Comercio y Mercados.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 8 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008012 (referencia 9615) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Comercio y Mercados.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de febrero del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 20 de febrero del 2024 en el Servicio de Comercio y Mercados, de ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000501 (referencia 527), baremo retributivo C2-16-500-500, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-16-361-361, a fin de ajustarlo a las tareas que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Comercio y Mercados.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000501 (referencia 527), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de marzo del 2024 (ya que el interesado ha percibido de forma completa la nómina del mes de febrero de 2024), excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 1.310,05 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/164.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 20 de febrero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Comercio y Mercados de ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000501 (referencia 527), baremo retributivo C2-16-500-500, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-16-361-361 a fin de ajustarlo las tareas que está previsto que el Sr. ****** realice en el Servicio de Comercio y Mercados y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo C2-16-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.310,05 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/164."

28	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-005224-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici de Secretaria General. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Secretaría General.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 14 de noviembre del 2023 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008031 (referencia 9634) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde no se estima tan necesario, en el Servicio de Secretaría General.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de febrero del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 20 de febrero del 2024 en el Servicio de Secretaría General, de ******, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000648 (referencia 674), baremo retributivo C2-14-500-500, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, baremo retributivo C2-14-361-361, a fin de ajustarlo a las tareas que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Secretaría General.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000648 (referencia 674), en Auxiliar Administrativo/a, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de marzo del 2024, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de febrero de 2024, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 1.310,15 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/165.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 20 de febrero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Secretaría General de ******, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativo y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25000648 (referencia 674), baremo retributivo C2-14-500-500, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 a fin de ajustarlo a las tareas que está previsto que la Sra. ****** realice en el Servicio de Secretaría General y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.310,15 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/165."

29	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2024-000145-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de personal subaltern en el Servici de Registre i Població. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación de puesto de trabajo de personal subalterno en el Servicio de Registro y Población.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 9 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subalterno, posición 25007779 (referencia 9382), posición 25007780 (referencia 9383) y posición 25007781 (referencia 9384) actualmente adscritos en el Servicio de Personal, donde no se estiman tan necesarios, en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de febrero del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 20 de febrero del 2024 en el Servicio de Registro y Población, de ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (PH-F1), posición 25005946 (referencia número 7543), baremo retributivo AP-12-221-221, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310, a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Registro y Población.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (PH-F1), posición 25005946 (referencia número 7543), en Personal Subalterno, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de marzo del 2024 (ya que el interesado ha percibido de forma completa la nómina del mes de febrero de 2024), excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2024.

En consecuencia, procede declarar disponible crédito por importe de 3.199,23 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/166.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 20 de febrero del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Registro y Población de ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F1), posición 25005946 (referencia número 7543), baremo retributivo AP-12-221-221, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-12-310-310 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. ****** realice en el Servicio de Registro y Población y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-12-310-310 asignado al puesto de trabajo de Personal Subalterno.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 3.199,23 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/166."

30	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-004612-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí d'una auxiliar administrativa atenció al públic per al Servici de Registre i Població. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone el nombramiento interino de una auxiliar administrativa atención al público para el Servicio de Registro y Población.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre y 29 de noviembre del 2023 y 22 de febrero de 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008105 (referencia 9708) actualmente adscrito en el Servicio de Bienestar Social e Integración, donde actualmente no se estima tan necesario, en el Servicio de Movilidad.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer, tanto el citado puesto de trabajo posición 25008105 (referencia 9708), como el puesto de trabajo vacante e incompatible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Auxiliar Administrativo, posición 25007520 (referencia 9122) adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

Y 'A la vista del resultado del ofrecimiento efectuado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, de la adscripción de ****** en el Servicio de Movilidad, visto que la interesada se encuentra destinada en el Servicio de Registro y Población, unidad en la que existen necesidades de personal auxiliar, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de trasformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007520 (referencia 9122) actualmente adscrito en el Servicio de Movilidad, donde actualmente no se estima tan necesario, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Atención al Público e incardinado en el Servicio de Registro y Población, ello con previamente a la provisión interina del mismo'.

SEGUNDO. En relación con la cobertura del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007520 (referencia 9122), actualmente adscrito en Servicio de Movilidad, una vez ofrecido al personal con la mencionada categoría la posibilidad de cambio, se ha realizado el traslado de ****** en el mencionado Servicio, funcionaria que estaba destinada en el Servicio de Registro y Población, por lo cual, y atendiendo a lo decretado la incorporación del personal interino tendrá que efectuarse en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Registro y Población, a fin de sustituir el traslado.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007520 (referencia 9122), con baremo retributivo C2-14-361-361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Movilidad que, a la vista de lo decretado y del resultado del ofrecimiento, es posible modificar en el sentido que resulte transformado en puesto de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, con baremo retributivo C2-14-500-500 e incardinado en el Servicio de Registro y Población.

CUARTO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento para la constitución de una bolsa de auxiliar administrativo, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00), se constituyó una bolsa de trabajo para efectuar nombramientos interinos en plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

QUINTO. El nombramiento interino decretado puede efectuarse al apreciarse la urgencia y necesidad por el órgano competente y haber aceptado el ofrecimiento que se le ha realizado ******, con DNI ***0620**, número 544 de la bolsa constituida al efecto y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

SEXTO. La persona interesada tendrá que percibir las retribuciones correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500, asignado al puesto al que se la adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la aplicación informática de gestión de personal no constan trienios ni Grado de Desarrollo Personal reconocidos a la persona interesada.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la provisión interina del puesto de trabajo, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, a partir del 5 de marzo del 2024, cuantificada en 29.558,09 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/188.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y por mejora de empleo derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 18.2.a) b) de la Ley de la Función Pública Valenciana, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. Los artículos 10 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público (TRLEBEP) y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, disponen que es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera, y establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino, la existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

El Real decreto ley 14/2021 ha modificado el mencionado artículo 10 del TRLEBEP y ha introducido una limitación temporal expresa de los nombramientos interinos basados en esta circunstancia en el siguiente sentido 'La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en el términos previstos en el apartado 4'.

Apartado 4 que dispone, 'En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes ejercidas por personal funcionario interino tendrán que ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin embargo, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quedo desierto y en este caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plazo de tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007520 (referencia 9122), adscrito en el Servicio de Movilidad, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público e incardinarlo en el Servicio de Registro y Población y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Declarar la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público en el Servicio de Registro y Población.

Tercero. Nombrar Auxiliar administrativa interina a ******, con DNI ***0620**, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, posición 25007520 (referencia 9122), en el Servicio de Registro y Población, baremo retributivo C2-14-500-500, con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, visto que es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la mencionada categoría, constituida y aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre y 6 de octubre de 2017, 1 y 8 de junio y 9 de noviembre de 2018 (derivada del procedimiento, para la constitución de una bolsa de la citada categoría, aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016 - E-01101-2016-001929-00 y E-01101-2018-002047-00).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. El nombramiento interino finalizará en los casos establecidos por la normativa y especialmente, cuando la plaza correspondiente se ocupe en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha de nombramiento y no concurra la circunstancia señalada en el último párrafo del artículo 10.4 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice la plaza.

Así mismo, quedará sin efecto si el informe emitido por el Servicio de Salud Laboral declarara a la persona interesada no apta para el ejercicio del puesto de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada tendrá que percibir mensualmente las siguientes cuantías brutas, correspondientes al baremo retributivo C2-14-500-500 asignado al puesto de trabajo al cual se la adscribe: sueldo base 699,52 €; complemento de puesto de trabajo, factor competencial 356,08 €, y complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño 899,27 €, sin perjuicio del complemento de actividad profesional que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopten.

Además, la persona nombrada tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá de ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Séptimo. Autorizar y disponer gasto por importe de 29.558,09 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote n.º 2024/188."

31	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-004584-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador de la segona ampliació del Pla Municipal d'Ocupació 2022. (Proposta núm. 3) *SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador de la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022. (Propuesta núm. 3)*	

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ****** manifestó mediante comparecencia de fecha 13 de febrero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral, en la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, por el periodo inicial del 01-11-2023 al 31-10-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, con efectos del dia 15 de febrero de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 14 de febrero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'*d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar*'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ****** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, con efectos del día 15/02/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 14 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 30.029,07 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/160; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

32	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-004584-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Dona compte de la renúncia presentada per un treballador de la segona ampliació del Pla Municipal d'Ocupació 2022. (Proposta núm. 4) *SERVICIO DE PERSONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por un trabajador de la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022. (Propuesta núm. 4)*	

"HECHOS

Primero. El trabajador D. ****** manifestó mediante comparecencia de fecha 16 de febrero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 01-11-2023 al 31-10-2024, aprobada en Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 en la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, con efectos del día 19 de febrero de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 18 de febrero de 2024.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1. d) que el contrato podrá extinguirse:

'*d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar*'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D. ****** al contrato laboral suscrito por el trabajador y esta Corporación en la segunda ampliación del Plan Municipal de Empleo 2022, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, con efectos del día 19/02/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 18 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 17.811,55 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/177; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

33	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000208-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una educadora infantil per al Servici d'Educació. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una educadora infantil para el Servicio de Educación.*	

"**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 22 de febrero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, dos plazas de la categoría de 'Educador/a Infantil' con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, derivadas de la baja de larga duración de la funcionaria Sra. ****** (Núm. GIP: ******), y, de la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Educador/a Infantil' efectuada por el Sr. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ******) tramitada en el expediente núm.: 01104/2024/000175, nombramiento realizado para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ****** (Número ADAGP / GIP: ****** / ******) de baja médica, ambas comunicadas por el Servicio de Educación mediante la nota interior remitida al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional de fecha 13 de febrero de 2024, en posiciones fuera de plantilla existentes o creadas al efecto, en sustitución transitoria de las funcionarias de baja laboral referenciadas, con duración determinada hasta, que se produzca la reincorporación efectiva de las misma (*incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permiso, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular*) o la finalización del nombramiento de las funcionarias substituidas por cualquier de los motivos establecidos; todo ello en conformidad con la normativa legal aplicable; y, tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2.º El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició, en primer término, la tramitación de la provisión de la plaza vacante referenciada en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a la persona con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (*Expediente núm: 01101/2019/02519*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
53	******, con DNI n.º …3550..	Libre

3.º La Sra. ****** (Núm. funcionaria GIP: ******), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado como funcionaria de carrera o interina para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, sin que conste tener reconocidos trienios y/o grado personal, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'b*) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Educador/a Infantil*', del Grupo de Titulación 'C1', y, para el presente supuesto, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '16'.

III. El presente nombramiento interino de sustitución transitoria de titular se realizará en posición programa GIP fuera de plantilla núm. 30021323 de puesto de trabajo de Educador Infantil JP, con baremo retributivo: C1.16.407.407, vacante, adscrito al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, que se adecua a las necesidades y características del nombramiento objeto de tramitación.

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino en la categoría de Educador/a Infantil, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y, tomando en consideración que la normativa vigente reguladora de dicha categoría profesional establece que la misma no tiene la consideración de '*Personal docente*', a efectos de entender no incluida en la delegación de la Junta de Gobierno Local en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos (*Entre otras la Resolución de 9 de julio de 2018, del secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

da publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre mejora de las condiciones de trabajo del personal educador de educación infantil. [2018/7060. DOGV 20/07/2018]).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21ª y 22ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categoría de Educador/a Infantil para la sustitución transitoria de la funcionaria titular Sra. ****** (Núm. GIP: ******), de baja laboral de larga duración, en posición GIP fuera de plantilla, correspondiente al puesto de trabajo tipo que se especifica, con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de marzo de 2024, a la persona que a continuación se relaciona, en la adscripción que asimismo se detalla, todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de septiembre de 2020 (Expediente núm.: 01101/2019/02519):

Nombre y Apellidos **Núm. GIP**	**Posición**	**Categoría**	**Puesto de Trabajo. Baremo**	**Adscripción orgánica.** **Aplicación**
****** / ******	30021323	Educador/a Infantil	Educación Infantil (JP1) Baremo: C1.16.407.407	Servicio de Educación Sección Centros Educativos A.P. 32300

El presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular, en posición GIP fuera de Plantilla, finalizará y quedará sin efecto a partir de la fecha incorporación plena y efectiva de la baja laboral de la funcionaria titular referenciada, a quien sustituye (incluyendo dentro del periodo de vigencia, en que caso de que exista continuidad temporal sin incorporación efectiva, los permisos, licencias y vacaciones que pudieran concederse a la titular). Asimismo, finalizará y quedará sin efecto en los demás supuestos legalmente establecidos y, en especial, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Segundo. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
****** / ******	No consta	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación C1

Tercero. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.407.407: Sueldo Base: 840,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.065,18 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 408,50 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de marzo de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 34.863,61 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 34.863,61 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 194.

Quinto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a la funcionaria titular sustituida transitoriamente Sra. ******, al Servicio de Educación y al Servicio de Personal, a efectos de que comunique con antelación suficiente, cualquier variación o circunstancia que pueda afectar a la vigencia del presente nombramiento al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional."

34	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000116-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar de servicis per al Servici d'Acció Cultural. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar de servicios para el Servicio de Acción Cultural.*	

"**HECHOS**

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 29 de enero de 2024, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, dos plazas de Auxiliares de Servicios con destino al Servicio Municipal de Acción Cultural, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6674 / 25005081 y 6680 / 250050878, de 'Auxiliar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Patrimonio Histórico y Cultura (JP3)', vacantes y no reservados, de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal al Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional de fecha 25/01/2024; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de las mismas y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al año 2024.

2.º En el marco de las actuaciones se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 81, de fecha 02/02/2024, el nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar de Servicios del Sr. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ****** / ******), en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6674 / 25005081, de 'Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3)', con baremo retributivo: AP.12.259.259, y adscripción orgánica, Servicio de Acción Cultural.

3.º El Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la segunda de las dos plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2007 (*Expediente núm.: 01101/2007/001767*), procediendo efectuar el primero de los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
263	******, con DNI n.º …7274..	Libre

4.º La Sra. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ****** / ******), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 3.º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando haber trabajado como funcionaria interina para el Ayuntamiento de València y, tener reconocidos 2 trienios del Grupo de Clasificación Profesional 'C1', y, 1 del 'AP', asi como estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 1 (antiguo Escalón 4) del Grupo Titulación AP, sin que conste tener reconocido grado personal (nivel competencial).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de '*Auxiliar de Servicios*', de las Agrupaciones Profesionales 'AP', y, para el presente supuesto para personas que han trabajo y tengan reconocido el GDP 1, le será asignado puesto de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose consecuentemente para el mismo el nivel competencial '13'.

III. El presente nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar de Servicios*' se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6680 / 25005087, de 'Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3)', con baremo retributivo: AP.12.259.259, y adscripción orgánica, Servicio de Acción Cultural, vacante y no reservado; por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1.º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede transformar el mismo, para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de marzo de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
6680/ 25005087	Auxiliar de Servicios	Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3) Baremo: AP.12.259.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural A.P. 33400

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
6680/ 25005087	Auxiliar de Servicios	Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3) Baremo: AP.13.259.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural A.P. 33400

Segundo. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar de Servicios', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de marzo de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 5 de octubre de 2007 (Expediente núm.: 01101/2007/001767):

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
****** / ******	6680 / 25005087	Auxiliar de Servicios	Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura (JP3) Baremo: AP.13.259.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural A.P. 33400

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm. IV del REDRCPHPAV, y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
****** / ******	GDP 1 Grupo de Titulación AP	GDP 1 Grupo de Titulación AP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.13.259.259: Sueldo Base: 640,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 877,19 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 329,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de marzo de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 33.912,64 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 33.912,64 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 195.

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

35	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000202-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnic de gestió d'administració general. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como técnico de gestión de administración general.*	

"**HECHOS**

1.º El Sr. ****** (Funcionario número GIP: ******; ADA-GP: ******) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 039234, de fecha 19/02/2024, su renuncia al nombramiento interino como Técnico de Gestión de la Administración General en el Servicio de Mayores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2019, con efectos desde el día 1 de marzo de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 29 de febrero de 2024.

2.º En fecha 20/02/2024 se ha comunicado al Servicio de Personal la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1.º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*' y '*h)…las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', *incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Técnico de Gestión de la Administración General en el Servicio de Mayores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019, efectuada por el Sr. ****** (Funcionario número GIP: ******; ADA-GP: ******), con efectos desde el día 1 de marzo de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 29 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 43.672,70 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 176 (14.994,69 € de las mismas en el Proyecto de Gasto núm.: 2021/00100); todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000194-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento interino como auxiliar administrativa.*	

"**HECHOS**

1.º La Sra. ****** (Funcionaria número GIP: ******; ADA-GP: ******) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 037466, de fecha 16/02/2024, su renuncia al nombramiento interino como Auxiliar Administrativa en el Servicio de Bienestar Social e Integración (*actualmente Servicio de Atención Especializada*), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, con efectos desde el día 19 de febrero de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 18 de febrero de 2024.

2.º En fecha 16/02/2024 se ha comunicado al Servicio de Personal la presentación del escrito de renuncia referenciado en el punto 1º, a los efectos oportunos en materia de nómina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

II. El artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal' y '*h)…las otras decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', *incluyéndose entre las mismas, la atribución relativa a la aceptación de las renuncias a nombramiento como personal interino, o mejora de ocupación*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de Auxiliar Administrativa en el Servicio de Bienestar Social e Integración (actual Servicio de Atención Especializada), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2019, efectuada por la Sra. ****** (Funcionaria número GIP: ******; ADA-GP: ******), con efectos desde el día 19 de febrero de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre la interesada y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 18 de febrero de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 30.601,36 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el lote contable: 154 (14.994,69 € de las mismas en el Proyecto de Gasto núm.: 2021/00100); todo ello derivado de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

37	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000185-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els efectes econòmics de l'acord de baixa de personal eventual. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los efectos económicos del acuerdo de baja de personal eventual.*	

"**HECHOS**

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, se dispuso el cese como personal eventual, secretario del grupo municipal VOX, a D. ******, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, con efectos desde el día 16 de febrero de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación.

Segundo. Según el citado acuerdo, se manifiesta que los efectos económicos derivados del cese, serán determinados en acuerdo posterior, una vez efectuada la correspondiente tramitación, debiéndose ser devengados hasta el día 15 de febrero de 2024.

Tercero. Por el Servicio de Fiscal Gastos, Sección de Gastos de Personal, se informó de conformidad en el expediente 01101-2023-003459, la propuesta de nombramiento de D. ****** como personal eventual, con adscripción al puesto de Secretaría de Grupo, en el Grupo Municipal VOX (Ref./Pos. 8199/25006599), con la salvedad de la adopción simultánea del acuerdo señalado en el hecho primero. Añadiendo la falta de fiscalización previa como observación complementaria en el citado informe, al dejar pendiente los efectos económicos en acuerdo posterior, tal como se indica en el hecho segundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024, en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio de Fiscal Gastos, obrante en la propuesta de acuerdo número 24 del expediente E/01101/2023/003459, ratificando el citado acuerdo, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia, declarar disponible crédito por la cantidad de 80.121,06 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: incluidos en el lote contable: 148; liberación derivada del cese efectuado en el punto Primero de esta parte dispositiva."

38	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2020-000463-00	PROP. NÚM.: 35
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de combustible per al parc mòbil. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de combustible para el parque móvil.*	

"**Fets**

L'empresa SOLRED, SA, amb NIF A79707345, ha presentat al cobrament les següents factures pels subministraments de combustibles durant el mes de desembre de 2023:

N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
A001455957	31/12/2023	Combustible P.M. desembre 2023	9.405,54
K000020311	31/12/2023		22.941,34
K000021033	31/12/2023		3.887,81
K000020690	31/12/2023		241,56
		Total:	**36.476,25**

Despeses que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics durant l'exercici pressupostari del 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2023, encara que han estat presentades en el mes de gener de 2024, i compten amb cobertura pressupostària mitjançant l'expedient comptable inicial en fase AD, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost del 2024.

Aquestes factures afecten a l'aplicació pressupostària SD110-92030-22103 del Pressupost municipal del 2024, per un import total de 36.476,25 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2024, abonant-se mitjançant l'expedient comptable confeccionat a tal efecte, en fase O, GASTOS/2024/0000042177(AD inicial GASTOS/2024/0000000746), per un import total de 36.476,25 euros, IVA inclòs.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

'*1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.*

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

(...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (....)'.

2. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost municipal del 2024 estableix: '*En particular, correspon a la JGL: a) El reconeixement de les obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposades en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Reconèixer les obligacions a favor de l'empresa SOLRED, SA, amb NIF A79707345 i abonar l'import de 36.476,25 euros a aquesta empresa, IVA inclòs, pels imports corresponents als subministraments realitzats, segons les factures i documents comptables relacionats tot seguit, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2024 que es detalla."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANNEX

Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics
Exp. 01201-2020-463 **Reconeixement Obligació Fres. combustible desembre 2023**

Empresa	NIF	Nº Registre Fra.	Nº Fra.	Data Fra.	Import	Concepte	Aplicació Pressupostària	Expedient Comptable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Document Comptable	Total Aplicació Pressupost.
Solred, S.A.	A79707345	38819	A001455957	31/12/2023	9.405,54	Combustible desembre 2023	SD110-92030-22103	GASTOS/2024/0000000746	GASTOS/2024/0000042177	6000071044	36.476,25
		38818	K000020311		22.941,34						
		38817	K000021033		3.887,81						
		38816	K000020690		241,56						
			Sumes ……………………………		***36.476,25***						***36.476,25***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2023-000677-00	PROP. NÚM.: 4

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels treballs de pintura de les façanes dels col·legis Bartolomé Cossio i Fonteta.
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los trabajos de pintura de las fachadas de los colegios Bartolomé Cossio y Fonteta.

"La deuda que se propone reconocer a Fernando Bellido Rosich, con DNI ******, por importe de 35.412,82 €, corresponde a la certificación número 1 del mes de diciembre de 2023, correspondiente a los trabajos de 'PINTURA DE LAS FACHADAS DE LOS COLEGIOS BARTOLOMÉ COSSIO Y FONTETA' adjudicados por Resolución de Alcaldía número 840-CM, de 03 de noviembre de 2023, por un importe de 47.190,55 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2023/322365, aplicación presupuestaria CD110/32300/21200.

En el ejercicio 2024, se ha creado en SEDA expediente contable GASTOS/2024/12994, por importe de 47.190,55 €, con cargo la aplicación presupuestaria SD110/32300/21200.

El importe de 35.412,82 €, objeto del reconocimiento, se imputa en su totalidad a la aplicación presupuestaria SD110/32300/21200, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable GASTOS/2024/37877.

Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender el gasto, que es parte de las previsiones del presente ejercicio.

La factura se abona mediante documento contable O número 6000070910, por un importe de 35.412,82 €, estando conformada por el Servicio.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (....)'.

Segundo. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024 establece:

'*El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*
2. *El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de Fernando Bellido Rosich, con DNI ******, por importe de 35.412,82 €, corresponde a la certificación número 1 del mes de diciembre de 2023, correspondiente a los trabajos de 'PINTURA DE LAS FACHADAS DE LOS COLEGIOS BARTOLOMÉ COSSIO Y FONTETA' a cargo de la aplicación presupuestaria y expediente contable que se detalla en cuadro anexo."

******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

40	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2024-000128-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"Hechos

Primero. Mediante moción de la teniente de alcalde delegada del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, María Julia Climent Monzó, de fecha 19 de febrero de 2024, se inician los trámites para llevar a cabo modificación de crédito mediante transferencia de crédito.

Segundo. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero Permanente y la Intervención General.

A los anteriores hechos, se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que 'Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas'.

Segundo. Las modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito vienen reguladas en las Bases 10 y 11 de Ejecución del Presupuesto de 2024, estableciendo los trámites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el expediente, correspondiendo la aprobación de esta modificación a la Junta de Gobierno Local según el apartado 5.b.2 de la mencionada Base 10.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 20ª modificación por transferencia de créditos, entre las aplicaciones presupuestarias del área de gasto gestionadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sector SD1100000, con el fin de financiar el gasto previsto en las aplicaciones presupuestarias SD110/92050/63200 Reformas Edificios Municipales, proyecto de gastos 2022/00057, por importe de 450.000,00 euros y SD110/32300/63200 Reformas Colegios Municipales, proyecto de gastos 2022/00057, por importe de 450.000 €.

La transferencia al alza se financia a cargo de las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BAJA					
Aplicación Presupuestaría				**Importe**	
SD110	92050	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	450.000 €	
SD100	32300	22700	LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS	450.000 €	
ALTA					
Aplicación Presupuestaría				**Importe**	**Proyecto**
SD110	92050	63200	REFORMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	450.000 €	2022/00057
SD110	32300	63200	REFORMAS COLEGIOS MUNICIPALES	450.000 €	2022/00057

El importe total de la modificación de créditos asciende a 900.000,00 euros.

Segundo. Modificar el proyecto de gastos 2022/00057 para incluir el importe objeto de esta modificación de créditos.

Tercero. Una vez aprobado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Contable y al Servicio de Fiscal Gastos."

41	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2023-000209-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis d'Execució del projecte d'implementació d'aplicacions tecnològiques per al museu de Ciències Naturals', en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de 'Ejecución del proyecto de implementación de aplicaciones tecnológicas para el museo de Ciencias Naturales', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*	

"Hechos

I. El 6 de octubre de 2023 el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y la concejala delegada de Turismo, suscriben una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de 'Desarrollo e implementación de aplicacions tecnológicas para el museu de Ciencias Naturales de València', todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente n.º 02001/2023/1438 que da origen al expediente de contratación 04101/2023/209-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios de 'Ejecución del proyecto de implementación de aplicaciones tecnológicas para el museo de Ciencias Naturales de València', todo ello en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la LCSP, por un importe de 947.640,00 €, más 199.004,40 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 1.146.644,40 euros.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización, no siendo susceptible de prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 947.640,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD).

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de carácter plurianual de 1.146.644,40 €, que se halla reservado en la Aplicación AK740 43200 62700 de los Presupuestos de 2024 y 2025 según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/16556, documento n.º 2000002034.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el respectivo Presupuesto.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, **al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento**, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **declaran expresamente**:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

42	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2024-000033-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el Catàleg de criteris de solvència susceptibles de ser utilitzats en la contractació pública de l'Ajuntament de València. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar el Catálogo de criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública del Ayuntamiento de València.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

I. Dentro de los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se encuentran el de incrementar la concurrencia y aumentar la transparencia y objetividad en los procedimientos de adjudicación en la contratación administrativa, así como simplificar, en lo posible, los procedimientos de contratación con respeto a los principios básicos de publicidad, libre concurrencia y transparencia en la contratación pública.

La solvencia económica, financiera, técnica o profesional es uno de los requisitos o condiciones de aptitud que deben cumplir las empresas que contraten con el Sector Público. Ello supone que en todo procedimiento de licitación deben concretarse las condiciones mínimas que se determinen por el órgano de contratación, así como fijarse los medios de acreditación y prueba de los mismos, a fin de determinar los requisitos de aptitud con que deben contar las personas o empresas que se dispongan a licitar con el Sector Público.

Dichos criterios se configuran en el contrato como requisitos de admisión en la fase de selección de la persona o empresa contratista, guardando relación con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos, debiendo además ser proporcionados al mismo.

II. En el marco de la LCSP, la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, y en cumplimiento de los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal del Ayuntamiento de València, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de febrero de 2024, entre los que se encuentra el de la eficacia de los procesos de contratación, favoreciendo la agilidad de los procedimientos de adjudicación de los contratos mediante la simplificación de los trámites y la creación de plantillas y modelos de documentos, y a fin de unificar los criterios de actuación administrativa de los distintos servicios municipales, se ha estimado oportuno elaborar un CATÁLOGO DE CRITERIOS DE SOLVENCIA SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

El citado Catálogo, nace con vocación de incorporarse a los modelos de Anexo I del PCAP con que cuenta el Ayuntamiento de València, pretende servir de guía a los servicios municipales del Ayuntamiento de València, en orden a facilitar y agilizar la preparación de los contratos que promuevan, encontrando en el mismo una herramienta que les facilite la selección y concreción de los criterios de solvencia más adecuados al objeto contractual definido, al tiempo que se garantiza el trato igualitario de las personas o empresas licitadoras y la transparencia en la contratación administrativa.

III. Dada la naturaleza del mismo, el catálogo fue sometido a revisión y análisis por la Comisión de Contratación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022.

IV. El Catálogo queda configurado como una herramienta dinámica, y en proceso de continua mejora. En este sentido, se prevé que podrá ser modificado, adaptado o ampliado sin precisar un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 74.1 de la LCSP señala que 'para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley'. El art. 58 de la Directiva 2014/24/UE al regular los criterios de selección, establece que 'los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad', pudiendo exigir que 'los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado', autorizando a los poderes adjudicadores a que indiquen 'las condiciones exigidas para la participación, que podrán expresarse como niveles mínimos de capacidad, así como el medio de prueba adecuado, en el anuncio de licitación o en la invitación a confirmar el interés'.

SEGUNDO. Las cuestiones relativas a la solvencia y clasificación de las empresas encuentran su regulación en los artículos 74 a 83, y 86 a 97, todos ellos preceptos de la LCSP. Asimismo, resultan de aplicación los artículos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017, resultando especialmente relevante al respecto sus artículos 11, cuyas determinaciones se recogen ya en gran medida en el propio texto de la LCSP, y 67, en cuanto a la definición de los criterios de selección y medios de acreditación relativos a la solvencia técnica de las personas o empresas licitadoras.

TERCERO. De conformidad con la disposición Adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, '*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el CATÁLOGO DE CRITERIOS DE SOLVENCIA SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Segundo. Incorporar las determinaciones de dicho catálogo a los modelos de Anexo I a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares del Ayuntamiento de València, siendo obligatoria desde ese momento su utilización y aplicación por los servicios gestores en la preparación de los contratos que promuevan, publicándose a tal efecto en la Intranet Municipal.

Tercero. Delegar en la concejala delegada de Contratación la competencia para rectificar o introducir cambios y/o mejoras en el catálogo, quedando automáticamente actualizados cuando sean modificadas las referencias legales contenidas, por disposiciones normativas posteriores."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2022-003416-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de cinemòmetres. *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de cinemómetros.*	

"**HECHOS**

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa TRADESEGUR, SA, con CIF: A80015506, número de factura F24S-00014, presentada en el registro de facturas el 19 de febrero de 2024, correspondiente al mantenimiento del ejercicio 2023 de los cinemómetros de efecto Doppler estático marca Jenoptik robot modelo Multa radar C/P número de serie 73069 y 73073, en instalaciones fijas de cabina lateral tipo poste y un cinemómetro láser Technology modelo LTI 20/20 TruCam II, que estando autorizado y dispuesto dicho gasto en virtud de la Resolución del concejal delegado de Policía Local CM-120, de fecha 13 de febrero de 2023, teniendo crédito disponible para el año 2023 en el expediente contable GASTOS/2023/0000013840, no ha sido incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 12.795,75 € (doce mil setecientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos), IVA incluido.

2. El reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de dotar al Cuerpo de Policía Local, para el desarrollo de las funciones que le son propias, previstas en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los medios técnicos necesarios priorizando la implementación de medidas en aras de garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía (peatones, conductores) a través de nuevos métodos y herramientas que ayuden a medir diversos parámetros que determinen la seguridad de cada usuario que utilice la vía pública, destacando entre otros los cinemómetros, incorporándose en la vía como elementos de seguridad activa destinados a minimizar el riesgo de accidentes.

Actualmente la Policía Local de València cuenta con 4 cinemómetros (AUTOVELOX 106, VELOLASER 1.0 y dos MULTA RADAR C/P) además de un cinemómetro Laser Trucam II de reciente adquisición, siendo necesario mantenerlos en condiciones de correcta funcionalidad, sometiéndolos a revisiones anuales, servicios de mantenimiento y reparación para la obtención del certificado de homologación anual obligatoria que posibilita su utilización, quedando regulado dicho control metrológico en el anexo XII de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

3. Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000046085, número de documento 6000072211.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. El valor de la factura que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21300 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE' y los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

6. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que éste fue autorizado por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16ª y 17ª.1.a) de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación por un importe total de 12.795,75 € (doce mil setecientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos), IVA incluido, según factura emitida por la empresa TRADESEGUR, SA, con CIF: A80015506.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21300 según el expediente contable GASTOS/2024/0000046085, número de documento 6000072211."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FACTURA MTO.CINEMOMETROS	6000072211
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01401202200341600	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000046085	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000017834	2024	TE1400000	13200	21300			12.795,75

Descripción/Descripció: SERVICIO MANTENIMIENTO CINEMOMETROS Nº73069 73073

TOTAL	12.795,75

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A80015506	TRADESUGUR SA	2000002496

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202400 2908	19.02.2024	F24S-00014	12.01.2024	10.575,00	2.220,75	0,00	12.795,75

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	12.795,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

44	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2024-001055-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la reparació de vehicles policials.
SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la reparación de vehículos policiales.

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 16 de febrero de 2024 al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000042189, correspondientes a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en el mes de enero de 2024:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	696	30.01.2024	290,40 €
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	30	24.01.2024	229,90 €
ABUC MANAGEMENT, SL	B98545684	29	24.01.2024	229,90 €
SAICA MOTOS, SL	B46989711	96	29.01.2024	161,41 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	6000233	29.01.2024	450,12 €
EQUITEC, COOP. V.	F40559106	6000232	29.01.2024	393,25 €
TORVALENJO, SL	B46205670	113	12.01.2024	374,83 €
TORVALENJO, SL	B46205670	112	12.01.2024	175,93 €
TORVALENJO, SL	B46205670	111	12.01.2024	502,28 €
TORVALENJO, SL	B46205670	110	12.01.2024	175,93 €
TORVALENJO, SL	B46205670	52	08.01.2024	206,78 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.190,73 € (tres mil ciento noventa euros con setenta y tres céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000042189, número de documento 6000071055.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.190,73 € (tres mil ciento noventa euros con setenta y tres céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000042189.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000042189, número de documento 6000071055."

45	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2024-001132-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la reparació de vehicles policials. *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la reparación de vehículos policiales.*	

"**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 20 de febrero de 2024 al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000042997, correspondientes a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en el mes de enero y febrero de 2024:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
TALLERES CARROCEROS INDUCAE, SL	B96693346	2400214	19.01.2024	2.119,96 €
MOTOR J.R.VALLE, SL	B96157607	24000537	07.02.2024	72,75 €
TORVALENJO, SL	B46205670	357	07.02.2024	602,42 €
TORVALENJO, SL	B46205670	356	07.02.2024	151,20 €
TALLERES CARROCEROS INDUCAE, SL	B96693346	2400234	24.01.2024	242,61 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	445	01.02.2024	287,88 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	444	01.02.2024	358,08 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	443	01.02.2024	77,44 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	442	01.02.2024	79,47 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	441	01.02.2024	86,95 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	439	01.02.2024	54,96 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	13	01.02.2024	301,58 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	438	01.02.2024	284,66 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	436	01.02.2024	410,92 €
TORVALENJO, SL	B46205670	281	31.01.2024	788,07 €
TORVALENJO, SL	B46205670	274	30.01.2024	257,50 €
TORVALENJO, SL	B46205670	256	26.01.2024	188,40 €
TORVALENJO, SL	B46205670	255	26.01.2024	328,14 €
TORVALENJO, SL	B46205670	254	26.01.2024	131,45 €
TORVALENJO, SL	B46205670	253	26.01.2024	205,01 €
MINIBIKE MOTOS, SL	B96265236	435	31.01.2024	47,72 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 7.077,17 € (siete mil setenta y siete euros con diecisiete céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000042997, número de documento 6000071260.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 7.077,17 € (siete mil setenta y siete euros con diecisiete céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la tabla de la parte expositiva, pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000042997.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000042997, número de documento 6000071260."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

46	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01501-2023-000662-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis en Expojove.
DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación de servicios en Expojove.

"PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, de fecha 5 de febrero de 2024, se inicia el trámite para el reconocimiento de la Factura número 361 de 10 de enero de 2024, presentada por la mercantil SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA, SA, con CIF A72668536, adjudicataria mediante Resolución CC-667 del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios de 20 de diciembre de 2023 del contrato menor de servicios de Servicios Feria Expojove, correspondiente a espacios e instalaciones de Feria València para la participación en la Feria de Expojove València 2023, con crédito autorizado y dispuesto en el correspondiente ejercicio 2023, con entrada en registro de facturas el 31 de enero de 2024.

SEGUNDO. Según consta en moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, habiendo sido prestado el servicio contemplado en la correspondiente factura y habida cuenta que existe crédito adecuado en el sector presupuestario del Departamento de Bomberos, se considera procedente, de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, la aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de la mencionada factura.

TERCERO. Al respecto figura en el expediente, Resolución CC-667 del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios de 20 de diciembre de 2023 por la que se adjudica a la mercantil SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA, SA, con CIF A72668536, el contrato menor de servicios de Servicios Feria Expojove.

Obra asimismo en el expediente el resto de documentación exigida de conformidad a lo dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

CUARTO. Habiendo sido presentada la correspondiente factura en fecha 31 de enero de 2024, una vez finalizado el plazo de tramitación de facturas según normas de cierre presupuestario del ejercicio 2023, y siendo que existe cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono se procede a efectuar expediente contable en fase O en la aplicación presupuestaria 2024 TD6700000 13600 22799, según expediente contable GASTOS/2024/0000042971 (expediente contable anterior en fase AD GASTOS/2024/0000012964), con documento contable 6000071252, por importe de 3.026,98 €, IVA incluido, a favor de SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA, SA, con CIF A72668536.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Acreditado en el expediente que las facturas presentadas corresponden a gastos realizados en el ejercicio anterior con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, con la previa autorización y disposición, acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente y el documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en las Bases 16 y 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, previo informe de la IGAV (SFG), corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto así como reconocer la obligación de pago a favor de SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA, SA, con CIF A72668536, en relación a la factura número 361 de 10 de enero de 2024, correspondiente al contrato menor de servicios de Servicios Feria Expojove adjudicado mediante Resolución CC-667 del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios de 20 de diciembre de 2023, según expediente contable GASTOS/2024/0000042971 (expediente contable anterior en fase AD GASTOS/2024/0000012964), con documento contable 6000071252, con cargo en la aplicación presupuestaria 2024 TD6700000 13600 22799 por importe de 3.026,98 €, IVA incluido."

47	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2023-003117-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la il·luminació ornamental en els mercats municipals amb motiu de les festes nadalenques. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la iluminación ornamental en los mercados municipales con motivo de las fiestas navideñas.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 22 de febrero de 2024, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago de Iluminaciones Just, SL, de fecha 12 de enero de 2024, correspondiente a la prestación del servicio de iluminación ornamental en los mercados municipales de València con motivo de las fiestas navideñas que tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Por Resolución n.º CM-1346, de fecha 1 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de iluminación ornamental en los mercados municipales de València con motivo de las fiestas navideñas, a la mercantil Iluminaciones Just, SL, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B46395901, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 64.603,84 € (53.391,60 € más 11.212,24 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22706, expediente contable GASTOS/2023/0000362946.

TERCERO. En fecha 24 de enero de 2024 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 018 de fecha 12 de enero de 2024 del citado proveedor por importe de 58.239,72 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 10.107,72 €. Según informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 26 de enero de 2024, procede el trámite de abono de la citada factura, al haber sido prestados los servicios de conformidad, según relación valorada adjunta.

En aplicación de las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, al tener entrada la citada factura con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, debe ser contabilizada en la cuenta 413' Acreedores por operaciones devengadas' dicha factura fue remitida a verificación contable del Servicio de Contabilidad.

Una vez incorporado al Presupuesto 2024 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22706 con cargo al expediente contable O GASTOS/2024/0000041627 por importe de 58.239,72 € IVA incluido.

Según diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 26 de febrero de 2024, cuyo tenor literal establece que '... para su consideración en una única propuesta de acto administrativo y con el mismo documento contable tramitado debiera solicitarse en la misma propuesta la avocación por la Junta de Gobierno Local de la competencia que actualmente consta delegada en el concejal delegado de Comercio y Mercados, para el reconocimiento de obligación del gasto imputable al ejercicio 2024 (gasto de 13.734,86 €)', por lo que se procede a modificar la propuesta de acuerdo según lo indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 16 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000041627 derivada de la factura n.º 018 de fecha 12 de enero de 2024 de Iluminaciones Just, SL, con CIF B46395901, por importe de 58.239,72 € (48.132,00 € más 10.107,72 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al servicio de iluminación ornamental en los mercados municipales de València con motivo de las fiestas navideñas, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22706, habiendo sido arrastrado al ejercicio 2024 según expediente contable D GASTOS/2024/0000041627, aplicación presupuestaria TB520/43120/22706, con el siguiente desglose de anualidades:

2023: 44.504,86 € IVA incl.

2024: 13.734,86 € IVA incl.

Segundo. Avocar en la Junta de Gobierno Local la competencia que actualmente consta delegada en el concejal delegado de Comercio y Mercados para el reconocimiento de obligación del gasto imputable al ejercicio 2024 por importe de 13.734,86 €, para su consideración en una única propuesta de acto administrativo el reconocimiento de obligación de la citada factura."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SUM.ILUMIN MERCADOS MUNICIPALES EN	6000071033
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02901202300311700	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000041627	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000008260	2024	TB5200000	43120	22706			44.504,86
Descripción/Descripció: SERVICIO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MERCADOS MUNICIP							
6000008261	2024	TB5200000	43120	22706			13.734,86
Descripción/Descripció: RESTO SERV.ILUMINACIÓN ORNAMENTAL MERCADOS MUNIC							
						TOTAL	58.239,72

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
B46395901	ILUMINACIONES JUST SL	2000000045

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202400 1260	24.01.2024	18	12.01.2024	36.780,88	7.723,98	0,00	44.504,86
HRE060202400 1260	24.01.2024	18	12.01.2024	11.351,12	2.383,74	0,00	13.734,86

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	58.239,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

48	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2023-003512-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'estratègia, disseny i creativitat de la campanya de promoció dels mercats municipals.
SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de estrategia, diseño y creatividad de la campaña de promoción de los mercados municipales.

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 23 de febrero de 2024, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de la factura pendiente de pago de la mercantil Mdosb Comunicación, SL, de fecha 13 de febrero de 2024, correspondiente a la prestación del servicio de estrategia, diseño, creatividad, infraestructuras y suministro para la campaña de promoción y animación de ventas en los mercados municipales de València, que tuvo entrada en el registro de facturas tras el cierre del presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Por Resolución n.º BC-698, de fecha 30 de noviembre de 2023, se adjudicó el contrato para el servicio de estrategia, diseño, creatividad, infraestructuras y suministro para la campaña de promoción y animación de ventas en los mercados municipales de València, a la mercantil Mdosb Comunicación, SL, con CIF B97435903, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 17.000,35 € (14.049,88 € más 2.950,47 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido.

El coste derivado del citado contrato fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria ejercicio 2023 IB520/43120/22799, expediente contable GASTOS/2023/0000363941 por importe de 17.000,35 €.

TERCERO. En fecha 13 de febrero de 2024 tiene entrada en el registro de facturas FACE del Ayuntamiento de València, la factura n.º 0801 de la misma fecha del citado proveedor por importe de 17.000,35 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % asciende a 2.950,47 €. En aplicación de las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 al tener entrada la citada factura con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Según diligencia de devolución del Servicio de Fiscal Gastos de fecha 22 de febrero de 2024, el procedimiento para reconocer la obligación es el previsto en la Base 17.1ª) de las de Ejecución del Presupuesto 2024, es decir, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al tratarse de gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente. Asimismo, respecto al gasto derivado de dicha factura se aplica al crédito autorizado y dispuesto en la posición 1 donde se ha arrastrado el importe de remanente no incorporado del ejercicio anterior (2023), según expediente contable GASTOS/2024/0000020984, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez incorporado al Presupuesto 2024 el crédito debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, mediante la generación del nuevo expediente contable en fase D, procede el reconocimiento de obligación de la citada factura con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/22799 con cargo al expediente contable O GASTOS/2024/0000042949 por importe de 17.000,35 € IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

SEGUNDO. La Base 17.1.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000042949 derivada de la factura n.º 0801 de fecha 13 de febrero de 2024 de la mercantil Mdosb Comunicación, SL, con CIF B97435903, por importe de 17.000,35 € (14.049,88 € más 2.950,47 € en concepto de IVA al 21 %) IVA incluido, correspondiente al servicio de estrategia, diseño, creatividad, infraestructuras y suministro para la campaña de promoción y animación de ventas en los mercados municipales de València, cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/22799, habiendo sido arrastrado al ejercicio 2024 según expediente contable D GASTOS/2024/0000020984, aplicación presupuestaria TB520/43120/22799."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
PROMOCIÓN, DISEÑO Y CREATIVIDAD	6000071238
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02901202300351200	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. **Núm. Exp. Comptable ref.**	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000042949	CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000011324	2024	TB5200000	43120	22799			17.000,35

Descripción/Descripció: PROMOCIÓN Y ANIMAC. VTAS. SAN SILVESTRE

TOTAL	17.000,35

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
B97435903	M DOS B COMUNICACION, S.L.	2000008720

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202400 2632	13.02.2024	801	13.02.2024	14.049,88	2.950,47	0,00	17.000,35

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	17.000,35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

49	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2022-000340-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta del Pla de Reforma Interior del Sector PS3-3 del Perellonet. *SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Plan de Reforma Interior del Sector PS3-3 del Perellonet.*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 07/10/22 (RGE: I-00118-2022-197039), 12/07/2023 (RGE: I-00118-2023-190425) y el 28/08/23 (RGE: I-00118-2023-217428) por el representante de la mercantil El Saler Development, SL, se presentó documentación para aprobar el Plan de Reforma Interior (PRI) del Sector PS3-3 del Perellonet (València), y tras sucesivos informes emitidos por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, se emite informe en fecha 22 de noviembre de 2023, valorando positivamente la propuesta para que se inicie la tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, señalando algunos aspectos que deberán ser corregidos en el documento antes del inicio de la exposición pública de la versión preliminar del plan.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 24 de noviembre de 2023, se dispuso iniciar el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en base a lo informado por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística el 22/11/23, considerando que la documentación presentada se alinea con el interés público general.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental del PRI del Sector PS3-3 del Perellonet (València), y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectada y público interesado, presentándose observaciones y sugerencias por parte de dos particulares afectados.

CUARTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe favorable del Servicio de Parques y Jardines de 02/01/24.

- Informe de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de 11/01/24, realizando consideraciones generales a tener en cuenta en el documento urbanístico.

Además, deben tenerse en cuenta las consideraciones realizadas por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística (en adelante, OTOU) en su informe de 22/11/23, a los efectos de corregir y completar la documentación para su tramitación urbanística.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. El objeto del PRI del Sector PS3-3 del Perellonet (València), que afecta a elementos de la ordenación estructural, es ordenar pormenorizadamente el Sector PS3/3 en los suelos vacantes, dando continuidad a los viarios existentes, con obtención de la infraestructura verde en la franja correspondiente a la línea de servidumbre de protección de costas, intentando respetar en lo posible las edificaciones consolidadas.

Las modificaciones en la delimitación del Sector se producen, en primer lugar, por la necesidad de ajustar sus límites a la realidad física de la carretera CV-500, que constituye su límite Suroeste, y también al deslinde actual del dominio público marítimo-terrestre, que constituye su límite físico por el Nordeste. En el PRI presentado, dado el carácter de suelo urbano de la zona, se propone reducir de 25 a 8 metros la anchura de la franja de protección establecida en la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, en todo el linde del sector PS3-3 con la carretera CV-500, perteneciente a la red secundaria de carreteras de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Conforme a los criterios del artículo 21 del TRLOTUP, son de carácter estructural las siguientes determinaciones:

a) Delimitación y caracterización de la infraestructura verde.

b) Delimitación de los perímetros de afección y protección exigidos por la legislación.

c) Modificación de la zonificación estructural, establecida en el plano de ordenación de la Serie B del Plan General.

d) Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo, puesto que el planeamiento vigente no fija la edificabilidad ni el aprovechamiento tipo para el sector, ni el modo de calcularlo.

En cuanto a la ordenación, la propuesta trata de ajustarse a las determinaciones de la ficha del Sector convirtiendo la calle Barlovento en un viario estructurante interno, de trazado paralelo a la costa, que debe permitir la conexión longitudinal del sector con los sectores colindantes, con el objetivo de que la carretera CV-500 deje de soportar el tráfico interno de vehículos en este tramo.

En cuanto a la edificación, la propuesta plantea mantener, en lo posible, los edificios de vivienda unifamiliar y colectiva existentes. En cuanto a los terrenos pendientes de edificar, la propuesta pretende respetar las calificaciones establecidas por el Plan General fijando en seis (PB+V) el número máximo de plantas para la calificación EDA y en dos (PB+I) para la calificación UFA. La excepción es el equipamiento deportivo privado existente, que se encuentra parcialmente en uso, ocupa gran parte del sector y para el que se proponen dos nuevas calificaciones: TER-6 en la porción cercana a la carretera y TER-7 en la parte más próxima a la costa.

TERCERO. El ámbito de actuación se encuentra ubicado entre dos ámbitos de suelo urbano no consolidado, la avenida de les Gavines y la Gola de 'El Perellonet' y el mar Mediterráneo.

CUARTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: que supondría la no intervención en la zona y el mantenimiento de la situación actual, que es exactamente la misma que existía en el momento en el que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana.

- Alternativa 1: que pretende ordenar el ámbito en una única Unidad de Ejecución.

- Alternativa 2: que pretende ordenar el ámbito teniendo en cuenta varios ámbitos de gestión, atendiendo a las diferencias fácticas del suelo.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos del Perellonet.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

Una vez analizadas las alternativas, en primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

La Alternativa 0, que supondría la no intervención en la zona y el mantenimiento de la situación actual que es exactamente la misma que existía en el momento en el que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana, y que dada la ausencia de ordenación pormenorizada no se pudieron otorgar nuevas licencias de edificación. Además, implicaría dejar de manera indefinida un islote sin ordenar entre un ámbito que tiene Plan de Reforma Interior aprobado (PS3/4) y el ámbito del PS3/1 y PS3/2, que se encuentra actualmente en tramitación, lo que impediría la conexión entre ambos ámbitos. La opción de la obtención por expropiación de los suelos que continúen con la trama de los ya existentes y abiertos al público no es económicamente viable para el Ayuntamiento.

La Alternativa 1, que pretende ordenar el ámbito en una única Unidad de Ejecución, implicaría negar la diferencia fáctica que tienen los suelos en la actualidad, rompiendo el principio de justa distribución de beneficios y cargas.

La Alternativa 2, que pretende ordenar el ámbito del Plan en varios ámbitos de gestión atendiendo a las diferencias fácticas del suelo, teniendo en cuenta que se delimitaría un ámbito de actuación aislada en aquellos puntos del territorio donde un único propietario pueda edificar su propiedad y urbanizar el ámbito urbano inmediato, mientras que el resto de los terrenos pendientes de cesión y urbanización se incluirán en una única unidad de ejecución que deberá programarse y ejecutarse mediante una única actuación integrada para reparto equitativo de las cargas y beneficios generados entre los propietarios de suelo afectados. Esta última Alternativa es la única que tiene en cuenta la situación especial de la parcela que se sujetaría a una actuación integrada y que en el proceso de transformación del suelo conseguiría la justa distribución de beneficios y cargas. Con esta Alternativa, además de solventar los problemas de la zona mediante la reordenación de los usos adecuados, se conseguiría completar la urbanización de los viales de servicio y zonas de aparcamiento público.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoración de la fase de consultas:

El documento de planeamiento debe tener en consideración lo informado por la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales el 11/01/24, así como lo informado por la OTOU el 22/11/23.

c) Respecto a la valoración del impacto paisajístico:

En materia de paisaje, la propuesta incluye el preceptivo Estudio de integración paisajística, con el contenido establecido en el Anexo II del TRLOTUP, incluido el plan de participación pública, que deberá seguir el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 55 del TRLOTUP.

La actuación pretende potenciar la zona de contacto del suelo urbanizado con la línea de costa mediante una franja verde con carácter lineal, siendo este límite verde en forma de paseo lineal el que será más perceptible desde el exterior, concordando con la tipología natural del entorno, proyectándose la obtención de los suelos incluidos en la servidumbre de protección de costas para que forme parte de una zona verde que discurrirá paralela al mar.

En el ámbito de estudio opera el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural del Ayuntamiento de València, que se sintetiza en la ficha de la 'Gola del Perellonet' sin que la misma se vea modificada.

d) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, el mismo se ha adjuntado en la documentación presentada, utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

teniendo en cuenta la integración en la perspectiva de género, de la edad y la discapacidad. En el documento se concluye que el desarrollo urbanístico del Sector SP3/3 se debe de realizar de forma que, en la medida de lo posible dado el elevado grado de consolidación de las edificaciones, se proponga una reordenación viaria que permita una mejora del espacio público, permitiendo el tránsito seguro de vehículos, peatones y bicicletas, considerando espacios destinados al descanso y a la socialización de los peatones fundamentalmente en la avenida de las Gaviotas, en el frente marítimo y en el nuevo vial transversal.

A su vez, el documento concluye que en la reordenación del Sector SP3/3, se deben de tener en cuenta todas las etapas de la vida de un ser humano, desde la infancia hasta la vejez y considerar aquellos aspectos que como el grado de movilidad y autonomía pueden incidir en la igualdad de derechos frente a las oportunidades y beneficios que puedan brindar los nuevos entornos urbanos. Así, señala que la nueva arenación debe atender las necesidades de los niños y las niñas permitiendo el acceso a espacios urbanos donde los menores puedan jugar al aire libre, moverse de forma independiente y con seguridad e interactuar con la naturaleza, creando entornos seguros, amigables, y diversos que asuman las diferencias entre los y las menores en lo que respecta al género, rangos de edades, diversidad funcional, etc.

En el documento también se ha estudiado la afección de la nueva ordenación en las personas mayores, que deben ser tenidos en cuenta en la planificación urbanística ofreciéndoles espacios de aíre libre, bancos para descansar y aceras en buen estado y pasos de peatones seguros, habiendo estudiado y valorado el papel que desempeñan una parte importante de personas mayores como cuidadores de familiares, así como sus necesidades. A su vez, se ha estudiado a las personas con diversidad funcional concluyendo que, se debe tener especial cuidado de eliminar barreras arquitectónicas existentes, evitando la aparición de nuevas, así como dotar al ámbito de espacios públicos inclusivos.

Finalmente el documento concluye con unas medidas a considerar en la planificación urbanística de carácter transversal, para conseguir una ciudad igualitaria y promover un lenguaje no discriminatorio, para asegurar la accesibilidad en entornos urbanos, para incrementar la seguridad y la percepción de seguridad, para impulsar la autonomía de las personas y su libertad de movimientos, e incrementar la seguridad en el entorno de las viviendas.

e) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, atendiendo a lo dispuesto en la Sentencia n.º 712/2023 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Supremo de 26/05/23, el impacto de esta modificación en la familia y adolescencia, no tendría un impacto 'neutro', sino que a priori sería un impacto positivo, aportándose como Anexo independiente un Informe sobre el Impacto en la Familia, Infancia y Adolescencia junto con el de Impacto de Género, en el que se realiza un diagnóstico y se proponen medidas a implementar en la ordenación urbanística que se favorezca la autonomía de los niños y niñas, se aumente su seguridad tanto en itinerarios peatonales como en el entorno de las viviendas creando entornos seguros, amigables, y diversos.

f) Respecto a la afección a la Red Natura 2000:

El sector PS3-3 se encuentra incluido en el ámbito del Parque Natural de la Albufera de València y, por tanto, sujeto a las determinaciones de los instrumentos de ordenación del Parque, esto es, el Decreto 71/1993, de 31 de mayo, del Consell, de Régimen Jurídico del Parque Natural de la Albufera, el Decreto 96/1995, de 15 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Cuenca hidrográfica de la Albufera (PORN), y el Decreto 259/2004, de 19 de noviembre, del Consell por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Albufera (PRUG).

El Decreto 71/1993 de Régimen Jurídico del Parque Natural de la Albufera excluye los suelos urbanos de la clasificación general de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y el PORN incluye en Zonas Urbanas el suelo urbano consolidado en los núcleos de población incluidos dentro de los límites del parque natural.

Finalmente, el PRUG incluye el ámbito actuación en la zona denominada Áreas Edificadas (E), en la categoría de Núcleo de población (E-P) remitiendo, en cuanto a las normas de aplicación en esta zona, al planeamiento urbanístico municipal.

g) Respecto a la Hidrología superficial y el Riesgo de Inundación:

En la zona de estudio se enmarca la Gola del Perellonet, que es una de las cinco desembocaduras que forman parte del Parque Natural de la Albufera, cumpliendo la función del control del nivel del agua en el lago de la Albufera. Por lo tanto, deberá justificarse que se cumplen los requisitos exigidos por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; asimismo, en los planos de ordenación deberá indicarse gráficamente las líneas delimitadoras del dominio público, la zona de servidumbre y la zona de policía.

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) no determina riesgo de inundación sobre el ámbito de estudio, aunque el Sector resulta puntualmente afectado por un área con nivel de peligrosidad geomorfológica que se extiende en el entorno de la Gola del Perellonet. Según se indica en el DIE presentado, este riesgo sólo afecta a un punto muy concreto de la futura zona verde y no supone un riesgo cierto.

h) Respecto a posibles afecciones sectoriales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El ámbito se encuentra afectado por la legislación sectorial de Costas, puesto que en el interior del ámbito discurre, paralela a la línea del deslinde marítimo terrestre, la franja de servidumbre de protección.

Al lindar con la carretera CV-500, deberá justificarse en el documento de planeamiento que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana. En los planos de ordenación deberá indicarse gráficamente las líneas delimitadoras del dominio público y la zona de protección o las que se propone de forma justificada.

El Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL) califica el ámbito de ordenación como Suelo litoral de protección natural (ENP) vinculado al Parque Natural de la Albufera. Asimismo, cataloga la costa del Perellonet como un tramo de playa natural protegido con nivel N2 sujeto a las medidas de precaución del artículo 11 de sus normas, y aunque los cambios a introducir no interfieren con los criterios establecidos en este plan sectorial al tratarse de un espacio urbano plenamente urbanizado, en el documento urbanístico deberá justificarse que las actuaciones previstas respetan las limitaciones recogidas en el Catálogo de playas para los tramos naturales.

Respecto a la propuesta en materia de usos terciarios, deberá tenerse en cuenta en el documento de planeamiento lo dispuesto en el Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunidad Valenciana (PATSECOVA), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.

Asimismo, respecto del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta Valenciana (PATODHV), la actuación se emplaza en el ámbito ampliado del mismo siéndole de aplicación las determinaciones de los corredores de conexión, ecológica y territorial, circunstancia ésta que tendrá que estudiarse y valorarse en el documento de planeamiento.

i) Respecto a la reserva de vivienda protegida:

Aunque la nueva ordenación del ámbito es para una zona de vivienda de segunda residencia, esto no sería causa de exención de la reserva de vivienda protegida, sino de reducción de la misma; por lo tanto, la reserva de vivienda protegida establecida en el artículo 33 del TRLOTUP es exigible.

j) Respecto a la perspectiva climática:

El ámbito en el que se propone actuar se sitúa en suelo urbano con un alto grado de consolidación por la edificación y por la urbanización, por lo que la situación del medio ambiente y el territorio de este ámbito es el propio del entorno urbano consolidado, con todos los servicios urbanísticos necesarios.

La propuesta afecta a un área consolidada y no supone una alteración radical respecto a la situación actual del ámbito. A su vez, aunque la modificación de planeamiento se ve afectada por afecciones sectoriales, no tiene ningún efecto sobre los parámetros relativos a afecciones ambientales y sectoriales, de tal forma que no se alteran los efectos previsibles sobre el medio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ambiente ni sobre los elementos estratégicos del territorio, ni sobre las consideraciones establecidas sobre el cambio climático.

El planeamiento que se propone no supone ningún cambio sobre los factores que afectarían al cambio climático ya que la propuesta recogida no supone aumento de emisiones, ni empeoramiento de los niveles de contaminación, ni agravamiento de los posibles riesgos naturales o inducidos, y tampoco mayor generación de residuos en niveles significativos.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la alternativa 2 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el art. 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que el Plan de Reforma Interior (PRI) del Sector PS3-3 del Perellonet (València), no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento de la ordenación pormenorizada propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea la alternativa 2, ya que además de solventar los problemas de la zona mediante la reordenación de los usos adecuados, se conseguiría completar la urbanización de los viales de servicio y zonas de aparcamiento público.

OCTAVO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta del Plan de Reforma Interior del Sector PS3-3 del Perellonet (València), presentada por la mercantil El Saler Development, SL, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Plan de Reforma Interior del Sector PS3-3 del Perellonet (València), presentada por la mercantil El Saler Development, SL, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 2 descrita en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado Informe.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

50	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2024-000021-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la documentació relativa al procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada corresponent al Pla de Reforma Interior 'Verge de Sales a l'àmbit de l'illa de cases delimitada pels carrers de la Mare de Déu de Sales, camí vell de Xirivella, de Vicent Blasco García i d'Alcàsser de València'. *SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Plan de Reforma Interior 'Virgen de Sales en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, camí vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València'.*	

"ANTEDEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 14 de noviembre de 2023, tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación instancia (núm. 000118 2023 276505) del representante legal de la Agrupación de Interés Urbanístico (en adelante, AIU) 'Virgen de Sales', mediante la que solicitaba la aprobación del desarrollo de la unidad de ejecución del Plan de Reforma Interior (en adelante, PRI) 'Virgen de Sales en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València' instando su tramitación mediante un Programa de Actuación Integrada (PAI) en régimen de gestión por las personas propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

La documentación se compone de los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

· Borrador del Plan de Reforma Interior:

- Memoria informativa. Memoria justificativa.

- Anexos.

· Documento inicial estratégico:

- Objeto.

- Inicio del procedimiento. Contenido.

- Órgano promotor, sustantivo, ambiental y territorial.

- Conclusiones.

- Anexos. Borrador Impacto de Género y encuesta de género y paisaje.

· Borrador del Programa:

- Introducción.

- Actuaciones previas.

- Régimen de Gestión por los propietarios.

- Objetivos del Programa.

- Descripción del territorio antes del Plan.

- Efectos previsibles sobre el medio ambiente y elementos estratégicos.

- Incidencia en los instrumentos de planificación urbanística y sectorial.

- Reportaje fotográfico reciente del ámbito.

- Garantía de suministros de servicios.

- Estimación de costes de urbanización de la actuación.

- Desarrollo previsible del Programa.

- Anexos.

SEGUNDO. Por Resolución del concejal de Planificación y Gestión Urbana de 12 de enero de 2024, se resuelve admitir a trámite la iniciativa presentada por la A.I.U 'Virgen de Sales', para la tramitación de un Programa de Actuación en la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València en régimen de gestión por las personas propietarias en los términos establecidos en el artículo 124 del Texto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, al cumplir con los requisitos necesarios previstos en el artículo 120.1.b) de dicho texto legal, y remitir al Servicio de Planeamiento la documentación presentada para la tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica prevista en el artículo 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, expediente cuya documentación subsanatoria se ha remitido el 15 de febrero de 2024, y que ha sido informada por el Servicio de Planeamiento el 21/02/24, reiterándose en el informe emitido el 29/11/23.

TERCERO. El PRI pretende delimitar una Unidad de Ejecución en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València con la finalidad de posibilitar su ejecución y proceder a la renovación global de la misma, adaptando su realidad a las previsiones del Plan General, ya que desde la aprobación de éste no ha sido posible su consolidación.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, ya que se trata de un Plan de Reforma Interior que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y al suelo urbano, que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante de la zona de ordenación estructural.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación remitida por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 15 de febrero de 2024, y presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico 'Virgen de Sales', relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Plan de Reforma Interior 'Virgen de Sales en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Virgen de Sales, Camí Vell de Xirivella, Vicente Blasco García y Alcácer de València'.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Dirección General de Aviación Civil.

- Servicio de Movilidad.

- Servicio de Parques y Jardines.

- Servicio de Mejora Climática.

- Servicio de Patrimonio.

- Servicio de Licencias Urbanísticas.

- Servicio de Gestión Urbanística.

- Asociación de Vecinos Nou Moles.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalia de Pedanías, Participación y Acción Vecinal para su conocimiento, así como a la Junta Municipal de Distrito de Abastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

51	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03201-2021-000012-00	PROP. NÚM.: 13

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa disposar el gasto i reconéixer l'obligació de pagament als membres del jurat en el concurs de projectes, dividit en dos fases, per a la contractació de la redacció del projecte i direcció facultativa de les obres de reurbanització integral de la plaça de l'Ajuntament de la ciutat de València.
SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a los miembros del jurado en el concurso de proyectos, dividido en dos fases, para la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha de 22 de octubre de 2021, se aprueban las Bases Reguladoras del Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de Reurbanización Integral de la plaza del Ayuntamiento de València, se convoca el procedimiento del concurso de proyectos, se aprueban los pliegos de prescripciones técnicas y sus Anexos, se autoriza el gasto y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato; así como, se aprueba la composición del Jurado del Concurso mediante relación nominal de los titulares y sus suplentes, de conformidad con la Base 11 Reguladora del Concurso.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2022 acuerdo convocar la apertura de la Segunda Fase del mencionado concurso de proyectos e invitar a las 26 personas o empresas licitadoras que han presentado solicitud de participación en plazo en la Primera Fase del Concurso, a presentar su proposición para participar en dicha Segunda Fase, en los términos indicados en las Bases Reguladoras del Concurso.

TERCERO. De conformidad con las bases que regulan el Concurso de Proyectos en una fase, el Jurado del Concurso se reúne los días 5, 18 y 31 de mayo de 2022 para evaluar las 22 ofertas anónimas presentadas, el Jurado selecciona CINCO propuestas para su paso a la segunda sub-fase conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 14.12, siendo tal como consta en el Acta del Jurado del 31 de mayo de 2021, las propuestas seleccionadas bajo los siguientes lemas: - ABRIL, BATEGA VALÈNCIA, DOSEL CLIMATICO, LLENÇ 365 y - RE-NATURA.

CUARTO. De conformidad con la Base 15 Reguladora del Concurso, el día 1 de agosto de 2022 las CINCO propuestas seleccionadas presentaron la documentación requerida en esta segunda fase de la segunda sub-fase, reuniéndose el Jurado del Concurso los días 13 septiembre y 7 de octubre de 2022, con el fin de seleccionar la propuesta ganadora del mencionado concurso, siendo según consta en el Acta de Fallo del Jurado de fecha 7 de octubre la propuesta con el lema: RE-NATURA.

QUINTO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de febrero de 2023, se aprueba la compensación de gastos estipulada en la Base 6.1 para los CINCO participantes que han superado la primera sub-fase de la segunda fase del 'Concurso de Proyectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de Reurbanización Integral de la plaza del Ayuntamiento de València', conforme al Fallo del Jurado emitido en acta de fecha 7 de octubre de 2022.

SEXTO. De acuerdo con la Base 11.4 'Remuneración por la participación como miembro del Jurado', el gasto necesario para el pago a los Tres miembros del Jurado, se encuentra autorizado, dispuesto y reconocida la obligación de pago en la aplicación presupuestaria UC340 15300 22699. Se han elaborado los correspondientes expedientes contables en fase ADO: GASTOS/2024/0000028925, GASTOS/2024/0000028901, GASTOS/2024/0000028882, incorporándose al expediente con la finalidad de proceder a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación. Los expedientes contables referenciados se encuentran agrupados en el Lote contable 116.

SÉPTIMO. Consta en el expediente renuncia al cobro de las dietas del Sr. ******, titular del Jurado como experto en infraestructuras y obras de urbanización por la asistencia a las sesiones del Jurado del 18 de mayo y 7 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, se corresponde con el tipo señalado en la letra a) del art. 183.2 de la LCSP, organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos con adjudicación ulterior de dicho contrato al/a la ganador/a del concurso, consistente en la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDO. Con el Concurso de Proyectos (artículos 183 a 186 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se pretende seleccionar la mejor idea por medio de un Jurado para la elaboración de un Proyecto de Reurbanización de la Plaza del Ayuntamiento de València y la dirección facultativa de las obras.

TERCERO. El procedimiento se ha elaborado en dos fases: la primera fase: de selección de participantes. La segunda fase dividida en dos sub-fases: la primera sub-fase en la que los participantes presentarán de modo anónimo, conforme a los requisitos señalados, propuestas que recojan una idea concisa acerca del objeto del concurso, ideas que serán valoradas por el Jurado, y previa selección de un máximo de 5 propuestas. Una segunda sub-fase en la que se presentarán las propuestas a nivel de anteproyecto en desarrollo de la idea inicial que serán igualmente valoradas por el Jurado.

CUARTO. En la Base 11.4 'Remuneración por la participación como miembro del Jurado', se fija la remuneración del Jurado en base a la composición establecida en la Base 11.1 de la siguiente forma:

'*Se retribuirá a los Tres miembros del Jurado, expertos de reconocido prestigio designado para este concurso que no forman parte del Sector Público, ni representan a entidades sin ánimo de lucro, a razón de 115 € (21 % IVA incluido) por media jornada hasta un máximo de 2.875,00 € por persona lo que supone un importe total máximo para todos los miembros del jurado de OCHO MIL SEISCIENTOS VENTICINCO EUROS (8.625,00). Dicho coste comprende todos los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gastos, incluidas dietas y desplazamientos. A esos honorarios se le aplican las retenciones pertinentes'.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone, a tenor de lo dipuesto en la Base 17ª punto 1 de las de Ejecución del Presupuesto, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, por un importe de 475,21 €, al Sr. ******, Titular del Jurado como arquitecto experto en espacio público y obras de urbanización, del 'Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de Reurbanización Integral de la plaza del Ayuntamiento de València', sesiones 5, 18 y 31 de mayo, 13 de septiembre y 7 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria UC340 15300 22699, expediente contable GASTOS/2024/0000028925, documento contable 6000070758 con el siguiente desglose.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, por un importe de 95,04 €, correspondientes al Sr. ******, Suplente del Jurado como experto en infraestructuras y obras de urbanización, del 'Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de Reurbanización Integral de la plaza del Ayuntamiento de València' sesión 5 de mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria UC340 15300 22699, expediente contable GASTOS/2024/0000028901, documento contable 6000070757 con el siguiente desglose.

Tercero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, por un importe de 475,21 €, correspondientes a la Sra. ******, Titular del Jurado, experta en enfoque de género en ámbito urbanístico, del 'Concurso de Proyectos con intervención de Jurado, dividido en dos fases, para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de Reurbanización Integral de la plaza del Ayuntamiento de València', sesiones 5, 18 y 31 de mayo, 13 de septiembre y 7 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria UC340 15300 22699, expediente contable GASTOS/2024/0000028882, documento contable 6000070751 con el siguiente desglose.

Los expedientes contables referenciados se encuentran agrupados en el Lote contable 116, dando un total de 1.045,46 €."

******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

52	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03103-2021-000057-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreuament en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de José María Haro. *SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio en relación con la expropiación de una parcela situada en la calle José María Haro.*	

"**HECHOS**

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******) mediante instancia 00118.2021.217396 de 25/11/2021, manifiesta que su representado es propietario de una parcela de 384,06 m² sita frente a los edificios sitos en la C/ José María Haro n.ºs 48-50, que dice corresponderse con parte de la Finca Registral 16439, si bien de la citada parcela manifiesta que hay 85,49 m² ocupados ilegalmente por el Ayuntamiento de València, por lo que en nombre propio y en beneficio de la comunidad de bienes (80 %) formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio únicamente sobre una porción de 298,57 m², al hallarse la parcela calificada en el PGOU desde su aprobación en 1989, como Sistema Local de Red Viaria (RV-4).

Segundo. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******) mediante instancia 00118.2021.217383 de la misma fecha que la anteriormente citada, es decir, 25/11/2021, denuncia una vía de hecho sobre la porción de 85,49 m² de la Finca Registral 16439, que se tramita en el expediente 03103.2021.56.

En el expediente 03103.2021.56, consta que D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******) interpone recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de València (PO: 502/2021) frente a la solicitada vía de hecho. En el citado procedimiento judicial el Servicio de Patrimonio se emite informe en los cuales no sólo se acredita que dicha superficie está ocupada ilegalmente, sino que la porción de parcela de propiedad municipal en relación con la Finca Registral 16439 es bastante superior, como consecuencia de la cesión de viales obligatoria en la construcción del edificio sito en la C/ José M.ª Haro n.º 50.

Posteriormente la Asesoría Jurídica comunica que como consecuencia del procedimiento contencioso en trámite, se ha iniciado un proceso civil ante el Juzgado de 1ª instancia n.º 5 de València para determinar la propiedad no sólo de la porción de 85,49 m² sino del resto de los 298,57 m² de la Finca Registral 16439 que D. ****** considera de su propiedad y de los cuales hay gran parte de ellos que el Servicio de Patrimonio ha informado que es municipal.

Tercero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******) mediante instancia 00118.2024.28271 de 05/02/2024 presenta Hoja de Aprecio de la totalidad de la parcela de 384,06 m², al considerar que toda ella es de su propiedad, valorándola en 2.843.814,71 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El *artículo* 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2.º El *artículo* 110.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, exige que para el ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales. Condición que en el presente supuesto no se cumple al estar tramitándose la delimitación exacta de su propiedad en un pleito ante el Juzgado de 1ª Instancia n.º 5 de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******) por un importe de 2.843.814.71 €, relativa a una parcela de 384,06 m² sita frente al n.º 48 y 50 de la C/ José María Haro, calificada en el PGOU como Sistema Local de Red Viaria (RV-4) por no acreditar fehacientemente la propiedad de la parcela, pues actualmente se encuentra 'sub iudice' determinar judicialmente qué metros de la Finca registral 16439 son propiedad de D. ******, así como la ubicación de los mismos, ya que conforme con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio en el correspondiente procedimiento civil hay una superficie de 206,16 m² de la citada finca registral que son de propiedad municipal. Por todo ello se deberá esperar a la resolución del procedimiento judicial que determine la superficie y localización exacta de la parcela para continuar con la tramitación del expediente de expropiación rogada.

Asimismo, y de forma subsidiaria, indicar que la advertencia de iniciar expediente de justiprecio formulada por la propiedad únicamente se refirió a 298,57 m² excluyendo expresamente los 85,49 m² de la Finca Registral 16439, que manifestaba que eran de su propiedad pero que se habían ocupado ilegalmente, por lo cual al no haberse formulado advertencia de iniciar expediente de justiprecio sobre la citada superficie no han transcurridos los 2 años que exige la ley para presentar Hoja de Aprecio."

53	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03103-2022-000060-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'apreuament en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de José María Haro. *SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone inadmitir la hoja de aprecio en relación con la expropiación de una parcela situada en la calle José María Haro.*	

"**HECHOS**

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******), mediante instancia 00118.2022.107383 de 26/05/2022, manifiesta que su representado es propietario del 20 % de una parcela de 284,46 m² sita frente al edificio sito en la C/ José María Haro n.º 50, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dice corresponderse con parte de la Finca Registral 23.963, si bien de la citada parcela manifiesta que hay 59,07 m² ocupados ilegalmente por el Ayuntamiento de València, por lo que en nombre propio y en beneficio de la comunidad de bienes (80 %) formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio únicamente sobre una porción de 225,39 m², al hallarse la parcela calificada en el PGOU desde su aprobación en 1989, como Sistema Local de Red Viaria (RV-4).

Segundo. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******) mediante instancia 00118.2024.28413 de 05/02/2024, en nombres de su representado (20 %) y en beneficio de la comunidad de bienes (80 %) presenta Hoja de Aprecio de la totalidad de la parcela de 284,46 m² que valora en 2.106.315,50 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El *artículo* 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2.º Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de 24/03/2021, Fundamento Jurídico Segundo:

'*La advertencia realizada por Don ****** al Ayuntamiento del propósito de iniciar el expediente de expropiación forzosa sobre el solar litigioso, no supone ningún acto de disposición sobre el mismo, como si lo sería la necesaria presentación de la hoja de aprecio.*

La solicitud de 2011 contiene una declaración de voluntad *que no es la de disponer del solar, sino la de advertir y comunicar al Ayuntamiento que existe el propósito de iniciar el expediente, de hecho,* ***el Ayuntamiento puede evitar en el plazo de dos años ese futuro acto de disposición sobre el que se le advierte y que si estaría presente, cumplido el requisito temporal, con la necesaria presentación por todos los cotitulares de la hoja de aprecio.*** *Es más, cabe decir que dicha solicitud formulada por Don ****** en 2011 que, como bien refiere la sentencia, además, fue ratificada y confirmada por los restantes cotitulares, ni siquiera puede representar acto de administración sobre el solar (art. 398 del Código civil), pues, dicha solicitud en nada merma o disminuye el derecho de los restantes copropietarios durante el plazo de dos años del que dispone el Ayuntamiento, exigiendo, como se ha dicho, su voluntad,* ***en este caso de disposición, cuando se presente por todos la hoja de aprecio, acto éste que si sería representativo del requerimiento dirigido al comprador*** '***forzoso***' ***que en este caso sería el Excmo. Ayuntamiento (STS Sala Primera 06-02-1984 y 5 de marzo de 1978)…***'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir la Hoja de Aprecio presentada por D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de D. ****** (******), por un importe de 2.106.315,50 €, relativa a una parcela de 284,46 m² sita frente al n.º 50 de la C/ José María Haro, calificada en el PGOU como Sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Local de Red Viaria (RV-4) al no haber transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 104 de la LOTUP desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio, que fue presentada el 26/05/2022, hasta el 05/02/2024, fecha en que presenta la Hoja de Aprecio.

Asimismo, y conforme a la última jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, una vez trascurrido el plazo legalmente establecido la Hoja de Aprecio deberá presentarse por la totalidad de propietarios, y no sólo el titular de un porcentaje de ella actuando en beneficio de la comunidad."

54	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03910-2021-000001-00	PROP. NÚM.: 66
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar nous preus del contracte de prestació dels servicis de manteniment correctiu i conservació del parc de les cent onze vivendes assignades al Programa d'Accés a l'Habitatge Municipal. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar nuevos precios del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de las ciento once viviendas asignadas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal.*	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 9 de septiembre de 2018 se suscribe moción por la concejala delegada de Inserción Social y Laboral en orden a contratar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, y que figuran en el listado anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Aprobar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019 se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el contrato de servicios, aprobándose, asimismo, en dicho acto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que debían regir dicho contrato.

SEGUNDO. El contrato se adjudica a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B96374442, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020, por un importe de 495.867,76 €, más 104.132,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 600.000 €. El contrato se firma el 17 de junio de 2020 y tendrá un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 3 años.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2023, se aprobó la segunda prórroga del contrato de prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, por un año con efectos desde el 18 de junio de 2023 hasta el 17 de junio de 2024, adjudicado a CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL.

CUARTO. El 14 de febrero de 2024, Roberto Bosca Subiela, representante de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL, presenta instancia en la que solicita '*siendo adjudicatarios del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal y ante las nuevas necesidades surgidas de mantenimiento que precisan nuevos precios no incluidos en el cuadro de precios del pliego de la contrata, se solicita sean aprobados los precios que se adjuntan'. Se incluye el cuadro de descompuestos de precios contradictorios.

QUINTO. Tras la remisión de dicha documentación a la Sección Técnica de Mantenimiento de Viviendas Municipales por la misma se informa, el 19 de febrero de 2024, que '*Vista la solicitud de informe de la Sección Administrativa y la documentación adjunta referente a la aprobación de nuevos precios en el contrato PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONSERVACION DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS, se informa: por parte del Servicio de Vivienda se han realizado diversas actuaciones relativas a la accesibilidad de los edificios municipales instalando ascensores que requieren un mantenimiento. Algunos de los edificios de viviendas con sótano para aparcamiento disponen de bombeos y grupos de presión que deben ser revisados trimestralmente. Se genera la necesidad de colocar puertas Anti ocupa en algunas propiedades con riesgo de ser ocupadas ilegalmente. Con motivo de éstas y otras actuaciones surgen nuevas unidades de mantenimiento no contempladas en el cuadro de precios del contrato, que la empresa debe asumir generando unos nuevos precios. Revisada la documentación presentada por la empresa contratista Canalizaciones y Derribos SAFOR, SL, en la que se presentan nuevos precios, se comprueban que los precios unitarios utilizados para generar las nuevas unidades forman parte de la Base de precios del IVE en vigor, en la medida de lo posible y que las descripciones se adecúan a las tareas susceptibles de ser encargadas para su ejecución por parte de la contrata de mantenimiento. Estos precios nuevos no suponen un incremento del precio total del contrato. Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación de los nuevos precios para el contrato de mantenimiento de las viviendas municipales. Lo que se informa a los efectos oportunos*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 242, en su apartado 2 hace referencia a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, cuyos precios serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista, que no es necesaria en este caso, al haber otorgado éste previamente su conformidad al suscribir el acta citada.

SEGUNDO. El apartado 4, ii) del mismo artículo determina que no tendrán la consideración de modificaciones del proyecto, la inclusión de nuevos precios siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

TERCERO. El artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con relación al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros de precios del proyecto.

CUARTO. La competencia para aprobar los precios contradictorios corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de LCSP (apartado 4º, en relación con el 1º).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los nuevos precios, que se relacionan en el Anexo que se adjunta al presente acuerdo, del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque municipal de 111 viviendas adjudicado a Canalizaciones y Derribos Safor, SL, con CIF B96374442, puesto que no suponen un incremento del precio total del contrato y los precios unitarios utilizados para generar las nuevas unidades forman parte de la Base de precios del IVE en vigor."

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

Precios Contradictorios Enero 2024

CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO PRECIOS CONTR PRECIOS CONTRADICTORIOS. ENERO 2024						
PN003		**Ud**	**PUERTA ANTI OCUPA**			
			Puerta anti ocupa Estandar. Instalación con los anclajes necesarios para su recibido. Adecuación de la mocheta y calzado de la puerta, si fuera necesario. Totalmente instalada. Transporte, descarga y acopio en sitio incluidos.			
MOOA.8a	3,000	h	Oficial 1ª construcción	21,01	63,03	
MOOA10a	3,000	h	Ayudante construcción	18,15	54,45	
MOOC.8a	1,000	h	Oficial 1ª carpintería	21,94	21,94	
PN003.001	1,000	Ud	PUERTA ANTI OCUPAS	650,00	650,00	
MMMT.4a	3,000	h	Camión c/grúa hidráulica	60,20	180,60	
			TOTAL PARTIDA			**970,02**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVECIENTOS SETENTA EUROS con DOS CÉNTIMOS						
PN.007A		**h**	**MUDANZA C/TRANSPORTE**			
			Mudanza de mobiliario y enseres de vivienda media de 50 m2. Considerando sólo mobiliario de salón y dormitorios. Sin desmontaje de armarios de cocina y/o similares. Incluido transporte en camión de 3500 kg. a distancia no superior a 1 hora de recorrido.			
MOOA.8a	1,000	h	Oficial 1ª construcción	21,01	21,01	
MOOA10a	2,000	h	Ayudante construcción	18,15	36,30	
MMMT.4a	1,000	h	Camión c/grúa hidráulica	60,20	60,20	
			TOTAL PARTIDA			**117,51**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DIECISIETE EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS						
PN.013A		**Ud**	**BOLETÍN ELÉCTRICO**			
			Ud. de realización de Boletín eléctrico para vivienda. Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para una instalación receptora específica. Sin modificación de Acometida para cumplir normativa.			
013.RBE	1,000	ud	Documento de boletín eléctrico	193,00	193,00	
190	3,000	h	Especialista electricidad	19,29	57,87	
			TOTAL PARTIDA			**250,87**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS						
PN015		**Ud**	**RETIRADA/TRANSPORTE DE ELECTRODOMÉSTICOS/SANITARIOS**			
			Ud de retirada y transporte, de la vivivenda, de electrodomésticos o sanitarios que se vayan a cambiar Sin recuperación. Carga manual en camión y transporte a vertedero.			
MOOA12a	1,000	h	Peón ordinario construcción	15,57	15,57	
MMMT.4a	1,000	h	Camión c/grúa hidráulica	60,20	60,20	
			TOTAL PARTIDA			**75,77**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS						
PNA.01		**Ud**	**MANTENIMIENTO MENSUAL ASCENSOR**			
			Ud de mantenimiento mensual de ascensor que incluye: Visitas de Mantenimiento Preventivo según Reglamento de aparatos de elevación y manutención. Engrase y aceitado en general. Limpieza y verificación de elementos críticos y de seguridad del ascensor. Ajuste y revisión de puertas y sus enclavamientos. Control de maniobra. Asesoramiento e información al cliente Sobre cualquier anomalía existente e histórico informático del ascensor. Auditorias de Calidad internas Para la mejora del Servicio de mantenimiento y su seguimiento. Seguro de Responsabilidad Civil Suscrita con Compañía de Seguros que cubre la responsabilidad derivada de los trabajos efectuados. Servicio Rescata personas 365 días/año las 24 horas. Asistencia telefónica 365 días/año las 24 horas. Atención de averías en horario laboral de lunes a viernes de 8:00h a 20:00h. Atención de averías 365 días/año de 8:00h a 20:00h (incluidos sábados, domingos y festivos). Reposición Gratuita piezas y componentes con límite de 250 € por pieza. Telefonía: Instalación y mantenimiento de línea telefónica con llamadas incluidas para uso exclusivo de la comunicación bidireccional en cabina.			
			Sin descomposición			
			TOTAL PARTIDA			**190,00**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA EUROS						
PNB.01		**Ud**	**MANTENIMIENTO TRIMESTRAL DE GRUPOS DE PRESIÓN Y BOMBAS ACHIQUE**			
			Mantenimiento trimestral de cuatro grupos de presión y dos bombas de achique, que incluye: Revisión visual y acústica de la bomba, necesaria para el correcto funcionamiento de la instalación, comprobación de llaves de paso y del estado general de la instalación. Dichos controles, son trimestrales e incluyen los desplazamientos. Este presupuesto no incluye las reparaciones derivadas del uso o roturas. (antirretornos, variadores de frecuencia electrónicos. Se incluyen los avisos dentro del periodo trimestral, también se generará informe ante cualquier anomalía que se presente en las revisiones.			
			Sin descomposición			
			TOTAL PARTIDA			**650,00**
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS						

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

55	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2024-000033-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral de trenta places en centre de dia per a persones majors dependents. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral de treinta plazas en centro de día para personas mayores dependientes.*	

"En cumplimiento de la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas n.º 3 (Lote 1) y n.º 4 (Lote 3) de PASTOR CASTELLOTE, SL, ambas de fecha 01/02/2024 por importe de 12.159,19 € cada una y la factura n.º 2024/VLC2/1 (Lote 2) de LA SALETA CARE, SL, de fecha 31/01/2024 por importe de 12.541,34 €. Las tres facturas suman un importe total de 36.859,72 €.

Las facturas corresponden al mes de enero de 2024 del contrato para la prestación de los servicios de gestión integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes (Lotes 1, 2 y 3), servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2021 y formalizado el 14/07/2021, por el plazo de dos años.

La Junta de Gobierno Local en fecha 28/07/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio hasta la adaptación que, en su caso realice la Administración Autonómica competente en la materia en relación al instrumento del concierto social de los centros de día de personas dependientes, en virtud de lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y su regulación reglamentaria por el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell (modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell), por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social. Dicha continuidad queda condicionada dicha la actualización de la facturación correspondiente, y ello debido a dos razones fundamentales:

- La inflación de los precios de los productos y suministros básicos necesarios para la buena atención a las personas usuarias.

- El incremento salarial del personal de los centros derivado de lo recogido en la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del X Convenio Colectivo Laboral para el sector privado de Residencias para la Tercera Edad, Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal en la Comunitat Valenciana.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de PASTOR CASTELLOTE, SL, con CIF: B97419907, de las facturas n.º 3 (enero 2024, Lote 1) y n.º 4 (enero 2024, Lote 3) por importe de 12.159,19 € cada una de ellas (11.691,53 € más 467,66 € de 4 % IVA), y LA SALETA CARE, SL, con CIF: B96648563, de la factura 2024/VLC2/1 (enero 2024, Lote 2) por importe de 12.541,34 € (12.058,98 € más 482,36 € de 4 % IVA), ambas adjudicatarias del contrato para la prestación de los servicios de gestión integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes (Lotes 1, 2 y 3), por importe total de 36.859,72 € y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000036341, GASTOS/2024/0000036343, GASTOS/2024/0000036342 y documento contable 6000070830, 6000070832, 6000070831, agrupados en el expediente GASTOS2024_LOTE_0000000128)."

56	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2024-000042-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la gestió i execució d'activitats físiques per a persones majors. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la gestión y ejecución de actividades físicas para personas mayores.*	

"En cumplimiento de la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 240186 de fecha 12/02/2024 por un importe de 23.163,35 €, presentada por EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL, con CIF n.º B-73405599, el 12/02/2024 en el Registro electrónico de Facturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La factura corresponde al mes de enero de 2024 del contrato para la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades físicas incluido en el programa de actividades socioculturales para personas mayores a desarrollar en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2019 y formalizado el 25/11/2019, por el plazo de cuatro años.

Finalizada la prórroga el 30 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha 01/12/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente n.º 02224/2023/63.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria XK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, SL, con CIF n.º B-73405599, adjudicataria del contrato para la realización y ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades físicas incluido en el programa de actividades socioculturales para personas mayores a desarrollar en los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores, del importe de 23.163,35 € (21.057,59 €, más 2.105,76 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 240186 de fecha 12/02/2024 (enero 2024), y abonar con cargo a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS/2024/0000042828 y documento contable 6000071227)."

57	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2016-000377-00	PROP. NÚM.: 75
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI). *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI).*	

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2016-377, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción de 15 de febrero de 2024 de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 31.272,70 € a favor de POVINET, Soc. Coop. (CIF F46222048), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada el 07/02/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 y de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, que ha sido emitida en concepto de prestación del servicio de atención especializada a la familia y la infancia (SEAFI), de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en fechas 3 de junio de 2022 y 10 de marzo de 2023, que aprueban la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones que el contrato adjudicado en fecha de 16 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local, y cuya continuidad del servicio hasta que se proceda a la gestión directa por parte del Ayuntamiento de València queda justificada en la moción y en el informe de la Sección del Menor de fecha 8 de febrero de 2023, a cuyos términos nos remitimos, indicando que no procede la interrupción del servicio 'Desde una perspectiva técnica, el carácter esencial del servicio viene determinada por la población a la que se dirige y por su finalidad.

En primer lugar se trata de un servicio destinado a menores de edad cuyos derechos están siendo vulnerados por ser víctimas de situaciones de violencia en forma de maltrato y/o negligencia familiar, abusos, violencia de género, etc. Las normas que amparan a estos menores se sustentan sobre el interés superior del menor como el que ha de prevalecer en las decisiones a adoptar ante cualquier otro interés paralelo.

En segundo lugar, su finalidad es la atención a menores cuando se necesita una intervención específica y especializada, de carácter socioeducativo y terapéutico, con el objetivo de revertir los factores que les sitúan en un contexto de riesgo o desamparo y promover así su protección, evitando que la separación de sus familias sea la única forma de garantizar su seguridad y bienestar.

Esta medida de apoyo acompaña a la familia en el proceso de reelaboración de su dinámica interna y se sujeta al plan personalizado de intervención familiar, elaborado para cada menor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desde la atención primaria de servicios sociales. Estas medidas conllevan un trabajo de atención directa a las familias, que se prolongará en el tiempo de forma continuada en función de las necesidades que se vayan detectando para el logro de los objetivos del plan.

De este modo, el cese abrupto de la intervención, que vendría ocasionado por la finalización de la prestación, supondría un claro perjuicio en el fin último de garantizar la protección y recuperación de los menores atendidos, puesto que conllevaría la ruptura de la alianza terapéutica entre el equipo de intervención y la familia y la paralización de los avances en el interés de preservar al menor en su familia de origen'.

En la memoria encargo del Servicio de Atención Especializada consta que:

'En cuanto a la subrogación de los profesionales que prestaban el servicio en el contrato que nos ocupa, la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, introduce un cambio legislativo en el artículo 77 en virtud del cual se añade la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la CV, cuyo apartado 4 regula que: 'En los supuestos en que los servicios de competencia local se estaban prestando mediante fórmulas diferentes a la gestión directa indiferenciada y la entidad local proceda a su internalización, se subrogará al personal afectado, que quedará adscrito a la actividad con la misma condición que tuviera previamente a la subrogación hasta que cese por causas legales de extinción de los contratos laborales previstas en el Estatuto de los trabajadores, y con los otros recursos públicos necesarios para prestar el servicio en los términos previstos en el artículo 34.3'.

Ante esta modificación legislativa se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que concluye: que si la Ley establece que determinados servicios sociales se deben prestar –no es una alternativa para la entidad local- mediante gestión directa, servicios que antes se prestaba en régimen de gestión indirecta, y la Ley prevé mediante una modificación legal la subrogación, ésta se debe producir en los propios términos indicados en la norma, sin que esta Asesoría tenga nada que añadir salvo la reiteración de lo expuesto en relación con los efectos de la subrogación fijados en la sentencia del Tribunal Supremo n.º 85/2022, de 28 de enero de 2022 y en la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 29/2022 de 19 de abril de 2022, en lo que pueda completar lo no previsto en el apartado transcrito anteriormente'.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 10/03/2023 aprueba iniciar los trámites para proceder a la subrogación de los profesionales enumerados en dicho acuerdo, que se ha comunicado al Servicio de Personal.

En consecuencia, el Servicio de Personal, en el expediente n.º 01101 2022 2559, está tramitando las actuaciones tendentes a la subrogación de dicho personal. A tales efectos, el Servicio de Personal en fecha de 7 de junio de 2023, emite y comunica al servicio gestor el informe técnico previo a la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se concluye la determinación de los perfiles profesionales que pueden ser objeto de subrogación. El Servicio de Atención Especializada solicita al Servicio de Personal en fecha 5 de diciembre de 2023 que informe sobre la tramitación actual de dicho expediente, dado que durante el mes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

noviembre de 2023 no se ha procedido a la incorporación de los profesionales, tal y como se estimaba por el Servicio de Personal. En fecha 14 de diciembre de 2023, el Servicio de Personal informa que:

'*En atención a dicha solicitud, se informa que se está trabajando con la empresa responsable de la aplicación informática de gestión de personal consecuencia de las incidencias acaecidas en la misma durante el proceso de registro previo y necesario para su incorporación y que han impedido que esta se produzca en las fechas inicialmente previstas. A tal efecto, se siguen realizando actuaciones para solventar estas incidencias y que esta incorporación se produzca durante el primer cuatrimestre del año que viene*'.

SEGUNDO. En el Registro de Facturas municipal ha tenido entrada la siguiente factura, emitida en virtud de la continuidad del contrato:

- Factura n.º 1 de POVINET SOCIEDAD COOPERATIVA, de fecha 31/01/2024 por importe de 31.272,70 €, correspondiente al mes de enero de 2024 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/02/2018 y formalizado el 23/03/2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'(…) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2024 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva de la factura número 1, emitida por POVINET, SOC. COOP. (CIF F46222048) por importe de 31.272,70 € (28.429,73 € más 2.842,97 € de 10 % IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 (Expediente contable G 2024 42519), correspondiente al mes de enero de 2024 del contrato de prestación del servicio de atención a la familia y a la infancia, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio."

58	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02250-2020-000006-00		PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'allotjament a persones immigrants en pisos del barri del Carme. *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de alojamiento a personas inmigrantes en pisos del barrio del Carmen.*		

"Examinado el expediente E 02250-2020-6, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se ha aprobado un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes Servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

referencia al expediente E 02250 2020 6 relativo a la gestión del alojamiento e intervención social integral de personas inmigrantes en los 8 pisos municipales sitos en el barrio del Carmen por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 28.500 € visto que ha tenido entrada en el registro de facturas la siguiente factura emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) por el servicio de gestión del alojamiento e intervención social integral de personas inmigrantes en los 8 pisos municipales sitos en el barrio del Carmen:

- Factura n.º 2-2024, de fecha 31/01/2024, por importe de 28.500 € correspondiente al mes de enero de 2024.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación y de la jefatura de Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 28.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de gestión e intervención social integral a personas inmigrantes en 8 pisos de propiedad municipal sitos en el barrio del Carmen durante el mes de enero de 2024 de conformidad con la factura n.º 2-2024. Dichos informes conforman la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la Concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamente la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de enero de 2024, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó y que es adecuado a los precios de mercado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 28.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2024/28200, a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de gestión e intervención social integral a personas inmigrantes en 8 pisos de propiedad municipal sitos en el barrio del Carmen durante el mes de enero de 2024 de conformidad con Factura n.º 2-2024, de fecha 31/01/2024, por importe de 28.500 € correspondiente al mes de enero de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

59	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02250-2023-001782-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la sol·licitud de l'entitat Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs de reformulació tècnica i econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2023. *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la solicitud de la entidad Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs de reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado en la convocatoria de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2023.*	

"El equipo técnico de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, emite informe justificativo, obrantes en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la solicitud de reformulación económica y técnica por minoración de la subvención concedida, correspondiente a la entidad CENTRE D'ESTUDIS PER LA PAU JM DELÀS, (CIF: G65298887) del Proyecto: '***València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global***' perteneciente a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadania Global año 2023.

Atendiendo a la petición formulada por sede electrónica el 13 de febrero de 2024 núm. de instancia I 00118 2024 034649, relativa a la solicitud de reformulación técnica y económica, por parte de la entidad antes reseñada, se informa:

PRIMERO. Que dicha entidad es beneficiaria de una subvención para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global correspondiente al año 2023, Modalidad I. Educación para el desarrollo, para la ejecución del proyecto: '***València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global***' por un importe de 11.704,33 €; concedida en sesión ordinaria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2024, n.º de orden 60.

Los datos del proyecto son:

Fecha inicio proyecto: 01/01/2024.

Duración: 12 meses.

Fecha fin ejecución: 01/01/2025.

Plazo máximo justificación: 01/04/2025.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global 2023 aprobadas en sesión ordinaria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de julio de 2023, n.º de orden 61:

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14.5. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

'Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

1. Cuando el proyecto sea objeto de modificaciones consideradas sustanciales.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes: (…).

- Cualquier modificación en cualquiera de las partidas presupuestarias que suponga una variación, al alza o a la baja, del 15 por ciento o más dentro de la propia partida (…).

(…) La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y autorización por la delegación del Área de Cooperación al Desarrollo y Migración, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

No se aprobarán modificaciones substanciales de forma retroactiva, debiendo ser comunicadas y aprobadas por el órgano competente con carácter previo a su realización (…).

(…) Únicamente las modificaciones que impliquen una minoración del presupuesto del proyecto deberán aprobarse por el órgano que otorgó la subvención (Junta de Gobierno Local).

Reformulación del presupuesto solicitado por minoración de la subvención

Cuando la subvención concedida por el Ajuntament de València sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante deberá presentar una reformulación presupuestaria ajustada a la subvención concedida por el Ajuntament, aportando para ello los documentos ES.13 y ES 15 establecidos en la convocatoria.

En el caso de que la reducción de la subvención sea superior al 10 % de la cantidad solicitada, la reformulación deberá contener junto a los documentos ES.13 y ES.15 y el modelo de reformulación técnica de proyectos.

La reformulación por minoración de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención'.

TERCERO. Que en relación a estos supuestos, la entidad presenta por sede electrónica la siguiente modificación técnica y económica:

Reformulación técnica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	**FORMULARI DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE** ***FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO*** **SENSIBILITZACIÓ SOCIAL - EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL** ***SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL***	

ENTITAT / *ENTIDAD*	**Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs**	**ANY *AÑO***	**2023**
PROJECTE / *PROYECTO*	***València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global***		

1. MOTIVACIÓ DE LA REFORMULACIÓ/*MOTIVACIÓN DE LA REFORMULACIÓN*

Com que la subvenció concedida per l'Ajuntament de València és inferior a la sol·licitada, presentem una modificació pressupostària ajustada a l'import finalment atorgat.

2. OBJECTIU GENERAL/*OBJETIVO GENERAL*

Objectiu general inicial *Objetivo general inicial*	Objectiu general modificat *Objetivo general modificado*	Exposició de motius *Exposición de motivos*
Enfortir el compromís amb la pau i els drets humans de la societat civil i la ciutadania valencianes, contribuint a un posicionament crític respecte als conflictes armats i les seues causes i impactes.	No es modifica.	

3. OBJETIU ESPECÍFIC/*OBJETIVO ESPECÍFICO*

Objectiu específic inicial *Objetivo específico inicial*	Objectiu especific modificat *Objetivo específico modificado*	Exposició de motius *Exposición de motivos*
Contribuir a la conscienciació de la ciutadania valenciana respecte a les causes de les guerres i promoure la seua mobilització i incidència en defensa de la pau i de les persones que pateixen les conseqüències dels conflictes armats.	No es modifica.	

4. ACTIVITATS/*ACTIVIDADES*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	**FORMULARI DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE** ***FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO*** **SENSIBILITZACIÓ SOCIAL - EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL** ***SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL***	

A1 - Activitat inicial *Actividad inicial*	A1 – Activitat modificada *Actividad modificada*	Exposició de motius *Exposición de motivos*
Realització d'un informe sobre comerç d'armes, conflictes armats i desplaçaments forçats, connectant la seua dimensió local amb els impactes locals.	Realització d'un informe sobre comerç d'armes i conflictes armats, connectant la seua dimensió local amb els impactes locals.	Es redueix l'abast i la llargària de l'informe, limitant l'anàlisi dels desplaçaments forçats i passant a posar el focus més en el comerç d'armes en relació als conflictes armats. També es suprimeix la despesa relativa a la traducció a l'anglès.
A2 - Activitat inicial *Actividad inicial*	A2 - Activitat modificada *Actividad modificada*	Exposició de motius *Exposición de motivos*
Creació de materials divulgatius i comunicatius amb els arguments i dades més rellevants de l'informe per a la difusió en línia a través de xarxes socials i webs.	No es modifica.	S'ha reduït la despesa relativa al disseny d'aquests materials divulgatius.
A3 - Activitat inicial Actividad inicial	A3 - Activitat modificada Actividad modificada	Exposició de motius Exposición de motivos
Actualització d'accions i recursos pacifistes valencians en la webapp col·laborativa de difusió de l'activisme per la pau, Pacifist.app	No es modifica.	
A4 - Activitat inicial *Actividad inicial*	A4 - Activitat modificada *Actividad modificada*	Exposició de motius *Exposición de motivos*
Organització d'unes Jornades sobre comerç d'armes, conflictes armats i fluxos migratoris	Organització d'una conferència sobre comerç d'armes, conflictes armats i fluxos migratoris	Es redueix el format de l'esdeveniment, amb menys taules i ponents, i eliminant la despesa de traducció simultània i limitant els recursos per ponents, fet pel qual ja no es garanteix l'assistència d'un/a convidat/da internacional. Aquesta decisió quedarà sotmesa a l'idioma i les possibilitat de viatge d'aquests ponents.
A5 - Activitat inicial *Actividad inicial*	A5 - Activitat modificada *Actividad modificada*	Exposició de motius *Exposición de motivos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	**FORMULARI DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE** ***FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO*** **SENSIBILITZACIÓ SOCIAL - EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL** ***SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL***	

Realització de tallers formatius sobre l'Educació per la Pau i el Cicle Armamentista (o Cicle Econòmic Militar)	S'elimina.	Per la limitació de dedicació i recursos que la minoració del pressupost suposa, s'elimina aquesta activitat, considerant que açò no afecta a la consecució del resultat de sensibilització, que s'assoleix mitjançant l'activitat A.4.
A6 - Activitat inicial Actividad inicial	A6 - Activitat modificada Actividad modificada	Exposició de motius Exposición de motivos
Impuls i coordinació del grup local de pacifistes i creació de sinergies dins del teixit associatiu de la ciutat	No es modifica.	
A7 - Activitat inicial Actividad inicial	A7 - Activitat modificada Actividad modificada	Exposició de motius Exposición de motivos
Incidència política en València i Madrid respecte al comerç d'armes espanyoles que potencialment alimenten conflictes armats.	No es modifica.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	**FORMULARI DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE** ***FORMULARIO DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO*** **SENSIBILITZACIÓ SOCIAL - EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL** ***SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL***	

5. RESULTATS/*RESULTADOS*

RESULTATS INICIALS PREVISTOS ***RESULTADOS INICIALES PREVISTOS***	**RESULTATS INICIALS MODIFICATS** ***RESULTADOS INICIALES MODIFICADOS***	**% GRAU D'EXECUCIÓ** ***% GRADO DE EJECUCIÓN***
R1 Creat coneixement i discurs crític i rigorós per a dotar de dades i ferramentes a la ciutadania i a la societat civil de la ciutat de València per a l'anàlisi des de la cultura de pau de la conflictivitat global.	No es modifiquen.	
R2 Incrementada la sensibilització de la ciutadania valenciana, la societat civil i les administracions públiques respecte les conseqüències del comerç d'armes i a les vulneracions de drets humans que sofreixen les persones refugiades.	No es modifiquen.	
R3 Introduït en el debat públic un discurs crític amb el comerç d'armes a través d'accions d'incidència política i mobilització del teixit associatiu valencià en defensa de la pau i els drets humans	No es modifiquen.	

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: *Les dades facilitades per Vosté en este formulari seran tractades per l'ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/),qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es. Pot consultar informació addicional sobre protecció de dades al revers de la pàgina de la comunicació inicial.*

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: *Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos en el reverso de la página de la comunicación inicial*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Que tal y como establece **el artículo 27. Reformulación de las solicitudes.**

Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación técnica presentada por la entidad únicamente supone la reducción de las siguientes actividades quedando reformuladas de la siguiente manera: *A.1.1. 'realización de un informe sobre comercio de armas y conflictos armados, conectando su dimensión local con los impactos locales*' y la *A.2.2. 'organización de una conferencia sobre comercio de armas, conflictos armados y flujos migratorios*' y la eliminación de la actividad *A.2.3 Realización de talleres formativos sobre la educación por la Pau y Ciclo Armamentista (o Ciclo Económico Militar).*

Esta circunstancia no supone ninguna alteración en relación a los objetivos y resultados previstos inicialmente, así como tampoco los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Reformulación económica:

El presupuesto total del proyecto ascendía inicialmente a 37.649,00 €, de los que la entidad había solicitado 29.968,20 € al Ajuntament de València; se conceden 11.704,33 €, por lo que el reajuste del presupuesto inicial del proyecto queda minorado a **17.485,13 €**.

La entidad refiere en su instancia lo siguiente:

'*Com que la subvenció concedida per l'Ajuntament de València és inferior a la sol·licitada, presentem una modificació pressupostària ajustada a l'import finalment atorgat*'.

El presupuesto inicial queda modificado de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	REFORMULACIÓ DE SUBVENCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES SENSIBILITZACIÓ SOCIAL-EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL *REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL*
ENTITAT SOL·LICITANT *ENTIDAD SOLICITANTE*	Associació Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs
PROJECTE / *PROYECTO*	València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global

INGRESSOS OBTINGUTS / *INGRESOS OBTENIDOS*			ANY CONV./ *AÑO CONV.*		2023
FINANÇADORS/ *FINANCIADORES*	PRESSUPOST INICIAL (1) *PRESUPUESTO INICIAL (1)*	%	PRESSUPOST DEFINITIU *PRESUPUESTO DEFINITIVO*	%	*Variació % Variación%*
SOL·LICITUDS A ENTITATS PÚBLIQUES *SOLICITUDES A ENTIDADES PÚBLICAS*	**35.749,00**	*94,95*	**17.485,13**	*46,44*	*-51,09%*
Ajuntament de València (máx. 80 %)	29.968,20	*79,60*	11.704,33	*66,94%*	***-60,94%***
Diputació de València	5.780,80	*15,35*	5.780,80	*33,06%*	***0,00%***
APORTACIONS PRIVADES *APORTACIONES PRIVADAS*	**1.900,00**	*5,05*	**0,00**		*-1,00*
Entitat sol·licitant/ *Entidad solicitante*	1.900,00	*5,05*	0,00		***-100,00%***
INGRESSOS GENERATS PEL PROJECTE *INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO*	**0,00**		**0,00**		
TOTAL FINANÇAMENT *TOTAL FINANCIACIÓN*	**37.649,00**	*100,00*	**17.485,13**	*100,00%*	*-53,56%*

(1) Pressupost informat en la sol·licitut inicial de subvenció / *Presupuesto informado en la solicitud inicial de la subvención*

(2) La solicitut de reformulació presupuestària serà preceptiva en aquells projectos on el presupuesto total -conjunt d'aportacions al projecte- siga objecte de modificació, bé per increment o reducció, superior al 15 % (base 18.5).

(2) La solicitud de reformulación presupuestaria será preceptiva en aquellos proyectos cuyo presupuesto total -conjunto de aportaciones al proyecto- sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 % (base 18.5)

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades facilitades per Vosté en este formulari seran tractades per l'ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/),qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es. Pot consultar informació addicional sobre protecció de dades al revers de la pàgina de la comunicació inicial.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos en el reverso de la página de la comunicación inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SOL·LICITUD DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE (1) *SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO (1)*
ENTITAT SOL·LICITANT *ENTIDAD SOLICITANTE*	Associació Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs
PROJECTE / *PROYECTO*	València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global

REFORMULACIÓ DE SUBVENCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES SENSIBILITZACIÓ SOCIAL-EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIITADANIA GLOBAL *REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL*					ANY CONV. *AÑO CONV.*
CONCEPTES / *CONCEPTOS*	PRESSUPOST INICIAL *PRESUPUESTO INICIAL*	NOU PRESSUPOST *NUEVO PRESUPUESTO*	VARIACIÓ RESPECTE A *VARIACIÓN RESPECTO A*		2023
			Partida inicial/Partida inicial		*Subvenció Subvención*
			En euros	En %	%
A. COSTOS DIRECTES/ *COSTES DIRECTOS*	**29.968,20**	**11.704,33**	**-18.263,87**	***-0,61***	***-1,56***
ADQUISICIONS DE'EQUIPS *ADQUISICIONES DE EQUIPOS*	0,00	0,00	**0,00**		
ARRENDAMENTS I TRANSPORTS *ARRENDAMIENTOS Y TRANSPORTES*	350,00	150,00	**-200,00**	***-57%***	***-2%***
MATERIAL FUNGIBLE/MATERIAL FUNGIBLE *EQUIPS I MATERIALS INVENTARIABLES*	0,00	0,00	**0,00**		
SUBMINISTRAMENTS I SERVICIS *SUMINISTROS Y SERVICIOS*	8.175,00	2.150,00	**-6.025,00**	***-74%***	***-51%***
DESPESES DE PUBLICITAT *GASTOS DE PUBLICIDAD*	0,00	0,00	**0,00**		
DESPESES DE PERSONAL *GASTOS DE PERSONAL*	19.843,20	8.604,33	**-11.238,87**	***-57%***	***-96%***
VIATGES, ESTADES I DIETES *VIAJES ,ESTANCIAS Y DIETAS*	1.600,00	800,00	**-800,00**	***-50%***	***-7%***
B. COSTOS INDIRECTES (2) / *COSTES INDIRECTOS* (2)	**0,00**	**0,00**	**0,00**		
PERSONAL. FORM., SEG,.Y AVA. DEL PROJECTE *PERSONAL FORM., SEG. Y EVAL. DEL PROYECTO*	0,00	0,00	**0,00**		
DESPESES ADMINISTRATIVES DE L'ENTITAT *GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD*	0,00	0,00	**0,00**		
TOTAL DESPESES / *TOTAL GASTOS*	**29.968,20**	**11.704,33**	**-18.263,87**	***-61%***	***-1,56***

(1) La solicitut d'aprovació de reformulació econòmica serà preceptiva quan la variació d'alguna de les partides siga superior -al alça o baixa- en més d'un 15% respecte al pressupost incial aprovat. Quan es done la circumstància anterior, però la modificació no afecte a una quantitat igual o superior al 7% de la subvenció concedida no serà necessària la l'autorització de la modificació indicada (base 14.5).

(2) La modificació no podrà afectar a la distribució entre costos directes i indirectes, aquest últims no podran ser superior al 8% de la subvenció concedida per l'Ajuntament.

(1) La solicitud de aprobación de reformulación económica seá preceptiva cuando la variación de alguna de las partidas sea superior, al alza o a la baja, más de un 15 % respecto el paresupuesto inicial aprobado. Cuando se de la circunstáncia anterior, pero la modificaciónno afecte a una cantiad igual o superior al 7% de la subenvión concedida, no será necesaria la autorización de la modificaicón inidcada (base 14,5)

(2) La modificación no podrá afectar a la distribución entre costes directos e indirectos, éstos últimos no podrán ser superiores al 8 % de la subvención concedida por el Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo que, en base a lo indicado, y una vez revisada la documentación aportada por la entidad, se considera pertinente **la aceptación de la solicitud formulada** respecto a la modificación económica y técnica del proyecto subvencionado por el Ajuntament de València, y en consecuencia la tramitación de lo solicitado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación económica y técnica del proyecto de Educación para el desarrollo y la Ciudadanía Global de la convocatoria 2023, subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Enero de 2024, a la entidad CENTRE D'ESTUDIS PER LA PAU JM DELÀS, con CIF: G65298887, para el proyecto '***València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global***', por un importe de 11.704,33 € en los siguientes terminos:

Aprobar las **modificaciones técnicas** solicitadas por la entidad que suponen la modificación en dos de las actividades y la eliminación de una actividad:

- Modificación de las actividades **A.1.1** Realització d'un informe sobre comerç d'armes, conflictes armats i desplaçaments forçats, connectant la seua dimensió global amb els impactes locals. Quedando formulada de la siguiente manera: realització d'un informe sobre comerç d'armes i conflictes armats, connectant la seua dimensió local amb els impactes locals. **A.2.2** Organització d'unes jornades sobre comerç d'armes, conflictes armats i fluxos migratoris. Quedando formulada de la siguiente manera: organització d'una conferencia sobre comerç d'armes, conflictes armats i fluxos migratoris.
- Eliminación de la actividad **A.2.3** Realització de tallers formatius sobre l'educació per la Pau i Cicle Armamentista (o Cicle Econòmic Militar) La entidad expone los siguientes motivos: 'per la limitació de dedicació i recursos que la minoració del pressupost suposa, s'elimina aquesta activitat, considerant que açò no afecta a la consecució del resultat de sensibilització, que s'assoleix mitjançant l'activitat A.4'.

Aprobar la **modificación económica** formulada como se detalla en las siguientes tablas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	REFORMULACIÓ DE SUBVENCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES SENSIBILITZACIÓ SOCIAL-EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL *REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL*
ENTITAT SOL·LICITANT *ENTIDAD SOLICITANTE*	Associació Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs
PROJECTE / *PROYECTO*	València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global

INGRESSOS OBTINGUTS / *INGRESOS OBTENIDOS*			ANY CONV./ *AÑO CONV.*		2023
FINANÇADORS/ *FINANCIADORES*	PRESSUPOST INICIAL (1) *PRESUPUESTO INICIAL (1)*	%	PRESSUPOST DEFINITIU *PRESUPUESTO DEFINITIVO*	%	*Variació % Variación%*
SOL·LICITUDS A ENTITATS PÚBLIQUES *SOLICITUDES A ENTIDADES PÚBLICAS*	**35.749,00**	*94,95*	**17.485,13**	*46,44*	*-51,09%*
Ajuntament de València (máx. 80 %)	29.968,20	*79,60*	11.704,33	*66,94%*	***-60,94%***
Diputació de València	5.780,80	*15,35*	5.780,80	*33,06%*	***0,00%***
APORTACIONS PRIVADES *APORTACIONES PRIVADAS*	**1.900,00**	*5,05*	**0,00**		*-1,00*
Entitat sol·licitant/ *Entidad solicitante*	1.900,00	*5,05*	0,00		***-100,00%***
INGRESSOS GENERATS PEL PROJECTE *INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO*	**0,00**		**0,00**		
TOTAL FINANÇAMENT *TOTAL FINANCIACIÓN*	**37.649,00**	*100,00*	**17.485,13**	*100,00%*	*-53,56%*

(1) Pressupost informat en la sol·licitut inicial de subvenció / *Presupuesto informado en la solicitud inicial de la subvención*

(2) La solicitut de reformulació presupuestària serà preceptiva en aquells projectos on el presupuesto total -conjunt d'aportacions al projecte- siga objecte de modificació, bé per increment o reducció, superior al 15 % (base 18.5).

(2) La solicitud de reformulación presupuestaria será preceptiva en aquellos proyectos cuyo presupuesto total -conjunto de aportaciones al proyecto- sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 % (base 18.5)

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades facilitades per Vosté en este formulari seran tractades per l'ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/),qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es. Pot consultar informació addicional sobre protecció de dades al revers de la pàgina de la comunicació inicial.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es. Puede consultar información adicional sobre la protección de datos en el reverso de la página de la comunicación inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	SOL·LICITUD DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE (1) *SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO (1)*
ENTITAT SOL·LICITANT *ENTIDAD SOLICITANTE*	Associació Centre d'Estudis per la Pau JM Delàs
PROJECTE / *PROYECTO*	València, ciutat de pau: abordem les causes i els impactes dels conflictes armats amb perspectiva local i global

REFORMULACIÓ DE SUBVENCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES SENSIBILITZACIÓ SOCIAL-EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIITADANIA GLOBAL *REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL*					ANY CONV. *AÑO CONV.*
CONCEPTES / *CONCEPTOS*	PRESSUPOST INICIAL *PRESUPUESTO INICIAL*	NOU PRESSUPOST *NUEVO PRESUPUESTO*	VARIACIÓ RESPECTE A *VARIACIÓN RESPECTO A*		2023
			Partida inicial/Partida inicial		*Subvenció Subvención*
			En euros	En %	%
A. COSTOS DIRECTES/ *COSTES DIRECTOS*	**29.968,20**	**11.704,33**	**-18.263,87**	***-0,61***	***-1,56***
ADQUISICIONS DE'EQUIPS *ADQUISICIONES DE EQUIPOS*	0,00	0,00	**0,00**		
ARRENDAMENTS I TRANSPORTS *ARRENDAMIENTOS Y TRANSPORTES*	350,00	150,00	**-200,00**	***-57%***	***-2%***
MATERIAL FUNGIBLE/MATERIAL FUNGIBLE *EQUIPS I MATERIALS INVENTARIABLES*	0,00	0,00	**0,00**		
SUBMINISTRAMENTS I SERVICIS *SUMINISTROS Y SERVICIOS*	8.175,00	2.150,00	**-6.025,00**	***-74%***	***-51%***
DESPESES DE PUBLICITAT *GASTOS DE PUBLICIDAD*	0,00	0,00	**0,00**		
DESPESES DE PERSONAL *GASTOS DE PERSONAL*	19.843,20	8.604,33	**-11.238,87**	***-57%***	***-96%***
VIATGES, ESTADES I DIETES *VIAJES ,ESTANCIAS Y DIETAS*	1.600,00	800,00	**-800,00**	***-50%***	***-7%***
B. COSTOS INDIRECTES (2) / *COSTES INDIRECTOS* (2)	**0,00**	**0,00**	**0,00**		
PERSONAL. FORM., SEG,.Y AVA. DEL PROJECTE *PERSONAL FORM., SEG. Y EVAL. DEL PROYECTO*	0,00	0,00	**0,00**		
DESPESES ADMINISTRATIVES DE L'ENTITAT *GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD*	0,00	0,00	**0,00**		
TOTAL DESPESES / *TOTAL GASTOS*	**29.968,20**	**11.704,33**	**-18.263,87**	***-61%***	***-1,56***

(1) La solicitut d'aprovació de reformulació econòmica serà preceptiva quan la variació d'alguna de les partides siga superior -al alça o baixa- en més d'un 15% respecte al pressupost incial aprovat. Quan es done la circumstància anterior, però la modificació no afecte a una quantitat igual o superior al 7% de la subvenció concedida no serà necessària la l'autorització de la modificació indicada (base 14.5).

(2) La modificació no podrà afectar a la distribució entre costos directes i indirectes, aquest últims no podran ser superior al 8% de la subvenció concedida per l'Ajuntament.

(1) La solicitud de aprobación de reformulación económica seá preceptiva cuando la variación de alguna de las partidas sea superior, al alza o a la baja, más de un 15 % respecto el paresupuesto inicial aprobado. Cuando se de la circunstáncia anterior, pero la modificaciónno afecte a una cantiad igual o superior al 7% de la subenvión concedida, no será necesaria la autorización de la modificaicón inidcada (base 14,5)

(2) La modificación no podrá afectar a la distribución entre costes directos e indirectos, éstos últimos no podrán ser superiores al 8 % de la subvención concedida por el Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

60	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2017-000367-00	PROP. NÚM.: 63
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de teleassistència domiciliària a la ciutat de València. *SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València.*	

"Examinado el expediente 02201-2017-367 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura:

- Factura n.º 2024/VAL24/2421 de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, de fecha 14/02/2024 por importe de 91.547,00 €, correspondiente al mes de enero de 2024, en concepto de la prestación del servicio de teleasistencia.

La factura corresponde al mes de enero de 2024 del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.02.2019 y formalizado el 26.03.2019, y posibilidad de dos prórrogas anuales.

Finalizando la segunda prórroga el 9 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local en fecha de 21/07/2023 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2023-24 / 04101-2023-133. Finalizando el día 14/11/2023 el plazo para la presentación de proposiciones, en fecha 13/02/2024 se ha informado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales sobre las proposiciones técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP.

En la memoria del Servicio de Atención Primaria de fecha 19/02/2024 se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de teleasistencia durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo del servicio de teleasistencia para la ciudad de València, considerándose un servicio imprescindible según el informe emitido por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales en fecha 4 de abril de 2023, en los siguientes términos:

'*El Ayuntamiento de València atiende mediante este servicio a 6.900 personas, las cuales, por sus circunstancias de edad, enfermedad y aislamiento no pueden ver interrumpido el servicio, a pesar de que el contrato finalice el 9 de abril de 2023, porque este hecho las situaría en una posible situación de riesgo que hay que evitar. Es importante destacar que el servicio de teleasistencia permite, ante cualquier eventualidad o emergencia, que la persona, pulsando un botón, pueda desde cualquier lugar de su domicilio y entorno y sin necesidad de desplazarse, entrar en comunicación verbal 'manos libres' con un centro de atención especializado. Además, la teleasistencia, a parte de la respuesta a una situación de emergencia, proporciona una serie*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de atenciones personalizadas para mejorar las condiciones de seguridad y compañía en la vida cotidiana de la persona, potencia la independencia y facilita la integración en su entorno habitual de convivencia, así como, detecta, previene y en su caso, interviene en situaciones de crisis'.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1V0/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de teleasistencia en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, CIF: A80495864, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València, del importe de 91.547,00 € (88.025,96 € más 3.521,04 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º 2024/VAL24/2421 de fecha 14.02.2024 (enero 2024) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22799 del Presupuesto 2024 (expediente contable GASTOS/2024/42829), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de julio de 2023 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación de este servicio."

61	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02240-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social 2024. *SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2024.*	

"Visto el expediente E-02240-2024-1, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En el expediente consta moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2024, previas las actuaciones correspondientes en el expediente que se tramita al efecto.

SEGUNDO. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral emite informe técnico de fecha 24 de enero de 2024, en el que propone la aprobación de la convocatoria por un importe de 1.232.945,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 48910, que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todo caso queda condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros, indicando que se otorgará subvención a un máximo de 90 entidades y que en ningún caso ésta superará el importe de 15.500 €.

De acuerdo con el texto de la convocatoria aportado por dicha Sección, con carácter previo a la justificación, se abonará por anticipado, con cargo al presupuesto 2024, el 75 % de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local. El pago del 25 % restante se efectuará durante el año 2026, una vez aprobada la justificación de la subvención.

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses, comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

La reformulación, en su caso, deberá presentarse como máximo el 31 de mayo de 2025.

El plazo de justificación del proyecto será de dos meses a partir de la finalización del mismo, en todo caso hasta el 31 de enero de 2026.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases de régimen local, en los artículos 25.2, letra e, y 26.1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33, letra k, atribuye a los ayuntamientos la competencia en la prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el artículo 29 atribuye a los municipios las competencias en el estudio y la detección de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTO. Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

SEXTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022 prevé el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L.4.3.31 PROGRAMA: PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, grupo de programas de acción social.

SÉPTIMO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, L.4.3.31 PROGRAMA: PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL, D) COSTES PREVISIBLES, quedando del siguiente modo los importes:

IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
1.000.000 €	1.232.945,89 €	1.232.945,89 €	3.465.891,78 €

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2024, con el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto previsto de 1.232.945,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 48910 para financiar la convocatoria de subvenciones a que se refiere el punto anterior, según expediente contable GASTOS/2024/0000017189, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2024	924.709,42 €	75 % ACCIÓN SOCIAL 2024
2026	308.236,47 €	25 % ACCIÓN SOCIAL 2024

Cuarto. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2024 mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

AÑO 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria establece el régimen jurídico para la concesión de subvenciones que tienen como objeto la financiación de proyectos de interés social e intervención comunitaria presentados por entidades sin ánimo de lucro, que impulsen la cooperación entre la iniciativa social y la administración local en el ámbito de los servicios sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Servicios Sociales.

Es su finalidad la realización de proyectos con un marcado carácter comunitario, colaborativo y desde un criterio básico de participación público-privado. Irán destinados a atender la problemática personal y social de personas afectadas por la desigualdad, la marginación y la exclusión social en el municipio de València, para con ello mejorar las condiciones de vida de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 2. MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la presente convocatoria; en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023 y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016 (en adelante OGS).

Estas subvenciones que se materializan en la presente convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022. Dentro del Área de gasto: actuaciones de protección y promoción social (Línea estratégica 4), en el grupo de programas Acción Social, se fijan los objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación (L.4.3.31).

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN Y CONDICIONES

La aportación municipal total destinada a esta convocatoria es de 1.232.945,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V00000 23100 48910, que en todo caso queda condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

La convocatoria será de publicación anual.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso el 80% del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otras posibles financiaciones. Las fuentes de financiación complementarias deberán identificarse en las solicitudes presentadas.

La subvención municipal no superará, en ningún caso el importe de 15.500 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en la presente convocatoria. **Con carácter previo a la justificación, se abonará por anticipado, con cargo al presupuesto 2024, el 75% de la cuantía aprobada por la Junta de Gobierno Local. El pago del 25% restante se efectuará durante el año 2026, una vez aprobada la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 16 de esta convocatoria.**

ARTÍCULO 5. ÁREA TERRITORIAL Y ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

Los proyectos subvencionados podrán desarrollarse en una de las siguientes áreas:

- Área del municipio de València.
- Área de hasta dos centros municipales de Servicios Sociales (CMSS).

Las entidades podrán optar por una de ellas y presentar un solo proyecto a la convocatoria.

La intervención en el ámbito de la acción social comunitaria pretende contribuir al desarrollo y a la reducción de la pobreza mediante el apoyo a iniciativas que pretendan la mejora de la calidad de vida y la inclusión social de las personas.

Los proyectos presentados contemplarán alguno/os de los siguientes ámbitos de intervención, independientemente del perfil o colectivo sobre el que se actúa.

Serán ámbitos de intervención los siguientes:

1. Organización y dinámica familiar.
2. Vivienda.
3. Económico.
4. Desarrollo personal y competencias básicas.
5. Participación comunitaria e integración.
6. Sanitario.
7. Laboral.
8. Igualdad.
9. Otros.

Mediante los que se determinarán las actuaciones y actividades programadas en los términos que a continuación se concretan, u otros que se consideren necesarios dentro del ámbito:

1. ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA FAMILIAR.
    - Relaciones intrafamiliares.
    - Organización doméstica.
    - Hábitos y alimentación.
    - Responsabilidades de crianza y educación en menores.
    - Apoyo escolar.
    - Apoyo y acompañamiento en el domicilio.
    - Actividades socioeducativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. VIVIENDA.
   - Facilitar el acceso a la vivienda.
   - Propiciar mejoras en las condiciones de habitabilidad.
   - Promover recursos de alojamiento compartido.
   - Atención a situaciones de falta de vivienda.

3. ECONÓMICO.
   - Cobertura de necesidades básicas.
   - Administración económica.
   - Información, orientación sobre recursos y prestaciones sociales.

4. DESARROLLO PERSONAL Y COMPETENCIAS BÁSICAS.
   - Cuidados y autonomía personal.
   - Autoestima y habilidades personales.
   - Recursos y redes sociales.
   - Alfabetización. Competencias lingüísticas y digitales.

5. INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
   - Actividades dirigidas a favorecer la integración social y convivencia entre personas de diferentes procedencias culturales.
   - Conocimiento de la realidad social y cultural del entorno.
   - Integración social.
   - Actividades de ocio y tiempo libre.

6. SANITARIO.
   - Promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
   - Mejora de condiciones higiénicas.
   - Apoyo en procesos de diagnósticos médicos y tratamientos.
   - Atención y apoyo en procesos de rehabilitación de adicciones.
   - Intervención psicológica.

7. LABORAL.
   - Formación e inserción laboral.
   - Itinerarios de búsqueda de empleo.

8. IGUALDAD.
   - Atención a víctimas de violencia de género.
   - Situaciones de prostitución y trata con fines de explotación sexual.

9. OTROS.
   - Atención y cobertura de otras necesidades específicas de personas en situación de vulnerabilidad personal o social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan lo establecido en la OGS, y concretamente los siguientes requisitos, y así lo acrediten documentalmente:

a) Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación sea la acción social y la atención a situaciones desfavorables a través de la intervención en los ámbitos que contempla la presente convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad Valenciana o Registro General de los titulares de actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana, con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

c) Reflejar en sus estatutos que su finalidad prioritaria sea la realización de actividades y programas orientados a la atención social de personas y grupos vulnerables y desfavorecidos, coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.

d) Disponer de la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente en el municipio de València, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el ayuntamiento, en su caso. La presentación de la solicitud de subvención supone la autorización expresa de la persona solicitante para que el Servicio instructor verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS). En el caso de no autorizar al Ayuntamiento para la consulta directa de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización en la solicitud y aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

f) Haber presentado, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València.

g) Los previstos en el artículo 13 LGS y el artículo 10 OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Ejecutar el proyecto subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

c) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en el artículo 15 de esta convocatoria, así como las posibles modificaciones a los programas y la justificación final tal como se estipula en la presente convocatoria.

d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

e) Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto subvencionado, la entidad deberá proponer los procedimientos de coordinación técnica necesarios que permitan, siempre y cuando las características de los proyectos lo posibiliten, la derivación de personas potencialmente usuarias desde los centros o programas de Servicios Sociales Municipales.

f) Las entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar a la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral de cualquier cambio o modificación de datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido con el servicio gestor, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

g) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h) La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción **"AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES"**, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.

k) Los proyectos presentados deberán estar redactados mediante lenguaje no sexista.

l) Las entidades que perciban durante el periodo de un año ayudas/subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda/subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 € tendrán además las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

m) Las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS y en el artículo 11 OGS.

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y PUBLICACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse a través del **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica)** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica). Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS y el artículo 15 OGS.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que servirá para la valoración de las solicitudes y la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6:

1. Declaración responsable (ANEXO 1) firmada por la persona representante de la entidad.

2. Descripción técnica y económica del proyecto para el que se solicita la subvención debidamente cumplimentado en todos sus apartados **(ANEXO 2 y 3)**, disponible en la Sede Electrónica.

3. **Organigrama** de la entidad solicitante en València, en el que se incluirá el domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la organización, así como especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

4. Estatutos de la entidad solicitante. En su defecto, si se hubiesen presentado en las últimas 3 convocatorias y no hayan sufrido ninguna modificación podrán ser sustituidos por un escrito donde se especifique esta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

5. Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad Valenciana o Registro General de los titulares de actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana. En su defecto, si se hubiese

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presentado en las últimas 3 convocatorias podrá ser sustituido por un escrito donde se especifique esta circunstancia, el año y procedimiento de su presentación.

6. En caso de estar inscrita en el **Registro Municipal de Entidades**, certificado acreditativo del mismo. En su defecto justificante de solicitud de dicha inscripción.

7. Certificados acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en caso de no haber autorizado expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento.

Por otra parte, en caso de que la entidad solicitante no se encuentre dada de alta en el Registro de personas proveedoras del Ayuntamiento de València o haya sufrido modificación los datos ya registrados, deberá presentar "**solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio"**, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Bienestar Social e Integración.

(https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20).

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que se adjunta es correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria. Así mismo, comprobará que las entidades se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A fin de comprobar que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València se recabará el correspondiente informe de la tesorería municipal (Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación).

2º- Se constituirá una Comisión Técnica Municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión Técnica será:

- La jefatura de Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales, o persona en quien delegue.

- La jefatura de Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, quien ejercerá de secretaría de la Comisión, o persona en quien delegue.

- El personal técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, que gestionan la presente convocatoria.

Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe proponiendo un máximo de 80 proyectos y entidades preseleccionadas para su aprobación, conforme a la puntuación obtenida. En este informe se propondrá también la denegación de subvenciones, incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, y la exclusión de solicitudes como consecuencia de la falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3º. El Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe de la Comisión Técnica Municipal.

4º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 LGS y el artículo 8 OGS.

Dicho acuerdo, se publicará en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 18 y 26 LGS y el artículo 15 OGS.

La resolución será notificada a las entidades interesadas, entendiéndose aceptada si, transcurridos diez días desde su recepción, la misma no ejercita un acto en contrario.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal o notificación electrónica para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal o notificación electrónica para la presentación por Registro de Entrada de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 LPAC.

ARTÍCULO 12. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso–administrativo.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad podrá presentar un solo proyecto a la convocatoria. Se otorgará subvención a un máximo de **90 entidades para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración.**

SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

A la vista de toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1) **Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante**, en relación a los años de experiencia de la entidad, estructura organizativa, equipo técnico, acreditación de base social y gestión de otros proyectos de acción social. Máximo 10 puntos.

   Ítems:

   1º Experiencia de la entidad en el sector objeto de intervención en el proyecto: hasta 7 puntos.

   a) De 1 a 3 años: 3 puntos.
   b) De 4 a 6 años: 4 puntos.
   c) Más de 6 años: 7 puntos.

   2º Estructura organizativa de la entidad: hasta 3 puntos.

   a) Atendiendo al nº de personas del equipo técnico:
      Si el equipo técnico está formado por 3 o más personas: 1punto
   b) El organigrama de la entidad acredita la base social (personas asociadas y personal voluntario): hasta 1 punto
   c) Atendiendo al número de proyectos de interés social gestionados en los últimos 4 años:
      1. Si ha gestionado 4 o más proyectos: 1 punto.
      2. Si ha gestionado al menos 2 proyectos: 0,5 puntos.
      3. Si ha gestionado 1 proyecto: 0,25 puntos.

2) **Justificación de la acción**, referida al diagnóstico de la situación, la argumentación de la justificación de la acción y la descripción de las necesidades así como la coherencia entre ellas. Máximo 10 puntos.
   Ítems:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1º Se aplica correctamente el diagnóstico en relación a la situación actual/ se aporta análisis y diagnóstico de la situación actual del colectivo objeto: hasta 3 puntos.
2º Se argumenta correctamente la justificación de las acciones: hasta 2 puntos.
3º Se aportan datos o análisis que describen las problemáticas o necesidades sobre las que se pretende actuar: hasta 3 puntos.
4º Existe coherencia y cohesión entre el diagnóstico, la justificación y las necesidades planteadas: hasta 2 puntos.

3) Complementariedad, compatibilidad y coordinación con Servicios Sociales Municipales de la ciudad de València, en relación a la existencia y complementariedad de las actuaciones y recursos con los Servicios Sociales Municipales y su coordinación. Máximo 10 puntos.

Ítems:

1º
a) Las actuaciones, actividades y recursos no existen en los recursos municipales: hasta 3 puntos.
b) Si aun existiendo complementan la intervención: hasta 1 punto.

2º
a) Se explicitan detalladamente los sistemas de coordinación con los Servicios Sociales, así como la información, instrumentos y calendario utilizados: hasta 4 puntos.
b) Sólo se indica que se establecerá coordinación: hasta 1 punto.

3º Los Centros Municipales de Servicios Sociales mantienen coordinación con la entidad: hasta 3 puntos: a) Ninguna: 0 puntos, b) Baja: 1 punto, c) Media: 2 puntos, d) Alta: 3 puntos.

4) Implementación técnica del proyecto, considerando la idoneidad y pertinencia de los objetivos, actividades, resultados, indicadores, recursos, metodología y evaluación del proyecto. Máximo 10 puntos.

Ítems:

1º Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos: hasta 1 punto.
2º Adecuación de las actividades a los objetivos: hasta 1 punto.
3º Se concretan los ámbitos de intervención: hasta 1 punto.
4º Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre el desarrollo de las mismas: hasta 2,5 puntos.
5º Coherencia de los resultados en relación las actividades y objetivos: hasta 0,5 puntos.
6º Indicadores. Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad): hasta 0,5 puntos.
7º Recursos planteados en el proyecto (humanos, técnicos y materiales)
a) Se indican perfiles profesionales: hasta 0,5 puntos.
b) Idoneidad de las tareas con el perfil profesional: hasta 0,5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Idoneidad de los recursos técnicos y materiales con las actividades del proyecto: hasta 0,5 puntos.

8º Se explicita con detalle la metodología de la intervención: hasta 1 punto.

9º Se explicita el sistema de evaluación: hasta 1 punto.

5) Presupuesto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Máximo 10 puntos.

Ítems:

1º El presupuesto contempla todos los recursos necesarios de manera coherente y proporcionada para la ejecución del proyecto: hasta 5 puntos.

2º Presupuesto desglosado y detallado: hasta 2 puntos.

3º Cálculos y previsiones

a) Si la financiación solicitada al Ayuntamiento supone menos de un 30% del coste total del proyecto: 1 punto.

b) Si la financiación solicitada al Ayuntamiento supone entre un 30% y un 50% del coste total del proyecto: 2 puntos.

c) Si la financiación solicitada al Ayuntamiento supone más de un 50% y hasta un 80% del coste total del proyecto: 3 puntos.

6) Calidad técnica del proyecto, en relación a la claridad de expresión, la viabilidad de su ejecución y relación directa con la efectividad, la participación de la población y la repercusión social que se pretende. Máximo 10 puntos.

1º Viabilidad técnica, económica y social del proyecto: hasta 3 puntos.

2º Sostenibilidad de los resultados: hasta 2,5 puntos.

3º Repercusión social: hasta 2,5 puntos.

4º Grado de incorporación del enfoque de género: hasta 1 punto.

5º Proyecto innovador: 1 punto.

La valoración se realizará por el siguiente procedimiento:

a) Cada criterio se valorará de 0 a 10 puntos.

b) La puntuación de cada criterio (máximo 10 puntos) se multiplicará por el coeficiente establecido para cada uno de ellos resultando el valor total de cada uno:

- Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante: Coeficiente 2.
- Justificación de la Acción: Coeficiente 3.
- Complementariedad, compatibilidad y coordinación con los Servicios Sociales Municipales de la ciudad de València: Coeficiente 3.
- Implementación técnica del proyecto: Coeficiente 3.
- Presupuesto: Coeficiente 2.
- Calidad Técnica del Proyecto: Coeficiente 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) La suma de los valores totales (coeficiente x puntuación= máx. 150) se dividirá por la suma de los coeficientes (15) obteniéndose la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas el criterio de orden será el que alcance mayor puntuación sumando la obtenida en los siguientes criterios: Implementación Técnica del Proyecto y Calidad Técnica del Proyecto.

ARTÍCULO 14. SISTEMA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de los 90 proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto (Valor punto).

Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.

Si la asignación a un proyecto resultase superior a la cantidad solicitada redondeada, la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere los 15.500 € ni el 80% del coste total del proyecto presentado.

La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la convocatoria.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y REFORMULACIÓN

1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses.

2. INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y COMUNICACIÓN DE INICIO

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades el **1 de diciembre de 2024 y finalizar el 30 de noviembre de 2025.**

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO **(ANEXO 4)**, en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de cobro de la subvención a través del **Registro Electrónico General** del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 LPAC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La fecha de inicio establecida **(1 de diciembre de 2024)**, será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

En el supuesto de no presentación de la comunicación de inicio de la actividad en el plazo establecido, la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral requerirá a la entidad que corresponda para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente dicha comunicación, advirtiéndole que de no hacerlo procederá el reintegro de los fondos percibidos.

3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal podrá mantener contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

4. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS-REFORMULACIÓN

A- Supuesto en el que se deberá presentar reformulación para que, en su caso, sea autorizada y aprobada por el órgano concedente:

Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por **incremento o reducción, superior al 15%**. **En este caso se presentará reformulación económica y técnica, indicando las modificaciones y exposición de motivos**.

En el caso de que la entidad realice una modificación del proyecto que supere dicho límite, deberá presentar la reformulación como **máximo hasta el 31 de mayo de 2025**, mediante los impresos de REFORMULACIÓN TÈCNICA Y ECONÓMICA **(ANEXOS 5 y 6),** a través del **Registro Electrónico General** (Sede Electrónica Municipal) del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 LPAC.

La reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dicho límite sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceras personas y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

El coste total del proyecto subvencionado no podrá sufrir una reducción superior al 25% en relación al coste total presentado en la solicitud y que fue objeto de concesión. El incumplimiento de este límite supondrá la no aceptación de la reformulación presentada.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B- Si existiendo modificación, no superase el porcentaje del 15% y en consecuencia no se presentara reformulación, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan, en el impreso de la justificación final.

5. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Ayuntamiento de València.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

ARTÍCULO 16. PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN FINAL

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la justificación del proyecto en un **plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del mismo**, en todo caso hasta **el 31 de enero de 2026.**

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en la LGS, su Reglamento de desarrollo y la OGS, aprobándose por el órgano concedente a propuesta del Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción Social y Prestaciones Sociales, previa comprobación de la documentación justificativa por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral.

Las justificaciones deberán presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 LPAC.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar el correspondiente **IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. MEMORIA (ANEXO 7).**

En caso de no haber presentado reformulación pero hubieren variaciones en las partidas imputadas a la subvención del Ayuntamiento, se deberá obligatoriamente dar cuenta detallada de dichas desviaciones y las causas que lo motivan en el formulario de justificación técnica.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica de los gastos imputados a la subvención municipal se realizará mediante el **IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA FINAL (ANEXO 8)**.

Se numerarán los documentos justificantes conforme al orden de la clasificación por partidas en dicho impreso, identificando la parte acreedora y concepto de gasto y su importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los gastos se justificarán aportando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se aportará igualmente los justificantes del pago constando fecha y forma de pago.

Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica y tendrán carácter de originales.

La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el nombre de la convocatoria, año, cuantía y porcentaje imputado a la subvención.

Cuando se justifiquen gastos de personal se indicará en la partida correspondiente del impreso económico **(ANEXO 8)** la persona trabajadora, diferenciando los conceptos de nómina y seguridad social, mes e importe imputado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en el impreso de justificación final **(ANEXO 8)** con indicación del importe y procedencia, según artículo 30 OGS.

No obstante se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir aportaciones valoradas en especie tales como trabajo de las personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al proyecto, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del proyecto en general.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes se realicen, sin perjuicio que se aporte otro tipo de información contable, como coste de actividades u otras.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades del proyecto, materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas. **No serán imputables los gastos de material**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inventariable, tales como: ordenadores, proyectores, TVs, aparatos de aire acondicionado, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y c) Los gastos de procedimientos judiciales, d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, e) Los impuestos personales sobre la renta.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 % del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior. En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado, o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Asimismo, conforme al artículo 29.3.c) OGS, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES

a) Todos los documentos justificativos (facturas, tiques, etc.) del gasto deberán ser originales.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de un año desde la fecha de inicio comunicada de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, los impuestos y retenciones que correspondan.

d) Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula "Recibí" o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

e) Todas aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.

f) Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tiques u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la parte proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de titular de la empresa o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros.

JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL

a) Se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación.

- Nóminas de la persona trabajadora.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RLC y RNT.

b) No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

c) Así mismo no se computarán las que no aporten el modelo RLC y RNT. En caso de no poder aportar modelo RNT se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

PAGO DE COLABORACIONES O GRATIFICACIONES A PERSONAS FÍSICAS.

a) Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

b) Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

c) No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Si de las actuaciones de supervisión y control que se estipulan en artículo 20 se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

ARTÍCULO 17. COMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida por el Ayuntamiento de València será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València no supere, en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València, constituida por la Delegación de Servicios Sociales (compuesta por el Servicio de Adicciones, Servicio de Atención Especializada y el Servicio de Atención Primaria_CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales) y la Delegación de Igualdad, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad.

Se deberá especificar siempre si las acciones o proyectos que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 16.3 OGS, se exime a las entidades beneficiarias de la prestación de garantía dada la naturaleza social de los proyectos y el carácter de entidades sin ánimo de lucro de las mismas.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València. La documentación gráfica de aquellos proyectos que resulten

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València para el uso que estime conveniente.

ARTÍCULO 20. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 21. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y ss. LGS y el artículo 41 OGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

ARTÍCULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV LGS o norma que le suceda.

INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de la entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

SANCIONES

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€.

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) de las infracciones muy graves cuando las infractoras hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y ss LGS o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

ARTÍCULO 23. IMPRESOS

En la página web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València estarán disponibles los impresos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

ANEXO 1: Declaraciones responsables.

ANEXO 2: Descripción técnica del proyecto de intervención.

ANEXO 3: Descripción económica del proyecto de intervención.

ANEXO 4: Comunicación de inicio del proyecto de intervención.

ANEXO 5: Reformulación técnica del proyecto de intervención.

ANEXO 6: Reformulación económica del proyecto de intervención.

ANEXO 7: Justificación técnica del proyecto de intervención. Memoria.

ANEXO 8: Justificación económica final del proyecto de intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS PER AL DESENVOLUPAMENT DE PROJECTES D'INTERVENCIÓ EN L'ÀMBIT DE L'ACCIÓ SOCIAL EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA.

ANY 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 1. OBJECTE I FINALITAT

La present convocatòria estableix el règim jurídic per a la concessió de subvencions que tenen com a objecte el finançament de projectes d'interés social i intervenció comunitària presentats per entitats sense ànim de lucre, que impulsen la cooperació entre la iniciativa social i l'administració local en l'àmbit dels servicis socials, per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que es desenvolupen des de la Regidoria de Servicis Socials.

És la seua finalitat la realització de projectes amb un marcat caràcter comunitari, col·laboratiu i des d'un criteri bàsic de participació públic-privat. Aniran destinats a atendre la problemàtica personal i social de persones afectades per la desigualtat, la marginació i l'exclusió social en el Municipi de València, envers això millorar les condicions de vida de persones que es troben en situació de vulnerabilitat social.

ARTICLE 2. MARC JURÍDIC

Aquestes subvencions es regeixen pel que es disposa en la present convocatòria; en el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març; en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS), i en el seu Reglament, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol; en les Bases d'execució del pressupost municipal de 2023 i en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, de 28 de juliol de 2016 (d'ara en avant OGS).

Les subvencions que es materialitzen en esta convocatòria estan incloses en el Pla estratègic de subvencions 2023-2025, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022. Dins de l'àrea de despesa «Actuacions de protecció i promoció social (línia estratègica 4)», en el grup de programes d'acció social, es fixen els objectius i efectes que es pretenen aconseguir amb la seua aplicació, termini, costos previsibles i fonts de finançament (L.4.3.31).

ARTICLE 3. FINANÇAMENT I CONDICIONS

L'aportació municipal total destinada a aquesta convocatòria és d' 1.232.945,89 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària **YC1V00000 23100 48910**, que en tot cas queda condicionada a l'existència de crèdit en els exercicis pressupostaris futurs.

La convocatòria serà de publicació anual.

L'import de la subvenció no superarà, en cap cas el 80% del pressupost total del projecte presentat, havent-se de cobrir la resta amb aportacions de la pròpia entitat o d'altres possibles finançaments. Les fonts de finançament complementàries hauran d'identificar-se en les sol·licituds presentades.

La subvenció municipal no superarà, en cap cas l'import de 15.500 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 4. RÈGIM

La concessió de les subvencions es realitzarà mitjançant el procediment ordinari de concurrència competitiva, sotmés al sistema de valoració establit en la present convocatòria. **Amb caràcter previ a la justificació, s'abonarà a compte, amb càrrec al pressupost 2024, el 75% de la quantia aprovada per la Junta de Govern Local. El pagament del 25% restant s'efectuarà durant l'any 2026, una vegada aprovada la justificació de la subvenció, d'acord amb l'article 16 d'aquesta convocatòria.**

ARTICLE 5. ÀREA TERRITORIAL I ÀMBITS D'INTERVENCIÓ

Els projectes subvencionats podran desenvolupar-se en una de les següents àrees:

- Àrea del Municipi de València.
- Àrea de fins a dos Centres Municipals de Servicis Socials (en endavant, CMSS).

Les entitats podran optar per una d'elles i presentar un sol projecte a la convocatòria.

La intervenció en l'àmbit de l'acció social comunitària pretén contribuir al desenvolupament i a la reducció de la pobresa mitjançant el suport a iniciatives que pretenguen la millora de la qualitat de vida i la inclusió social de les persones.

Els projectes presentats contemplaran algun/us dels següents àmbits d'intervenció, independentment del perfil o col·lectiu sobre el qual s'actua.

Seran àmbits d'intervenció els següents:

1. Organització i dinàmica familiar.
2. Habitatge.
3. Econòmic.
4. Desenvolupament personal i competències bàsiques.
5. Participació comunitària i integració.
6. Sanitari.
7. Laboral.
8. Igualtat.
9. Altres.

Mitjançant els quals es determinaran les actuacions i activitats programades en els termes que a continuació es concreten, o altres que es consideren necessaris dins de l'àmbit:

1. ORGANITZACIÓ I DINÀMICA FAMILIAR.
    - Relacions intrafamiliars.
    - Organització domèstica.
    - Hàbits i alimentació.
    - Responsabilitats de criança i educació en menors.
    - Suport escolar.
    - Suport i acompanyament en el domicili.
    - Activitats socioeducatives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. HABITATGE.
   - Facilitar l'accés a l'habitatge.
   - Propiciar millores en les condicions d'habitabilitat.
   - Promoure recursos d'allotjament compartit.
   - Atenció a situacions de falta d'habitatge.

3. ECONÒMIC.
   - Cobertura de necessitats bàsiques.
   - Administració econòmica.
   - Informació, orientació sobre recursos i prestacions socials.

4. DESENVOLUPAMENT PERSONAL I COMPETÈNCIES BÀSIQUES.
   - Cures i autonomia personal.
   - Autoestima i habilitats personals.
   - Recursos i xarxes socials.
   - Alfabetització. Competències lingüístiques i digitals.

5. INTEGRACIÓ I PARTICIPACIÓ COMUNITÀRIA.
   - Activitats dirigides a afavorir la integració social i convivència entre persones de diferents procedències culturals.
   - Coneixement de la realitat social i cultural de l'entorn.
   - Integració social.
   - Activitats d'oci i temps lliure.

6. SANITARI.
   - Promoció d'hàbits saludables i reducció de conductes de risc.
   - Millora de condicions higièniques.
   - Suport en processos de diagnòstics mèdics i tractaments.
   - Atenció i suport en processos de rehabilitació d'addiccions.
   - Intervenció psicològica.

7. LABORAL.
   - Formació i inserció laboral.
   - Itineraris de cerca d'ocupació.

8. IGUALTAT.
   - Atenció a víctimes de violència de gènere.
   - Situacions de prostitució i tracta amb finalitats d'explotació sexual.

9. ALTRES.
   - Atenció i cobertura d'altres necessitats específiques de persones en situació de vulnerabilitat personal o social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 6. REQUISITS PER A OBTINDRE LA CONDICIÓ DE BENEFICIÀRIA

Podran sol·licitar les ajudes aquelles entitats que complisquen el que s'estableix en la OGS, i concretament els següents requisits, i així ho acrediten documentalment:

a) Ser una entitat d'interés social, sense ànim de lucre i amb implantació municipal, l'àmbit d'actuació de la qual siga l'acció social i l'atenció a situacions desfavorables a través de la intervenció en els àmbits que contempla la present convocatòria.

b) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el Registre Nacional d'Associacions o de Fundacions, Registre Autonòmic d'Associacions o de Fundacions de la Comunitat Valenciana o Registre General dels titulars d'activitats, de Servicis i Centres d'Acció Social de la Comunitat Valenciana, almenys d'un any, a la data de publicació en el BOP de l'extracte de la convocatòria.

c) Reflectir en els seus estatuts que la seua finalitat prioritària siga la realització d'activitats i programes orientats a l'atenció social de persones i grups vulnerables i desfavorits, coincidents amb els objectius i finalitats d'aquesta convocatòria.

d) Disposar de la figura de representant legal i la disposició d'una seu o delegació permanent en el Municipi de València, amb estructura organitzativa suficient per a garantir el desenvolupament del programa per al qual es sol·licita la subvenció.

e) Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal d'Administració Tributària; així com també amb la Seguretat Social i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament, en el seu cas. La presentació de la sol·licitud de subvenció suposa l'autorització expressa de la persona sol·licitant perquè el Servici instructor verifique directament per mitjans telemàtics l'acreditació del compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda estatal (AEAT) i de les seues obligacions amb la Seguretat Social (TGSS). En el cas de no autoritzar l'Ajuntament per a la consulta directa d'aquestes dades, s'haurà de denegar expressament aquesta autorització en la sol·licitud i aportar-se la documentació acreditativa corresponent.

f) Haver presentat, dins del termini establit per a això, la documentació justificativa de qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València.

g) Els previstos en l'article 13 LGS i l'article 10 OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 7. OBLIGACIONS DE LES ENTITATS BENEFICIÀRIES

a) Executar el projecte subvencionat realitzant les activitats incloses en aquest.

b) Aportar la diferència entre el cost total del programa i l'ajuda concedida, bé pels seus propis mitjans o per finançament de tercers.

c) Comunicar l'inici de les activitats, en el termini establit en l'article 15 d'aquesta convocatòria, així com les possibles modificacions als programes i la justificació final tal com s'estipula en la present convocatòria.

d) Justificar el compliment dels requisits i condicions així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió de la subvenció.

e) Per a la posada en marxa i desenvolupament del projecte subvencionat, l'entitat haurà de proposar els procediments de coordinació tècnica necessaris que permeten, sempre que les característiques dels projectes el possibiliten, la derivació de persones potencialment usuàries des dels centres o programes de Servicis Socials Municipals.

f) Les entitats que siguen beneficiàries de subvenció, estaran obligades durant el termini d'execució i justificació del projecte, a informar la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral de qualsevol canvi o modificació de dades relatives a l'entitat que siguen necessaris per a mantindre un contacte fluid amb el servici gestor, com ara adreça, telèfon i correu electrònic.

g) Comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

h) L'entitat beneficiària queda obligada a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució d'aquest, facilitant la documentació que es requerisca pel personal designat per a la seua supervisió.

i) Conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació, els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos documents electrònics, en tant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

j) Donar adequada publicitat del caràcter públic del finançament del projecte, fent públic esment al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament dels mateixos i incloure el logotip municipal i la inscripció **"AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA SERVICIS SOCIALS"**, en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el programa subvencionat.

k) Els projectes presentats hauran d'estar redactats mitjançant llenguatge no sexista.

l) Les entitats que perceben durant el període d'un any ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000 euros o quan almenys el 40% del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que assoleixin com a mínim la quantitat de 5.000 euros, tenen, a més, les obligacions de publicitat activa que establix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, així com la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana.

m) Les obligacions previstes en l'article 14 LGS i en l'article 11 OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTICLE 8. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS, TERMINI I PUBLICACIÓ

Les sol·licituds hauran de presentar-se a través del **Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica)** de conformitat amb el que es preveu en l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC).

El termini per a presentar la sol·licitud serà de **20 dies hàbils** a comptar des de l'endemà de la publicació de l'anunci de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de València.

Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

La convocatòria es publicarà en el Tauler d'edictes Municipal i en la pàgina web de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica). Així mateix es remetrà a la Base de Dades Nacional de Subvencions la informació sobre la convocatòria de conformitat amb el que es preveu en els articles 18 i 20 LGS i l'article 15 OGS.

ARTICLE 9. DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR AL COSTAT DE LA SOL·LICITUD QUE ACREDITE ELS REQUISITS PER A OBTINDRE CONDICIÓ DE BENEFICIARI

La sol·licitud s'acompanyarà de la següent documentació, que servirà per a la valoració de les sol·licituds i l'acreditació del compliment dels requisits exigits en l'article 6:

1. Declaració responsable (ANNEX 1) signada per la persona representant de l'entitat.

2. Descripció tècnica i econòmica del projecte per al qual se sol·licita la subvenció degudament emplenat en tots els seus apartats **(ANNEX 2 i 3)**, disponible en la Seu Electrònica.

3. **Organigrama** de l'entitat sol·licitant a València, en el qual s'inclourà el domicili de la seu, noms i cognoms d'aquelles persones que ocupen un càrrec dins de l'organització, així com especificar-se en aquest document el nom de la persona que actuarà com a representant de l'organització davant l'Ajuntament de València.

4. Estatuts de l'entitat sol·licitant. En defecte d'això, si s'hagueren presentat en les últimes 3 convocatòries i no hagen patit cap modificació podran ser substituïts per un escrit on s'especifique aquesta circumstància, l'any i procediment de la seua presentació.

5. Certificat acreditatiu de la inscripció en el Registre Nacional d'Associacions o de Fundacions, Registre Autonòmic d'Associacions o de Fundacions de la Comunitat Valenciana o Registre General dels titulars d'activitats, de Servicis i Centres d'Acció Social de la Comunitat Valenciana. En defecte d'això, si s'haguera presentat en les últimes 3 convocatòries podrà ser substituït per un escrit on s'especifique esta circumstància, l'any i procediment de la seua presentació.

6. En cas d'estar inscrita en el **Registre Municipal d'Entitats**, certificat acreditatiu d'aquest . En defecte d'això justificant de sol·licitud d'aquesta inscripció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Certificats acreditatius d'estar al corrent amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social en cas de no haver autoritzat expressament la consulta per part de l'Ajuntament.

D'altra banda, en cas que l'entitat sol·licitant no es trobe donada d'alta en el Registre de persones proveïdores de l'Ajuntament de València o haja patit modificació les dades ja registrades, haurà de presentar "**sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi**, disponible en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València, dirigida al Servici de Benestar Social i Integració.

(https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20).

ARTICLE 10. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT

1- La instrucció del procediment correspon al Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials. La Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral rebrà les sol·licituds presentades i comprovarà que la documentació que s'adjunta és correcta i completa de conformitat amb el que s'estableix en la convocatòria. Així mateix, comprovarà que les entitats es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. A fi de comprovar que les entitats es troben al corrent de les seues obligacions amb l'Ajuntament de València es recaptarà el corresponent informe de la tresoreria municipal (Servici de Gestió d'Emissions i Recaptació).

2- Es constituirà una Comissió Tècnica Municipal la funció de la qual és la valoració dels projectes presentats conforme a la convocatòria i l'elevació de l'informe preceptiu.

La composició de la Comissió Tècnica serà:

- La prefectura de Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials, o persona en qui delegue.

- La prefectura de Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral, qui exercirà de secretaria de la Comissió, o persona en qui delegue.

- El personal tècnic de la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral, que gestionen la present convocatòria.

Una vegada valorats els projectes, la Comissió Tècnica emetrà un informe proposant un màxim de 80 projectes i entitats preseleccionades per a la seua aprovació, conforme a la puntuació obtinguda. En aquest informe es proposarà també la denegació de subvencions, incloent una relació ordenada de les sol·licituds que, complint els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el nombre màxim de projectes a subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cadascuna d'elles, i l'exclusió de sol·licituds a conseqüència de la falta de documentació o no compliment de requisits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3- El Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials elevarà proposta a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent l'informe de la Comissió Tècnica Municipal.

4- L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és l'Alcaldia i, per delegació la Junta de Govern Local que adoptarà l'acord substantiu sobre el particular en els termes previstos en l'article 25 LGS i l'article 8 OGS.

Aquest acord, es publicarà en el BOP, la Base de Dades Nacionals de Subvencions, en el Tauler d'edictes i Seu Electrònica de l'Ajuntament de conformitat amb els articles 18 i 26 LGS i l'article 15 OGS.

La resolució serà notificada a les entitats interessades, entenent-se acceptada si, transcorreguts deu dies des de la seua recepció, la mateixa no exercita un acte en contra.

La resolució haurà d'expressar els recursos que contra aquesta procedisquen i termini per a interposar-los.

El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment serà de 6 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

El venciment del termini màxim per a resoldre sense que s'haja dictat resolució expressa, legitima a les entitats interessades per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

ARTICLE 11. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després de la recepció de les sol·licituds pel servici gestor municipal, Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials, si no vingueren emplenades en tots els termes o no foren acompanyades de documentació exigida assenyalada en la convocatòria, es requerirà als qui consten com a part interessada mitjançant anunci en el Tauler d'edictes Electrònic Municipal o notificació electrònica perquè esmenen la falta indicant-se els documents que hagen sigut presentats incomplets o en el seu cas no hagen sigut aportats.

A aquest efecte, s'obrirà un termini de 10 dies hàbils improrrogables a partir de l'endemà a la publicació en el Tauler d'edictes Electrònic Municipal o notificació electrònica per a la presentació per Registre d'Entrada de la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten aquesta documentació es considerarà que han desistit de la seua sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent, dictat en els termes de l'article 68 LPAC.

ARTICLE 12. RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'aquesta subvenció esgoten la via administrativa i contra elles podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació en el Tauler d'edictes Electrònic, davant el mateix òrgan que les va dictar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Davant la desestimació per silenci administratiu podrà interposar-se, enfront de l'acte presumpte, idèntic recurs en qualsevol moment a partir de l'endemà a aquell en què haguera finalitzat el termini per a dictar i publicar resolució expressa.

Tot això, sense perjudici que en tots dos supòsits l'entitat puga interposar directament recurs contenciós administratiu en la forma, termini i condicions fixades en l'article 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa davant el Jutjat del Contenciós Administratiu.

ARTICLE 13. CRITERIS OBJECTIUS PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

Cada entitat podrà **presentar un sol projecte** a la convocatòria. S'atorgarà subvenció a un màxim de 90 entitats per al desenvolupament dels projectes que hagen obtingut major puntuació en la valoració.

SISTEMA PER A LA VALORACIÓ DELS PROJECTES

A la vista de tota la informació i la documentació preceptiva, els projectes presentats es valoraran conforme als següents criteris:

1) **Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant**, en relació als anys d'experiència de l'entitat, estructura organitzativa, equip tècnic, acreditació de base social i gestió d'altres projectes d'acció social. Màxim 10 punts.

   Ítems:

   1- Experiència de l'entitat en el sector objecte d'intervenció en el projecte: fins a 7 punts.

   a) D'1 a 3 anys: 3 punts.
   b) De 4 a 6 anys: 4 punts.
   c) Més de 6 anys: 7 punts.

   2- Estructura organitzativa de l'entitat: fins a 3 punts.

   a) Atés el núm. de persones de l'equip tècnic:
      Si l'equip tècnic està format per 3 o més persones: 1 punt.
   b) L'organigrama de l'entitat acredita la base social (persones associades i personal voluntari): 1 punt.
   c) Atés el nombre de projectes d'interés social gestionats en els últims 4 anys:
      1. Si ha gestionat 4 o més projectes: 1 punt.
      2. Si ha gestionat almenys 2 projectes: 0,5 punts.
      3. Si ha gestionat 1 projecte: 0,25 punts.

2) **Justificació de l'acció**, referida al diagnòstic de la situació, l'argumentació de la justificació de l'acció i la descripció de les necessitats així com la coherència entre elles. Màxim 10 punts.

   Ítems:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. S'aplica correctament el diagnòstic en relació a la situació actual/ s'aporta anàlisi i diagnòstic de la situació actual del col·lectiu objecte: fins a 3 punts.

2. S'argumenta correctament la justificació de les accions: fins a 2 punts.
3. S'aporten dades o anàlisis que descriuen les problemàtiques o necessitats sobre les quals es pretén actuar: fins a 3 punts.
4. Existeix coherència i cohesió entre el diagnòstic, la justificació i les necessitats plantejades: fins a 2 punts.

3) Complementarietat, compatibilitat i coordinació amb Servicis Socials Municipals de la ciutat de València, en relació a l'existència i complementarietat de les actuacions i recursos amb els Servicis Socials Municipals i la seua coordinació. Màxim 10 punts.

Ítems:

1.
   a) Les actuacions, activitats i recursos no existeixen en els recursos municipals: fins a 3 punts.
   b) Si fins i tot existint complementen la intervenció: fins a 1 punts.
2.
   a) S'expliciten detalladament els sistemes de coordinació amb els Servicis Socials, així com la informació, instruments i calendari utilitzats: fins a 4 punts.
   b) Si només s'indica que s'establirà coordinació: fins a 1 punt.

3. Els Centres Municipals de Servicis Socials mantenen coordinació amb l'entitat: fins a 3 punts: a) Cap: 0 punts, b) Baixa: 1 punt, c) Mitjana: 2 punts, d) Alta: 3 punts.

4) Implementació tècnica del projecte, considerant la idoneïtat i pertinència dels objectius, activitats, resultats, indicadors, recursos, metodologia i avaluació del projecte. Màxim 10 punts.

Ítems:

1. Coherència entre l'objectiu general i els objectius específics: fins a 1 punt.
2. Adequació de les activitats als objectius: fins a 1 punt.
3. Es concreten els àmbits d'intervenció: fins a 1 punt.
4. Exactitud i amplitud en la descripció de les activitats, incloent informació concreta sobre el desenvolupament d'aquestes: fins a 2,5 punts.
5. Coherència dels resultats en relació les activitats i objectius: fins a 0,5 punts.
6. Indicadors. S'expressen i delimiten amb precisió (grup beneficiari, quantitat): fins a 0,5 punts.
7. Recursos plantejats en el projecte (humans, tècnics i materials)
   a) S'indiquen perfils professionals: fins a 0,5 punts.
   b) Idoneïtat de les tasques amb el perfil professional: fins a 0,5 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Idoneïtat dels recursos tècnics i materials amb les activitats del projecte: fins a 0,5 punts.

8. S'explicita amb detall la metodologia de la intervenció: fins a 1 punt.
9. S'explicita el sistema d'avaluació: fins a 1 punt.

5) Pressupost. Es considerarà el grau d'ajust i previsió en l'estructura del pressupost. Màxim 10 punts.
Ítems:

1. El pressupost contempla tots els recursos necessaris de manera coherent i proporcionada per a l'execució del projecte: fins a 5 punts.
2. Pressupost desglossat i detallat: fins a 2 punts.
3. Càlculs i previsions:
   a) Si el finançament sol·licitat a l'ajuntament suposa menys d'un 30% del cost total del projecte: 1 punt.
   b) Si el finançament sol·licitat a l'ajuntament suposa entre un 30% i un 50% del cost total del projecte: 2 punts.
   c) Si el finançament sol·licitat a l'ajuntament suposa més d'un 50% i fins a un 80% del cost total del projecte: 3 punts.

6) Qualitat tècnica del projecte, en relació a la claredat d'expressió, la viabilitat de la seua execució i relació directa amb l'efectivitat, la participació de la població i la repercussió social que es pretén. Màxim 10 punts.

1. Viabilitat tècnica, econòmica i social del projecte: fins a 3 punts.
2. Sostenibilitat dels resultats: fins a 2,5 punts.
3. Repercussió social: fins a 2,5 punts.
4. Grau d'incorporació de l'enfocament de gènere: fins a 1 punt.
5. Projecte innovador: 1 punt.

La valoració es realitzarà pel següent procediment:

a) Cada criteri es valorarà de 0 a 10 punts.

b) La puntuació de cada criteri (màxim 10 punts) es multiplicarà pel coeficient establit per a cadascun d'ells resultant el valor total de cadascun:

- Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant: Coeficient 2.
- Justificació de l'Acció: Coeficient 3.
- Complementarietat, compatibilitat i coordinació amb els Servicis Socials Municipals de la ciutat de València: Coeficient 3.
- Implementació tècnica del projecte: Coeficient 3.
- Pressupost: Coeficient 2.
- Qualitat Tècnica del Projecte: Coeficient 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) La suma dels valors totals (coeficient x puntuació= màx. 150) es dividirà per la suma dels coeficients (15) obtenint-se la puntuació ponderada sobre deu de la totalitat del projecte.

En cas d'empat en les puntuacions obtingudes el criteri d'ordre serà el que abast major puntuació sumant l'obtinguda en els següents criteris: Implementació Tècnica del Projecte i Qualitat Tècnica del Projecte.

ARTICLE 14. SISTEMA PER A LA DETERMINACIÓ DE LA QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ

La determinació de la quantia individualitzada es realitzarà de la següent manera:

La dotació assignada es dividirà per la suma dels punts dels 90 projectes que hagen obtingut major puntuació, trobant-se, d'aquesta manera, el valor en euros de cada punt (Valor punt).

Aquest valor punt es multiplicarà per la puntuació obtinguda per cada projecte per a assignar-li l'import total de la subvenció que se li concedisca.

Si l'assignació a un projecte resultara superior a la quantitat sol·licitada arredonida, la diferència entre aquestes es redistribuirà entre els projectes la quantitat assignada dels quals siga inferior a la sol·licitada. En cap cas es finançarà un import que supere els 15.500 € ni el 80% del cost total del projecte presentat.

La redistribució de les diferències produïdes per aquest motiu es realitzarà d'igual manera participant únicament els projectes la quantitat assignada dels quals siga inferior a la sol·licitada o al topall establit en la convocatòria.

Totes les operacions s'expressaran en números amb dos decimals.

ARTICLE 15. PROCEDIMENTS DE CONTROL, SEGUIMENT I REFORMULACIÓ

1. TERMINIS D'EXECUCIÓ DELS PROJECTES PRESENTATS

El període d'execució dels projectes tindrà una duració de 12 mesos.

2. INICI DE LES ACTIVITATS I COMUNICACIÓ D'INICI

Les entitats beneficiàries hauran **d'iniciar les activitats l'1 de desembre de 2024 i finalitzar el 30 de novembre de 2025.**

En el cas de no iniciar l'execució del projecte en el termini assenyalat, les entitats subvencionades quedaran obligades a reintegrar els fons percebuts.

Les entitats beneficiàries de la subvenció queden obligades a comunicar la data d'inici de les activitats mitjançant la COMUNICACIÓ D'INICI DE PROJECTE **(ANNEX 4)**, en un termini màxim d'1mes des de la data de cobrament de la subvenció a través del **Registre Electrònic General** de l'Ajuntament de València, segons indica l'article 14 LPAC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La data d'inici establida (**1 de desembre de 2024**), serà la que faça efecte per al còmput de termini d'execució, imputació de despeses i presentació d'informes.

En el supòsit de no presentació de la comunicació d'inici de l'activitat en el termini establit, la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral requerirà a l'entitat que corresponga perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils presente aquesta comunicació, advertint-li que de no fer-ho procedirà el reintegrament dels fons percebuts.

3. SEGUIMENT

El personal tècnic municipal podrà mantindre contactes periòdics amb l'entitat subvencionada, comprometent-se aquesta a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i documentació que se'ls sol·licite.

4. MODIFICACIONS DELS PROJECTES-REFORMULACIÓ

A- Supòsit en el qual s'haurà de presentar reformulació perquè, si escau, siga autoritzada i aprovada per l'òrgan concedent:

Projectes el pressupost total dels quals patisca modificació, bé per **increment o reducció, superior al 15%**. **En aquest cas es presentarà reformulació econòmica i tècnica, indicant les modificacions i exposició de motius**.

En el cas que l'entitat realitze una modificació del projecte que supere aquest límit, haurà de presentar la reformulació com a **màxim fins al 31 de maig de 2025**, mitjançant els impresos de REFORMULACIÓ TÈCNICA I ECONÒMICA **(ANNEXOS 5 i 6),** a través del **Registre Electrònic General** (Seu Electrònica Municipal) de l'Ajuntament de València, segons indica l'article 14 LPAC.

La reformulació presentada per l'entitat , haurà de respectar els objectius, condicions i finalitat de la subvenció així com els criteris de valoració establits que van donar lloc a la concessió de la subvenció. En tot cas, les modificacions del projecte que superen aquest límit només podran autoritzar-se quan no es danyen drets de terceres persones i en cap cas podrà suposar un increment de la quantitat concedida ni la subvenció finançar més del 80% del pressupost de projecte.

El cost total del projecte subvencionat no podrà patir una reducció superior al 25% en relació al cost total presentat en la sol·licitud i que va ser objecte de concessió. L'incompliment d'aquest límit suposarà la no acceptació de la reformulació presentada.

No s'aprovaran en cap cas, modificacions dels projectes subvencionats que d'haver sigut conegudes prèviament a la concessió de la subvenció per l'Ajuntament de València, haurien suposat la denegació de la subvenció.

La reformulació tècnica i econòmica dels projectes requerirà, prèvia sol·licitud motivada de l'entitat beneficiària, informe tècnic favorable del Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials, i aprovació per l'òrgan que va atorgar la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B- Si existint modificació, no superara el percentatge del 15% i en conseqüència no es presentara reformulació, es deurà obligatòriament donar compte detallat d'aquestes desviacions i les causes que el motiven, en l'imprés de la justificació final.

5. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

S'entén per devolució voluntària aquella que és realitzada per l'entitat beneficiària sense previ requeriment de l'Administració.

Aquesta devolució s'efectuarà mitjançant ingrés o transferència al compte bancari que, a aquest efecte, indique l'Ajuntament de València.

Quan es produïsca la devolució voluntària, l'Ajuntament calcularà els interessos de demora d'acord amb el que es preveu en l'Art. 38 LGS i fins al moment en què es produïsca la devolució efectiva.

ARTICLE 16. TERMINI I FORMA DE LA JUSTIFICACIÓ FINAL

Les entitats beneficiàries de les subvencions hauran de presentar la justificació del projecte en un **termini màxim de 2 mesos a partir de la finalització d'aquest**, en tot cas fins al **31 de gener de 2026**.

La justificació de les subvencions atorgades es realitzarà a tenor del que es disposa en la LGS, el seu Reglament de desenvolupament i la OGS, aprovant-se per l'òrgan concedent a proposta del Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials, prèvia comprovació de la documentació justificativa per la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral.

Les justificacions hauran de presentar-se per mitjans telemàtics a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica) segons el que es preveu en l'article 16 LPAC.

JUSTIFICACIÓ TÈCNICA

L'entitat beneficiària queda obligada a presentar el corresponent **IMPRÉS DE JUSTIFICACIÓ TÈCNICA. MEMÒRIA (ANNEX 7**).

En cas de no haver presentat reformulació però haurien variacions en les partides imputades a la subvenció de l'Ajuntament, es deurà obligatòriament donar compte detallat d'aquestes desviacions i les causes que el motiven en el formulari de justificació tècnica.

JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

La justificació econòmica de les despeses imputades a la subvenció municipal es realitzarà mitjançant l'IMPRÉS DE **JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA FINAL (ANNEX 8)**.

Es numeraran els documents justificants conforme a l'ordre de la classificació per partides en aquest imprés, identificant la part creditora i concepte de despesa i el seu import.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les despeses es justificaran aportant les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.

S'aportarà igualment els justificants del pagament constant data i forma de pagament.

Els documents justificants es presentaran telemàticament a través de la Seu Electrònica i tindran caràcter d'originals.

L'entitat haurà d'indicar en cadascun dels documents el nom de la convocatòria, any, quantia i percentatge imputat a la subvenció.

Quan es justifiquen despeses de personal s'indicarà en la partida corresponent de l'imprés econòmic **(ANNEX 8)** la persona treballadora, diferenciant els conceptes de nòmina i seguretat social, mes i import imputat.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció municipal, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en l'imprés de justificació final **(ANNEX 8)** amb indicació de l'import i procedència, segons article 30 OGS.

No obstant això s'aportaran únicament les factures imputades a la subvenció municipal.

Els ingressos que generen les activitats del projecte hauran de ser reinvertits en els costos directes de les mateixes i es consideraran com a aportacions privades.

Totes aquelles despeses i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir aportacions valorades en espècie com ara treball de les persones voluntàries, materials obtinguts per donacions i que s'aporten al projecte, s'exclouran de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que podran informar-se separadament per a la valoració del projecte en general.

Aquesta estructura econòmica pressupostària haurà de ser respectada en quantes justificacions i informes es realitzen, sense perjudici que s'aporte un altre tipus d'informació comptable, com a cost d'activitats o altres.

DESPESES SUBVENCIONABLES

Es consideren despeses subvencionables aquelles despeses corrents que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen dins del termini previst en la convocatòria, el seu cost d'adquisició no siga superior al valor de mercat i siguen efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació.

COSTOS DIRECTES. Les subvencions podran cobrir despeses de personal contractat, directament implicat en les activitats del projecte, quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i les altres despeses de caràcter social; arrendament d'immobles destinats directament per a la realització de les activitats del projecte, materials de caràcter no inventariable necessaris per a la realització de les activitats, subministraments (electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinguera la qualitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'emmagatzemable directament relacionat amb les activitats), serveis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord i relacionat amb els objectius i activitats programades. **No seran imputables les despeses de material inventariable, com ara: ordinadors, projectors, TVs, aparells d'aire condicionat, etc.**

En cap cas seran despeses subvencionables: a) Els interessos deutors dels comptes bancaris, b) Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals i c) Les despeses de procediments judicials, d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació, e) Els impostos personals sobre la renda.

COSTOS INDIRECTES. Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'organització responsable estaran inclosos dins del finançament global, però sense excedir el 4% del total de la subvenció. Aquestes despeses queden justificades per la mera execució del projecte, no obstant això, hauran d'estar relacionades en el pressupost i en l'informe econòmic posterior. En l'apartat de DESPESES ADMINISTRATIVES de l'entitat beneficiària s'inclourà material d'oficina i desplaçaments derivats exclusiva i directament de la formulació, seguiment i avaluació de projectes. Els costos indirectes hauran d'imputar-se per la persona beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

Al costat dels justificants de pagament, s'adjuntarà, segons siga procedent:

- Documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats amb caràcter anticipat, o en el cas que no s'hagueren generat rendiments financers, declaració responsable sobre aquest tema.

- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels quals apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

- En el seu cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'aquests.

- Així mateix, conforme a l'article 29.3.c) OGS, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA haurà d'acompanyar-se certificat expedit per òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

REQUISITS DELS JUSTIFICANTS

a) Tots els documents justificatius (factures, tiquets, etc.) de la despesa hauran de ser originals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) La data de les factures i justificacions de les despeses haurà d'estar compresa dins del termini d'execució del programa que serà com a màxim d'un any des de la data d'inici comunicada d'acord amb el que s'estableix en les bases de la convocatòria.

c) En tots els justificants hauran de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora que únicament podrà ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i serveis consumits, els impostos i retencions que corresponguen.

d) Totes les despeses es consideraran justificades únicament si consta el pagament mitjançant algun dels següents procediments:

- Data i signatura de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula "Vaig rebre" o similars.
- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.
- Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en banc per a aquelles despeses domiciliades en comptes bancaris.
- Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

e) Totes aquelles despeses superiors a 120 € hauran de justificar-se mitjançant factura i la corresponent constatació del pagament havent de ser l'entitat beneficiària l'única que figure com a clienta.

f) Per a despeses inferiors a 120 € s'admetran tiquets o altres documents equivalents sempre que figure cognoms i nom de la part proveïdora, codi d'identificació fiscal, data, breu descripció de la despesa i tipus d'IVA aplicable, o s'adjunte informe que especifique aquestes dades.

g) No podran pagar-se en efectiu les operacions, en les quals algunes de les parts intervinents actue en qualitat de titular de l'empresa o professional, amb un import igual o superior a 1.000 euros.

JUSTIFICACIONS DE DESPESES DE PERSONAL

a) Es computarà l'import brut aportant obligatòriament la següent documentació:

- Nòmines de la persona treballadora.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
- Les liquidacions a la Seguretat Social mitjançant els impresos RLC i RNT.

b) No es computaran a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la Tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona. D'estar en termini el model 190 haurà d'aportar-se aquest, amb la relació de persones declarades.

c) Així mateix no es computaran les que no aporten el model RLC i RNT. En cas de no poder aportar model RNT s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de les persones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PAGAMENT DE COL·LABORACIONS O GRATIFICACIONS A PERSONES FÍSIQUES.

a) Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions es justificaran mitjançant rebut o transferència amb indicació del nom i cognoms, NIF, descripció de la col·laboració, liquidació d'IRPF i document d'ingrés del mateix en la Tresoreria d'Hisenda.

b) Haurà de practicar-se una retenció de l'IRPF conforme al que es disposa en la normativa reguladora d'aquest impost.

c) No es computaran a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o en les quals falte el seu ingrés en la Tresoreria d'Hisenda. A aquest efecte quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 111 s'acompanyarà escrit indicant el nom i import liquidat de la persona.

Si de les actuacions de supervisió i control que s'estipulen en article 20 s'inferira la inexactitud de les justificacions i informes financers presentats per l'entitat sol·licitant, l'Ajuntament de València podrà iniciar procediment de reintegrament total o parcial.

Optativament podrà aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

ARTICLE 17. COMPATIBILITATS DE LA SUBVENCIÓ

La subvenció concedida per l'Ajuntament de València serà compatible amb altres ajudes per a la mateixa finalitat, atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import de la subvenció concedida per l'Ajuntament de València no supere, en concurrència amb altres ajudes, el cost de l'activitat subvencionada.

La subvenció objecte d'esta convocatòria no serà compatible amb qualsevol altra que atorgue l'Àrea de Benestar Social de l'Ajuntament de València, constituïda per la Delegació de Servicis Socials (composta pel Servici d'Addiccions, Servici d'Atenció Especialitzada i el Servici d'Atenció Primària_CMSS, Inserció i Prestacions Socials) i la Delegació d'Igualtat, dirigida al finançament del mateix projecte o activitat.

S'haurà d'especificar sempre si les accions o projectes que es presenta a la convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió d'ajudes per altres entitats, públiques o privades, i en aquest cas es presentarà relació d'aquestes, detallant la seua quantia i finalitat, a fi de que mai es puga superar amb el total de subvencions l'import dels projectes. Si això succeïra es podria modificar l'acord de concessió de la subvenció de l'Ajuntament de València.

ARTICLE 18. RÈGIM DE GARANTIES

De conformitat amb l'article 16.3 OGS, s'eximeix a les entitats beneficiàries de la prestació de garantia donada la naturalesa social dels projectes i el caràcter d'entitats sense ànim de lucre d'aquestes.

ARTICLE 19. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

S'acreditarà gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València. La documentació gràfica d'aquells projectes que resulten subvencionats,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presentada a fi de la present convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o acompanyant a informes de seguiment, memòries, etc.; no serà susceptible de recuperació per part de l'entitat sol·licitant i s'entendrà cedida a l'Ajuntament de València per a l'ús que estime convenient.

ARTICLE 20. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar durant els quatre anys següents a la presentació d'aquesta, un control financer de la totalitat del projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

ARTICLE 21. REINTEGRAMENT DE LA SUBVENCIÓ

La no justificació o la justificació per quantia inferior a la quantitat que procedisca, una vegada efectuat el corresponent requeriment, donarà lloc al fet que l'Ajuntament de València, requerisca la devolució de l'import total o parcial de la subvenció ja concedida, sense perjudici de les accions legals pertinents.

Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en la qual s'acorda la procedència del reintegrament, quan es produïsquen els supòsits previstos en els articles 36 i següents LGS i l'article 41 OGS.

L'obligació de reintegrament serà independent de les sancions que, en el seu cas, resulten exigibles.

ARTICLE 22. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constitueixen infraccions i sancions administratives les previstes en el Títol IV LGS o norma que li succeïsca.

INFRACCIONS LLEUS

Constitueixen infraccions lleus els incompliments de les obligacions recollides en la LGS i en particular, les següents conductes:

a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) L'incompliment de les obligacions formals que, no estant previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'aquest article, siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establits reglamentàriament.

d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com estableix l'article 56 LGS.

e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.

f) L'incompliment per part de l'entitat de les obligacions establides en l'article 15 LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'aquest article.

g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que existeixen aquestes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a aquest efecte, haja realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament.

INFRACCIONS GREUS

Constitueixen infraccions greus les següents conductes:

a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València, l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es refereix el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 14 LGS.

b) L'incompliment de les condicions establides alterant substancialment els fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La falta de justificació de l'ocupació donada als fons rebuts una vegada transcorregut el termini establit per a la seua presentació.

d) L'obtenció de la condició d'entitat falsejant els requisits requerits en les bases reguladores de la subvenció o ocultant els que l'hagueren impedida.

e) L'incompliment per part de l'entitat de l'obligació de verificar, en el seu cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.

f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres entitats obligats a subministrar informació a la Base de dades Nacional de Subvencions.

INFRACCIONS MOLT GREUS

Constitueixen infraccions molt greus les següents conductes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que l'hagueren impedida o limitat.

b) La no aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf c) de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf d) de l'apartat 1 de l'article 15 LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

d) La falta de lliurament, per part de l'entitat, a les persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en la convocatòria de la subvenció.

e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

SANCIONS

1- Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus seran sancionades amb multa de 200€.

2- Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del punt al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

3- Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus seran sancionades amb multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionaran les infraccions recollides en els paràgrafs b) i d) de les infraccions molt greus quan les infractores hagueren reintegrat les quantitats i els corresponents interessos de demora sense previ requeriment.

RESPONSABILITATS

Respecte a la determinació de les persones responsables, la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu, la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga, el procediment a seguir i la competència per a la seua imposició, s'estarà al que es disposa en els articles 52 i ss LGS o norma que li succeïsca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en aquesta convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits establits en aquesta.

ARTICLE 23. IMPRESOS

En la pàgina web municipal i en la Seu Electrònica de l'Ajuntament de València estaran disponibles els impresos a què es fa referència al llarg del articulat d'aquesta convocatòria:

ANNEX 1: Declaracions responsables.

ANNEX 2: Descripció tècnica del projecte d'intervenció.

ANNEX 3: Descripció econòmica del projecte d'intervenció.

ANNEX 4: Comunicació d'inici del projecte d'intervenció.

ANNEX 5: Reformulació tècnica del projecte d'intervenció.

ANNEX 6: Reformulació econòmica del projecte d'intervenció.

ANNEX 7: Justificació tècnica del projecte d'intervenció. Memòria.

ANNEX 8: Justificació econòmica final del projecte d'intervenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02230-2024-000025-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI al municipi de València per a l'any 2024.
SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València para el año 2024.

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2024, contribuyendo con esto a la consecución de una igualdad real y efectiva de la cual todas y todos puedan en una sociedad más justa e igualitaria.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el la igualdad de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad se ha elaborado el texto de la convocatoria, emitido un informe jurídico y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 66.666,67 €, por lo que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 YD610 23100 48910 2021/09200 y 2026 YD610 23100 48910, se ha elaborado Expediente Contable en fase A con n.º GASTOS/2024/0000036532, documento 2000002075:

2024 YD6100000 23100 48910 2021/09200 50.000,00€ (75 %)

2026 YD6100000 23100 48910 16.666,67 (25 %)

A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, en el artículo 2 determina que su finalidad es establecer las condiciones por las cuales los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los cuales se integran, sean reales y efectivos, facilitarles la participación en la representación en todos los ámbitos de la vida social; y contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente la percepción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

social de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 23/2018, establece que las entidades locales también tienen que ser garantes del cumplimiento de la ley y promover las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. El artículo 8 emplaza a las entidades locales a elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI, con el apoyo de la Generalitat, con el objetivo de llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y todas las acciones que resultan necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

La Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; y el artículo 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad, son fundamento del orden político y de la paz social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

El Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco jurídico, la convocatoria persigue conseguir el objetivo de la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, y con esta finalidad se pretenden fomentar proyectos que contribuyan a la superación de barreras y estereotipos de las personas LGTBI.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Públicos (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente de la Ley general de Subvenciones (en adelante RGS). Asimismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

CUARTO. La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022, en la Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social y el epígrafe L.4.4.2 Programa: subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, cumpliendo con lo preceptuado en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto para el año 2024.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la subvención es la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Texto Refundido de la Resolución n.º 5, 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València para el año 2024 cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 66.666,67 € para la convocatoria de subvenciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 YD610 23100 48910 2021/09200 y 2026 YD610 23100 48910, se ha elaborado Expediente Contable en fase A con n.º GASTOS/2024/0000036532, documento 2000002075:

2024 YD6100000 23100 48910 2021/09200 50.000,00 € (75 %)

2026 YD6100000 23100 48910 16.666,67 € (25 %)

Tercero. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

Cuarto. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS LGTBI EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2024

La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI, en el artículo 2 determina su finalidad de establecer las condiciones por las cuales los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los cuales se integran, sean reales y efectivos, se facilite la participación en la representación en todos los ámbitos de la vida social y se contribuya a la superación de los estereotipos que afectan negativamente la percepción social de estas personas, estableciendo medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 23/2018, establece que las entidades locales también deben ser garantes del cumplimiento de la ley y promover las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. El artículo 8 emplaza a las entidades locales a elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI, con el apoyo de la Generalitat, con el objetivo de llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y todas las acciones que resultan necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

La Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. El artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; y el artículo 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad, son fundamento del orden político y de la paz social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

El Ayuntamiento de València, de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En este marco jurídico, la presente convocatoria persigue cumplir con los imperativos legales mencionados, promover la plena igualdad social y legal de la ciudadanía valenciana, con independencia de su orientación sexual e identidad de género y apoyar la puesta en marcha de proyectos que contribuyan a la superación de barreras y estereotipos.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa anterior, se aprueba la siguiente CONVOCATORIA:

PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Concejalía de Igualdad a asociaciones, entidades u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

organizaciones sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València para el año 2024

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2022 cuya Línea Estratégica 4: Servicios sociales y promoción social, contiene el epígrafe L.4.4.2 Programa: subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València.

Las subvenciones se otorgaran mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir será de 10.000,00€ por proyecto.
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 66.666,67€, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

- El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración de 12 meses, debiendo iniciarse tras la concesión y pago de la subvención.
- El importe de la subvención concedida se abonará en dos momentos:
  1. En el momento de concesión de la subvención, en un pago a cuenta y anticipado del 75% de la subvención concedida, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. No se requerirá de la constitución de garantías, exonerándose a la beneficiaria de la obligación establecida en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
  2. Una vez transcurrido el periodo de 12 meses desde la concesión y pago del 75% de la subvención concedida, previa justificación por la beneficiaria de la realización del proyecto, se abonará el segundo pago del 25% de la subvención concedida.
- En caso de que alguna asociación o entidad no justificase alguno de los requisitos de la convocatoria, o no aceptara, o renunciara a la subvención, y así lo hiciera antes del abono efectivo de la misma, se otorgará subvención a la asociación o entidad solicitante, o a las asociaciones o entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad) para la presente convocatoria será de 66.666,67€€ con cargo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024 y 2026 YD610 23100 48910. El importe de la presente convocatoria procede del contrato programa entre la el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana para llevar a cabo actuaciones por la igualdad LGTBI.

TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar la concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

CUARTO. – OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca a esta subvención de la Concejalía de Igualdad a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Concejalía de Igualdad, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente la igualdad de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida y luche contra toda discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN: PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA DIVERSIDAD SEXUAL, FAMILIAR Y POR RAZÓN DE GÉNERO.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados dentro de los siguientes **EJES:**

a. La sensibilización frente a los estereotipos y prejuicios contrarios a los derechos de las personas LGTBI.
b. La lucha contra el acoso LGTBIfóbico y contra los discursos de odio hacia las expresiones de diversidad sexual, de género y/o familiar.
c. La visibilidad de la diversidad sexual, de género y familiar como elemento fundamental en el seno de una comunidad justa, inclusiva, igualitaria y diversa.
d. Las actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar sobre derechos civiles y no discriminación, participación social, orientación y diversidad sexual en el ámbito municipal.
e. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido LGTBI y que persigan objetivos recogidos en esta convocatoria.
f. Actuaciones que favorezcan y promocionen la inserción laboral de las personas LGTBI, especialmente aquellas más afectadas por el desempleo, el trabajo irregular o la exclusión social.
g. Actuaciones dirigidas al fomento de actividades de ocio, deportivas, lúdicas, de tiempo libre que den visibilidad a la población LGTBI y que persigan objetivos recogidos en esta convocatoria.
h. Actuaciones de ámbito comunitario que den visibilidad de la población LGTBI y promuevan acciones comunes hacia la consecución de los derechos humanos plenos en la ciudad y la efectividad del derecho a la ciudad para todas las personas sea cual sea su contexto de vida.
i. La visibilidad de la diversidad sexual, familiar y de género en diferentes ámbitos sociales no recogidos en los ejes descritos anteriormente pero alineados con los derechos humanos, la equidad y el derecho a la ciudad de todas las personas.
j. Actuaciones que visibilicen la celebración de forma participativa de las fechas conmemorativas para la población LGTBI, especialmente el 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIfobia y el 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones, o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1) Ser asociaciones, entidades, organizaciones, federaciones o agrupaciones de asociaciones y entidades, con implantación en el municipio de València.

2) Carecer de fines lucrativos.

3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.

4) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad y de la voluntad de la entidad o asociación de participar en la convocatoria.

5) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, con horario de apertura al público que tendrá (al menos) periodicidad semanal, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y de la propuesta objeto de subvención. En dicho horario se podrán realizar, por parte del personal del Servicio de Igualdad, visitas de seguimiento de los proyectos subvencionados durante su periodo de ejecución.

6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad, si procediera.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones o entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones o entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

9) Además de los requisitos recogidos en la convocatoria, las asociaciones y entidades que concurran a la misma deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

1º) PROYECTO, cumplimentado en el Anexo 2 que estará disponible en SEDE Electrónica. Se podrá solicitar financiación para un proyecto únicamente por cada asociación o entidad y será redactado en los términos que establece el punto SEXTO de esta convocatoria.

2º) PRESUPUESTO, a cumplimentar en el Anexo 3 que estará disponible en SEDE Electrónica, en los términos establecidos en el punto SÉPTIMO.

3º) MEMORIA de actividades de la asociación o entidad solicitante en la que constarán:

- El organigrama de la asociación o entidad en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y, en su caso, secretaría/vocalía o delegación con competencias en Igualdad y Derechos LGTBI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El nombre y contacto de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València. Esta persona deberá estar disponible, en horario de oficina, telefónica y/o telemáticamente, para poder ser contactada por el personal del Servicio de Igualdad en relación al seguimiento del desarrollo del proyecto.

- La memoria deberá incluir DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA en proyectos de similares características, correspondiente a los últimos dos años (si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia).

4º) ESTATUTOS de la asociación o entidad en los que se especifique la ausencia de fines lucrativos.

5º) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.

6º) TARJETA de Identificación Fiscal.

7º) DOCUMENTO de la asociación o entidad que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad y la existencia de sede en el municipio de València, así como la acreditación de la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria.

8º) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, cumplimentando y adjuntando el modelo del Anexo 1 que estará disponible en SEDE Electrónica:

- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- En donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.
- De haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
- De que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación. Caso de que no existiera alta en el fichero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio deberá aportarse solicitud de alta en el mismo, que podrá gestionarse en el siguiente enlace:

(https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20).

- De no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo

- De encontrase al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS). Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada, así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y deberá ajustarse al modelo Anexo 1.

9º) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos que acompañan esta convocatoria se publicarán en formato autorrellenable en la sede electrónica del Ayuntamiento de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inclusivo y no sexista. Sirva como modelo no exclusivo la “Guía de uso para un lenguaje igualitario” de la Universitat de València.

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_CAS.pdf

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS (Anexo 2)

Cada entidad, asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual, a la vez que en agrupación de asociaciones o entidades, quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS FORMALES

El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el Anexo 2 que se podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 21 páginas electrónicas disponibles en el modelo. Si el proyecto tuviese una extensión mayor o no se aportara en el formato requerido (o si se utilizasen anexos de años anteriores), resultará excluido de la convocatoria.

2. REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá estar en sintonía con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución, deberán respetarse los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proyectos deben incluir, necesariamente, los siguientes apartados::

- Identificación de la entidad solicitante.
- Título del plan o programa general (en su caso).
- Proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando el título o nombre del mismo así como los siguientes apartados:

1) Fundamentación que da origen al proyecto:

a) Identificación de los ejes a los que responde.

b) Descripción de la población a la que se dirige el proyecto en el municipio de València, así como la implicación y participación de la misma en las acciones propuestas.

2) Pertinencia e impacto de los elementos del Plan de Actuación:

a) Valoración de la pertinencia de los objetivos del proyecto.

b) Estatutos de la Entidad.

c) Identificación/diagnóstico de las necesidades.

d) Plan de actuación que contendrá la descripción de las acciones a desarrollar.

e) Metodología.

f) Especificación de la zona de actuación y adecuación a las características del lugar de actuación.

g) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.

h) Descripción de los recursos materiales, humanos y técnicos adecuados para la ejecución del proyecto.

i) Valoración del impacto que dichos proyectos tengan en la creación de empleo, la formación y/o mejora de la calidad de vida de las personas LGTBI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3) Experiencia en proyectos similares (si no se tiene experiencia, se indicará específicamente esta circunstancia).

4) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, así como detalle de los indicadores que permitan medir el grado de ejecución de los objetivos y acciones establecidas. Igualmente se reflejará el sistema de seguimiento y evaluación continua que se mantendrá con el equipo técnico del servicio de Igualdad.

5) Presupuesto detallado para la ejecución del proyecto (conforme al anexo 3).

6) Visibilidad del proyecto.

7) Posibilidad de replicación del proyecto.

8) Perspectiva:

a) Aplicación de la igualdad de género, uso de lenguaje no sexista y visibilidad de la diversidad social.

b) Aplicación de la perspectiva interseccional.

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan la descripción de todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad o pobles de València.

SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO (Anexo 3)

Con independencia de la información solicitada en el punto 2.h) y 5 del Anexo 2, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, según Anexo 3. Este documento no podrá tener una extensión superior a las 4 páginas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto incluirá:

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.

- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.

- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 10.000,00€.

- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

A. COSTES DIRECTOS (de personal y de funcionamiento): las subvenciones podrán cubrir retribuciones, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social del personal directamente implicado en las actividades del proyecto, arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto, adquisición de materiales y equipos no inventariables y suministros necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Los intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales, c) Los gastos de procedimientos judiciales, d) Los impuestos indirectos cuando sean

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

susceptibles de recuperación o compensación y e) Los impuestos personales sobre la renta. En general, cualquier actividad que persiga ánimo de lucro, así como actividades que tengan su impacto fuera del término municipal de València.

B. COSTES INDIRECTOS (generales y de administración): Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento (8%) del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior e incluirán el personal que realiza la formulación de los proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1. PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de València. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Esta convocatoria se publicará en la Sede Electrónica de l'Ayuntamiento de València, en la página web de la Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI. Asímismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que las solicitudes se presentarán por SEDE Electrónica, junto a la documentación solicitada en esta convocatoria. (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad-Ayudas-Subvenciones).

3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá su subsanación a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asímismo, se procederá a la comprobación de que las entidades solicitantes se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión Técnica es:

- El Jefe de la Sección de Inclusión y Convivencia, o en quien delegue.

- Dos personas técnicas del Servicio de Igualdad.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto DÉCIMO de esta convocatoria, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación, si fuera el caso, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar, por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación mínima de 50 puntos exigidos para percibir subvención, tal y como se indica en el punto DÉCIMO de esta convocatoria. Así como aquellas solicitudes que se desestiman por no reunir los requisitos para participar en la presente convocatoria o que no han sido subsanadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º. Por el Servicio de Igualdad se procederá a la comprobación de haber justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València. También se comprobará que se está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá informe definitivo de valoración:

- En el caso de que los informes emitidos por los servicios gestores de las subvenciones sean favorables respecto al cumplimiento del punto 3º anterior de todas las entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de informes desfavorables por el no cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal, atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá al siguiente o siguientes proyectos presentados de la prelación que superando el umbral de los 50 puntos, resultaron inicialmente no preseleccionados por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar, y que deberán también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. El informe final propondrá la concesión o la denegación de las solicitudes presentadas. Incluirá relación ordenada de la concesión de subvención a las beneficiarias, de las solicitudes a las que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención. Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos. En todo caso se incluirá en el informe final la relación de puntos obtenidos por todos los criterios valorados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6º. El Servicio de Igualdad elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Concejala de Igualdad que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en la web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DÉCIMO. – PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La Comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 50 puntos.

En todo caso, quedarán excluidos de la valoración, siendo entonces su puntuación de cero puntos, aquellos proyectos que no se adecúen a los objetivos y ejes prioritarios de actuación enumerados en el punto CUARTO de la convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida y siempre teniendo en cuenta que:

- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia de la aplicación del porcentaje que resulte de la puntación obtenida, será de 10.000,00€ por proyecto.

- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación, hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 66.666,67€€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

La subvención obtenida será la que resulte de aplicar la siguiente equivalencia en relación con la puntuación obtenida en la valoración de los proyectos, sin superar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en ningún caso el importe de 10.000,00€ euros, ni el máximo crédito presupuestario, ni lo solicitado por la beneficiaria:

De 50 a 65 puntos…… 60% de lo solicitado
De 66 a 84 puntos……80% de lo solicitado
De 85 a 100 puntos……..100% de lo solicitado

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 2 "Pertinencia, eficiencia e impacto" de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio del apartado 3, "Experiencia y capacidad".

La Comisión Técnica Municipal de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas en vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios, garantizando así la ejecución total del gasto, por lo que si finalizada la valoración de los proyectos, se constatara que existe crédito sobrante hasta el límite máximo de 66.666,67€€, este sobrante será repartido de manera proporcional entre las beneficiarias de conformidad con la siguiente fórmula:

Determinación del valor del punto en €:

$$Valor\ punto = \frac{cantidad\ sobrante\ en\ €}{nº\ total\ de\ puntos\ de\ entidades\ beneficiarias}$$

Redistribución:

Asignación remanente = Valor punto x nº puntos cada entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, una vez obtenido el valor del punto en €, se redistribuiría dicha cantidad sobrante de manera proporcional entre las Entidades que hayan obtenido entre 84 a 50 puntos, que se sumaría a la cantidad calculada inicialmente.

Si resultara, tras la asignación del remanente, un nuevo sobrante, se redistribuiría nuevamente aplicando las fórmulas anteriores (y así sucesivamente, hasta asignar completamente el presupuesto total de esta convocatoria).

En ningún caso se podrá sobrepasar la cantidad máxima solicitada por la entidad o, el presupuesto máximo establecido en las presentes bases.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1) **Fundamentación que da origen al proyecto. Máximo 7 puntos**

   a) Identificación de uno o más ejes tal como se refleja en el punto CUARTO de esta convocatoria. **3 puntos**

   b) Participación de la población beneficiaria, especificación y adecuación de los criterios de selección de dicha población. **Hasta 4 puntos.**

   - Ninguna participación……..……..….**0 puntos**
   - Escasa participación, especificación……..**de 1 a 2 puntos**
   - Alta participación, especificación y adecuación...**de 3 a 4 puntos**

2) **Pertinencia, eficiencia e impacto de los elementos del Plan de Actuación. Máximo 40 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:**

   a) Pertinencia de los objetivos del proyecto. **6 puntos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Se valorará a las entidades que tengan entre los fines expresamente recogidos en sus estatutos la promoción y defensa de los derechos LGTBI. **4 puntos.**

c) Identificación/diagnóstico de las necesidades. Novedades, mejoras o ventajas que presenta el proyecto frente a lo ya existente. **4 puntos**

d) Plan de actuación que determinará la pertinencia de las actividades. **10 puntos**

e) Adecuación de la metodología propuesta. **3 puntos**

f) Especificación y adecuación del lugar. **2 puntos**

g) Valoración del impacto sobre la población beneficiaria: explicitación del impacto que se prevé conseguir con el proyecto. **3 puntos.**

h) Recursos planteados en el proyecto (recursos humanos, técnicos, materiales). **3 puntos**

i) Valoración sobre cómo el proyecto favorece la creación de empleo, la formación y/o mejora la calidad de vida de las personas LGTBI. **5 puntos**

3) Experiencia y capacidad operativa de la entidad solicitante para el proyecto propuesto, máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

a) Experiencia en la realización de otros proyectos que promuevan la diversidad sexual, familiar y por razón de género. **5 puntos**

4) Sistema de seguimiento y evaluación. Máximo 8 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

a) Se valorará la existencia de espacios de reflexión y evaluación. **3 puntos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Se valorará el grado de adecuación de los indicadores previstos para la medición de los objetivos y su impacto social. **3 puntos**

c) Se valorará que el proyecto especifique la forma y calendarización de comunicaciones con el Servicio de Igualdad. **2 puntos**

5) Presupuesto y adecuación de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto. Se considerará el grado de ajuste y previsión en la estructura del presupuesto. Se otorgará un máximo de 15 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

a) El presupuesto contempla todos los recursos necesarios para conseguir los objetivos con coherencia, proporción y ajustado a la ejecución del proyecto, con un **máximo 10 puntos**, en función de la siguiente escala:

- Ninguna coherencia y/o proporción o no ajustado……**0 puntos**
- Escasa coherencia, proporción y ajustado…… **hasta 4 puntos**
- Suficiente coherencia, proporción y ajustado……**de 5 a 6 puntos**
- Alta coherencia, proporción y ajustado…….. **de 7 a 8 puntos**
- Recursos contemplados de forma muy coherente, proporcionada y ajustada a la ejecución del proyecto…….... **de 9 a 10 puntos**

b) El presupuesto está desglosado con un nivel de detalle suficiente para efectuar el análisis de su adecuación para la ejecución del proyecto, con un **máximo de 5 puntos** que se distribuirán en función de la siguiente escala:

- Ninguno……**0 puntos**
- Escaso desglose/detalle del presupuesto ……. **1 punto**
- Suficiente desglose/detalle del presupuesto……**3 puntos**
- Alto desglose/detalle del presupuesto…… **4 puntos**
- Muy alto desglose/detalle del presupuesto …….**5 puntos**

6) Visibilidad de la acción. Máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Previsión de creación de publicidad de las actividades en su propia página web u otros canales de difusión. **2 puntos**

b) Previsión de publicaciones periódicas de la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del proyecto en redes sociales. **3 puntos**

7) Capacidad de replicar el proyecto para generar conocimientos capaces de ser utilizados provechosamente en otros proyectos o actuaciones. Máximo 5 puntos, que se distribuirán del modo siguiente:

- Un punto por contemplar o cumplir cada una de las afirmaciones siguientes:

a) El proyecto forma parte de una línea estratégica dentro de la cual se puedan intercambiar experiencias. **1 punto.**

b) Existen procedimientos para favorecer la circulación de las experiencias y aprendizajes. **1 punto.**

c) Es flexible como para permitir su replicación no mimética.**1 punto**.

d) El proyecto es reproducible sin requerir apoyo externo. **1 punto**.

e) Facilita procesos de desarrollo paralelos. **1 punto**.

8) Aplicación de la perspectiva de género, así como de la perspectiva interseccional. Máximo 15 puntos, que se distribuirán de la manera siguiente:

a) Aplicación de la igualdad de género. Máximo 6 puntos que se distribuirán del modo siguiente:

- Proyectos que visibilicen a las mujeres del colectivo LGTBI **3 puntos.**
- Proyectos que promuevan el uso de lenguaje no sexista. **3 puntos**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Aplicación de la perspectiva interseccional. Máximo 9 puntos que se distribuirán del modo siguiente:

- Proyectos o actuaciones que impacten positivamente sobre personas con contextos o perfiles intersectoriales (sirva como ejemplo: mujeres LGTBI, personas LGTBI que se dedican a la prostitución, menores no acompañados bajo conflicto familiar por cuestión de género, etc…) **3 puntos**
- Proyectos o actuaciones que trasladen imágenes no estereotipadas y que muestren y/o promuevan mediante el proyecto, la presencia intercultural de la población del municipio. **3 puntos.**
- Proyectos que apoyen a personas LGTBI con discapacidad. **3 puntos**

En cuanto a los conceptos explicativos o definitorios necesarios para comprender los criterios de valoración a modo de referencia puede acudirse a la "Guía de Evaluación de Programas y Proyectos Sociales"

Se trata de una Guía elaborada por la Plataforma de ONG de Acción Social y editada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Esta referencia bibliográfica es útil para unificar criterios interpretativos que estarán al alcance de cualquiera de las entidades solicitantes a través del anterior enlace. En especial son importantes, entre otras, las descripciones de los conceptos de pertinencia, eficiencia, impacto, replicabilidad y participación.

UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades, organizaciones o asociaciones beneficiarias habrán de:

a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo en los periodos establecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en el mismo la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, así como iniciar la actividad una vez concedida la subvención y cobrado el 75% de la cantidad subvencionada, de conformidad con el calendario de actividades aportado, sobre el que sólo se admitirán modificaciones temporales justificadas en las actividades previstas que, en todo caso, deberán cumplir el requisitos de ejecución temporal en el plazo máximo de 12 meses desde la concesión de la subvención y pago del 75%.

En este sentido, las beneficiarias deberán comunicar el inicio de las actividades, presentando en plazo la comunicación recogida en el **Anexo 4**, indicando la fecha de inicio, que será la fecha del pago de la subvención otorgada y se compromete a aportar un calendario de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad.

Cualquier modificación puntual del calendario deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses de ejecución del proyecto desde el pago del 75% de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad de l'Ayuntamiento de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en el municipio de València y facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, antes del inicio de la actividad, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación o ~~y~~ entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ayuntamiento de València, Concejalía de Igualdad", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de Publicidad que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) La asociación o entidad beneficiaria queda obligada a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las entidades beneficiarias deberán iniciar las actividades una vez concedida la subvención y percibido el pago del 75% de la cantidad subvencionada, sin que puedan obtener subvención por actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de concesión.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto una vez concedida la subvención y percibido el 75% de la cantidad subvencionada las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas en todo caso a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO en el modelo recogido en el Anexo 4. Esta comunicación deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de pago de la subvención, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015. La fecha de inicio que aparezca en este anexo y así se comunique deberá ser la fecha de pago del 75% de la subvención concedida y será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

Junto con la comunicación de inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de realización de las mismas. Las beneficiarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deberán comunicar, una vez concedida la subvención, la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad, o el calendario en el plazo establecido, se les requerirá y dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación electrónica, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Cualquier modificación puntual del calendario de realización de las actividades deberá comunicarse al Servicio de Igualdad con antelación suficiente y en todo caso con diez días hábiles de antelación a la modificación prevista, para facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada y no podrá suponer modificación del proyecto presentado ni excederse del plazo máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses desde la concesión y el pago del 75% de la cantidad subvencionada.

12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del plazo de 12 meses desde el pago del 75% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, por lo que se deberá hacer uso de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano otorgante de la subvención podrá conceder, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Vencido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Cuenta justificativa: La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Memoria técnica.

La asociación y entidad o entidad beneficiaria quedará obligada a presentar una memoria completa y detallada de la realización del proyecto, de los resultados obtenidos así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Fechas de inicio y finalización de la ejecución del proyecto, así como calendario efectivo en el que se han realizado las actividades. La fecha de inicio será la fecha del pago del 75% de la subvención concedida.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente si se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

d) Análisis y valoración de los resultados obtenidos en relación a los previstos en la solicitud.

e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València.

h) En el caso de actividades informativas, divulgativas y/o formativas (talleres, cursos, conferencias, mesas redondas, etc), se deberá presentar documento justificativo de la realización de cada actividad donde conste:

- Título de la actividad
- Lugar y fecha de realización
- Número de participantes
- Certificado o “Hago constar” emitido y sellado por la entidad que acredite que se ha realizado la actividad en la fecha indicada y con el número de personas participantes.
- Imágenes y fotografías de los actos, con reserva de la protección de datos obligatoria y en especial de protección de la imagen de los niños y niñas.

i) Opcionalmente se podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que se considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

B JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B.1. Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Los ingresos que generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y se considerarán como aportaciones privadas.

Todos aquellos gastos e ingresos que no supongan transacciones monetarias, es decir, aportaciones valoradas en especia tales como trabajo de personas voluntarias, materiales obtenidos por donaciones y que se aportan al programa, se excluirán de la confección presupuestaria a todos los efectos, aunque podrán informarse separadamente para la valoración del programa en general.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

c) Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Asimismo, conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B.2. REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES.

Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc.) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la Sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la convocatoria y año, nombre del proyecto y cuantía o porcentaje imputado a la subvención, tal y como se indica en el apartado B1.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago efectivo.

b) La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del programa que será como máximo de 12 meses desde el pago del 75% de la cantidad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en estas bases y deberá ser coherente con la fecha de la programación y realización de las diferentes actividades, según el calendario de actividades aportado.

c) En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos de la parte proveedora, los de la parte compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además del detalle de todos los bienes y servicios consumidos, así como los impuestos y retenciones que correspondan.

d) JUSTIFICANTES DE PAGO. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.

- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la “factura simplificada”, cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

e) Justificación de los gastos de personal.

- Cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando el mes, el nombre del trabajador o trabajadora y el importe imputado a la subvención.

- Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.
- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2)

- No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

- Tampoco se computarán las nóminas que no aporten el modelo RLC/TC1 y RNT/TC2. En caso de no poder aportar modelo TC2 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

f) Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas.

- Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

- Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto.

- No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana a través del contrato programa.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Concejalía de Igualdad para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Reintegro: La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València requiera la devolución del importe, total o parcial, de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos y 36 y siguientes de la LGS.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Devolución Voluntaria: Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

El procedimiento de devolución o reintegro de una subvención con carácter voluntario se realizará mediante autoliquidación, por parte de la beneficiaria.

La autoliquidación se realizará desde la página web del Ayuntamiento de Valencia, dentro de la Sede electrónica, siguiendo la siguiente ruta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEDE ELECTRÓNICA / TRÁMITES / Materias / Hacienda / Pagos y otras gestiones/ Pago de los tributos que el Ayuntamiento exige en régimen de autoliquidación / Reintegro de subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora con lo previsto en el Art. 38 LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

DECIMOCUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

14.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS I ENTITATS PER A PROJECTES QUE PROMOGUEN LA IGUALTAT DE LES PERSONES LGTBI AL MUNICIPI DE VALÈNCIA PER A L'ANY 2024

La Llei 23/2018, de 29 de novembre, de la Generalitat, d'igualtat de les persones LGTBI, en l'article 2 determina la seua finalitat d'establir les condicions per les quals els drets de les persones LGTBI, i dels grups en els quals s'integren, siguen reals i efectives, es facilite la participació en la representació en tots els àmbits de la vida social i es contribuïsca a la superació dels estereotips que afecten negativament la percepció social d'estes persones i, així, establir mesures concretes per a aconseguir una societat més justa, lliure i basada en la igualtat de tracte i d'oportunitats de les persones LGTBI i en l'acceptació de la diversitat com un valor afegit.

En eixe sentit, l'article 3 de la Llei 23/2018 establix que les entitats locals també han de ser garants del compliment de la llei i han de promoure les condicions per a fer-la efectiva en l'àmbit de les seues respectives competències. L'article 8 emplaça les entitats locals a elaborar i portar avant els seus plans locals LGTBI, amb el suport de la Generalitat, amb l'objectiu de dur a terme, coordinadament, activitats, campanyes de sensibilització i totes les accions que resulten necessàries per a erradicar les situacions de discriminació per raó d'orientació sexual, identitat de gènere, expressió de gènere, desenvolupament sexual o grup familiar.

La Constitució Espanyola, ja en l'article 1, propugna com a valors superiors de l'ordenament jurídic la llibertat, la justícia, la igualtat i el pluralisme polític. L'article 14 consagra el dret a la igualtat i a la no-discriminació per raó de sexe o qualsevol altra condició o circumstància personal o social; i l'article 10.1 establix que, entre altres, la dignitat de la persona i el lliure desenvolupament de la seua personalitat són fonament de l'orde polític i de la pau social.

D'altra banda, la no-discriminació s'articula com un principi bàsic de la Declaració Universal de Drets Humans, adoptada per l'Assemblea General de les Nacions Unides en 1948. La igualtat de tracte i no-discriminació constituïx un dels principis bàsics i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

essencials de la Unió Europea. El Tractat de la Unió Europea establix en l'article 2, la no-discriminació com un dels valors comuns de la Unió i la lluita contra la discriminació com un dels objectius d'esta.

L'Ajuntament de València, de conformitat amb el mandat legal contingut en l'article 9.2 de la Constitució Espanyola, com a integrant del poder públic, té l'obligació de promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de cada persona i dels grups en què s'integra siguen reals i efectives, de remoure els obstacles que impedisquen o dificulten la seua plenitud i de facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social.

En este marc jurídic, esta convocatòria perseguix complir amb els imperatius legals esmentats, promoure la plena igualtat social i legal de la ciutadania valenciana, amb independència de la seua orientació sexual i identitat de gènere i donar suport a la posada en marxa de projectes que contribuïsquen a la superació de barreres i estereotips.

Esta convocatòria s'ajusta a la normativa que, en matèria de subvencions, establix l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per Acord del Ple de 28 de juliol de 2016 i l'aprovació definitiva de la qual va ser publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament d'aplicació, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i la Llei d'hisendes locals.

En virtut del que s'hi ha exposat i de conformitat amb el que establix la normativa anterior, s'aprova la CONVOCATÒRIA següent:

PRIMER. MARC NORMATIU I RÈGIM JURÍDIC

Es convoca en règim de concurrència competitiva la concessió de subvencions de la Regidoria d'Igualtat a associacions, entitats o organitzacions sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes amb l'objectiu de promoure la igualtat de les persones LGTBI al municipi de València per a l'any 2024.

Les ajudes es concediran en concepte de subvenció i estaran subjectes a l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, (d'ara en avant, OGS), aprovada per Acord del Ple de 28 de juliol de 2016 i l'aprovació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

definitiva de la qual va ser publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016; a la Llei general de subvencions 38/2003, de 17 de novembre, (d'ara en avant, LGS); al Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, (d'ara en avant, RGS), així com al Pla estratègic de subvencions (2023-2025), aprovat per la Junta de Govern Local el 12 de desembre de 2022, que en la Línia estratègica 4: Servicis socials i promoció social, conté l'epígraf L.4.4.2 Programa: subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI al municipi de València.

Les subvencions s'han d'atorgar mitjançant un procediment ordinari tramitat en règim de concurrència competitiva, de conformitat amb el que disposa l'article 18 de l'OGS i l'article 22.1 de l'LGS. En este procediment la concessió de les subvencions es fa mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, amb la finalitat d'establir una prelació amb l'aplicació dels criteris de valoració fixats en esta convocatòria, i sotmés al sistema de valoració establit en funció dels criteris fixats en l'OGS, concretats en la convocatòria.

Els projectes s'han de finançar en funció de la puntuació obtinguda en la valoració, que s'ha d'efectuar de conformitat amb els criteris de valoració arreplegats en el punt desé d'esta convocatòria, tenint en compte que:

- No se subvencionaran els projectes que obtinguen menys de 50 punts.
- En tot cas l'import màxim que es pot percebre és de 10.000,00 € per projecte.
- Els projectes s'han d'ordenar per orde decreixent de puntuació fins a aconseguir el límit màxim del crèdit pressupostari de 66.666,67€, de conformitat amb les especificacions descrites en esta convocatòria.
- El període d'execució dels projectes ha de tindre una duració de 12 mesos i s'hauran d'iniciar després de la concessió i el pagament de la subvenció.
- L'import de la subvenció concedida s'ha d'abonar en dos moments:

1. En el moment de concessió de la subvenció, en un pagament a compte i anticipat del 75 % de la subvenció concedida, que suposarà el lliurament de fons amb caràcter previ a la justificació, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents a la subvenció amb els requisits

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establits en la vigent Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament. No es requerirà la constitució de garanties i la beneficiària estarà exonerada de l'obligació establida en l'article 16 de l'OGS de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

2. Una vegada transcorregut el període de 12 mesos des de la concessió i el pagament del 75 % de la subvenció concedida, després que la beneficiària haja justificat la realització del projecte, s'abonarà el segon pagament del 25 % de la subvenció concedida.

- En el cas que alguna associació o entitat no justifique algun dels requisits de la convocatòria, o no accepte o renuncie a la subvenció, i així ho fera abans de l'abonament efectiu d'esta, s'atorgarà la subvenció a l'associació o entitat sol·licitant, o a les associacions o entitats sol·licitants següents per orde de puntuació, sense necessitat de fer una nova convocatòria.

SEGON. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

La quantia global de les subvencions que destina l'Ajuntament de València (Regidoria d'Igualtat) a esta convocatòria és de 66.666,67 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2024 i 2026 ID610 23100 48910. L'import de la convocatòria procedix del contracte programa entre l'Ajuntament de València i la Generalitat Valenciana per a dur a terme actuacions per la igualtat LGTBI.

TERCER. COMPATIBILITAT DE LES SUBVENCIONS

Les subvencions concedides per l'Ajuntament de València són compatibles amb altres ajudes per a la mateixa finalitat, atorgades per altres administracions o entitats, sempre que l'import d'estes, inclosa la que és objecte d'esta convocatòria, no supere el cost de l'activitat subvencionada.

En este sentit cal especificar sempre si les accions i els projectes que es presenten a la convocatòria han sigut objecte de sol·licitud o concessió de subvencions per altres entitats, públiques o privades, i en este cas hauran de presentar una relació d'estes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

amb el detall de la seua quantia i finalitat, a fi que el total de subvencions mai supere l'import dels projectes.

A este efecte l'associació o entitat sol·licitant i/o beneficiària haurà de comunicar la concessió i la quantia d'altres subvencions sol·licitades o concedides per al mateix projecte.

QUART. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIÓ. EIXOS PRIORITARIS D'ACTUACIÓ

OBJECTE DE LA SUBVENCIÓ

Es convoca a esta subvenció de la Regidoria d'Igualtat associacions i entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI.

La finalitat d'esta convocatòria de subvencions és impulsar la cooperació entre la iniciativa social i l'Administració local per a optimitzar els recursos existents, coordinar i complementar les actuacions municipals que desenvolupe la Regidoria d'Igualtat, i impulsar i donar suport a les actuacions del moviment associatiu que fomente la igualtat de les persones LGTBI en tots els àmbits de la vida i lluite contra tota discriminació per raó d'orientació sexual, identitat de gènere, expressió de gènere, desenvolupament sexual o grup familiar.

EIXOS PRIORITARIS D'ACTUACIÓ: PROJECTES QUE PROMOGUEN LA DIVERSITAT SEXUAL, FAMILIAR I PER RAÓ DE GÈNERE

Seran objecte de subvenció els projectes realitzats dins dels **EIXOS** següents:

a. La sensibilització davant dels estereotips i prejuís contraris als drets de les persones LGTBI.

b. La lluita contra l'assetjament LGTBIfòbic i contra els discursos d'odi cap a les expressions de diversitat sexual, de gènere i/o familiar.

c. La visibilitat de la diversitat sexual, de gènere i familiar com a element fonamental en el si d'una comunitat justa, inclusiva, igualitària i diversa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Les actuacions dirigides a informar i sensibilitzar sobre drets civils i no-discriminació, participació social, orientació i diversitat sexual en l'àmbit municipal.

e. Actuacions dirigides a la promoció d'actes culturals i educatius amb contingut LGTBI i que perseguisquen objectius arreplegats en esta convocatòria.

f. Actuacions que afavorisquen i promocionen la inserció laboral de les persones LGTBI, especialment aquelles més afectades per la desocupació, el treball irregular o l'exclusió social.

g. Actuacions dirigides al foment d'activitats d'oci, esportives, lúdiques, de temps lliure que donen visibilitat a la població LGTBI i que perseguisquen objectius arreplegats en esta convocatòria.

h. Actuacions d'àmbit comunitari que donen visibilitat de la població LGTBI i promoguen accions comunes cap a la consecució dels drets humans plens a la ciutat i l'efectivitat del dret a la ciutat per a totes les persones siga com siga el seu context de vida.

i. La visibilitat de la diversitat sexual, familiar i de gènere en diferents àmbits socials no arreplegats en els eixos descrits anteriorment però alineats amb els drets humans, l'equitat i el dret a la ciutat de totes les persones.

j. Actuacions que visibilitzen la celebració de manera participativa de les dates commemoratives per a la població LGTBI, especialment el 17 de maig, Dia Internacional contra la LGTBIfòbia i el 28 de juny, Dia de l'Orgull LGTBI.

CINQUÉ. REQUISITS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS SOL·LICITANTS

1. REQUISITS

Poden sol·licitar la subvenció objecte de la convocatòria totes aquelles associacions o entitats que complisquen els requisits següents:

1) Ser associacions, entitats, organitzacions, federacions o agrupacions d'associacions i entitats, amb implantació al municipi de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2) No tindre fins lucratius.

3) Estar legalment constituïdes i formalment inscrites en el registre públic corresponent en la data de publicació d'esta convocatòria en el BOP.

4) Justificar i acreditar la figura de representant legal de l'associació i entitat i de la voluntat de l'entitat o associació de participar en la convocatòria.

5) Tindre seu o delegació permanent al municipi de València, dotada de personal contractat o voluntari, en la qual es desenvolupe de manera habitual l'activitat de l'associació o entitat, amb horari d'obertura al públic que tindrà (almenys) periodicitat setmanal, i que dispose d'una estructura organitzativa suficient que garantisca el compliment dels seus fins socials i de la proposta objecte de subvenció. En este horari el personal del Servici d'Igualtat podrà realitzar visites de seguiment dels projectes subvencionats durant el seu període d'execució.

6) Trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries amb l'Ajuntament de València i l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i Hisenda Autonòmica, com també amb la Seguretat Social, i amb les obligacions per reintegrament de subvencions atorgades per l'Ajuntament amb anterioritat, si escau.

7) Haver justificat correctament, amb anterioritat a la finalització del termini d'esmena de defectes d'esta convocatòria, qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València, excepte en aquells casos en què no haja finalitzat el termini de justificació corresponent.

8) En el cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions o entitats, cadascuna haurà de complir els requisits anteriorment esmentats. Totes les associacions o entitats de l'agrupació tindran la consideració de beneficiàries i hauran de nomenar una persona com a representant o apoderada única amb poders suficients per a complir les obligacions que com a beneficiària corresponguen a l'agrupació i no podrà dissoldre's l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció disposat en els articles 39 i 65 de l'LGS.

9) A més dels requisits arreplegats en la convocatòria, les associacions i entitats que hi concórreguen hauran de complir qualsevol altre requisit previst en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics i en l'article 13 de l'LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA

Juntament amb la INSTÀNCIA de sol·licitud, les associacions i entitats han presentar els documents següents redactats en alguna de les llengües oficials de la Comunitat Valenciana:

1) PROJECTE, omplit en l'annex 2 que estarà disponible en la seu electrònica. Es podrà sol·licitar finançament per a un projecte únicament per cada associació o entitat i serà redactat en els termes que establix el punt SISÉ d'esta convocatòria.

2) PRESSUPOST, que s'ha d'omplir en l'annex 3 que estarà disponible en la seu electrònica, en els termes establits en el punt SETÉ.

3) MEMÒRIA d'activitats de l'associació o entitat sol·licitant en la qual ha de constar:

- L'organigrama de l'associació o entitat en el qual s'ha d'incloure: domicili de la seu, noms i cognoms de les persones que ocupen un càrrec dins de l'organització i, si és el cas, secretaria/vocalia o delegació amb competències en Igualtat i Drets LGTBI.

- El nom i contacte de la persona que actuarà com a representant de l'organització davant l'Ajuntament de València. Esta persona haurà d'estar disponible, en horari d'oficina, telefònicament i/o telemàticament, amb la qual el personal del Servici d'Igualtat puga contactar per a fer el seguiment del desenvolupament del projecte.

- La memòria haurà d'incloure la DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DE L'EXPERIÈNCIA en projectes de característiques similars dels dos últims anys (si no s'hi té experiència, s'indicarà específicament esta circumstància).

4) ESTATUTS de l'associació o entitat en els quals s'especifique l'absència de fins lucratius.

5) INSCRIPCIÓ en el registre públic d'associacions i entitats en el qual es trobe inscrita l'associació o entitat beneficiària de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6) TARGETA d'identificació fiscal.

7) DOCUMENT de l'associació o entitat que acredite la figura del representant legal de l'associació o entitat i l'existència de seu al municipi de València, així com l'acreditació de la voluntat de l'associació de participar en esta convocatòria.

8) DECLARACIÓ RESPONSABLE de qui ostente la representació legal de l'associació o entitat sol·licitant, que s'ha d'omplir i adjuntar segons el model de l'annex 1 que estarà disponible en la seu electrònica:

- De no incórrer en cap de les circumstàncies arreplegades en l'article 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions.
- De no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament.
- On es faça constar si s'ha sol·licitat subvenció o és perceptora d'una altra ajuda econòmica per a l'execució del projecte presentat a la convocatòria.
- D'haver justificat les subvencions que se li hagen atorgat amb anterioritat, excepte les que encara estiguen en el termini de justificació.
- Que no s'han modificat les dades que consten en el Registre de Proveïdors de la corporació. En el cas que no existira alta en el fitxer de persones creditores, cessionàries, terceres i personal propi, caldrà aportar la sol·licitud d'alta en este, que podrà gestionar-se en este enllaç:

(https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20).

- De no tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València i en la qual s'autoritze l'Ajuntament de València a la comprovació d'este extrem.
- De trobar-se al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, tal com establix l'RGS i els articles 18 i 19 de l'LGS, i en la qual s'autoritze de manera expressa el Servici d'Igualtat de l'Ajuntament de València perquè recapte el certificat o document acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social (article 18, OGS). Esta autorització haurà d'incorporar una fotocòpia del NIF de la persona física representant de l'associació i entitat interessada, així com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

un document que acredite la representació o apoderament conferit a esta persona física, i haurà d'ajustar-se al model de l'annex 1.

9) En el cas de concórrer a la convocatòria en agrupació d'associacions i entitats, serà necessari que aporten un conveni en el qual s'arreplegue el percentatge de participació de cada associació o entitat en el projecte, els drets i les obligacions de cada agent participant, el sistema de gestió del pressupost i de resolució de conflictes, i citar expressament el règim de responsabilitat pel projecte. Així mateix, hauran d'aportar el nomenament de la persona representant o apoderada única i el compromís de no dissolució de l'agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció contemplat en els articles 39 i 65 de l'LGS.

Tota la documentació haurà de presentar-se en format electrònic. Els annexos que acompanyen esta convocatòria es publicaran en format autoemplenable en la seu electrònica de l'Ajuntament de València perquè es puguen omplir, firmar i aportar juntament amb la sol·licitud de participació en la convocatòria.

Per a ser tinguts en compte en la convocatòria, els projectes, pressupostos i tots els continguts que s'hi aporten hauran de redactar-se en llenguatge inclusiu i no sexista. Pot servir com a model no exclusiu la *Guia d'ús per a un llenguatge igualitari* de la Universitat de València .

https://www.uv.es/igualtat/GUIA/GUIA_VAL.pdf

SISÉ. REQUISITS DELS PROJECTES PRESENTATS (annex 2)

Cada entitat, associació o agrupació pot presentar un únic projecte juntament amb la seua sol·licitud. Si presenta més d'un projecte o figura com a sol·licitant individual alhora que en agrupació d'associacions o entitats, quedaran tots dos projectes exclosos de la convocatòria.

El projecte ha de complir els requisits següents:

1. REQUISITS FORMALS

El projecte que es presente ha d'aportar-se electrònicament, i així, cal omplir i adjuntar el model arreplegat en l'annex 2 que es podrà descarregar en format autoemplenable en la seu electrònica. En cap cas podrà tindre una extensió superior a les 21 pàgines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

electròniques disponibles en el model. Si el projecte té una extensió major o no s'aporta en el format requerit (o si s'utilitzen annexos d'anys anteriors), resultarà exclòs de la convocatòria.

2. REQUISITS NORMATIUS

L'activitat projectada haurà d'estar en sintonia amb els principis establits en la Constitució Espanyola; l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana; la Llei 8/2017, de 7 d'abril, de la Generalitat, integral del reconeixement del dret a la identitat i a l'expressió de gènere en la Comunitat Valenciana; la Llei 23/2018, de 29 de novembre, d'igualtat de les persones LGTBI i altra legislació aplicable, així com el desenvolupament normatiu derivat o que puga derivar-se d'estes lleis.

En concret, tant en el projecte com en la seua posterior execució, hauran de respectar-se els principis d'igualtat de tracte, sense que puga contindre cap discriminació per raó de sexe, origen racial o ètnic, religió o conviccions, discapacitat, edat, orientació sexual, origen social, característiques genètiques, llengua, opinions polítiques o de qualsevol altre tipus, pertinença a una minoria nacional, patrimoni, naixement, o qualsevol altra circumstància personal o social.

En el cas que el projecte contravinga esta normativa resultarà exclòs de la convocatòria.

3. ESPECIFICACIONS TÈCNIQUES

Els projectes han d'incloure, necessàriament, els apartats següents:

- Identificació de l'entitat sol·licitant.
- Títol del pla o programa general (si és el cas).
- Projecte o activitat amb el qual es concorre a esta convocatòria amb detall del títol o nom d'este així com els apartats següents:

1) <u>Fonamentació que dona origen al projecte</u>:

a) Identificació dels eixos als quals respon.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Descripció de la població a la qual es dirigix el projecte al municipi de València, així com la implicació i participació d'esta en les accions proposades.

2) Pertinència i impacte dels elements del pla d'actuació:

a) Valoració de la pertinència dels objectius del projecte.

b) Estatuts de l'entitat.

c) Identificació/diagnòstic de les necessitats.

d) Pla d'actuació que ha de contindre la descripció de les accions que es desenvoluparan.

e) Metodologia.

f) Especificació de la zona d'actuació i adequació a les característiques del lloc d'actuació.

g) Impacte previst en el col·lectiu al qual es dirigix l'actuació.

h) Descripció dels recursos materials, humans i tècnics adequats per a l'execució del projecte.

i) Valoració de l'impacte que estos projectes tinguen en la creació d'ocupació, la formació i/o millora de la qualitat de vida de les persones LGTBI.

3) Experiència en projectes similars (si no se'n té, s'indicarà específicament esta circumstància).

4) Previsió del sistema de seguiment i avaluació, així com detall dels indicadors que permeten mesurar el grau d'execució dels objectius i les accions establides. Igualment s'ha de reflectir el sistema de seguiment i avaluació contínua que es mantindrà amb l'equip tècnic del Servici d'Igualtat .

5) Pressupost detallat per a l'execució del projecte (conforme a l'annex 3).

6) Visibilitat del projecte.

7) Possibilitat de replicació del projecte.

8) Perspectiva:

a) Aplicació de la igualtat de gènere, ús de llenguatge no sexista i visibilitat de la diversitat social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Aplicació de la perspectiva interseccional.

Queden exclosos de la convocatòria aquells projectes que no incloguen la descripció de tots els apartats indicats més amunt, així com aquells que la zona d'actuació no siga la ciutat o pedanies de València.

SETÉ. REQUISITS DEL PRESSUPOST (annex 3)

Amb independència de la informació sol·licitada en el punt 2.*h* i 5 de l'annex 2, s'haurà d'adjuntar un PRESSUPOST en model electrònic que figurarà en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, segons l'annex 3. Este document no podrà tindre una extensió superior a les 4 pàgines electròniques disponibles en el model. Si el pressupost té una extensió major o no s'aporta en el format requerit la sol·licitud a la qual es referix resultarà exclosa de la convocatòria.

El pressupost ha d'incloure:

- Pressupost total del projecte que es presenta a esta convocatòria, diferenciant-lo, si és el cas, del pressupost del programa general en el qual s'integra.
- Finançament extern del projecte, amb indicació del seu origen, import i percentatge global en el conjunt del pressupost. El projecte haurà d'identificar exactament i detalladament les fonts de finançament complementàries a la sol·licitada a l'Ajuntament de València.
- Finançament del projecte per l'associació o entitat mateixa, l'import i el percentatge global en el conjunt del pressupost.
- Subvenció que se sol·licita, tenint en compte que la quantia màxima que pot sol·licitar-se i atorgar-se per projecte és de 10.000,00 €.
- Despeses subvencionables, tenint en compte que, a l'efecte del que preveu l'article 27 de l'OGS es consideren despeses subvencionables les que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i siguen efectivament pagades amb anterioritat a la finalització del període de justificació i, concretament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A. COSTOS DIRECTES (de personal i de funcionament): les subvencions podran cobrir retribucions, quotes de la Seguretat Social a càrrec de l'entitat i altres despeses de caràcter social del personal directament implicat en les activitats del projecte, arrendament d'immobles directament destinats a la realització de les activitats del projecte, adquisició de materials i equips no inventariables i subministraments necessaris per a la realització de les activitats i justificats en l'informe tècnic final, i de funcionament i manteniment de locals i subministraments (electricitat i qualsevol altre proveïment que no tinga la qualitat d'emmagatzemable directament relacionat amb les activitats), servicis prestats per empreses i professionals independents destinats directament a la realització de les activitats, tot això d'acord i relacionat amb els objectius i accions programades. No s'acceptarà la imputació de despeses de material inventariable, com ara un ordinador, projector, televisors, etc.

En cap cas es consideren despeses subvencionables: *a*) Els interessos deutors dels comptes bancaris, *b*) Els interessos deutors, recàrrecs i sancions administratives i penals, *c*) Les despeses de procediments judicials, *d*) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació i *e*) Els impostos personals sobre la renda. En general, qualsevol activitat que perseguisca ànim de lucre, així com activitats que tinguen el seu impacte fora del terme municipal de València.

B. COSTOS INDIRECTES (generals i d'administració): Els costos indirectes associats a la formulació, control i seguiment dels projectes per part de l'associació i entitat responsable estaran inclosos dins del finançament global, però sense excedir el 8 per cent (8 %) del total de la subvenció. Estes despeses queden justificades per la mera execució del projecte; no obstant això, hauran d'estar relacionades en el pressupost i en l'informe econòmic posterior i han d'incloure el personal que realitza la formulació dels projectes, material d'oficina i desplaçaments derivats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exclusivament i directament de la formulació, seguiment i avaluació del projecte. La persona beneficiària ha d'imputar els costos indirectes a l'activitat subvencionada en la part que raonablement hi corresponga d'acord amb principis i normes de comptabilitat generalment admeses i, en tot cas, en la mesura en què tals costos corresponguen al període en què efectivament es realitza l'activitat.

En cap cas el cost d'adquisició de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

Els interessos generats pels fons del projecte, si n'hi ha, s'han de destinar a les despeses directes d'este.

HUITÉ. TERMINI DE LA SOL·LICITUD I FORMA DE PRESENTACIÓ

1. TERMINI DE LA SOL·LICITUD

El termini per a presentar la sol·licitud és d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província de València*. Quan l'últim dia del termini de presentació siga inhàbil, s'entendrà prorrogat al primer dia hàbil següent.

Esta convocatòria s'ha de publicar en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, en la pàgina web de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI. Així mateix, la informació sobre la convocatòria s'ha de remetre a la Base de Dades Nacional de Subvencions de conformitat amb el que preveuen els articles 18 i 20 de l'LGS.

2. FORMA DE PRESENTACIÓ

De conformitat amb el que disposa l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu, per la qual cosa les sol·licituds s'han de presentar per la seu electrònica, al costat de la documentació sol·licitada en esta convocatòria. (Seu Electrònica-Tràmits-Matèries-Igualtat-Ajudes-Subvencions).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. ESMENA DE DEFECTES DE LES SOL·LICITUDS

Després que el servici gestor municipal (Servici d'Igualtat) reba les sol·licituds, si estes no s'han omplit en tots els termes o no van acompanyades de la documentació exigida en la convocatòria, se'n requerirà l'esmena a qui conste com a part interessada mitjançant una notificació electrònica.

A este efecte, s'ha d'obrir un termini de 10 dies hàbils improrrogables a partir de l'endemà de la notificació per a presentar per Registre d'Entrada Electrònic la documentació requerida, amb la indicació que si no aporten esta documentació es considerarà que han desistit de la seua sol·licitud, previ acord de l'òrgan competent, dictat en els termes de l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment de les administracions públiques.

Així mateix, es comprovarà que les entitats sol·licitants es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament de València.

NOVÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ DEL PROCEDIMENT. RECURSOS

1. La instrucció del procediment correspon al Servici d'Igualtat, que ha de rebre les sol·licituds presentades i comprovar que la documentació que les acompanya és correcta i completa de conformitat amb el que establix la convocatòria.

2. Es constituirà una comissió tècnica municipal amb la funció de valorar els projectes presentats que reunisquen els requisits per a participar en la convocatòria i elevar l'informe de valoració preceptiu.

La composició de la Comissió Tècnica és:

- El cap de la Secció d'Inclusió i Convivència o la persona en qui delegue.
- Dos tècnics o tècniques del Servici d'Igualtat.

Una vegada valorats els projectes, de conformitat amb els criteris objectius arreplegats en el punt DESÉ d'esta convocatòria, la Comissió Tècnica ha d'emetre un informe de valoració provisional amb la proposta de les associacions i entitats preseleccionades, per orde decreixent, conforme a la puntuació obtinguda. L'informe ha d'incloure a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

continuació, si és el cas, una relació ordenada de les sol·licituds que, tot i complir els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el nombre màxim de projectes que es poden subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cadascuna d'elles. També ha d'incloure una relació ordenada de les sol·licituds que no s'inclouen en la llista per no haver obtingut la puntuació mínima de 50 punts exigits per a percebre subvenció, tal com s'indica en el punt DESÉ d'esta convocatòria, així com de les sol·licituds que es desestimen per no reunir els requisits per a participar en la convocatòria o que no han sigut esmenades.

3. El Servici d'Igualtat ha de comprovar que s'ha justificat correctament qualsevol subvenció anteriorment atorgada per l'Ajuntament de València. També ha de comprovar que està al corrent de les obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament.

4. Una vegada comprovat este requisit, la Comissió Tècnica Municipal ha d'emetre un informe definitiu de valoració:

- En el cas que els informes emesos pels servicis gestors de les subvencions siguen favorables respecte al compliment del punt 3r anterior de totes les entitats preseleccionades, la Comissió Tècnica Municipal ratificarà el seu informe, fins llavors provisional, de la valoració dels projectes presentats perquè la Junta de Govern els aprove.

- En el cas d'informes desfavorables per no complir l'obligació de justificació de les subvencions per part d'alguna o algunes de les associacions i entitats preseleccionades, la Comissió Tècnica Municipal, atés l'orde de puntuació obtingut, proposarà el següent o següents projectes presentats de la prelació que, tot i haver superat el llindar dels 50 punts, resultaren inicialment no preseleccionats per excedir del nombre màxim de projectes que es poden subvencionar, i que hauran també trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com no tindre deutes pendents amb l'Ajuntament de València.

5. L'informe final ha de proposar la concessió o la denegació de les sol·licituds presentades i incloure una relació ordenada de la concessió de subvenció a les beneficiàries, de les sol·licituds que, tot i complir els requisits, es proposa desestimar per haver-se superat el nombre màxim de projectes que es poden subvencionar, amb indicació de la puntuació atorgada a cadascuna d'elles i aquelles que proposa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

desestimar per no haver obtingut la puntuació mínima necessària per a obtindre subvenció. Així mateix, s'ha d'incloure una relació de les sol·licituds excloses per falta de documentació o per no complir els requisits. En tot cas s'ha d'incloure en l'informe final la relació de punts obtinguts per tots els criteris valorats.

6. El Servici d'Igualtat ha d'elevar la proposta definitiva a l'òrgan competent per a la resolució de la convocatòria, incloent-hi l'informe definitiu de la Comissió Tècnica Municipal.

7. L'òrgan competent per a la concessió de les subvencions és l'Alcaldia i, per delegació, la Regidora d'Igualtat, que ha d'adoptar l'acord substantiu sobre el particular en els termes previstos en l'article 25 de la Llei general de subvencions i l'article 8 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms.

Este acord de concessió s'ha de publicar en la web i en la seu electrònica de l'Ajuntament de conformitat amb els articles 18 i 26 de l'LGS i l'article 15 de l'OGS.

De les subvencions concedides s'ha de donar publicitat en els termes de l'article 18 de l'LGS i article 30 de l'RGS, o normes que els succeïsquen.

La resolució s'ha de notificar a les persones sol·licitants. S'entén que les persones beneficiàries l'han acceptada si, transcorreguts deu dies des de la seua recepció, l'entitat o associació no rebutja expressament la subvenció atorgada.

La resolució haurà d'expressar els recursos que contra esta siguen procedent i el termini per a interposar-los. El termini màxim per a resoldre i publicar la resolució del procediment és de 6 mesos a partir de la data de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

El venciment del termini màxim per a resoldre sense que s'haja dictat resolució expressa legitima les entitats interessades a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de la subvenció.

RECURSOS

Els acords que es dicten a l'empara de la convocatòria d'esta subvenció esgoten la via administrativa i contra elles pot interposar-se:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, dins del termini d'un mes comptat des de l'endemà de la data de la publicació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja sigut resolt, caldrà entendre que el recurs s'ha desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de la presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, des de l'endemà de la publicació de l'acord.

DESÉ. PROCEDIMENT I CRITERIS DE VALORACIÓ PER A L'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

La Comissió de Valoració ha de valorar els projectes de conformitat amb els criteris objectius arreplegats en este apartat.

Els projectes poden obtindre fins a un màxim de 100 punts. No són susceptibles de subvenció aquells projectes que no hagen aconseguit una puntuació mínima de 50 punts.

En tot cas, queden exclosos de la valoració, amb una puntuació de zero punts, els projectes que no s'adeqüen als objectius i eixos prioritaris d'actuació enumerats en el punt QUART de la convocatòria.

Es finançaran els projectes en funció de la puntuació obtinguda en la valoració, que s'ha d'efectuar de conformitat amb els criteris desenvolupats en este apartat i atorgar un percentatge del sol·licitat equivalent a la puntuació obtinguda i sempre tenint en compte que:

- En tot cas l'import màxim que es pot percebre, amb independència de l'aplicació del percentatge que resulte de la puntuació obtinguda, és de 10.000,00 € per projecte.
- Els projectes s'han d'ordenar per orde decreixent de puntuació, fins a arribar al límit màxim del crèdit pressupostari de 66.666,67 €, d'acord amb les especificacions descrites en la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La subvenció obtinguda serà la que resulte d'aplicar la equivalència següent en relació amb la puntuació obtinguda en la valoració dels projectes, sense superar en cap cas l'import de 10.000,00 € euros, ni el màxim crèdit pressupostari, ni el sol·licitat per la beneficiària:

De 50 a 65 punts…… 60 % del sol·licitat
De 66 a 84 punts……..80 % del sol·licitat
De 85 a 100 punts……..100 % del sol·licitat

En cas d'empat en la puntuació final entre dos o més projectes, prevaldrà aquell que tinga major puntuació en el criteri de l'apartat 2 "Pertinència, eficiència i impacte" de la convocatòria. Si continua l'empat en la puntuació, es resoldrà amb aquell que tinga major puntuació en el criteri de l'apartat 3, "Experiència i capacitat".

La Comissió Tècnica Municipal de Valoració queda facultada per a adoptar totes les decisions que considere oportunes en vista de les sol·licituds presentades, i amb la finalitat d'una distribució eficaç dels crèdits pressupostaris, de manera que es garantisca l'execució total de la despesa, per la qual cosa, si després de finalitzar la valoració dels projectes es constata que hi ha crèdit sobrant fins al límit màxim de 66.666,67 €, este sobrant serà repartit de manera proporcional entre les beneficiàries de conformitat amb la fórmula següent:

Determinació del valor del punt en €:

Redistribució:

Assignació romanent = Valor punt x nre. punts cada entitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, una vegada obtingut el valor del punt en €, es redistribuiria esta quantitat sobrant de manera proporcional entre les entitats que hagen obtingut entre 84 a 50 punts, que se sumaria a la quantitat calculada inicialment.

Si després de l'assignació del romanent resultara un nou sobrant, es redistribuiria novament aplicant les fórmules anteriors (i així successivament, fins a assignar completament el pressupost total d'esta convocatòria).

En cap cas es podrà sobrepassar la quantitat màxima sol·licitada per l'entitat o, el pressupost màxim establit en estes bases.

Els projectes s'han de valorar segons els següents

CRITERIS DE VALORACIÓ

1) Fonamentació que dona origen al projecte. Màxim 7 punts

a) Identificació d'un o més eixos tal com es reflectix en el punt QUART d'esta convocatòria. **3 punts**

b) Participació de la població beneficiària, especificació i adequació dels criteris de selecció d'esta població. **Fins a 4 punts**

- Cap participació……**0 punts**
- Escassa participació, especificació…….....**d'1 a 2 punts**
- Alta participació, especificació i adequació...**de 3 a 4 punts**

1) Pertinència, eficiència i impacte dels elements del Pla d'actuació. Màxim 40 punts, que es distribuiran del mode següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Pertinència dels objectius del projecte. **6 punts**

b) Es valoraran les entitats que tinguen entre els fins expressament arreplegats en els seus estatuts la promoció i defensa dels drets LGTBI. **4 punts**

c) Identificació/diagnòstic de les necessitats. Novetats, millores o avantatges que presenta el projecte davant del ja existent. **4 punts**

d) Pla d'actuació que ha de determinar la pertinència de les activitats. **10 punts**

e) Adequació de la metodologia proposada. **3 punts**

f) Especificació i adequació del lloc. **2 punts**

g) Valoració de l'impacte sobre la població beneficiària: explicitació de l'impacte que es preveu aconseguir amb el projecte. **3 punts.**

h) Recursos plantejats en el projecte (recursos humans, tècnics, materials). **3 punts**

i) Valoració sobre com el projecte afavorix la creació d'ocupació, la formació i/o millora de la qualitat de vida de les persones LGTBI. **5 punts**

1) Experiència i capacitat operativa de l'entitat sol·licitant per al projecte proposat, màxim 5 punts, que es distribuiran del mode següent:

a) Experiència en la realització d'altres projectes que promoguen la diversitat sexual, familiar i per raó de gènere. **5 punts**

1) Sistema de seguiment i avaluació. Màxim 8 punts, que es distribuiran del mode següent:

a) Es valorarà l'existència d'espais de reflexió i avaluació. **3 punts**

b) Es valorarà el grau d'adequació dels indicadors previstos per al mesurament dels objectius i el seu impacte social. **3 punts**

c) Es valorarà que el projecte especifique la forma i planificació de comunicacions amb el Servici d'Igualtat . **2 punts**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1) Pressupost i adequació dels recursos materials i humans per a l'execució del projecte. Es considerarà el grau d'ajust i previsió en l'estructura del pressupost. S'atorgarà un màxim de 15 punts, que es distribuiran del mode següent:

a) El pressupost contempla tots els recursos necessaris per a aconseguir els objectius amb coherència, proporció i ajustat a l'execució del projecte, amb un **màxim 10 punts**, en funció de l'escala següent:

- Cap coherència i/o proporció o no ajustat……..…..**0 punts**
- Escassa coherència, proporció i ajustat…… **fins a 4 punts**
- Suficient coherència, proporció i ajustat……..**de 5 a 6 punts**
- Alta coherència, proporció i ajustat…….... **de 7 a 8 punts**
- Recursos contemplats de forma molt coherent, proporcionada i ajustada a l'execució del projecte…….... **de 9 a 10 punts**

b) El pressupost està desglossat amb un nivell de detall suficient per a efectuar l'anàlisi de la seua adequació per a l'execució del projecte, amb un **màxim de 5 punts** que es distribuiran en funció de l'escala següent:

- Cap……..…..**0 punts**
- Escàs desglossament/detall del pressupost …..…. **1 punt**
- Suficient desglosse/detall del pressupost……..…**3 punts**
- Alt desglossament/detalle del pressupost…… **4 punts**
- Molt alt desglossament/detalle del pressupost …….**5 punts**

1) Visibilitat de l'acció. Màxim 5 punts, que es distribuiran del mode següent:

a) Previsió de creació de publicitat de les activitats en la seua pròpia pàgina web o altres canals de difusió. **2 punts**

b) Previsió de publicacions periòdiques de la posada en marxa, desenvolupament i avaluació del projecte en xarxes socials. **3 punts**

1) Capacitat de replicar el projecte per a generar coneixements capaços de ser utilitzats profitosament en altres projectes o actuacions. Màxim 5 punts, que es distribuiran del mode següent:

- Un punt per establir o complir cadascuna de les afirmacions següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) El projecte forma part d'una línia estratègica dins de la qual es poden intercanviar experiències. **1 punt**

b) Hi ha procediments per a afavorir la circulació de les experiències i aprenentatges. **1 punt**

c) És flexible com per a permetre la seua replicació no mimètica. **1 punt**

d) El projecte és reproduïble sense requerir suport extern. **1 punt**

e) Facilita processos de desenvolupament paral·lels. **1 punt**

1) Aplicació de la perspectiva de gènere, així com de la perspectiva interseccional. Màxim 15 punts, que es distribuiran de la manera següent:

***a*) Aplicació de la igualtat de gènere. Màxim 6 punts que es distribuiran del mode següent:**

- Projectes que visibilitzen les dones del col·lectiu LGTBI. **3 punts**
- Projectes que promoguen l'ús de llenguatge no sexista. **3 punts**

***b*) Aplicació de la perspectiva interseccional. Màxim 9 punts que es distribuiran del mode següent:**

- Projectes o actuacions que impacten positivament sobre persones amb contextos o perfils intersectorials (exemple: dones LGTBI, persones LGTBI que es dediquen a la prostitució, menors no acompanyats sota conflicte familiar per qüestió de gènere, etc.). **3 punts**
- Projectes o actuacions que traslladen imatges no estereotipades i que mostren i/o promoguen mitjançant el projecte la presència intercultural de la població del municipi. **3 punts**
- Projectes que facen costat a persones LGTBI amb discapacitat. **3 punts**

Quant als conceptes explicatius o definitoris necessaris per a comprendre els criteris de valoració es pot acudir a la "Guia d'Avaluació de Programes i Projectes Socials" com a referència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es tracta d'una guia elaborada per la plataforma d'ONG d'Acció Social i editada pel Ministeri de Sanitat, Política Social i Igualtat.

Esta referència bibliogràfica és útil per a unificar criteris interpretatius que estaran a l'abast de qualsevol de les entitats sol·licitants a través de l'anterior enllaç. Especialment són importants, entre d'altres, les descripcions dels conceptes de pertinència, eficiència, impacte, replicabilitat i participació.

ONZÉ. OBLIGACIONS DE LES ASSOCIACIONS I ENTITATS BENEFICIÀRIES

Les entitats, organitzacions o associacions beneficiàries hauran de:

a) Complir els objectius, executar el projecte i realitzar les accions incloses en este en els períodes establits.

b) Justificar el compliment dels requisits establits, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.

En el cas d'agrupacions de diferents associacions o entitats, per a la realització d'un mateix projecte, caldrà especificar-hi l'associació o entitat que les represente. Esta és la responsable amb caràcter general de l'execució del projecte i de la justificació de les despeses del projecte subvencionat, conforme a estes instruccions. En el cas de no especificar-s'hi, s'entendrà que l'associació o entitat perceptora dels fons és la responsable.

c) Comunicar al Servici d'Igualtat l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

d) Aportar la diferència entre el cost total del projecte i l'ajuda concedida, bé pels seus propis mitjans o per finançament de tercers.

e) Comunicar l'inici de les activitats, així com iniciar l'activitat una vegada concedida la subvenció i cobrat el 75 % de la quantitat subvencionada, de conformitat amb el calendari d'activitats aportat, sobre el qual només s'admetran modificacions temporals justificades en les activitats previstes que, en tot cas, hauran de complir el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

requisit d'execució temporal en el termini màxim de 12 mesos des de la concessió de la subvenció i el pagament del 75 %.

En este sentit, les beneficiàries hauran de comunicar l'inici de les activitats presentant en termini la comunicació arreplegada en l'annex **4**, amb indicació de la data d'inici, que ha de ser la data del pagament de la subvenció atorgada, i es compromet a aportar un calendari de la realització de les activitats on es reflectisca la data i duració d'estes per a així facilitar que el personal del Servici d'Igualtat faça el seguiment i la supervisió de l'activitat subvencionada.

Qualsevol modificació puntual del calendari haurà de comunicar-se al Servici d'Igualtat amb antelació suficient i, en tot cas, amb deu dies hàbils d'antelació a la modificació prevista, per a facilitar el seguiment i la supervisió de l'activitat subvencionada, i no podrà suposar modificació del projecte presentat ni excedir-se del termini màxim de 12 mesos d'execució del projecte des del pagament del 75 % de la subvenció concedida.

f) Les associacions i entitats que siguen beneficiàries de subvenció estan obligades durant el termini d'execució i justificació del projecte a informar el Servici d'Igualtat de l'Ajuntament de València de qualsevol canvi o modificació de les dades relatives a l'associació o entitat que siguen necessàries per a mantindre un contacte fluid, com ara adreça, telèfon, fax, correu electrònic i persona de contacte.

g) Les associacions i entitats que resulten beneficiàries de les subvencions de l'Ajuntament de València, a fi de fomentar l'associacionisme en el municipi de València i facilitar a l'Ajuntament conéixer el nombre d'entitats existents al municipi, els seus fins i la seua representativitat, hauran d'inscriure's, si no ho estan, en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes abans de l'inici de l'activitat.

h) L'associació o entitat beneficiària queda obligada a facilitar la comprovació per part de l'Ajuntament de València de la realització global del projecte en qualsevol fase d'execució del mateix i facilitar la documentació que es requerisca pel personal designat per a la seua supervisió.

i) L'associació o entitat beneficiària queda obligada a conservar almenys durant quatre anys des de la data de presentació de la justificació els llibres comptables exigits per la legislació vigent sectorial, els documents justificatius de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

j) L'associació o entitat beneficiària queda obligada a adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament conforme a la Llei general de subvencions, fer menció pública al cofinançament de l'Ajuntament de València en el desenvolupament d'estes i incloure el logotip municipal i la inscripció "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat", en totes aquelles publicacions, retolacions, cartells, etc. que tinguen relació amb el projecte subvencionat.

k) Les associacions i entitats que perceben durant el període d'un any ajudes o subvencions públiques en una quantia superior a 100.000 euros o quan almenys el 40 % del total dels seus ingressos anuals tinguen caràcter d'ajuda o subvenció pública, sempre que arriben com a mínim a la quantitat de 5.000 euros tindran, a més de les anteriors, les obligacions de publicitat que establix el capítol II del títol I de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

l) L'associació o entitat beneficiària queda obligada a reintegrar dels fons percebuts en els supòsits arreplegats en l'article 39 de l'OGS.

m) Així com les altres obligacions previstes en l'article 11 de l'OGS.

DOTZÉ. PROCEDIMENTS DE CONTROL, SEGUIMENT I JUSTIFICACIÓ

12.1. INICI DE LES ACTIVITATS

Les entitats beneficiàries han d'iniciar les activitats una vegada concedida la subvenció i percebut el pagament del 75 % de la quantitat subvencionada, sense que puguen obtindre subvenció per activitats iniciades amb anterioritat a la data de concessió.

En el cas de no iniciar l'execució del projecte una vegada concedida la subvenció i percebut el 75 % de la quantitat subvencionada, les entitats subvencionades queden obligades a reintegrar els fons percebuts.

Les entitats beneficiàries de la subvenció estan obligades en tot cas a comunicar la data d'inici de les activitats mitjançant la COMUNICACIÓ D'INICI DE PROJECTE en el model arreplegat en l'annex 4. Esta comunicació ha de presentar-se en un termini

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

màxim de 2 mesos des de la data de pagament de la subvenció, a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València, segons indica l'article 14 de la Llei 39/2015. La data d'inici que aparega en este annex i així es comunique ha de ser la data de pagament del 75 % de la subvenció concedida i serà la que faça efecte per al còmput de termini d'execució, imputació de despeses i presentació d'informes.

Juntament amb la comunicació d'inici de les activitats, ha de presentar-se el calendari amb la programació de realització d'estes. Les beneficiàries han de comunicar, una vegada concedida la subvenció, la data d'inscripció en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes.

A les associacions i entitats que no comuniquen l'inici d'activitat o el calendari en el termini establit, se'ls requerirà perquè esmenen l'incompliment i disposaran d'un termini màxim de 10 dies, a comptar des de la recepció de la notificació electrònica, amb l'advertiment que, transcorregut este termini, s'obrirà un expedient de reintegrament de la subvenció atorgada.

Qualsevol modificació puntual del calendari de realització de les activitats ha de comunicar-se al Servici d'Igualtat amb antelació suficient i en tot cas amb deu dies hàbils d'antelació a la modificació prevista, per a facilitar el seguiment i supervisió de l'activitat subvencionada i no pot suposar cap modificació del projecte presentat ni excedir-se del termini màxim de 12 mesos des del pagament del 75 % de la subvenció concedida.

12.2. TERMINIS D'EXECUCIÓ DELS PROJECTES PRESENTATS

El termini d'execució dels projectes és de 12 mesos des de la concessió i el pagament del 75 % de la quantitat subvencionada.

12.3. SEGUIMENT

El personal tècnic municipal del Servici d'Igualtat mantindrà contactes periòdics amb les associacions i entitats subvencionades, i estes s'han de comprometre a facilitar a l'Ajuntament de València la informació i la documentació que se'ls sol·licite.

12.4. JUSTIFICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les associacions i entitats que resulten beneficiàries de les subvencions disposen, per a la justificació d'estes, d'un termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del termini de 12 mesos des del pagament del 75% de la subvenció concedida.

La justificació de les subvencions atorgades s'ha de realitzar d'acord amb el que disposa l'article 34 de l'OGS, la Llei general de subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i el reglament que el desplega.

De conformitat amb el que disposa l'article 14.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment comú de les administracions públiques, les persones jurídiques estan obligades a relacionar-se a través de mitjans electrònics amb les administracions públiques per a la realització de qualsevol tràmit en un procediment administratiu, per la qual cosa s'haurà de fer ús de la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

Si apareixen circumstàncies sobrevingudes, prou justificades, que impedixen presentar la justificació en el termini indicat, l'òrgan atorgant de la subvenció podrà concedir, prèvia sol·licitud de la persona beneficiària, una ampliació del termini de justificació que no excedisca de la mitat d'este i sempre que amb això no es perjudiquen altres drets. Tant la sol·licitud com la resolució d'ampliació hauran d'adoptar-se abans que finalitze el termini de justificació.

Vençut el termini establit de justificació sense que esta s'haja presentat, s'ha de requerir la persona beneficiària representant de l'associació o entitat perquè en el termini improrrogable de quinze dies la presente. El transcurs d'este termini sense que s'haja presentat la justificació, comporta l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en l'LGS, sense que la presentació de la justificació en este termini addicional eximisca la persona beneficiària de les sancions que hi corresponguen.

Compte justificatiu: La justificació del compliment de les obligacions imposades i de la consecució dels objectius previstos en l'acte de concessió de la subvenció s'ha de realitzar en els termes previstos en els articles 28 i 29 de l'OGS i l'article 30 de l'LGS, mitjançant la modalitat de compte justificatiu amb l'aportació dels justificants de la despesa.

El compte justificatiu ha de contindre, amb caràcter general, la documentació següent:

A. JUSTIFICACIÓ TÈCNICA. Memòria tècnica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'associació i entitat o entitat beneficiària està obligada a presentar una memòria completa i detallada de la realització del projecte, dels resultats obtinguts així com de les seues perspectives de futur. Esta memòria ha d'incloure informació sobre:

a) Dates d'inici i finalització de l'execució del projecte, així com el calendari efectiu en el qual s'han realitzat les activitats. La data d'inici serà la data del pagament del 75 % de la subvenció concedida.

b) Nivell de consecució dels objectius previstos. Ha de constar expressament si s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.

c) Activitats realitzades, tant les inicialment previstes com les no previstes.

d) Anàlisi i valoració dels resultats obtinguts en relació als previstos en la sol·licitud.

e) Variacions finals en els recursos humans i materials previstos i les seues causes.

f) Valoració general sobre l'execució del projecte.

g) Visibilització de l'acció i del finançament per part del Ajuntament de València.

h) En el cas d'activitats informatives, divulgatives i/o formatives (tallers, cursos, conferències, taules redones, etc), s'ha de presentar un document justificatiu de la realització de cada activitat on conste:

- Títol de l'activitat
- Lloc i data de realització
- Nombre de participants
- Certificat o "faig constar" emés i segellat per l'entitat que acredite que s'ha realitzat l'activitat en la data indicada i amb el nombre de persones participants.
- Imatges i fotografies dels actes, amb reserva de la protecció de dades obligatòria i especialment de protecció de la imatge dels xiquets i xiquetes.

i) Opcionalment es pot aportar qualsevol avaluació o documentació pròpia que es considere significativa per a la millor comprensió del programa executat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B. JUSTIFICACIÓ ECONÒMICA

B.1. Una MEMÒRIA ECONÒMICA justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre:

a) Una relació classificada de despeses i inversions, amb identificació del creditor/ora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue conformement a un pressupost estimat, la relació de despeses i inversions s'ha de classificar addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'han d'indicar les desviacions esdevingudes.

Esta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que ha finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

S'haurà de justificar el 100 % del pressupost del projecte subvencionat i no sols la quantitat concedida per l'Ajuntament de València, tal com establix l'article 30 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A este efecte la relació classificada ha de contindre totes les despeses que s'han realitzat per a l'execució del projecte, amb identificació de la part creditora i del document, el seu import, data d'emissió, data i forma de pagament. No obstant això, cal aportar únicament les factures i els justificants de pagament imputats a la subvenció municipal.

Els ingressos que generen les activitats del projecte hauran de ser reinvertits en els costos directes d'estes i es consideraran com a aportacions privades.

Totes aquelles despeses i ingressos que no suposen transaccions monetàries, és a dir, aportacions valorades en espècie com ara el treball de persones voluntàries, els materials obtinguts per donacions i que s'aporten al programa, s'han d'excloure de la confecció pressupostària amb caràcter general, encara que podran informar-se separadament per a la valoració del programa en general.

b) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra *a* anterior, als quals s'ha d'unir la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents originals s'han de presentar ordenats correlativament segons el número d'orde assignat en la relació numerada, i l'entitat els ha d'estampillar per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

facilitar el control de la concurrència d'altres subvencions que haja pogut obtindre la persona beneficiària. A este efecte, en l'estampilla l'entitat haurà d'indicar, com a mínim, estes dades:

1. El número d'expedient administratiu municipal

2. La denominació del projecte subvencionat

3. Exercici econòmic de la concessió de la subvenció

4. Òrgan i acte administratiu de concessió de la subvenció

5. Percentatge de finançament o quantia exacta imputable a la subvenció

c) Juntament amb els justificants de pagament, s'ha d'adjuntar, segons siga procedent:

- Quan es realitzen pagaments anticipats amb caràcter previ a la justificació, la persona beneficiària ha de presentar la documentació acreditativa dels rendiments financers que es generen pels fons lliurats. En el cas que no s'hagen generat rendiments financers, cal aportar una declaració responsable sobre este tema.

- Quan els impostos indirectes no susceptibles de recuperació o compensació formen part de la justificació, la persona beneficiària ha de presentar una declaració responsable que permeta determinar quins impostos dels que apareixen en els justificants poden considerar-se despeses subvencionables.

- Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència en el cas que no s'haja concedit el 100 % de la subvenció sol·licitada.

- Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de l'LGS, haja d'haver sol·licitat la persona beneficiària.

- Si és el cas, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

- Així mateix, conforme a l'article 29.3.*c* de l'OGS, quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA haurà d'acompanyar-se un certificat expedit per l'òrgan competent que acredite de manera fefaent l'exempció de què es tracte.

B.2. REQUISITS DE LES FACTURES I JUSTIFICANTS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tots els documents justificatius de la despesa (factures, factures simplificades, justificants de pagament, etc.) ha de ser originals. Els documents justificants s'han de presentar telemàticament a través de la seu electrònica i tindran caràcter d'originals. L'entitat ha d'indicar en cadascun dels documents el número d'expedient, nom de la convocatòria i any, nom del projecte i quantia o percentatge imputat a la subvenció, tal com s'indica en l'apartat B1.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius han de complir els requisits següents:

a) Han d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substituïsca.

Cada factura ha de presentar-se amb el justificant de pagament efectiu.

b) La data de les factures i justificacions de les despeses ha d'estar compresa dins del termini d'execució del programa que ha de ser com a màxim de 12 mesos des del pagament del 75 % de la quantitat subvencionada, d'acord amb el que establixen estes bases i ha de ser coherent amb la data de la programació i realització de les diferents activitats, segons el calendari d'activitats aportat.

c) En tots els justificants han de constar les dades identificatives de la part proveïdora, els de la part compradora, que únicament podrà ser l'entitat beneficiària, a més del detall de tots els béns i servicis consumits, així com els impostos i retencions que hi corresponguen.

d) JUSTIFICANTS DE PAGAMENT. Les despeses es consideraran justificades únicament si consta el pagament mitjançant algun dels procediments següents:

- Data i firma de la part subministradora en el document justificatiu amb la fórmula HE REBUT o similars.

- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.

- Rebut adjunt al document justificatiu, acreditatiu del càrrec en el banc per a aquelles despeses domiciliades en comptes bancaris.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Resguard de transferència bancària en la qual conste clarament la part subministradora i les dades del pagament que es realitza.

Només s'admeten les factures expedides conforme al Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació vigent (Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre), que establix un sistema de facturació basat en dos tipus de factures: la factura completa o ordinària i la factura simplificada, quan siga admissible de conformitat amb el que disposa este reglament.

e) Justificació de les despeses de personal.

- Quan es justifiquen despeses de personal s'ha d'indicar en la relació classificada de despeses els conceptes diferenciats de nòmina i seguretat social, amb indicació del mes, el nom del treballador o treballadora i l'import imputat a la subvenció.

- S'ha de computar l'import brut i aportar obligatòriament la documentació següent:

- Nòmines de la persona treballadora i justificant de pagament d'esta.
- Els pagaments per les retencions de l'IRPF, mitjançant document corresponent a la Tresoreria d'Hisenda.
- Butlletins acreditatius de cotització a la Seguretat Social (impresos RLC/TC1 i RNT/TC2)

- No es computen a l'efecte de la justificació de personal les nòmines en les quals no estiga acreditat l'ingrés de l'IRPF en la Tresoreria d'Hisenda. Quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 110 cal adjuntar un escrit que indique el nom i l'import liquidat de la persona. Si el model 190 està en termini, haurà d'aportar-se este, amb la relació de persones declarades.

- Tampoc es computen les nòmines que no aporten el model RLC/TC1 i RNT/TC2. En el cas de no poder aportar el model TC2 s'ha d'adjuntar un escrit amb indicació del nom i l'import liquidat de les persones.

f) Pagament de col·laboradors o gratificacions a persones físiques.

- Els pagaments a persones físiques per col·laboracions o gratificacions s'han de justificar mitjançant rebut o transferència amb indicació del nom i cognoms, NIF,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

descripció de la col·laboració, liquidació de l'IRPF i document d'ingrés d'este en la Tresoreria d'Hisenda.

- Haurà de practicar-se una retenció de l'IRPF conforme al que disposa la normativa reguladora d'este impost.

- No es computen a l'efecte de la justificació les col·laboracions sense retenció d'IRPF o les que no s'hagen ingressat en la Tresoreria d'Hisenda. A este efecte, quan s'aporte com a justificació de l'ingrés a la Tresoreria d'Hisenda el model trimestral 110 s'ha d'adjuntar un escrit que indique el nom i l'import liquidat de la persona.

12.5. PUBLICITAT DEL COFINANÇAMENT

Cal acreditar gràficament la publicitat donada al cofinançament de l'Ajuntament de València i la Generalitat Valenciana a través del contracte programa.

L'associació i entitat o entitat sol·licitant no podrà recuperar la documentació gràfica dels projectes que resulten subvencionats i que haja presentat a esta convocatòria, així com la que s'aporte amb posterioritat a instàncies dels servicis municipals o que acompanye els informes de seguiment, memòries, etc. i s'entendrà que l'ha cedida a l'Ajuntament de València – Regidoria d'Igualtat per a l'ús que estime convenient.

A més, les associacions i entitats beneficiàries, sense perjuí del seu deure de difondre el caràcter públic del finançament dels seus projectes, hauran de donar publicitat a les subvencions en els termes i condicions establits en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern. En el cas que les associacions i entitats sense ànim de lucre facen ús de la previsió continguda en l'article 5.4. de la Llei 19/2013, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, la Base de Dades Nacional de Subvencions servirà de mitjà electrònic per al compliment de les obligacions de publicitat.

12.6. SUPERVISIÓ I CONTROL FINANCER DELS PROJECTES

Independentment de la justificació documental de la subvenció concedida, l'Ajuntament de València podrà realitzar durant els quatre anys següents a la presentació d'esta un control financer de la totalitat del projecte que podrà abastar l'examen dels registres comptables, operacions individualitzades, comprovació material de les inversions realitzades, comprovació d'aspectes parcials dels actes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relacionats amb les subvencions concedides o qualsevol altra que resulte necessària en atenció a les característiques especials de les activitats subvencionades.

TRETZÉ. REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS. DEVOLUCIÓ VOLUNTÀRIA DE LA SUBVENCIÓ

Reintegrament: La no justificació o la justificació per quantia inferior a la quantitat que siga procedent, una vegada efectuat el requeriment corresponent, donarà lloc al fet que l'Ajuntament de València requerisca la devolució de l'import, total o parcial, de la subvenció ja concedida, sense perjuí de les accions legals pertinents.

Caldrà reintegrar les quantitats percebudes corresponents des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en la qual s'acorda que pertoca el reintegrament, quan es produïsquen els supòsits previstos en els articles 39 a 41 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes autònoms, i 36 i següents de l'LGS.

L'obligació de reintegrament és independent de les sancions que, si és el cas, resulten exigibles.

Devolució voluntària: S'entén per devolució voluntària la que realitza la beneficiària sense requeriment previ de l'Administració.

El procediment de devolució o reintegrament d'una subvenció amb caràcter voluntari es realitza mitjançant una autoliquidació per part de la beneficiària.

L'autoliquidació s'ha d'efectuar des de la pàgina web de l'Ajuntament de València, dins de la seu electrònica, seguint esta ruta:

SEU ELECTRÒNICA / TRÀMITS / Matèries / Hisenda / Pagaments i altres gestions/ Pagament dels tributs que l'Ajuntament exigix en règim d'autoliquidació / Reintegrament de subvencions.

Quan es produïsca la devolució voluntària, l'Ajuntament ha de calcular els interessos de demora segons el que preveu l'article 38 LGS i fins al moment en què es produïsca la devolució efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CATORZÉ. INFRACCIONS I SANCIONS ADMINISTRATIVES EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS

Constituïxen infraccions i sancions administratives les previstes en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions o norma que la succeïsca.

14.1. INFRACCIONS LLEUS

Constituïxen infraccions lleus els incompliments de les obligacions arreplegades en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i, en particular, les conductes següents:

a) La presentació fora de termini de la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

b) La presentació de la justificació inexacta o incompleta.

c) L'incompliment de les obligacions formals que, no estiguen previstes de manera expressa en la resta de paràgrafs d'este article i siguen assumides a conseqüència de la concessió de la subvenció, en els termes establits reglamentàriament.

d) L'incompliment d'obligacions d'índole comptable o registral, en particular tal com establix l'article 56 de l'LGS.

e) L'incompliment de les obligacions de conservació de justificants o documents equivalents.

f) L'incompliment per part de l'associació i entitat o entitat de les obligacions establides en l'article 15 de l'LGS que no es prevegen de manera expressa en la resta d'apartats d'este article.

g) La resistència, obstrucció, excusa o negativa a les actuacions de control financer per part de l'Ajuntament de València.

S'entén que existixen estes circumstàncies quan la persona responsable de les infraccions administratives en matèria de subvencions, degudament notificada a este efecte, haja realitzat actuacions tendents a dilatar, entorpir o impedir les actuacions del personal funcionari de l'Ajuntament .

14.2. INFRACCIONS GREUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Constituïxen infraccions greus les conductes següents:

a) L'incompliment de l'obligació de comunicar a l'Ajuntament de València l'obtenció de subvencions, ajudes públiques, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, a què es referix el paràgraf *d* de l'apartat 1 de l'article 14 de l'LGS.

b) L'incompliment de les condicions establides que alteren substancialment els fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La falta de justificació de l'ocupació donada als fons rebuts una vegada transcorregut el termini establit per a presentar-la.

d) L'obtenció de la condició d'associació o entitat falsejant els requisits requerits en la convocatòria de la subvenció o ocultant els que ho haurien impedit.

e) L'incompliment per part de l'associació o entitat de l'obligació de verificar, si és el cas, el compliment i efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament de les subvencions, quan d'això es derive l'obligació de reintegrament.

f) La falta de subministrament d'informació per part de les administracions, organismes i altres associacions obligades a proporcionar informació a la Base de Dades Nacional de Subvencions.

14.3. INFRACCIONS MOLT GREUS

Constituïxen infraccions molt greus les conductes següents:

a) L'obtenció d'una subvenció falsejant les condicions requerides per a la seua concessió o ocultant les que ho haurien impedit o limitat.

b) La no aplicació, en tot o en part, de les quantitats rebudes als fins per als quals la subvenció va ser concedida.

c) La resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de control previstes, respectivament, en el paràgraf *c* de l'apartat 1 de l'article 14 i en el paràgraf *d* de l'apartat 1 de l'article 15 de l'LGS, quan d'això es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, o el compliment de la finalitat i de la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) La falta de lliurament, per part de l'associació i entitat, a les persones beneficiàries dels fons rebuts, d'acord amb els criteris previstos en les bases reguladores de la subvenció.

e) Les altres conductes tipificades com a infraccions molt greus en la normativa de la Unió Europea en matèria de subvencions.

14.4. SANCIONS

Les infraccions en matèria de subvencions se sancionen d'acord amb el que establix el capítol II del títol IV de l'LGS.

1. Sancions per infraccions lleus:

Les infraccions lleus se sancionen amb multa de 200 €

2. Sancions per infraccions greus:

Les infraccions greus se sancionen amb multa pecuniària proporcional del punt al doble de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

3. Sancions per infraccions molt greus:

Les infraccions molt greus se sancionen amb multa pecuniària proporcional del doble al triple de la quantitat indegudament obtinguda, aplicada o no justificada.

No obstant això, no se sancionaran les infraccions arreplegades en els paràgrafs *b* i *d* del punt 14.3, si les persones de les associacions i entitats infractores reintegren les quantitats i els interessos de demora corresponents sense requeriment previ.

14.5. RESPONSABILITATS

Respecte a la determinació de les persones o associacions i entitats responsables, la qualificació de la infracció com a lleu, greu o molt greu, la determinació i graduació de la sanció que en cada cas corresponga, el procediment que s'ha de seguir i la competència per a la seua imposició, cal ajustar-se al que disposen els articles 52 i següents de la Llei general de subvencions o norma que la succeïsca.

L'acceptació de l'ajuda per part de les persones beneficiàries implica l'acceptació de les normes fixades en la convocatòria de subvencions i el compliment dels requisits establits en esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hacen constar su abstención el Sr. Juan Badenas Carpio, segundo teniente de alcalde, y la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, concejala, ambos del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. Juan Badenas Carpio, segon tinent d'alcalde, i la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, regidora, tots dos del Grup Municipal Vox Valencia.

63	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02230-2024-000027-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"HECHOS

Primero. En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Concejalía de Igualdad, en actuaciones en la promoción de la igualdad y la no discriminación, obra en el expediente memoria justificativa en la que manifiesta que se pretende incrementar en 1.500,00 € la dotación económica que ahora existe en la aplicación presupuestaria YD610 23100 49000 para atender el incremento en la cuota de membresía de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, siendo que el Ayuntamiento de València está adherido a la Coalición en virtud de acuerdo del pleno de fecha 28 de julio de 2022.

Segundo. Se ha comunicado por la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo que la cuota de membresía de este año 2024 se ha incrementado, pasando de 1.500,00 € a 3.000,00 €.

Tercero. Actualmente la aplicación YD610 23100 49000 tiene una consignación presupuestaria de 1.500,00 €, siendo necesario que se incremente con otros 1.500,00 €, para así poder abonar la cuota de membresía de 2024 de 3.000,00 €, siendo ésta una de las obligaciones que asumió el Ayuntamiento de València tras su adhesión a la referida Coalición.

Cuarto. Obra en el expediente informe de Servicio de Igualdad de fecha 13/02/2024 en el que se informa que existe crédito disponible en la aplicación YD610 23100 22799 para atender el gasto total de 1.500,00 € por lo que procede una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo sector presupuestario KD610, por importe 1.500,00 €, causando baja en esa aplicación y alta en la aplicación YD610 23100 49000 para atender al gasto de la cuota de membresía de la Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo, constatándose que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio.

Quinto. El Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe preceptivo favorable en fecha 16/02/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La Base 11ª.3 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'La Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables.

b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (…)

En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'.

El expediente cumple con la base trascrita, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto, 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Segundo. La Base 10ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el SEP y por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (en adelante SCF). Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos el Servicio Financiero no emitirá informe'.

Tercero. La Base 10ª .5 b).2) de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Cuarto. En consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario informa de que el expediente cumple con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como el art. 180 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto, 500/1990 de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 16ª Modificación por Transferencia de Crédito según expediente contable MCRED/2024/0030000033, documento 100000154, con el siguiente detalle:

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A INCREMENTAR
YD61000000 G/23100/49000	1.500,00 €

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO A DISMINUIR
YD61000000 G/23100/22799	1.500,00 €."

64	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2024-000007-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Avaluadora que ha d'intervindre en la concessió de les ajudes a les arts escèniques 2024. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas a las artes escénicas 2024.*	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2024, aprobó las siguientes convocatorias, criterios y gastos para la concesión de ayudas a las Artes Escénicas 2024 de la ciudad de València en las siguientes categorías:

- Ayudas a Producción Escénica.

-Ayudas a Programación en Espacios Escénicos Privados.

-Ayudas a Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas.

- Ayudas a Festivales y Circuitos.

- Ayudas a Proyectos de Especial Interés.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2024, aprobó la convocatoria para las ayudas a Residencias de Creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Acción Cultural se ha propuesto el nombramiento de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas de las convocatorias mencionadas.

Tercero. De conformidad con lo previsto en las respectivas convocatorias, en las que literalmente se dispone que la Comisión Evaluadora estará formada por: '*(…) Tres vocales designados por el concejal delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes*', se ha procedido a incorporar al expediente los Currículums Vitae de los tres miembros propuestos que no pertenecen a esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los criterios que rigen cada una de las convocatorias de ayudas a las Artes Escénicas.

II. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía en virtud del Texto Refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Evaluadora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas a las Artes Escénicas 2024 en las categorías siguientes: Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica y Programación en Espacios Escénicos Privados que queda establecida de la siguiente manera:

- Presidenta:

  ******

- Vocales:

  ******

  ******

  ******

- Secretario:

  ******."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2024-000069-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa sol·licitar la renovació de l'adhesió de l'Ajuntament al Programa Estatal de Circulació d'Espectacles d'Arts Escèniques en Espais de les Entitats Locals 'PLATEA', edició 2024-2025. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales 'PLATEA', edición 2024-2025.*	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de València, al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (en adelante PLATEA) y ello fruto del acuerdo adoptado entre la Federación Española de Municipios y Provincias, en colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en fecha 8 de octubre de 2013, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la puesta en marcha de dicho programa, y por el que las Entidades Locales interesadas podían adherirse al mismo.

SEGUNDO. Se suscribe el Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2024-2025 del Programa PLATEA, y es voluntad de la Delegación de Acción Cultural, la renovación de la adhesión al programa PLATEA 2024-2025, que pretende reactivar y enriquecer la programación cultural de los espacios escénicos de titularidad municipal que permite optimizar las infraestructuras y facilita la financiación de las Corporaciones adheridas.

TERCERO. Por moción del concejal delegado de Acción Cultural, de fecha 21 de febrero del 2024, se propone solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de València al citado Protocolo para el desarrollo del programa PLATEA en su edición 2024-2025.

CUARTO. El Teatro El Musical (TEM) y el Centro Cultural La Rambleta, cumplen con los requisitos e instrucciones para que programación del Programa PLATEA pueda realizarse en dichos espacios.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), supuso un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias propias aparecen en el listado del artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en adelante LRBRL), que en la redacción dada por la LRSAL, contemplan en la letra m) la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. El Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2023-2024 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de València, al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2024-2025 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de Entidades Locales (PLATEA).

Segundo. Facultar a José Luis Moreno Maicas, concejal delegado de Acción Cultural, para cuantos trámites y gestiones conlleve la presente aprobación, y asimismo, como representante del Ayuntamiento de València en orden a formalizar la solicitud, tal y como se describe en la convocatoria del programa.

Tecero. Notificar el presente acuerdo al Programa PLATEA del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), a través del Registro Electrónico de la Secretaría de Estado de Cultura."

66	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2023-001158-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa ratificar la Resolució núm. MM-105, de 2 de febrer de 2024, referent a pagament d'interessos de demora. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone ratificar la Resolución núm. MM-105, de 2 de febrero de 2024, referente a pago de intereses de demora.*	

"HECHOS

Por Resolución número MM-105, de fecha 2 de febrero de 2024, se aprueba pagar intereses de demora generados por la tramitación de la factura n.º 35115928, por un importe de 18.137,90 € (IVA incluido) a favor de la mercantil Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA, con CIF: A-96062948, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200 del vigente Presupuesto, expediente contable (ADO) 2024-17227, documento contable n.º 6000070121, por un importe de 69,82 €.

Una vez aprobado dicho pago, se detecta una omisión de la debida fiscalización previa por la Intervención, conforme la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, por lo que se procede a resolver esta deficiencia, emitiendo dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Base 67.4 de las de Ejecución del Presupuesto sobre el control interno de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de València respecto a los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar en todos sus términos la Resolución de Alcaldía número MM-105, de fecha 2 de febrero de 2024, en la que se aprueba pagar intereses de demora generados por la tramitación de la factura n.º 35115928, por un importe de 18.137,90 € (IVA incluido) a favor de la mercantil Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA, con CIF: A-96062948, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200 del vigente Presupuesto, expediente contable (ADO) 2024-17227, documento contable n.º 6000070121, por un importe de 69,82 €, una vez emitido el informe del Servicio de Fiscal Gastos."

67	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2024-000320-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de vigilància de la Casa dels Bous i de retirada d'efectiu dels museus. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de vigilancia de la Casa dels Bous y de retirada de efectivo de los museos.*	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de las facturas n.º 002464A0206 y 001464A0590 con fechas de entrada 6/2/2024 y 7/2/2024, emitidas por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL y Prosegur Servicios de Efectivo España, SL, en concepto de vigilancia Casa Bous y retirada efectivo museos respectivamente**,** por un importe de 16.873,79 € y 544,50 € respectivamente (IVA incluido), correspondiendo efectivamente, en servicios prestados por las citadas empresas.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivado de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar las facturas detalladas a continuación, según expediente contable 2024/41398, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22701 y BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 002464A0206 con fecha de entrada 06/02/2024 emitida por Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, SL, con CIF: B87222014, en concepto de vigilancia Casa Bous, por un importe de 16.873,79 € (IVA incluido).

Factura n.º 001464A0590 con fecha de entrada 07/02/2024 emitida por Prosegur Servicios de Efectivo España, SL, con CIF: B86657640, en concepto de retirada efectivo museos, por un importe de 544,50 € (IVA incluido)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
seguridad bous enero 24 y retirada efectivo	6000071019
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02001202400032000	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000041398	VALES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	15.02.2024
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000008245	2024	BP2500000	33600	22701			16.873,79
Descripción/Descripció: seguridad casa bous enero 2024							
6000008246	2024	BP2500000	33600	22799			544,50
Descripción/Descripció: retirada efectivo enero 2024							
						TOTAL	17.418,29

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
B86657640	PROSEGUR SERVICI DE EFECTIVO ESPAÑA S.L.	ES5600491500052619296217
B87222014	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE	ES3700491500012110146859

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602024 002092	06.02.2024	002464A0206	31.01.2024	13.945,28	2.928,51	0,00	0,00	16.873,79
HRE0602024	07.02.2024	001464A0590	31.01.2024	450,00	94,50	0,00	0,00	544,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

002210

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
seguridad casa bous y retirada efectivo museos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01903-2023-000001-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ESPORTS. Proposa desestimar la sol·licitud de reclamació de quantitat per danys patits a conseqüència de la ruptura de l'equilibri econòmic en el contracte de concessió de l'explotació i manteniment del Poliesportiu Municipal Rambleta.
SERVICIO DE DEPORTES. Propone desestimar la solicitud de reclamación de cantidad por daños sufridos como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico en el contrato de concesión de la explotación y mantenimiento del Polideportivo Municipal Rambleta.

"Hechos

1.º En fecha 30 de abril de 2014, se formalizó el contrato de concesión de la gestión del Polideportivo Municipal Rambleta a la empresa Valencia Rambleta Servicios Deportivos, SLU, para la gestión del mismo, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), por un plazo de 25 años, estando en vigor actualmente.

2.º En aplicación del Real Decreto-Ley (RDL) 8/2020 (Covid-19), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2021 se declaró la imposibilidad total de ejecución, por la mercantil Rambleta Servicios Deportivos, SLU, del contrato para la gestión indirecta, mediante concesión, del Polideportivo Municipal Rambleta, debido al cierre obligatorio de estas instalaciones producido entre el 14 de marzo y el 15 de junio de 2020 (ambos inclusive) como consecuencia de la evolución del coronavirus, estimándose por la Junta de Gobierno Local la solicitud de declaración, a favor de la concesionaria, de su derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, habiendo ésta percibido por ello, del Ayuntamiento de València una indemnización por un importe de 177.644,01 €.

3.º El 29 de diciembre de 2022, la mercantil Valencia Rambleta Servicios Deportivos, SLU, presenta escrito comunicando que, debido a las distintas normativas estatales, autonómicas y locales, las cuales han supuesto una limitación en el normal desarrollo del contrato, la situación de hecho del COVID le ha supuesto un perjuicio económico en el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2022, incluyendo la clausura temporal del centro desde mediados de enero a mediados de marzo del 2021.

Por ello, solicita el reequilibro económico del contrato en el periodo que comprende desde el día 16 de junio de 2020 y hasta el día 30 de junio de 2022, en virtud del artículo 282 del TRLCSP de 2011.

3.1.º En concreto, establece como hechos los siguientes:

- La diversa legislación surgida como consecuencia del Covid-19, ha dado lugar a restricciones a la libre demanda de servicios ocasionando un grave perjuicio económico, como son la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, clausura temporal de instalaciones y centros deportivos, el control para evitar aglomeraciones, medidas de higiene adecuadas, y aunque algunas de estas medidas fueron posteriormente derogadas, se mantuvo la regulación del uso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las mascarillas; adicionalmente también destacan posteriores Resoluciones de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, las cuales establecieron limitaciones del aforo tanto en piscinas como en centros deportivos del 75 %.

- El restablecimiento del equilibrio económico del contrato, tras fundamentarlo en el artículo 282 del TRLCSP, en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria, sec. 1.ª, de 3 de mayo de 2006, n.º 185/2016, rec. 4/2016; la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, secc. 3.ª, de 15 de marzo de 2017, n.º 96/2017, rec. 954/2016; y la Sentencia 104/2022 de 12 de abril del JCA de Cantabria, viene determinado estableciendo la siguiente metodología: a la diferencia entre ingresos estimados e ingresos reales se le descuenta la diferencia entre gastos corrientes estimados y gastos corrientes reales, lo que da lugar al resultado de la compensación total a solicitar.

3.2.º Además, fundamenta jurídicamente su derecho al reequilibrio en:

- El artículo 282 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

- Los artículos 114, 127.2, 126 y 128 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- La Sentencia 144/2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid.

3.3.º La reclamante alega que debe reequilibrarse el contrato reconociendo el lucro cesante que la concesionaria ha dejado de obtener calculado de la siguiente manera:

	Período jul-dic		**Periodo ene-dic**		**Periodo ene-jun**	
CONCEPTO	**2019**	**2020**	**2019**	**2021**	**2019**	**2022**
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	788.287,43 €	456.377,34 €	1.569.543,93 €	1.020.012,79 €	781.256,50 €	632.357,85 €
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-567.681,38 €	-521.039,38 €	-1.144.737,90 €	1.035.799,87 €	-575.486,47 €	-610.939,88 €
RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN	220.606,05 €	-64.662,04 €	424.806,03 €	-15.787,08 €	205.770,03 €	21.417,97 €
DIFERENCIA	**285.268,09 €**		**440.593,11 €**		**184.352,06 €**	

Ascendiendo el total reclamado a 910.213,26 €.

3.4.º Ante la posibilidad de modificación del contrato, concluye que '*El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 205.2 b) permitiría modificar el contrato por causa de un acontecimiento imprevisible para adaptarlo a las necesidades surgidas como consecuencia de las medidas adoptadas para luchar contra el Covid-19, solo en la medida en que sea necesario y durante el periodo de tiempo en que estas medidas impidan volver al escenario previsto inicialmente en los pliegos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concluye indicando que la única vía compensatoria que reequilibre el contrato consiste en una modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, que suponga una aportación económica que cubra el perjuicio económico soportado por la situación de hecho creada por el Covid-19.

3.5.º Añade que, el Ayuntamiento de València ya procedió a compensar el contrato a través de acuerdo de 31 de diciembre de 2022 y por tanto, una negativa al reequilibrio del Contrato constituiría una clara vulneración de la doctrina de los actos propios, aportando como jurisprudencia la sentencia del Tribunal Constitucional 73/1998, de 21 de abril.

4.º Se ha incorporado al procedimiento toda aquella documentación económica que consta como antecedente en el Servicio de Deportes y que puede resultar relevante para la resolución de la petición de la interesada:

- La oferta económica y el plan de viabilidad presentado por la empresa.

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2016: Balance y Cuenta de P y G, Auditoría Financiera y modelo 390 anualidad 2016 (IVA).

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2017: Modelo 322 anualidad 2017 (IVA), cuentas anuales e informe de auditoria 2017.

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2018: Modelo 322 anualidad 2018 (IVA), informe de Auditoría y memoria 2018.

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2019: Modelo 322 anualidad 2019 (IVA), cta. de Pérdidas y Ganancias 2019 y cuentas anuales auditadas 2019.

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2020: Informe de Auditoría y Ctas. Anuales 2020, y modelo 322 anualidad 2020.

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2021: Cuentas anuales provisionales 2021, Modelo 322 anualidad 2021 (IVA), Informe de Auditoría y Ctas. Anuales abreviadas 2021.

- Documentación económica aportada al expediente de liquidación del canon variable 2022: Informe de Auditoria y Ctas. Anuales 2022 y modelo 322 anualidad 2022 (IVA).

5.º En fecha 31 de octubre de 2023, el Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal emite un informe en el que expone que a fecha 31 de octubre de 2023 la empresa gestora del Polideportivo Rambleta no ha aportado el TC2 de los meses de junio, julio y agosto de 2023. Posteriormente, en fecha 5 de diciembre de 2023, emite otro informe en el que expone que la empresa gestora del Polideportivo Rambleta se encuentra al corriente en la entrega de documentación en la aplicación GPM Indirectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.º En fecha 4 de diciembre de 2023, el Servicio Económico Presupuestario del Ayuntamiento de València emite informe en el que, literalmente, concluye que:

'*1. Respecto a si 'con la documentación económica aportada al expediente se justifica suficientemente y de manera fehaciente el desequilibrio económico del contrato', este SEP considera que no se acredita la existencia de una 'ruptura del equilibrio económico del contrato' de carácter permanente. El plazo concesional es dilatado y susceptible de compensar unos resultados negativos puntuales, (de escasa consideración).*

3. Respecto a si 'la cantidad solicitada se destina a solucionar una situación de desequilibrio o igualar en cuanto el volumen de obtención de beneficios de ejercicios anteriores', entiende este SEP que no es correcto aplicar el método de compensación extraordinario previsto en el art 34 del RDL 8/2020, al situarse fuera del periodo previsto en la Ley, (que ya resultó objeto de indemnización).

Por tanto, la metodología de cálculo de la reclamación no se ajusta a Derecho. Y los resultados acumulados, (de -51.137,61€), no incluyen el resto del año 2022.

4. En relación 'al análisis de los datos presentados', se observa la existencia de la partida ' Otros gastos de explotación', cuya realización y facturación corresponde, en su mayor porcentaje, a empresas del grupo. En un importe inusualmente elevado en relación a los ingresos.

- En el año 2018 representan el 49 % de los ingresos.

- En 2019 suponen el 52 %

- En 2020 el 73 %

- En 2021: el 84 %

- En 2022: el 82 %

Dentro de esa partida, el 60 % aproximadamente corresponden a operaciones efectuadas con empresas del mismo grupo. Lo que pone en cuestión los resultados reales y déficit que se pretende acreditar.

5. Incluso en el supuesto de la existencia de un eventual desequilibrio, la concesionaria no da diferentes alternativas para un equilibrio, limitándose a exigir una indemnización pecuniaria.

En relación a la ampliación del periodo concesional, ni se acredita el plazo que se precisaría, ni está prevista por ley, (más allá de la cobertura del RDL8/2020).

6. Este SEP coincide con el criterio del Servicio de Deportes en el sentido de que la cantidad reclamada por el concesionario entra dentro del principio de riesgo y ventura recogido en los pliegos de cláusulas administrativas del contrato en vigor y, por lo tanto, no corresponde su reconocimiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.º Conclusión. Estando el contrato vigente, no existe causa justificada para que proceda el reequilibrio financiero del contrato solicitado durante el periodo comprendido entre junio de 2020 y junio de 2022, por entender que la cantidad reclamada por el concesionario entra dentro del principio de riesgo y ventura recogido los pliegos de cláusulas administrativas del contrato en vigor, quedando más de quince años de concesión, durante los que pueden compensarse déficits puntuales. Por otro lado, no acredita la concesionaria unos resultados negativos persistentes y de una significación relevante que permitan su reconocimiento, ni la metodología del cálculo utilizado para determinar la indemnización es adecuada por haberse utilizado la habilitada por la legislación estatal para un hecho puntual –la pandemia-, que no es aplicable a esta solicitud. Y, a más abundamiento, el abultado importe de otros gastos de explotación que se corresponden a gastos con empresas del grupo, ponen en cuestión los resultados reales y de déficit que se reclaman.

Procede desestimar también el argumento de la vulneración de la doctrina de los actos propios alegada, por haber reconocido el derecho de la concesionaria a percibir un reequilibrio por el periodo marzo a junio de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 31 de diciembre de 2022, por cuanto éste deriva del cumplimiento estricto de una normativa estatal (Real Decreto-Ley (RDL) 8/2020), lo que no ocurre en el presente caso, en que la petición no viene amparada más allá del marco del contrato y de la aplicación de la legislación contractual.

En consecuencia, procede desestimar la solicitud de Valencia Rambleta Servicios Deportivos, SLU, en reclamación de la cantidad de 910.213,26 €, por los daños sufridos como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico en el contrato de concesión de la explotación y mantenimiento del Polideportivo Municipal Rambleta, durante el periodo comprendido entre junio de 2020 y junio de 2022.

Fundamentos de Derecho

1.º De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 1.ª de la Ley 2/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que '*los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*', por tanto, al contrato celebrado con la empresa Valencia Rambleta Servicios Deportivos, SLU, le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El RD Legislativo 3/2011, en su artículo 282, apartados 1, 2, 4 y 5, regula la modificación del contrato y el mantenimiento del equilibrio económico del mismo y establece que:

'*1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.[…]

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.'

El artículo 215, de la Ley 3/2011, regula el principio de riesgo y ventura, indicando que:

'La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 231, y de lo pactado en las cláusulas de reparto de riesgo que se incluyan en los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado'.

2.º En cuanto a la normativa que rige el contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares disponen:

2.1. En su cláusula 1ª, en cuanto a la definición del contrato indica que '*La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura*'.

Adicionalmente, en la cláusula 21ª dispone que '*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP*'.

2.2. En la cláusula 22.5ª.1.f) se establecen los derechos del contratista, entre los cuales dispone: '*Obtener una compensación para que se mantenga el equilibrio económico de la concesión, en los casos en que el Ayuntamiento, a través de la Fundación Deportiva ejercite la facultad nombrada en la cláusula 22.7ª. 2. a).*'

La mencionada cláusula, referida a las potestades de la Administración indica que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*1) Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Fundación Deportiva Municipal, el ejercicio de la potestad de seguimiento y control de esta concesión administrativa.*

2) Además, también podrá ejercer las facultades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exige, de la misma forma que cuando se gestiona directamente el servicio y, entre otras, la variación de la calidad, la cantidad y el tiempo de las prestaciones en que consiste el servicio'.

3.º En consonancia con el Informe 3/2022 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, referente a la aplicación del RDL 8/2020, en el cual concluye '*en todo caso, si el período para el que se solicita el reequilibrio no se corresponde con el plazo de vigencia del citado real-decreto ley, la solicitud de reequilibrio económico financiero habrá de tramitarse conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos públicos aplicable a la concesión*'.

El periodo reclamado queda fuera del ámbito del mencionado decreto, coincidiendo con lo expuesto por la reclamante, no siendo de aplicación la previsión incluida en el mismo en cuanto a los mecanismos establecidos de reequilibrio económico, ni el procedimiento establecido a tal efecto.

Se considera adecuada la aplicación de la legislación de contratos, en cuanto al análisis de la aplicación del riesgo y ventura aplicable y del desequilibrio económico financiero en la explotación, que ponga en riesgo la viabilidad de la concesión y esté en peligro, por tanto, la prestación del servicio a los ciudadanos, que es lo que el Ayuntamiento trata de asegurar.

4.º La reiterada jurisprudencia que define el riesgo y ventura, doctrina que comparte también el Consejo de Estado. En la STS de 27 de octubre de 2009 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Recurso 763/2007):

'*el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la Ley de Contratos del Estado y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica, que, si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que, si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización*'.

[…]

'*la doctrina del riesgo imprevisible, enlazada a la de la cláusula rebus sic stantibus, exige que, como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se alteren sustancialmente las condiciones de ejecución del mismo, de modo que la prestación pactada resulte mucho más onerosa para una de las partes de lo que inicialmente podía preverse*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.º El informe 24/21 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), establece un supuesto de similar aplicación.

La JCCPE ya se ha pronunciado anteriormente en cuanto a la subida del salario mínimo interprofesional, en los expedientes números 10/19, 18/19 y 33/19, cuyas consideraciones y conclusiones constituyen el punto de partida y son extensibles a los efectos que sobre los contratos públicos pueda tener la subida operada mediante el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero por el que se fija el SMI para el año 2020.

Tomando como referencia insoslayable el informe de la Abogacía General del Estado Ref.: A.G.- Economía, Industria y Competitividad 1/2019 (R-33/19) de 1 de febrero, la JCCPE señala lo siguiente:

'*La mayor onerosidad sobrevenida de una relación contractual puede resultar de tres supuestos diferentes:*

1) modificación del objeto del contrato en virtud del ejercicio de la potestad o prerrogativa que la legislación sobre contratación pública atribuye a estos efectos a la Administración contratante;

2) adopción de disposiciones o medidas de intervención u ordenación económica cuyos efectos inciden o pueden incidir en la relación contractual;

3) hechos o acontecimientos, imprevistos o imprevisibles al tiempo de la celebración del contrato, y que resultan completamente ajenos a la Administración contratante. (…)

Consiguientemente, ha de descartarse la técnica del reequilibrio económico consistente en la doctrina de la imprevisión o del riesgo imprevisible, que tiene su correlato, en el ámbito del Derecho privado, en la doctrina de la cláusula rebus sic stantibus, y que es precisamente la técnica que trata de corregir el desequilibrio económico del contrato en el tercero de los supuestos antes indicados'.

También señalamos que, descartada la aplicación de la doctrina de la imprevisión o del riesgo imprevisible, no cabe duda de que el supuesto que se examina tiene su adecuado encaje en la figura del factum principis, dado que la mayor onerosidad de la relación contractual tiene lugar por razón de la adopción de una disposición de ordenación económica cuyos efectos inciden en dicha relación, siendo precisamente la figura del factum principis la técnica de garantía del equilibrio económico del contrato en estos casos de adopción de tales disposiciones. Debe precisarse en este punto que, siendo, como acaba de decirse, el factum principis una técnica de garantía del equilibrio económico del contrato, ello no tiene por obligada consecuencia que en todo caso de adopción de medidas de ordenación económica necesariamente surja la obligación de compensar o reparar la mayor onerosidad de la relación contractual o de modificar el contrato.

Respecto a la posible aplicación de la modificación contractual, cuya aplicación se excluye, se señala en el citado informe que 'en el ius variandi, la Administración contratante ejercita (dentro de los límites legales que actualmente establecen los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP–) una potestad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

naturaleza contractual, en cuanto reconocida por la normativa sobre contratación pública, y que se dirige concreta y específicamente a la modificación del objeto del contrato, lo que, por tanto, determina también la modificación del precio del contrato. Como tal potestad contractual sancionada por la legislación sobre contratación pública, sus consecuencias, entre ellas las económicas, son las establecidas en la propia LCSP.

Respecto al factum principis, indicamos también lo siguiente:

'*Con la denominación de factum principis se alude a disposiciones o medidas, básicamente, de ordenación económica o de enteros sectores de la actividad que, por tanto, no se adoptan con la finalidad de modificar la relación contractual, bien que inciden en ella, haciéndola o pudiendo hacerla más onerosa para el contratista. Si, por lo dicho, el factum principis no es una potestad o prerrogativa contractual, las consecuencias que se siguen de él no pueden resolverse con arreglo al marco normativo constituido por la legislación sobre contratación pública. Así las cosas, la mayor onerosidad de la relación contractual a que dé lugar el factum principis ha de recibir el tratamiento que resulte del régimen jurídico sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, pues, en definitiva, esa mayor onerosidad que se produce en el seno de la relación contractual por razón del factum principis y respecto de la cual se pretende una compensación o indemnización no deja de ser un perjuicio ocasionado por consecuencia del ejercicio de una potestad jurídico pública de conformación u ordenación económico-social, ajena, como se ha dicho, a la materia contractual.*

Trasladada así la cuestión al marco de la responsabilidad patrimonial de la Administración, no resulta procedente compensar o indemnizar al contratista por el mayor coste que experimenta en la ejecución del contrato por consecuencia del incremento del salario mínimo interprofesional, tal y como seguidamente se expone. (…) En efecto, el incremento del salario mínimo interprofesional dispuesto por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, es una medida de carácter general, puesto que afecta a todos los operadores o agentes económicos que tengan personal a su servicio sin excepción alguna, por lo que, de admitirse la compensación o indemnización, ésta habría de reconocerse no sólo a los adjudicatarios de contratos concertados con todas las Administraciones Públicas (Administración del Estado, Administraciones de las respectivas Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades vinculadas o dependientes de cada una de esas Administraciones territoriales), sino también a los demás operadores o agentes económicos por razón de contratos concertados por ellos entre sí o con sus clientes (pues no cabe duda de que también a estos agentes económicos se les ha incrementado el coste de sus contratos), ya que en otro caso se privilegiaría a unos empresarios respecto de otros, rompiendo así la igualdad ante las cargas públicas.

Se pone así de manifiesto, como no podía ser de otra forma, la inexistencia de un perjuicio singular y de especial intensidad, es decir, la inexistencia de un perjuicio que se limite exclusivamente a unos agentes u operadores económicos, tratándose, por el contrario, de una carga general, lo que justifica, según lo dicho, que resulte improcedente el reconocimiento de una compensación o indemnización'.

Es evidente, según continua el informe de la JCCPE, que a estos casos se debe aplicar el principio general de que la ejecución del contrato se lleva a cabo a riesgo y ventura del contratista, correspondiendo al mismo asumir las consecuencias económicas tanto favorables como desfavorables y no resultando procedente compensar o indemnizar al contratista por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mayor coste que experimenta en la ejecución del contrato. Otra solución sería claramente contraria a derecho y a la equidad que debe regir las relaciones contractuales.

Por ello, a la vista de lo expuesto, tal y como establece el Informe 24/21 de la JCCPE

'*cabe señalar que las partes del contrato, tanto el contratista como la entidad del sector público contratante, están vinculadas por el mismo y deberán cumplir las obligaciones a que se han comprometido contenidas en la documentación contractual, y ello a pesar de la mayor onerosidad que la subida de dicho SMI pueda suponer para ellas*'.

Finaliza el informe 24/21 de la JCCPE, planteando la siguiente conclusión, como consecuencia lógica de lo demostrado anteriormente:

'*Los efectos de la subida del SMI sobre los contratos del sector público no conllevan ninguna compensación o indemnización para la parte que resulte perjudicada por la subida, sea el contratista o sea la entidad del sector público contratante, ni justifican una modificación contractual por tal motivo*'.

6.º El informe 9/2015 de 29 de enero de 2016 de la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en el cual se plantea la revisión extraordinaria de las tarifas de agua potable para conseguir restablecer el equilibrio económico de la concesión, argumenta que '*la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista (artículos 98 del TR/CCAP de 2000 y 215, 231 y 242 del TR/LCSP de 2011).*

Encuentra su fundamento además en la Sentencia 1597/2015, de 20 de abril de 2015 de la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo, en la cual, el mismo establece, entre otros argumentos, que un elemento de aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

Adicionalmente, encuentra soporte jurídico en otra sentencia del mismo Tribunal Supremo de 25 de abril de 2008 recordando el criterio jurisprudencial siguiente:

'*Es indudable que la imprevisibilidad contempla sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario que alteran de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento del contrato pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.*

Implica, por tanto, aplicar los principios de equidad (art. 3.2 C. Civil) y de buena fe (art. 7.1 C. Civil) por la aparición de un riesgo anormal que cercena el principio del equilibrio económico-financiero entre las partes pero sin atacar frontalmente el principio de riesgo y ventura esencial en la contratación pública'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7.º Competencia. La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al apartado 4.º de la disposición adicional segunda de la LCSP, en su calidad de órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de Valencia Rambleta Servicios Deportivos, SLU, en reclamación de la cantidad de 910.213,26 €, por los daños sufridos como consecuencia de la ruptura del equilibrio económico en el contrato de concesión de la explotación y mantenimiento del Polideportivo Municipal Rambleta, durante el periodo comprendido entre junio de 2020 y junio de 2022, por entender que la cantidad reclamada por el concesionario entra dentro del principio de riesgo y ventura recogido en los pliegos de cláusulas administrativas del contrato en vigor, quedando más de quince años de concesión, durante los que pueden compensarse déficits puntuales, no se acreditan unos resultados negativos persistentes y de una significación relevante, la metodología del cálculo utilizado para determinar la indemnización no se ajusta a Derecho, y, por último, el abultado importe de otros gastos de explotación corresponde a empresas del grupo, poniendo en cuestión los resultados reales y de déficit que se reclaman."

69	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2024-000019-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar un nou espectacle en la programació d'abril del Teatre el Musical. *MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar un nuevo espectáculo en la programación de abril del Teatro El Musical.*	

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán en el mes de abril de 2024.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana, concretamente se ha seleccionado un espectáculo que tendrá lugar el día 26 de abril.

Por todo ello y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical:

PROPUESTA ESCÉNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
26 de abril	DANSEM JUNTES 24	DANZA."

70	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2024-000021-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la modificació de dos propostes de programació de l'Auditori 'la Mutant' per al mes d'abril i aprovar la programació del mes de maig de 2024.
MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la modificación de dos propuestas de programación del Auditorio 'La Mutant' para el mes de abril y aprobar la programación del mes de mayo de 2024.

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero del 2024 se acordó aprobar las propuestas de programación del Auditori La Mutant para los meses de febrero, marzo y abril del 2024.

Por la Coordinación Artística del Auditori se ha propuesto una variación en el calendario de dos de los espectáculos que inicialmente se aprobaron para el mes de abril, por lo que procede la modificación de las fechas inicialmente aprobadas.

Por otro lado, se propone la aprobación de la programación del mencionado espacio para el mes de mayo de 2024, la cual está compuesta por propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello y de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar las siguientes modificaciones en el calendario de programación del Auditori La Mutant para el mes de abril del 2024, así como la aprobación de la programación para el mes de mayo del mismo año:

PROPUESTA ESCÉNICA

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
18 abril	SUPERMEDIUM	DANZA
20 abril	HACIA UN SOL NEGRO	DANZA
3 y 4 mayo	PARETS	DANZA/MÚSICA
19 mayo	RADIO 3ª TEMPORADA	RADIO
18 y 19 mayo	FOTO A JUAN DOMÍNGUEZ	ARTES VIVAS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los treinta puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

71. (E 1)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2021-000039-00	PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment del sistema d'informació de targetes sense contacte Bono Oro i Bono Ambtu. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento del sistema de información de tarjetas sin contacto Bono Oro y Bono Ambtu.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 1.434,25 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ALMEX, SL NIF B12820395	240001	08/01/2024	18/01/2024	1.434,25 €	Mantenimiento del sistema de información de tarjetas sin contacto Bono Oro y Bono Ambtu Periodo: 01/12/2023 31/12/2023	801-2021-39	Adjudicación por Resolución FT-156 de 29/04/2021 (propuesta de gasto n.º 2021 / 00824 GASTOS/2022/0000003535 y GASTOS/2022/0000004294) contrato prorrogado por Resoluciones n.º FT-148 de 02/05/2022 (GASTOS/2023/00000000989 y n.º FT-91, de 28/03/2023 GASTOS/2024/00000045)

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 1.434,25 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000020958, número de documento 6000070273.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 240001, de fecha 8 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ALMEX, SL, con NIF B12820395, en fecha 18 de enero de 2024, por concepto de 'Mantenimiento del sistema de información de tarjetas sin contacto Bono Oro y Bono Ambtu', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución FT-156, de 29 de abril de2021, convalidado por acuerdo de JGL de 11 de febrero de 2022 y prorrogado por Resolución de FT-148, de 2 de mayo de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000020958, número de documento 6000070273, de importe de 1.434,25 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 1.434,25 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000020958, número de documento 6000070273, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

72. (E 2)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2021-000246-00	PROP. NÚM.: 15

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici d'assistència i servicis gestionats per a l'assegurament de la producció referida a la disponibilitat dels sistemes i aplicacions informàtiques en l'entorn Adabas-Natural.
SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de asistencia y servicios gestionados para el aseguramiento de la producción referida a la disponibilidad de los sistemas y aplicaciones informáticas en el entorno Adabas-Natural.

"HECHOS

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 3.008,91 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
BABEL Sistemas de Información, SL NIF B83603191	0210240020	10-01-2024	11-01-2024	3.008,91 €	Servicio de asistencia y servicios gestionados para el aseguramiento de la producción. referida a la disponibilidad de los sistemas y aplicaciones informáticas en el entorno Adabas & Natural Período 1-12-2023 al 31-12-2023	801-2021-246	Adjudicación Resolución NV-1172 de 25-05-2022. GASTOS/2022/0000046607, núm. documento 3000003887

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 3.008,91 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2024/0000042188, número de documento 6000071054.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. La Base 17 ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 0210240020, de fecha 10 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por BABEL Sistemas de Información, SL, con NIF B83603191, en fecha 11 de enero de 2024, por concepto de 'Servicio de asistencia y servicios gestionados para el aseguramiento de la producción. referida a la disponibilidad de los sistemas y aplicaciones informáticas en el entorno Adabas & Natural', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-1172, de 25 de mayo de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000042188, número de documento 6000071054, de importe de 3.008,91 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 3.008,91 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000042188, número de documento 6000071054, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS' del vigente Presupuesto."

73. (E 3)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2022-000035-00	PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis de renovació de dominis. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios de renovación de dominios.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 54,01 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. Contable
ARSYS INTERNET, SLU NIF B85294916	32	02-01-2024	03-01-2024	54,01 €	Servicio informático de gestión y renovación de dominios. Período 1-12-2023 al 31-12-2023	801-2022-35	Adjudicación Resolución NV-3065 de 23-11-2022. GASTOS/2022/0000343157

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 54,01 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'Estudios y trabajos técnicos', según expediente contable GASTOS/2024/0000016470, número de documento 6000070059.

TERCERO. Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

SEGUNDO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en la Base 16ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en el apartado al contenido de dicho acuerdo.

TERCERO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

CUARTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 32, de fecha 2 de enero de 2024, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por ARSYS INTERNET, SLU, con NIF B85294916, en fecha 3 de enero de 2024, por concepto de 'Servicio de gestión y renovación de dominios', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por Resolución NV-3065, de fecha 23 de noviembre de 2022, según expediente contable GASTOS/2024/0000016470, número de documento 6000070059, de importe de 54,01 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 54,01 €, según expediente contable GASTOS/2024/0000016470, número de documento 6000070059, de importe de 54,01 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada AI0800000-92040-22706, conceptuada como 'estudios y trabajos técnicos' del vigente Presupuesto."

74. (E 4)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2022-000472-00	PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de gas natural. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de gas natural.*	

"**Fets**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, ha presentat al cobrament les següents factures pels subministraments de gas natural durant els períodes indicats:

N.º Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
PO23142000005865	26/11/2023	Gas octubre 2023	18.304,84
PO23142000006649	22/12/2023	Gas novembre 2023	19.596,61
PO24142000000067	23/01/2024	Gas desembre 2023	15.748,90
		Total:	**53.650,35**

Despeses que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics durant l'exercici pressupostari del 2024.

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2023 i compten amb cobertura pressupostària mitjançant l'expedient comptable inicial en fase AD, el romanent del qual no s'ha incorporat al Pressupost del 2024.

Aquestes factures afecten a l'aplicació pressupostària SD110-92050-22102 del Pressupost municipal del 2024, per un import total de 53.650,35 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2024, abonant-se mitjançant l'expedient comptable confeccionat a tal efecte, en fase O, GASTOS/2024/0000047233 (AD inicial GASTOS/2024/0000000057), per un import total de 53.650,35 euros, IVA inclòs.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

'*1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari.*

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (....)'.

2. La Base 17.1.a) de les d'Execució del Pressupost Municipal del 2024 estableix: '*En particular, correspon a la JGL: a) El reconeixement de les obligacions derivades de despeses degudament autoritzades i disposades en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat, totalment o parcialment, el romanent de crèdit que els empara al Pressupost corrent*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Reconéixer les obligacions a favor de l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, i abonar l'import de 53.650,35 euros, IVA inclòs, a aquesta empresa, pels imports corresponents als subministraments realitzats, segons les factures i documents comptables relacionats tot seguit, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2024 que es detalla."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics
Exp. 01201-2022-472 **Reconeixement Obligació Fres. Gas 2023**

Empresa	NIF	Nº Registre Fra.	Nº Fra.	Data Fra.	Import	Concepte	Aplicació Pressupostària	Expedient Comptable inicial Fase AD	Expedient Comptable ref.	Document Comptable	Total Aplicació Pressupost.
Gas Natural Comercializadora, S.A.	A61797536	36090	PO23142000005865	26/11/2023	18.304,84	Gas octubre 2023	SD110-92050-22102	GASTOS/2024/0000000057	GASTOS/2024/0000047233	6000072531	53.650,35
		38080	PO23142000006649	22/12/2023	19.596,61	Gas novembre 2023					
		40151	PO24142000000067	23/01/2024	15.748,90	Gas desembre 2023					
			Sumes		***53.650,35***						***53.650,35***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

75. (E 5)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02801-2024-000137-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat.
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación de servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad.

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa SULO IBERICA, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de enero de 2024, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València se ha adjudicado a favor de la mercantil Sulo Ibérica, SA, con CIF A46480547, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2020 y formalizado el 29 de abril de 2020, por un plazo de duración de cuatro años, desde el 30 de abril de 2020 hasta el 01 de mayo de 2024.

Sin embargo, a efectos contables se aprobó el correspondiente documento contable en fase AD desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, sin reajustar las anualidades a 30 de abril de 2024, dejando sin dotar el gasto realizado en los meses de enero a abril del último año de vigencia.

Si bien, existe crédito en la aplicación presupuestaria WJ3000 16300 22700 'Limpieza y Aseo', del ejercicio corriente, por lo que es necesario autorizar, disponer y reconocer la obligación, a medida que se vayan prestando los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras hasta que finalice el contrato por no estar dotado de crédito los últimos cuatro meses, debiendo tramitar el pago de las facturas a abonar a la adjudicataria en concepto de indemnización por enriquecimiento injusto. Dicha indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados. Se trata, por tanto, de gastos necesarios e inaplazables encargados por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, que no suponen detrimento del Servicio.

Para hacer frente a este gasto se ha confeccionado el expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2024/0000028212), y número de documento contable 6000070579 con cargo a la posición presupuestaria 2024/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2024 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado, en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SULO IBÉRICA, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de enero de 2024, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria WJ3000 16300 22700, a través del expediente contable de gasto en fase ADO (GASTOS/2024/0000028212) y número del documento contable 6000070579."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
1 ENERO 24 PAPELERAS	6000070579
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02801202400013700	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000028212	CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	07.02.2024
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000007894	2024	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: 1 ENERO 2024 MANTEN. Y LAVADO PAPELERAS							
						TOTAL	36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602024 001278	06.02.2024	92067268	05.02.2024	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
CERTIFICACION 1 ENERO 2024 MANTENIMIENTO Y LAVADO DE PAPELERAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

76. (E 6)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2023-001371-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festivitat del Corpus Christi. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la festividad del Corpus Christi.*	

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1.º Por moción del concejal delegado de Fiestas y tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de lavandería y tintorería del vestuario utilizado por los figurantes en la procesión para garantizar su correcta conservación, con motivo de la celebración del Corpus Christi-2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 2023-00657 de fecha 28 de diciembre de 2023, correspondiente al servicio de lavandería y tintorería del vestuario utilizado por los figurantes en la procesión del Corpus Christi 2023, para garantizar su correcta conservación, expedida por HONORATO ENRIQUE AZNAR LUDOVIC, con NIF ******, que trae causa del contrato, por un importe total de 5.112,53 € (21 % IVA Incluido).

2.º La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000045069,** núm. documento 6000072178, en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido por el concejal de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 2 BC-437, de fecha 24 de octubre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la HONORATO ENRIQUE AZNAR LUDOVIC, con NIF ******, la realización del servicio de lavandería y tintorería del vestuario utilizado por los figurantes en la procesión para garantizar su correcta conservación, con motivo de la celebración del Corpus Christi-2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000247149, núm. documento 3000008919 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000010766, O-GASTOS/2024/0000045069, núm. documento 6000072178,** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001371 00**.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 5.112,53 € (21 % IVA incluido), del servicio de lavandería y tintorería del vestuario utilizado por los figurantes en la procesión para garantizar su correcta conservación, con motivo de la celebración del Corpus Christi-2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **HONORATO ENRIQUE AZNAR LUDOVIC, con ******,** según Factura **n.º 2023-00657 de fecha 28 de diciembre de 2023,** correspondiente al servicio de lavandería y tintorería del vestuario utilizado por los figurantes en la procesión para garantizar su correcta conservación, con motivo de la celebración del Corpus Christi-2023, por un importe de 4.225,23 más 887,30 en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza 5.112,53 € (IVA Incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000010766**, en reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000045069,** documento contable **6000072178,** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

77. (E 7)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2023-001584-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar les directrius generals de mobilitat, autorització d'instal·lacions i ocupació del domini públic amb motiu de les Falles 2024. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar las directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2024.*	

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobaron las Directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2024 e incorporadas al Bando de Fallas 2024.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Fallas, y tras la suspensión de actos motivada por la declaración de tres días de luto oficial, a causa del incendio ocurrido en el barrio de Campanar, pone de manifiesto la necesidad de reorganizar las actividades programadas por las comisiones falleras para el día 25 de febrero y que puedan realizarse el día 3 de marzo, cuando tendrá lugar el acto de la Crida.

A estos hechos se le aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone como competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

2. La competencia orgánica para aprobar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar las Directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2024, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 y rectificación de errores de fecha 23 de febrero de 2024.

Donde dice:

14. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA Y VERBENAS

14.1 Cuestiones generales

…//…

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las actividades falleras de las diferentes comisiones de la ciudad se autorizarán el día 25 de febrero (la Crida) y del 7 al 19 de marzo.

…//…

Ha de decir:

14. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA Y VERBENAS

14.1 Cuestiones generales

…//…

Las actividades falleras de las diferentes comisiones de la ciudad se autorizarán el día 3 de marzo y del 7 al 19 de marzo.

Segundo. Publicar en el BOP el Bando de Fallas 2024, de fecha 9 de febrero de 2024, incorporando a las Directrices generales de movilidad, autorización de instalaciones y ocupación del dominio público con motivo de las Fallas 2024 la modificación que se aprueba."

78. (E 8)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01914-2024-000095-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Junta Central Fallera i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana per a difondre i promocionar els diferents actes programats en la festa de les Falles 2024. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Junta Central Fallera y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana para difundir y promocionar los diferentes actos programados en la fiesta de las Fallas 2024.*	

"Fets

Primer. Mitjançant la moció de data 23 de febrer de 2024 subscrita pel regidor de Falles, es disposa s'inicien els tràmits legals oportuns per a l'adopció per l'òrgan competent d'un acord relatiu a la aprovació d'un conveni de col·laboració per a difondre i promocionar els diferents actes programats en la festa de les Falles 2024 entre l'Ajuntament de València, la Junta Central Fallera i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana.

Segon. En compliment del que preveu la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que regula en el capítol VI del títol preliminar el regim jurídic dels convenis, s'incorpora a l'expedient una memòria justificativa en què s'analitza la seua necessitat i oportunitat, el seu impacte econòmic i el caràcter no contractual de l'activitat en qüestió, així com el compliment del que disposa esta llei, tal com determina l'article 50.

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. De conformitat amb l'article 5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en concordança amb l'article 111 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat pel Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, les entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que consideren convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i han de complir-se de conformitat amb estos sense perjuí de les prerrogatives establides, si és el cas, en favor d'estes entitats.

Segon. Així mateix, d'acord amb l'article 3, apartat 1, punt *k* de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, el principi de col·laboració regix les relacions entre les administracions públiques. Este principi de caràcter general és també aplicable a les relacions de col·laboració que, en virtut d'un conveni, l'Administració puga establir amb altres entitats.

Tercer. La competència orgànica per a l'aprovació d'este conveni correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127 apartat 1 lletra *n* de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i del text refós de les Resolucions d'Alcaldia número 5, de data 18 de juny de 2023 i número 227, de data 7 de novembre de 2023, punt Primer, apartat 6.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València, la Junta Central Fallera i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana per a difondre i promocionar els diferents actes programats en la festa de les Falles 2024 i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor de Falles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MÈDIA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, LA JUNTA CENTRAL FALLERA I LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ PER A DIFONDRE I PROMOCIONAR ELS DIFERENTS ACTES PROGRAMATS EN LA FESTA DE LES FALLES 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, LA JUNTA CENTRAL FALLERA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR LOS DIFERENTES ACTOS PROGRAMADOS EN LA FIESTA DE LAS FALLAS 2024

ES REUNIXEN

D'una banda, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, unipersonal, amb el domicili social a la Ctra. del Polígon d'accés Ademús, s/n, 46100, Burjassot i amb el NIF A98907975, representada en aquest acte pel Sr. Alfred Costa Folgado, en la seua condició de persona física designada per al exercici del càrrec d'administrador únic que ostenta la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, designació que va tindre lloc per acord del Consell Rector de 7 de març de 2023, que va ser elevat a públic mitjançant escriptura atorgada davant el notari del Il·lustre Col·legi de Notaris de València, Sr. Manuel Rius Verdú, amb data 28 de març de 2023, amb el número de protocol 490, i inscrita en el Registre Mercantil de València, amb data 5 d'abril de 2023, tom 10287, foli 65, inscripció 6, full número V-176354 (d'ara en avant la SAMC).

SE REÚNEN

De una parte, la Sociedad Anónima de Medios de Comunicación de la Comunitat Valenciana, unipersonal, con domicilio social en la Ctra. del Polígono de acceso Ademuz, s/n, 46100, Burjassot y con el NIF A98907975, representada en este acto por el Sr. Alfred Costa Folgado, en su condición de persona física designada para el ejercicio del cargo de administrador único que ostenta la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, designación que tuvo lugar por acuerdo del Consell Rector de 7 de marzo de 2023, que fue elevado a público mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de València, Sr. Manuel Rius Verdú, en fecha de 28 de marzo de 2023, número de protocolo 490, e inscrito en el Registro Mercantil de València el día 5 de abril de 2023, tomo 10287, folio 65, inscripción 6, hoja número V-176354 (en adelante, la SAMC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA MÈDIA

D'una altra part, l'Ajuntament de València, en nom i representació del qual actua el Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor delegat de Falles, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data 1 de març de 2024, i president de Junta Central Fallera en virtut del nomenament efectuat per resolució d'Alcaldia núm. 292, de data 29 de desembre de 2023, especialment facultat per a signar este document segons el que disposen els articles 11 i següents del reglament de règim intern de la Junta Central Fallera, i assistit pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, el Ayuntamiento de València, en cuyo nombre y representación actúa el Sr. Santiago Ballester Casabuena, concejal delegado de Fallas facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, y presidente de Junta Central Fallera en virtud del nombramiento efectuado por resolución de Alcaldía n.º 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, especialmente facultado para firmar este documento según lo que disponen los artículos 11 y siguientes del reglamento de régimen interno de la Junta Central Fallera, y asistido por el secretario general y del pleno del Ayuntamiento, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Les parts es reconeixen mútuament la capacitat legal per a este acte i

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para este acto y

EXPOSEN

EXPONEN

1. Que l'Ajuntament de València, en el marc general de les seues activitats, té evident interés a potenciar el coneixement del seu patrimoni festiu, amb especial atenció a la celebració de les Falles, declarades patrimoni immaterial de la humanitat. Els diferents actes del programa oficial de les Falles són un marc de referència per a mostrar les tradicions culturals en el més ampli sentit alhora que esdevenen un exemple de participació multitudinària i de convivència.

1. *Que el Ayuntamiento de València, en el marco general de sus actividades, tiene evidente interés en potenciar el conocimiento de su patrimonio festivo, con especial atención a la celebración de las Fallas, declaradas patrimonio inmaterial de la humanidad. Los diferentes actos del programa oficial de las Fallas son un marco de referencia para mostrar las tradiciones culturales en el más amplio sentido a la vez que devienen un ejemplo de participación multitudinaria y de convivencia.*

2. Que la Junta Central Fallera constitueix un organisme públic qualificat com a organisme autònom local dependent de l'Ajuntament de València, dels previstos en l'article 85.2.A.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que té entre els seus fins institucionals la gestió directa respecte de les activitats relacionades amb la festa de les Falles de la ciutat de València.

2. *Que la Junta Central Fallera constituye un organismo público calificado como organismo autónomo local dependiente del Ayuntamiento de València, de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa respecto de las actividades relacionadas con la fiesta de las Fallas de la ciudad de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Que la SAMC, en virtut de les funcions que li atribueix la Llei 6/2016 per a exercir el servici públic de radiodifusió i televisió d'àmbit autonòmic, té encomanada, entre d'altres, la missió de satisfer les necessitats d'informació, cultura, educació i entreteniment de la ciutadania i de la societat de la Comunitat Valenciana, a més de promoure el coneixement del patrimoni cultural. Igualment, és objectiu dels mitjans públics que la informació de proximitat permeta projectar a la resta del món els fets més rellevants que es produeixen a la Comunitat Valenciana des del punt de vista dels valencians.

4. Que la SAMC, a través dels mitjans d'À Punt (televisió, ràdio, web i xarxes socials), té previst oferir al conjunt de la Comunitat Valenciana una programació especial vinculada als actes festius de les Falles i de les dones i homes que les protagonitzen, facilitant-ne la presència tant en els espais informatius com en la resta de la programació.

Que les parts estan interessades a treballar conjuntament en la difusió de les Falles 2024, raó per la qual acorden la formalització d'este conveni de col·laboració d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. FINALITAT DEL CONVENI

Este conveni té com a objectiu establir el marc de col·laboració entre l'Ajuntament de València, la Junta Central Fallera i la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana per a difondre i promocionar els diferents actes programats en la festa de les Falles 2024.

3. *Que la SAMC, en virtud de las funciones que le atribuye la Ley 6/2016 para ejercer el servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, tiene encomendada, entre otras, la misión de satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la ciudadanía y de la sociedad de la Comunidad Valenciana, además de promover el conocimiento del patrimonio cultural. Igualmente, es objetivo de los medios públicos que la información de proximidad permita proyectar al resto del mundo los hechos más relevantes que se producen en la Comunidad Valenciana desde el punto de vista de los valencianos.*

4. *Que la SAMC, a través de los medios de À Punt (televisión, radio, web y redes sociales), tiene previsto ofrecer al conjunto de la Comunitat Valenciana una programación especial vinculada a los actos festivos de las Fallas y de las mujeres y hombres que las protagonizan, facilitando la presencia tanto en los espacios informativos como en el resto de la programación.*

Que las partes están interesadas en trabajar conjuntamente en la difusión de las Fallas 2024, razón por la cual acuerdan la formalización de este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Junta Central Fallera y la Sociedad Anónima de Medios de Comunicación de la Comunidad Valenciana para difundir y promocionar los diferentes actos programados en la fiesta de las Fallas 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA MÈDIA

SEGONA. MODALITATS DE COL·LABORACIÓ

A fi d'aconseguir l'objectiu ressenyat en la clàusula primera, l'Ajuntament de València, la Junta Central Fallera i la SAMC concreten les actuacions següents:

1. Retransmissions

1.1. La televisió d'À Punt emetrà en directe els principals actes oficials de les Falles 2024: la Crida, les mascletaes de la plaça de l'Ajuntament, la plantà, l'Ofrena de Flors i la cremà, i oferirà al voltant d'estos actes una programació especial.

1.2. À Punt facilitarà a l'Ajuntament de València el senyal pool de les retransmissions seguint les següents característiques:

1.2.1. La Crida (en la data en la qual es determine) i la cremà de les dues falles municipals, Infantil i Gran (19 de març) es facilitarà la senyal pool realitzada, sense logos ni identificació del canal en pantalla. També s'inclourà un hastag identificatiu de l'event (#Crida24, #Cremà24).

1.2.2. La retransmissió de les mascletaes (de l'1 al 19 de març) es facilitarà amb la senyal pool que durà incorporada la marca corporativa d'À Punt Mèdia. També s'inclourà un hastag identificatiu de l'event (#Mascletà1, #Mascletà2, i així successivament).

1.2.3. El senyal de l'Ofrena serà el senyal de l'emissió d'À Punt en la plataforma www.apuntmedia.es, limitada la seua cessió a tercers per a l'emissió únicament fora del territori de l'Estat espanyol.

1.3. L'Ajuntament de València tramitarà amb diligència els permisos administratius preceptius per al desplegament dels mitjans

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A fin de conseguir el objetivo reseñado en la cláusula primera, el Ayuntamiento de València, la Junta Central Fallera y la SAMC concretan las actuaciones siguientes:

1. Retransmisiones

1.1. La televisión de À Punt emitirá en directo los principales actos oficiales de las Fallas 2024: la Crida, las mascletaes de la plaza del Ayuntamiento, la plantà, la Ofrenda de Flores y la cremà, y ofrecerá alrededor de estos actos una programación especial.

1.2. À Punt facilitará al Ayuntamiento de València la señal en directo de las distintas retransmisiones, con las siguientes características:

1.2.1. En la Crida (en la fecha que se determine) y la cremà de las dos fallas municipales, Infantil y Grande (19 de marzo) se facilitará la señal pool realizada, sin logos ni identificación del canal en pantalla. También se incluirá un hashtag identificativo del evento (#Crida24, #Cremà24).

1.2.2. En la retransmisión de las mascletaes (del 1 al 19 de marzo) se facilitará la señal pool que llevará incorporada la marca corporativa de À Punt Mèdia. También se incluirá un hashtag identificativo del evento (#Mascletà1, #Mascletà2, y así sucesivamente).

1.2.3. La señal de la Ofrenda será la señal de la emisión de À Punt en la plataforma www.apuntmedia.es, limitada su cesión a terceros para emisión únicamente fuera del territorio del Estado español.

1.3. El Ayuntamiento de València tramitará con diligencia los permisos administrativos preceptivos para el despliegue de los medios necesarios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necessaris perquè l'SAMC puga fer les retransmissions esmentades i facilitar, en tot el que siga possible, l'emplaçament d'unitats mòbils, càmeres i qualsevol equipament tècnic per a una òptima realització.

Amb l'objectiu de donar visibilitat als actes fallers emesos per la televisió autonòmica, la SAMC instal·larà una pantalla de 4x2 metres al costat d'un dels vehicles ubicats a la plaça de l'Ajuntament de València, en la zona sol·licitada per a les retransmissions. L'espai d'ocupació és de 1,5 x 4,5 metres, incloses les subjeccions terrestres. Durant el període de l'1 al 19 de març, la pantalla difondrà imatges en directe dels actes fallers que emetrà À Punt i promocions dels mateixos. Les imatges podran anar acompanyades del seu so en el horaris que les parts acorden.

1.4. A més de les retransmissions detallades en el punt 1, la SAMC farà diversos programes de la seua graella en directe, tant de ràdio com de televisió, des de l'edifici principal de l'Ajuntament, per a la qual cosa el consistori cedirà l'ús del balcó o altres dependències preferents que s'hi acorden entre les parts, sempre que no s'altere l'execució dels actes municipals previstos. Entre els programes consensuats que s'emetran el 19 de març de 2024 des de l'edifici principal hi ha: Especial mascletà, de 12:45 h a 14:15 h; i Especial retransmissió de la cremà, des de les 20:00 h del 19 de març fins a les 2:00 h del 20 de març.

2. Música en les mascletaes

Les parts coincideixen que els minuts previs a la disparada de les mascletaes oficials de la plaça de l'Ajuntament són un marc idoni per a difondre i promocionar la música de cantants i grups valencians a través del sistema de megafonia que l'Ajuntament instal·la en la plaça de l'Ajuntament.

que la SAMC pueda hacer las retransmisiones mencionadas y facilitar, en todo lo que sea posible, el emplazamiento de unidades móviles, cámaras, un set de televisión de 4x5 metros y cualquier equipamiento técnico para una óptima realización.

Con el objetivo de dar visibilidad a los actos falleros emitidos por la televisión autonómica, la SAMC instalará una pantalla de 4x2 metros junto a uno de los vehículos ubicados en la plaza del Ayuntamiento de València, en la zona solicitada para las retransmisiones. El espacio de ocupación es de 1,5 x 4,5 metros, incluidas las sujeciones terrestres. Durante el período del 1 al 19 de marzo, la pantalla difundirá imágenes en directo de los actos falleros que emitirá À Punt y promociones de los mismos. Las imágenes podrán ir acompañadas de su sonido en los horarios que las partes acuerden.

1.4. Además de las retransmisiones detalladas en el punto 1, la SAMC hará varios programas de su parrilla en directo, tanto de radio como de televisión, desde el edificio principal del Ayuntamiento, para lo cual el consistorio cederá el uso del balcón u otras dependencias preferentes que se acuerdan entre las partes, siempre que no se altere la ejecución de los actos municipales previstos. Entre los programas consensuados que se emitirán el 19 de marzo de 2024 desde el edificio principal están: Especial mascletà, de 12:45 h a 14:15 h; y Especial retransmisió de la cremà, desde las 20:00 h del 19 de marzo hasta las 2:00 h del 20 de marzo.

2. Música en las mascletaes

Las partes coinciden en que los minutos previos a la disparada de las mascletaes oficiales de la plaza del Ayuntamiento son un marco idóneo para difundir y promocionar la música de cantantes y grupos valencianos a través del sistema de megafonía que el Ayuntamiento instala en la plaza del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La llista de reproducció serà confeccionada per personal de l'Ajuntament. A més de les cançons seleccionades, la llista de reproducció inclourà indicadors corporatius d'À Punt Mèdia amb la següent periodicitat:

- Els dies 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10,11, 12 i 13, la llista de reproducció tindrà una durada de 20 minuts i s'hi inclouran 3 indicadors de la programació d'À Punt.

- Els dies 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18 i 19 la llista de reproducció tindrà una durada de 35 minuts i s'hi inclouran 5 indicadors de la programació d'À Punt.

Serà responsabilitat de la SAMC l'elaboració dels indicadors corporatius i el seu enviament als tècnics de so de l'Ajuntament.

Serà responsabilitat de l'Ajuntament l'elaboració de la pauta de patrocini i el muntatge de la playlist amb els indicadors d'À Punt.

3. Connectivitat de les webs

Amb l'objectiu que els continguts d'À Punt dedicats a les Falles tinguen la major difusió possible, les pàgines web de l'Ajuntament i de la Junta Central Fallera habilitaran un microlloc específic amb connectivitat al web www.apuntmedia.es. À Punt ha de donar una àmplia cobertura informativa dels actes fallers i l'Ajuntament s'ha de fer ressò de la programació especial que À Punt farà per a donar cobertura a les festes.

4. Premis

L'Ajuntament ha d'incorporar dos premis À Punt en la relació de guardons oficials entregats per la Junta Central Fallera: el "Premi À Punt a la millor crítica audiovisual", per als monuments grans, i el "Premi La Colla a la promoció dels drets i valors de la infància", per a les falles infantils. Les falles guanyadores figuraran en la relació de guardons oficials

La lista de reproducción será confeccionada por personal del Ayuntamiento. Además de las canciones seleccionadas, la lista de reproducción incluirá indicadores corporativos de À Punt Mèdia con la siguiente periodicidad:

- *Los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 la lista de reproducción tendrá una duración de 20 minutos y se incluirán 3 indicadores de la programación de À Punt.*

- *Los días 1, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 la lista de reproducción tendrá una duración de 35 minutos y se incluirán 5 indicadores de la programación de À Punt.*

Será responsabilidad de la SAMC la elaboración de los indicadores corporativos y su envío a los técnicos de sonido del Ayuntamiento.

Será responsabilidad del Ayuntamiento la elaboración de la pauta de patrocinio y el montaje de la playlist con los indicadores de À Punt.

3. Conectividad de las webs

Con el objetivo de que los contenidos de À Punt dedicados a las Fallas tengan la mayor difusión posible, las páginas web del Ayuntamiento y de la Junta Central Fallera habilitarán un microsite específico con conectividad a la web www.apuntmedia.es. À Punt tiene que dar una amplia cobertura informativa de los actos falleros y el Ayuntamiento se tiene que hacer eco de la programación especial que À Punt hará para dar cobertura a las fiestas.

4. Premios

El Ayuntamiento se compromete a incorporar dos premios À Punt en la relación de galardones oficiales entregados por la Junta Central Fallera: el "Premio À Punt a la mejor crítica audiovisual", para los monumentos grandes, y el "Premio La Colla a la promoción de los derechos y valores de la infancia", para las fallas infantiles. Las fallas ganadoras figurarán en la relación de galardones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la web de la Junta Central Fallera. L'entrega dels respectius estendards es farà en els actes oficials organitzats per la Junta Central Fallera, d'acord amb les dates, horaris i ubicacions que esta determine, participant en la mateixa representants de la SAMC.

5. Presència de la marca d'À Punt

L'Ajuntament facilitarà diverses accions de màrqueting en relació amb les festes de les Falles.

5.1. Entre els dies 1 i 20 de març, l'Ajuntament cedirà a la SAMC la publicitat de 4 autobusos de l'Empresa Municipal de Transports de València per a inserir continguts creatius relacionats amb À Punt i les Falles 2024. La publicitat s'inserirà en 2 autobusos de la línia C3 i 2 autobusos de la línia 99.

5.2. Igualment, l'Ajuntament facilitarà la inclusió del logotip d'À Punt en els suports publicitaris que s'instal·len al voltant dels principals actes programats (l'Ofrena, cremà) i on s'incloguen col·laboradors i/o patrocinadors. La inclusió es farà en igualtat de condicions que altres logos que hi puguen aparéixer.

5.3. L'Ajuntament autoritzarà el repartiment de material publipromocional d'À Punt a la plaça de l'Ajuntament o on les parts determinen de mutu acord.

6. Actes promocionals

6.1. Les falleres majors podran participar en accions promocionals d'À Punt relacionades amb la cobertura de les Falles, sempre que no interferisquen en la seua agenda oficial.

6.2. L'Ajuntament ha de facilitar a la SAMC cinquanta entrades dobles per a l'Exposi-

oficiales en la web de la Junta Central Fallera. La entrega de los respectivos estandartes se hará en los actos oficiales organizados por la Junta Central Fallera, de acuerdo con las fechas, horarios y ubicaciones que esta determine, participando en la misma representantes de la SAMC.

5. Presencia de la marca de À Punt

El Ayuntamiento facilitará varias acciones de márketing en relación con las fiestas de las Fallas.

5.1. Entre los días 1 y 20 de marzo, el Ayuntamiento cederá a la SAMC la publicidad de 4 autobuses de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia para insertar contenidos creativos relacionados con À Punt y las Fallas 2024. La publicidad se insertará en 2 autobuses de la línea C3 y 2 autobuses de la línea 99.

5.2. Igualmente, el Ayuntamiento facilitará la inclusión del logotipo de À Punt en los soportes publicitarios que se instalen alrededor de los principales actos programados (la Ofrenda, cremà) y donde se incluyan colaboradores y/o patrocinadores. La inclusión se hará en igualdad de condiciones que otros logos que puedan aparecer.

5.3. El Ayuntamiento autorizará el reparto de material publipromocional de À Punt en la plaza del Ayuntamiento o donde las partes determinen de mutuo acuerdo.

6. Actos promocionales

6.1. Las falleras mayores podrán participar en acciones promocionales de À Punt relacionadas con la cobertura de las Fallas, siempre que no interfieran en su agenda oficial.

6.2. El Ayuntamiento facilitará a la SAMC cincuenta entradas dobles para la Exposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ció del Ninot perquè se sortegen a través de les xarxes socials d'À Punt Mèdia.

6.3. L'Ajuntament facilitarà a la SAMC quatre invitacions diàries per a assistir a la mascletà des del balcó.

del Ninot para que se sorteen a través de las redes sociales de À Punt Mèdia.

6.3. El Ayuntamiento facilitará a la SAMC cuatro invitaciones diarias para asistir a la mascletà desde el balcón.

TERCERA. NATURALESA DEL CONVENI

Este conveni interadministratiu té la naturalesa dels previstos en l'article 6.1. de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, i es regirà pel que disposa el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio interadministrativo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y se regirá por lo que dispone el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

QUARTA. CONTRAPRESTACIÓ ECONÒMICA I RESPONSABILITAT

L'aplicació i execució d'este conveni no podrà suposar cap obligació econòmica per a l'SAMC ni l'Ajuntament ni la JCF i, si n'hi haguera, hauria de ser atesa amb els mitjans personals i materials propis.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y RESPONSABILIDAD

La aplicación y ejecución de este convenio no podrá suponer ninguna obligación económica para la SAMC ni para el Ayuntamiento ni para la JCF y, si existiera, tendría que ser atendida con los medios personales y materiales propios.

CINQUENA. TERMINI DE VIGÈNCIA I RÉGIM DE MODIFICACIÓ

Este conveni estarà vigent des de la data de la signatura fins al dia 20 de març de 2024.

La modificació dels termes d'este conveni requerirà l'acord unànime de les parts mitjançant subscripció de la corresponent addenda.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 20 de marzo de 2024.

La modificación de los términos de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante suscripción de la correspondiente addenda.

SISENA. RESCISSIÓ DEL CONVENI

El conveni es pot resoldre per les causes següents:

1) Per l'expiració del termini de durada.

2) Per acord mutu entre les parts.

SEXTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO

El convenio se puede resolver por las causas siguientes:

1) Por la expiración del plazo de duración.

2) Por acuerdo mutuo entre las partes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cas de resolució per acord mutu, se suspendran les activitats objecte del conveni.

En caso de resolución por acuerdo mutuo, se suspenderán las actividades objeto del convenio.

SETENA. COMISSIÓ MIXTA DE SEGUIMENT

Per a l'execució i seguiment d'este conveni, i la resolució dels dubtes que pogueren sorgir en la seua interpretació, es crea una comissió mixta de seguiment composta per una persona representant de l'Ajuntament de València, una persona representant de Junta Central Fallera i una persona representant de la SAMC.

Les persones que formen part de la comissió seran les següents, també a efectes de notificacions:

- Per part de l'Ajuntament de València: Sr. Josep Lluís Marín i Garcia, cap de la secció de Patrimoni Festiu del Servici de Festes i Tradicions, amb l'adreça electrònica següent: jlmarin@valencia.es.
- Per part de la SAMC: Sr. Benjamín Marín Pérez, director de Comunicació i Màrqueting, amb la direcció electrònica següent: benjamin.marin@cvmc.es.
- Per part de la Junta Central Fallera: Sra. Carmen Martínez Ferrer, coordinadora general, amb l'adreça electrònica següent: coordinacio@fallas.com.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para la ejecución y seguimiento de este convenio y la resolución de las dudas que pudieran surgir en su interpretación, se crea una comisión mixta de seguimiento compuesta por una persona representante del Ayuntamiento de València, una persona representante de la Junta Central Fallera y una persona representante de la SAMC.

Las personas que forman parte de la comisión serán las siguientes, también a efectos de notificación:

- *Por parte del Ayuntamiento de València: Josep Lluís Marín i Garcia, jefe de la sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Fiestas y Tradiciones, con la dirección electrónica siguiente: jlmarin@valencia.es.*
- *Por parte de la SAMC: Benjamín Marín Pérez, director de Comunicació i Màrqueting, con la dirección electrónica siguiente: benjamin.marin@cvmc.es.*
- *Por parte de la Junta Central Fallera: Carmen Martínez Ferrer, coordinadora general, con la dirección electrónica siguiente: coordinacio@fallas.com.*

HUITENA. RESOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES

Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació, modificació, efectes o resolució d'este conveni hauran de ser resoltes per acord mutu. Si no és possible aconseguir l'esmentat acord, aquelles seran sotmeses a la jurisdicció contenciosa administrativa i als jutjats i tribunals de la ciutat de València.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas a las cuales pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución de este convenio tendrán que ser resueltas por mutuo acuerdo. Si no es posible conseguir el mencionado acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOVENA. PROTECCIÓ DE DADES

El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament UE 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes, i de la Llei Orgànica 3/2018, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, aplicant-hi les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantint la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant d'alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals de les persones físiques signants del conveni, així com de les persones que participen o estiguen en contacte com a conseqüència de la prestació dels servicis que es deriven del mateix, seran tractades per l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament. Les dades personals de les persones signants del conveni s'incorporaran a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriga el conveni en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és responsable del tractament. La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació que es deriva del conveni pel que fa a la formalització i execució d'este.

La finalitat del tractament és la que es descriu en este document. Les dades no seran cedides o comunicades a terceres persones, excepte en els supòsits previstos, segons la Llei. Les dades es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'esta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y de la Ley Orgánica 3/2018, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto como consecuencia de la prestación de los servicios que se deriven del mismo, serán tratadas por el Ayuntamiento de València en calidad de responsable del tratamiento. Los datos personales de las personas firmantes del convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, del cual el Ayuntamiento es responsable del tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación que se deriva del convenio en cuanto a la formalización y ejecución de éste.

La finalidad del tratamiento es la que se describe en este documento. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceras personas, excepto en los supuestos previstos por la Ley. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la nor-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la normativa d'arxius i documentació. De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (Reglament General de Protecció de Dades), els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, oposició i portabilitat, respecte de les dades personals, podran exercitar-se mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (https://sede.valencia.es/sede/), qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

mativa de archivos y documentación. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad respecto de los datos personales, podrán ejercitarse mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede/), cualquiera de los puntos de Registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

DESENA

Este conveni, una vegada subscrit, es publicarà en el portal de transparència de la Generalitat (GVA Oberta).

DÉCIMA

Este convenio, una vez suscrito, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Abierta).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA · MÈDIA

I, en senyal de conformitat, totes les parts signen l'exemplar únic en què es formalitza el present conveni, en format electrònic, mitjançant l'ús de sistemes de firma electrònica qualificada i avançada basats en certificats digitals qualificats de firma electrònica.

A tots els efectes legals oportuns, el present conveni s'entendrà formalitzat per les parts en el domicili social de la SAMC (Burjassot, València) i en la data posterior de totes aquelles dates que figuren en les firmes electròniques assenyalades, que les parts insereixen a continuació.

Y, en señal de conformidad, todas las partes firman el ejemplar único en que se formaliza el presente convenio, en formato electrónico, mediante el uso de sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados digitales calificados de firma electrónica.

A todos los efectos legales oportunos, el presente convenio se entenderá formalizado por las partes en el domicilio social de la SAMC (Burjassot, València) y en la fecha posterior de todas aquellas fechas que figuran en las firmas electrónicas señaladas, que las partes insertan a continuación.

Per / *Por el*
l'Ajuntament de València
i la Junta Central Fallera

Sr. Santiago Ballester Casabuena
Regidor de Falles i president de Junta Central Fallera
Concejal de Fallas y presidente de la Junta Central Fallera

Per la / *Por la*
Societat Anònima de Mitjans de Comunicació

Sr. Alfred Costa Folgado
Director general

Sr. Hilario Llavador Cisternes
Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València
Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Atorgar a l'acord que s'adopta la publicitat adequada."

79. (E 9)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2022-000063-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar provisionalment el reajustament d'anualitats del contracte de celebracions i commemoracions per a persones majors. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar provisionalmente el reajuste de anualidades del contrato de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores.*	

"Visto el expediente E-02224-2022-23:

HECHOS

PRIMERO. Que en el Servicio de Mayores se instó la tramitación del E-02224-2022-23 sobre el contrato de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores, cuya tramitación por el Servicio de Contratación se realiza a través del expediente E-04101-2022-63.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2023 se dispone la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores del Servicio de Mayores, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo se dispone convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.016.687,20 €, más 213.504,32 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.230.191,52 €, con los siguientes lotes:

- LOTE 1: Celebración de San Valentín; Celebración de Fallas; Talleres intergeneracionales de Pascua y Navidad; Festividad de la Patrona de València; Muestra de teatro 'Majors a escena'; Celebración de las 'Bodas de Oro'; Celebración del Día Internacional de las Personas Mayores; Celebración de la festividad del 9 d'Octubre; Felicitación navideña y concurso de tarjetas; Circo intergeneracional de Navidad, por un importe de 584.215,32 €, más 122.685,22 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 706.900,54 €.

- LOTE 2: Celebración de la Semana de las Personas Mayores, por un importe de 303.069,76 €, más 63.644,65 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 366.714,41 €.

- LOTE 3: Organización de las actividades socioculturales en la Sala Jubiocio, por un importe de 129.402,12 €, más 27.174,45 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 156.576,57 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, para los ejercicios 2024 a 2027, con inicio estimado que fue del 01/06/2023 y que se ha de reajustar el inicio a 1 de marzo de 2024, ya que no se espera pueda entrar en vigor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

antes de 1 de marzo de 2024, por lo que los ejercicios serán de marzo de 2024 a febrero de 2028, prorrogable anualmente hasta un máximo de un año.

TERCERO. A la vista de la solicitud, por parte del Servicio de Contratación, del documento contable en fase D, a favor de la adjudicataria VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, con CIF n.º B46178364, y previamente a la elaboración del mismo, procede realizar un reajuste provisional de las anualidades del gasto plurianual de 1.230.191,52 €, autorizado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19/05/2023 para los ejercicios 2024 a 2027, con inicio estimado que fue del 01/06/2023 y para adecuarlo a la variación de la fecha de inicio del contrato que no se prevé antes del mes de marzo de 2024, al estar pendiente la aprobación del reajuste que se propone aprobar, la adjudicación del contrato y su formalización, con lo cual los ejercicios futuros reajustados serían de marzo de 2024 a febrero de 2028.

CUARTO. Se ha solicitado por el Servicio de Contratación en fecha 02/01/2024 que se aporten los documentos contables en fase D de Disposición del Gasto en el año 2024 en favor de la mercantil VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con CIF B46178364, respecto de los tres lotes del contrato, procediéndose previamente al correspondiente reajuste contable de anualidades, atendiendo a la diligencia de devolución de Fiscal Gastos de fecha 29 de diciembre de 2023.

QUINTO. Para poder proceder a dicho reajuste, dado que se calcula que la entrada en vigor comienza el 1 de marzo, se han modificado los documentos contables de Autorización aprobados de cada lote, y se han realizado los complementarios de cada uno de los expedientes contables, de manera que queda así en SEDA, en el lote 29 del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria G/23100/22799:

LOTES	EXP. CONTABLE 2024	EXP. CONTABLE COMPLEMENTARIO 2024
LOTE 1 GASTOS/2023/0000013196	GASTOS /2024/0000010039	GASTOS/2024/0000011552
LOTE 2 GASTOS/2023/0000013201	GASTOS/2024/0000000375	GASTOS/2024/0000011561
LOTE 3 GASTOS/2023/0000013203	GASTOS/2024/0000010040	GASTOS/2024/0000011564

Las posiciones de cada uno de los expedientes contables quedarían así:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXP. CONTABLE COM	POSICIONES	IMPORTE PROPIO
GASTOS/20240000011552	MARZO-DICIEMBRE 2024	-29454,18
GASTOS/2024/0000011552	ANUALIDAD 2025	0,02
GASTOS/2024/0000011552	ANUALIDAD 2026	0,02
GASTOS/2024/0000011552	ANUALIDAD 2027	103.089,63
GASTOS/2024/0000011552	ENERO-FEBRERO 2028	29454,16
GASTOS/2024/0000011561	MARZO-DICIEMBRE 2024	-15.279,76
GASTOS/2024/0000011561	ANUALIDAD 2027	53.479,20
GASTOS/2024/0000011561	ENERO-FEBRERO 2028	15.279,77
GASTOS/2024/0000011564	MARZO-DICIEMBRE 2024	-6524,01
GASTOS/2024/0000011564	ANUALIDAD 2027	22.834,07
GASTOS/2024/0000011564	ENERO-DICIEMBRE 2028	6.524,04
	TOTAL	179.402,96

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el reajuste de las anualidades, con carácter previo a la adjudicación del contrato de celebraciones y conmemoraciones para personas mayores a favor de la mercantil VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con CIF B46178364, para adecuarlo a la fecha de inicio del mismo que no se prevé antes del mes de marzo de 2024, cuyo importe autorizado asciende al importe de 1.230.191,52 €. Dicho reajuste se desglosaría de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXP. CONTABLE COM	POSICIONES	IMPORTE PROPIO
GASTOS/20240000011552	MARZO-DICIEMBRE 2024	-29454,18
GASTOS/2024/0000011552	ANUALIDAD 2025	0,02
GASTOS/2024/0000011552	ANUALIDAD 2026	0,02
GASTOS/2024/0000011552	ANUALIDAD 2027	103.089,63
GASTOS/2024/0000011552	ENERO-FEBRERO 2028	29454,16
GASTOS/2024/0000011561	MARZO-DICIEMBRE 2024	-15.279,76
GASTOS/2024/0000011561	ANUALIDAD 2027	53.479,20
GASTOS/2024/0000011561	ENERO-FEBRERO 2028	15.279,77
GASTOS/2024/0000011564	MARZO-DICIEMBRE 2024	-6524,01
GASTOS/2024/0000011564	ANUALIDAD 2027	22.834,07
GASTOS/2024/0000011564	ENERO-DICIEMBRE 2028	6.524,04
	TOTAL	179.402,96

Segundo. Aprobar y contabilizar los expedientes contables complementarios siguientes de los tres lotes que se licitan, que se tramita de forma masiva en SEDA en GASTOS/2024/Lote 29, en la aplicación presupuestaria XK55 23100 22799, con el siguiente desglose:

LOTE 1 GASTOS/2024/0000011552

ANUALIDAD LOTE 1	IMPORTE EC GASTOS/2023/0000013196	IMPORTE COMPLEM. GASTOS/2024/0000011552	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD	
2023	103.089,65			
2024	176.725,13	-29.454,18	147.270,95	MARZO-DIC. 2024
2025	176.725,13	0,02	176.725,15	ANUALIDAD 2025
2026	176.725,13	0,02	176.725,15	ANUALIDAD 2026
2027	73.635,50	103.089,63	176.725,13	ANUALIDAD 2027
2028		29.454,16	29.454,16	ENERO-FEBR. 2028

LOTE 2 GASTOS/2024/0000011561

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANUALIDAD LOTE 2	IMPORTE EC GASTOS/2023/0000013201	IMPORTE COMPLEM. GASTOS/2024/0000011561	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD	
2023	53.479,21			
2024	91.678,60	-15.279,76	76.398,84	MARZO-DIC. 2024
2025	91.678,60		91.678,60	ANUALIDAD 2025
2026	91.678,60		91.678,60	ANUALIDAD 2026
2027	38.199,40	53.479,20	91.678,60	ANUALIDAD 2027
2028		15.279,77	15.279,77	ENERO-FEBR. 2028

LOTE 3 GASTOS/2024/0000011564

ANUALIDAD LOTE 3	IMPORTE EC GASTOS/2023/0000013203	IMPORTE COMPLEM, GASTOS/2024/0000011564	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD	
2023	22.834,10			
2024	39.144,14	-6.524,01	32.620,13	MARZO-DIC. 2024
2025	39.144,14		39.144,14	ANUALIDAD 2025
2026	39.144,14		39.144,14	ANUALIDAD 2026
2027	16.310,05	22.834,07	39.144,12	ANUALIDAD 2027
2028		6.524,04	6.524,04	ENERO-FEBR. 2028

El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

80. (E 10)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2024-000010-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de neteja de col·legis públics i escoles infantils, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de limpieza de colegios públicos y escuelas infantiles, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*	

"Hechos

I. El 24 de enero de 2024 por la concejala delegada de Contratación se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de Limpieza de Colegios Públicos y Escuelas Infantiles. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el expediente n.º 01201-2024-47 que da origen al expediente de contratación número 04101/2024/10-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato, dividido en cinco lotes, se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de Limpieza de Colegios Públicos y Escuelas Infantiles, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, por un importe máximo de 15.300.817,14 €, más 3.213.171,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 18.513.988,74 €, con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1 (Zona Noreste): 4.356.001,86 + 914.760,39 (IVA) = 5.270.762,25 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Lote 2 (Zona Noroeste): 3.356.176,77 + 704.797,12 (IVA) = 4.060.973,89 €.

Lote 3 (Zona Sur-centro): 2.559.501,06 + 537.495,22 = 3.096.996,28 €.

Lote 4 (Zona Sur-extrarradio): 4.831.156,17 + 1.014.542,80 = 5.845.698,97 €.

Lote 5 (Evaluación calidad): 197.981,28 + 41.576,07 = 239.557,35 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres años a contar desde las fechas que seguidamente se relacionan si estuviese formalizado con anterioridad. En otro caso, al día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas:

Lote 1 (Zona Noreste): 18 de junio de 2024.

Lote 2 (Zona Noroeste): 16 de junio del 2024.

Lote 3 (Zona Sur-centro): 24 de julio del 2024.

Lote 4 (Zona Sur-extrarradio): 17 de junio del 2024.

Lote 5 (Evaluación calidad): 16 de junio del 2024.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 28.561.525,33 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto máximo de carácter plurianual de 18.513.988,74 €, que se halla reservado en la Aplicación SD110 32300 22700 de los Presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, según n.º expedientes contables y documentos que seguidamente se relacionan, agrupados al lote contable número 61:

- Lote 1 (Zona Noreste), según expediente contable referencia GASTOS/2024/0000016034, núm. de documento 2000002026, por un importe de 4.356.001,86 más 914.760,39 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 5.270.762,25 euros.

- Lote 2 (Zona Noroeste), según expediente contable referencia GASTOS/2024/0000016036, núm. de documento 2000002027, por un importe de 3.356.176,774 € más 704.797,12 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 4.060.973,89 euros.

- Lote 3 (Zona Sur-centro), según expediente contable referencia GASTOS/2024/16037, núm. de documento 2000002028, por un importe de 2.559.501,06 € más 537.495,22 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 3.096.996,28 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Lote 4 (Zona Sur-extrarradio), según expediente contable referencia GASTOS/2024/16038, núm. de documento 2000002029, por un importe de 4.831.156,17 € más 1.014.542,80 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 5.845.698,97 euros; y,

- Lote 5 (Evaluación calidad), según expediente contable referencia GASTOS/2024/16039, núm. de documento 2000002030, por un importe de 197.981,28 € más 41.576,07 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 239.557,35 euros.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

81. (E 11)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2021-001078-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de setanta-set places de bomber/a. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de setenta y siete plazas de bombero/a.*	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 66 plazas de Bombero/a, de las cuales 45 de ellas son por el turno libre y 21 por el turno de movilidad, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 71, en fecha 16 de abril de 2021.

El último párrafo de la primera base que rige la citada convocatoria señala lo siguiente: '*al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*'.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022, es aprobada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, publicada en el BOP n.º 93, de 17 de mayo de 2022, ofertándose tres plazas de Bombero/a por turno libre.

Como consecuencia de ello, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, se acuerda adicionar a la convocatoria que se encuentra en trámite de 66 plazas de Bombero/a, las 3 plazas de la Oferta de Empleo Público de 2021, resultando que las plazas a proveer serán 69 por el turno libre, dado que no han participado aspirantes por el turno de movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, en nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, se adicionan 8 plazas más a la convocatoria, correspondientes de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de 19 de mayo de 2023, publicada en el BOP n.º 108, de 6 de junio de 2023, resultando que el número de las plazas a convocar son en total 77, todas ellas por el turno libre, dado que no han participado aspirantes por el turno de movilidad.

Las plazas objeto de la convocatoria están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de octubre de 2021, se publicó el anuncio relativo a la apertura de plazo de presentación de instancias, que quedó abierto desde el día 5 de octubre hasta el 3 de noviembre del 2021, ambos incluidos.

TERCERO. No habiéndose presentado aspirantes por el turno de movilidad y finalizado el proceso selectivo por el turno de libre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2023, formuló la correspondiente propuesta de nombramiento como Bombero/a, en prácticas, al personal que se relaciona a continuación y por el orden que se indica, al haber superado el proceso selectivo (Oposición), con la ampliación del número de plazas tal y como se ha indicado en el punto ordinal primero, debiendo incorporarse al curso selectivo de formación impartido en el IVASPE el 2 de octubre de 2023:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	******	******	***1668**
2	******	******	***4909**
3	******	******	***0650**
4	******	******	***9113**
5	******	******	***1469**
6	******	******	***8715**
7	******	******	***9578**
8	******	******	***2397**
9	******	******	***9017**
10	******	******	***0429**
11	******	******	***2970**
12	******	******	***5557**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13	******	******	***9914**
14	******	******	***9648**
15	******	******	***1184**
16	******	******	***7140**
17	******	******	***1261**
18	******	******	***5420**
19	******	******	***0629**
20	******	******	***0606**
21	******	******	***0355**
22	******	******	***3796**
23	******	******	***8383**
24	******	******	***1673**
25	******	******	***5216**
26	******	******	***1846**
27	******	******	***9972**
28	******	******	***0106**
29	******	******	***9200**
30	******	******	***6137**
31	******	******	***0340**
32	******	******	***1186**
33	******	******	***2092**
34	******	******	***2329**
35	******	******	***5678**
36	******	******	***1100**
37	******	******	***1283**
38	******	******	***0136**
39	******	******	***1495**
40	******	******	***1866**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

41	******	******	***6296**
42	******	******	***3658**
43	******	******	***0208**
44	******	******	***8573**
45	******	******	***9553**
46	******	******	***6119**
47	******	******	***6030**
48	******	******	***0652**
49	******	******	***8563**
50	******	******	***1772**
51	******	******	***8565**
52	******	******	***5700**
53	******	******	***9320**
54	******	******	***9701**
55	******	******	***5044**
56	******	******	***9540**
57	******	******	***0547**
58	******	******	***2233**
59	******	******	***9526**
60	******	******	***9929**
61	******	******	***1086**
62	******	******	***0547**
63	******	******	***0973**
64	******	******	***0300**
65	******	******	***3206**
66	******	******	***7358**
67	******	******	***9748**
68	******	******	***9775**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	******	******	***4694**
70	******	******	***9938**
71	******	******	***0155**
72	******	******	***5504**
73	******	******	***0591**
74	******	******	***4900**
75	******	******	***0732**
76	******	******	***8926**
77	******	******	***9538**

CUARTO. En posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2023, se acepta la renuncia al nombramiento como Bombero/a en prácticas, de ******, con DNI n.º ***2329**, y se propone nombrar como Bombero/a en prácticas, por el turno libre, al haber superado el correspondiente proceso selectivo (Oposición) a ****** con DNI núm. ***6965**, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y la Norma 8 de las bases de la convocatoria.

QUINTO. Respecto de la propuesta de nombramiento del personal que ha superado el periodo de prácticas, hay que tener en cuenta que el aspirante ******, mediante escrito núm. 00118-2024-042360, de fecha 22 de febrero de 2024, renuncia a la plaza con la categoría de Operador de Comunicaciones (Subgrupo C1), que se encontraba ocupando con carácter interino, al tener concedida una licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, por lo que procede aceptar dicha renuncia.

SEXTO. Mediante comunicación del IVASPE de fecha 15 de febrero de 2024 se informa que el personal en prácticas que se relaciona y que coincide con los nombrados en prácticas en el acuerdo señalado, han superado todos ellos las dos fases correspondientes al Curso Selectivo de Formación en su 15ª edición (CSFB15) para aspirantes a Bomberos, con la calificación de APTO/A.

SÉPTIMO. El gasto que supone el expediente desde el día 5 de marzo de 2024, tomando en consideración que las 77 personas que van a ser nombradas como personal funcionario de carrera van a ser adscritas a los mismos puestos de trabajo que ocupan o han ocupado durante su nombramiento en prácticas, está en su mayor parte autorizado y dispuesto en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2024, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 54, de fecha 12 de enero de 2024, conforme a los expedientes contables agrupados en el lote n.º 11, en el que se detallan los importes por aplicaciones presupuestarias y, en su caso, proyecto de gastos, y sus posteriores modificaciones, procediendo no obstante, autorizar y disponer gasto por importe de 303,63 € así como declarar disponible crédito por importe de 9.117,19 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el lote contable n.º 203.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los arts. 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen la renuncia como una de las formas de terminación de los procedimientos y el procedimiento para su petición y resolución.

II. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. Superada la fase de oposición, se realiza el curso selectivo de formación impartido y homologado por el IVASPE**,** nombrándose durante el mismo como personal funcionario en prácticas y, una vez superado, serán nombrados como personal funcionario de carrera, tal y como señala el artículo 28.6.c) de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana y de forma supletoria el art. 24 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que regulan la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas.

IV. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana.

V. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

VI. El artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que corresponda a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencias, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

VII. Los nombramientos como personal funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a (DEB-PH-NFB), se realizarán en los puestos de trabajos que se indican, vacantes y no reservados, con baremo retributivo: C1.16.466.466, y con adscripción orgánica en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIII. Las personas anteriormente nombradas serán encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente al subgrupo C1, con el Nivel de Entrada previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de trabajo de 'Bombero/a', con nivel competencial 16.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

X. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

XI. Las Bases de Ejecución 21, 22 y 67.3.1 del vigente Presupuesto, procede someter a la preceptiva fiscalización de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, la correspondiente propuesta de acuerdo.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la renuncia del aspirante ******, con DNI n.º ***7140**, a su nombramiento interino como Operador/a de Comunicaciones (Subgrupo C1), referencia/posición núm. 2879/25002666, al tener concedida una licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, con efectos desde el día de la toma de posesión como Bombero/a, plaza en propiedad, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el día anterior aquel en que sea efectiva dicha posesión.

Segundo. Nombrar como Bombero/a, plaza en propiedad, por el turno libre, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Oposición así como el periodo en prácticas, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 27 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las bases y criterios generales para la selección, promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, y por el orden que se indica:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	******	******	***1668**
2	******	******	***4909**
3	******	******	***0650**
4	******	******	***9113**
5	******	******	***1469**
6	******	******	***8715**
7	******	******	***9578**
8	******	******	***2397**
9	******	******	***9017**
10	******	******	***0429**
11	******	******	***2970**
12	******	******	***5557**
13	******	******	***9914**
14	******	******	***9648**
15	******	******	***1184**
16	******	******	***7140**
17	******	******	***1261**
18	******	******	***5420**
19	******	******	***0629**
20	******	******	***0606**
21	******	******	***0355**
22	******	******	***3796**
23	******	******	***8383**
24	******	******	***1673**
25	******	******	***5216**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

26	******	******	***1846**
27	******	******	***9972**
28	******	******	***0106**
29	******	******	***9200**
30	******	******	***6137**
31	******	******	***0340**
32	******	******	***1186**
33	******	******	***2092**
34	******	******	***5678**
35	******	******	***1100**
36	******	******	***1283**
37	******	******	***0136**
38	******	******	***1495**
39	******	******	***1866**
40	******	******	***6296**
41	******	******	***3658**
42	******	******	***0208**
43	******	******	***8573**
44	******	******	***9553**
45	******	******	***6119**
46	******	******	***6030**
47	******	******	***0652**
48	******	******	***8563**
49	******	******	***1772**
50	******	******	***8565**
51	******	******	***5700**
52	******	******	***9320**
53	******	******	***9701**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

54	******	******	***5044**
55	******	******	***9540**
56	******	******	***0547**
57	******	******	***2233**
58	******	******	***9526**
59	******	******	***9929**
60	******	******	***1086**
61	******	******	***0547**
62	******	******	***0973**
63	******	******	***0300**
64	******	******	***3206**
65	******	******	***7358**
66	******	******	***9748**
67	******	******	***9775**
68	******	******	***4694**
69	******	******	***9938**
70	******	******	***0155**
71	******	******	***5504**
72	******	******	***0591**
73	******	******	***4900**
74	******	******	***0732**
75	******	******	***8926**
76	******	******	***9538**
77	******	******	***6965**

Tercero. Adscribir definitivamente a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Bombero/a (DEB-PH-NFB), con baremo retributivo: C1.16.466.466, y encuadrados en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias y Protección Civil, con la respectiva referencia/posición que a continuación se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******	******	8659	25007058
******	******	2910	25002697
******	******	2935	25002722
******	******	2945	25002732
******	******	2949	25002736
******	******	2952	25002739
******	******	2954	25002740
******	******	2960	25002746
******	******	2961	25002747
******	******	2966	25002752
******	******	2977	25002763
******	******	3450	25003188
******	******	3487	25003224
******	******	8660	25007059
******	******	6329	25004744
******	******	6387	25004800
******L	******	6391	25004804
******	******	6841	25005248
******	******	6842	25005249
******	******	6843	25005250
******	******	1677	25001528
******	******	2761	25002549
******	******	2862	25002649
******	******	2898	25002685
******	******	2900	25002687
******	******	2918	25002705
******	******	2920	25002707
******	******	2878	25002665

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******	******	2951	25002738
******	******	2968	25002754
******	******	3661	25003377
******	******	3451	25003189
******	******	4021	25003587
******	******	6849	25005256
******	******	6855	25005262
******	******	6856	25005263
******	******	6858	25005265
******	******	6859	25005266
******	******	6861	25005268
******	******	6862	25005269
******	******	6865	25005272
******	******	6870	25005277
******	******	6872	25005279
******	******	6873	25005280
******	******	6876	25005283
******	******	6884	25005291
******	******	6885	25005292
******	******	6886	25005293
******	******	6887	25005294
******	******	6892	25005299
******	******	6896	25005303
******	******	6898	25005305
******	******	7262	25005668
******	******	7267	25005673
******	******	7268	25005674
******	******	7269	25005675

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******	******	7270	25005676
******	******	7278	25005684
******	******	7279	25005685
******	******	7281	25005687
******	******	7285	25005691
******	******	7289	25005695
******	******	8502	25006901
******	******	8657	25007056
******	******	8658	25007057
******	******	4053	25003619
******	******	4240	25003727
******	******	8504	25006903
******	******	1851	25001692
******	******	1872	25001709
******	******	1913	25001746
******	******	2708	25002498
******	******	2746	25002535
******	******	2755	25002543
******	******	4057	25003623
******	******	4060	25003625
******	******	6331	25004746

Cuarto. Las personas anteriormente nombradas serán encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente al subgrupo C1, con el Nivel de Entrada previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de trabajo de 'Bombero/a', con nivel competencial 16.

Quinto. El personal nombrado como personal funcionario/a de carrera tomará posesión de la plaza el día 5 de marzo de 2024.

Sexto. El gasto que supone el expediente desde el día 5 de marzo de 2024, tomando en consideración que las 77 personas que van a ser nombradas como personal funcionario de carrera van a ser adscritas a los mismos puestos de trabajo que ocupan o han ocupado durante su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nombramiento en prácticas, está en su mayor parte autorizado y dispuesto en las autorizaciones y disposiciones iniciales de créditos por gastos de personal del Ayuntamiento de València correspondientes al año 2024, aprobadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. orden 54, de fecha 12 de enero de 2024, conforme a los expedientes contables agrupados en el lote n.º 11, en el que se detallan los importes por aplicaciones presupuestarias y, en su caso, proyecto de gastos, y sus posteriores modificaciones, procediendo no obstante, autorizar y disponer gasto por importe de 303,63 € así como declarar disponible crédito por importe de 9.117,19 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el lote contable n.º 203."

82. (E 12)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000145-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un subaltern per al Servici de Devesa-Albufera. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un subalterno para el Servicio de Devesa-Albufera.*	

"**HECHOS**

1.º La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 20 de febrero de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente cuatro plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Devesa Albufera, Sección Gestión Ambiental de Comunidades Vegetales (1), Servicio de Atención Especializada (1), y Servicio de Atención Primaria (2), correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2597 / 25002404, 9385 / 25007782, 9372 / 25007769, y, 9386 / 25007783, vacantes y no reservados, derivados de los traslados por movilidad voluntaria de los funcionarios Sr. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ******), Sra.****** (Núm. ADAGP / GIP: ******, Sra. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ******) y Sr. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ******), comunicada por la Jefatura del Servicio de Personal en fechas 2, 13 y 19 de febrero de 2024; transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20. Cinco. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2.º El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de las cuatro plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*); procediendo efectuar el primer nombramiento, según el orden establecido en el punto Tercero del acuerdo citado, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
222	******, con D.N.I.: …2776..	Libre

3.º El Sr. ****** (Núm. GIP: ******), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2.º, por el turno libre, respectivamente, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (*en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público*), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18. 4 de la LFPV, 33. 1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

enero del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '12'.

III. El presente nombramiento interino en la categoría de Subalterno/a, se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2597 / 25002404, de '*Personal Subalterno PH-N1-F1*' con baremo retributivo: AP.12.223.223, vacante y no reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Juventud e Infancia, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica al Servicio de Devesa Albufera, Sección Gestión Ambiental de Comunidades Vegetales, y, transformar el mismo al baremo: AP.12.310.310, para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20. Cinco. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de marzo de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
2597 / 25002404	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-N1-F1) Baremo: AP.12.223.223 Vacante y no reservada	Servicio de Juventud e Infancia

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
2597 / 25002404	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservada	Servicio Devesa Albufera. Sección Gestión Ambiental Comunidades Vegetales

Segundo. Nombrar como funcionario interino en la categoría de 'Subalterno', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de marzo de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	2597 / 25002404	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservada	Servicio Devesa Albufera. Sección Gestión Ambiental Comunidades Vegetales A.P. 17240

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Tercero. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
****** / ******	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales

Cuarto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo: AP.12.310.310, Sueldo Base: 640,25 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 766,21 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 303,61 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de marzo de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 25.889,82 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 25.889,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 196

Sexto. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

83. (E 13)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000199-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a de participació ciutadana i transparència. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de una bolsa de trabajo de técnico/a de participación ciudadana y transparencia.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Que en fecha 23 de julio de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de Técnico/a Participación Ciudadana y Transparencia, publicándose en dicho Boletín en fecha 18 de octubre de 2018, modificación de dichas bases.

SEGUNDO. Que en fecha 14 de junio de 2019, se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo a dichas bases, abriéndose plazo de presentación de instancias desde el día 17 de junio hasta el 15 de julio de 2019, ambos inclusive, aprobándose el listado provisional de personal admitido y excluido por Resolución número NV-1027, de 5 de noviembre de 2019. Del mismo modo, y por Resolución número NV-440, de 14 de febrero de 2020, quedan aprobadas las listas definitivas de personal admitido y excluido en el proceso.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes y que fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2019, declara que han superado dicho proceso y propone para ser nombrados/as Técnicos/as de Participación Ciudadana y Transparencia al siguiente personal aspirante y por el orden que se señala:

Por el turno de promoción interna: ******.

Por el turno libre: ******, ******, ******, ******, ******, ****** y ******.

CUARTO. Que por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2024, se propone el inicio de los trámites para la constitución de Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que en la base número 15 de las que rigen la convocatoria citada queda establecido que: '*Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.*

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo'.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en lo referido al personal funcionario interino, establece, entre otros que '*…6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria y tendrá por finalidad la cobertura inmediata del puesto, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento*'.

TERCERO. Así pues, y de acuerdo con las calificaciones obtenidas por el personal aspirante, que figuran en el expediente, por parte del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se procede a la elaboración de dicha bolsa de trabajo en favor del personal aspirante que ha superado al menos un ejercicio de la convocatoria, por orden de puntuación sumados los ejercicios realizados y con preferencia de aquellos que hayan superado mayor número de ejercicios, según se detalla, si bien con anterioridad al nombramiento del personal funcionario interino, serán comprobados todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejercer las funciones del puesto:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Ej 1	Ej 2	Ej 3	Ej 4	TOTAL
1	******	******	******	6,38	5,73	6,93	3,6	22,64
2	******	******	******	5,25	6,48	6,03	2,9	20,66
3	******	******	******	5,48	5,45	3,28		14,21
4	******	******	******	5,07	5,28	3,15		13,5
5	******	******	******	5,95	4,28			10,23
6	******	******	******	5,28	4,75			10,03
7	******	******	******	6,18	3,73			9,91

CUARTO. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir una vez finalizado el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad 8 plazas de Técnico/a de Participación Ciudadana y Transparencia, así como lo dispuesto en la Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos de Técnico/a de Participación Ciudadana y Transparencia, integrada por las personas aspirantes que han superado, al menos, un ejercicio de la convocatoria, sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida con preferencia de aquellas que hayan aprobado mayor número de ejercicios, tal y como a continuación se indica:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	C… B…, M…	***1280**
2	M… O…, J…	**4679**
3	C… C…, A…	***0884**
4	M… C…, C…	***9561**
5	M… G…, V…	***5715**
6	S… C…, G…	***8145**
7	A… F…, A…	***1720**

Segundo. La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

Tercero. De conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo."

84. (E 14)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000200-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a de gestió ambiental. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de una bolsa de trabajo de técnico/a de gestión ambiental.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Que en fecha 23 de julio de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 6 plazas de Técnico/a de Gestión Ambiental, publicándose en dicho Boletín en fecha 18 de octubre de 2018, 18 de marzo de 2019 y 2 de julio de 2020, modificaciones de dichas bases.

SEGUNDO. Que en fecha 27 de julio de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo a dichas bases, abriéndose plazo de presentación de instancias desde el día 28 de julio hasta el 24 de agosto de 2020, ambos inclusive, aprobándose el listado provisional de personal admitido y excluido por Resolución número NV-3975, de 10 de diciembre de 2020. Del mismo modo, y por Resolución número NV-1966, de 15 de julio de 2021 quedan aprobadas las listas definitivas de personal admitido y excluido en el proceso.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes y que fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 7 de junio de 2019, declara que han superado dicho proceso y propone para ser nombrados/as Técnicos/as de Gestión Ambiental al siguiente personal aspirante y por el orden que se señala:

Por el turno de promoción interna: ******

Por el turno libre: ******, ******, ******, ****** y ******.

CUARTO. Que por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de febrero de 2024, se propone el inicio de los trámites para la constitución de Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que en la base número 15 de las que rigen la convocatoria citada queda establecido que: '*Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo'.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 4/21 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en lo referido al personal funcionario interino, establece, entre otros que '*…6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria y tendrá por finalidad la cobertura inmediata del puesto, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento*'.

TERCERO. Así pues, y de acuerdo con las calificaciones obtenidas por el personal aspirante, que figuran en el expediente, por parte del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se procede a la elaboración de dicha bolsa de trabajo en favor del personal aspirante que ha superado al menos un ejercicio de la convocatoria, por orden de puntuación sumados los ejercicios realizados y con preferencia de aquellos que hayan superado mayor número de ejercicios, según se detalla, si bien con anterioridad al nombramiento del personal funcionario interino, serán comprobados todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejercer las funciones del puesto:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1ER EJER.	2º EJERC.	3ER EJERC.	4º EJERC.	TOTAL
1	******	******	6,51	5,45	6,15	3,85	21,96
2	******	******	5,013	7,37	5,3	3	20,683
3	******	******	5,148	5,6	6,35	3,35	20,448
4	******	******	5,538	5,2	6,15	3,5	20,388
5	******	******	5,184	5,03	5,2	4	19,414
6	******	******	5,068	5,01	4,2		14,278
7	******	******	5,025	3,9			8,925
8	******	******	5,174	3,25			8,424

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir una vez finalizado el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad 6 plazas de Técnico/a de Gestión Ambiental, así como lo dispuesto en la Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos de Técnico/a de Gestión Ambiental, integrada por las personas aspirantes que han superado, al menos, un ejercicio de la convocatoria, sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida con preferencia de aquellas que hayan aprobado mayor número de ejercicios, tal y como a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	S… G…, R…	***6707**
2	H… V…, R…	***0166**
3	G… M…, J…	***1118**
4	M… P…, J…	***0444**
5	L… P…, A…	***8920**
6	P… M…, A…	***2339**
7	C… F…, M…	***6973**
8	I… M…, J…	***9790**

Segundo. La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. De conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo."

85. (E 15)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000201-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució d'una borsa de treball de tècnic/a de comunicació. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de una bolsa de trabajo de técnico/a de comunicación.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Que en fecha 11 de marzo de 2019 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Comunicación.

SEGUNDO. Que en fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo a dichas bases, abriéndose plazo de presentación de instancias desde el día 12 de abril hasta el 15 de mayo de 2019, ambos inclusive, aprobándose el listado provisional de personal admitido y excluido por Resolución número NV-258, de 10 de febrero de 2022. Del mismo modo, y por Resolución número NV-258, de 10 de febrero de 2022 quedan aprobadas las listas definitivas de personal admitido y excluido en el proceso.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal que ha juzgado las pruebas correspondientes y que fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 18 de febrero de 2022, declara que han superado dicho proceso y propone para ser nombrados/as Técnicos/as de Comunicación al siguiente personal aspirante y por el orden que se señala, todas ellas por turno libre: ******, ****** y ******.

CUARTO. Que por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de febrero de 2024, se propone el inicio de los trámites para la constitución de Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que en la base número 15 de las que rigen la convocatoria citada queda establecido que: '*Finalizado el proceso selectivo, podrá constituirse una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos con aquellos aspirantes que, no habiéndolo superado, hubieran*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobado al menos el primer ejercicio, y ordenándose la misma por mayor número de ejercicios aprobados y por orden de puntuación total obtenida.

La bolsa podrá caducarse cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo'.

SEGUNDO. Que el artículo 18 de la Ley 4/21 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en lo referido al personal funcionario interino, establece, entre otros que '*…6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria y tendrá por finalidad la cobertura inmediata del puesto, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento*'.

TERCERO. Así pues, y de acuerdo con las calificaciones obtenidas por el personal aspirante, que figuran en el expediente, por parte del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se procede a la elaboración de dicha bolsa de trabajo en favor del personal aspirante que ha superado al menos un ejercicio de la convocatoria, por orden de puntuación sumados los ejercicios realizados y con preferencia de aquellos que hayan superado mayor número de ejercicios, según se detalla, si bien con anterioridad al nombramiento del personal funcionario interino, serán comprobados todos y cada uno de los requisitos necesarios para ejercer las funciones del puesto:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	1er EJERC.	2º EJERC.	3er EJERC.	4º EJERC.	TOTAL
1	******	******	******	6,79	6,75	5,00	4,90	23,44
2	******	******	******	5,28	7,00	5,00	4,40	21,68
3	******	******	******	5,16	5,50	5,50	4,40	20,56
4	******	******	******	6,32	8,00	4,00		18,32
5	******	******	******	5,03	8,00	3,00		16,03
6	******	******	******	5,17	5,00	4,00		14,17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7	******	******	******	5,44	4,25			9,69
8	******	******	******	5,67	3,00			8,67
9	******	******	******	6,06	NP			6,06
10	******	******	******	5,29	NP			5,29
11	******	******	******	5,07	NP			5,07

CUARTO. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo.

QUINTO. El órgano competente para la aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Constituir una vez finalizado el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Comunicación, así como lo dispuesto en la Ley 4/21, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos de Técnico/a de Comunicación, integrada por las personas aspirantes que han superado, al menos, un ejercicio de la convocatoria, sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida con preferencia de aquellas que hayan aprobado mayor número de ejercicios, tal y como a continuación se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	N… B…, M…	***5925**
2	O… P…, M…	***4867**
3	L… P…, R…	***0369**
4	M… C…, I…	***9901**
5	H… J…, F…	***5841**
6	T… C…, E…	***2253**
7	P… A…, M…	***3123**
8	P… A…, P…	***8017**
9	A… F…, M…	***8232**
10	G…. N…, L…	***4779**
11	S… I…, D…	***0374**

Segundo. La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

Tercero. De conformidad con lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019, si se produjera una renuncia por parte de personal integrante de la bolsa de trabajo al ofrecimiento de una plaza, se considerará debidamente justificada y el/la aspirante tendrá derecho a permanecer en el puesto que ocupa en la bolsa y a ser llamado/a cuando, desaparecida la causa que motivó la renuncia, exista en la Corporación necesidad de incorporar personal interino o por mejora de empleo, entendiéndose por causa justificada estar desempeñando un puesto de trabajo por nombramiento interino o por mejora de empleo en plaza de diferente categoría, como consecuencia de ser integrante de bolsa de trabajo diferente, así como nombramiento de carrera en plaza distinta, si se solicita permanecer en la plaza que se ocupa con carácter interino o por mejora de empleo."

86. (E 16)	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2023-000012-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Dona compte de la renúncia presentada per una treballadora del taller d'ocupació 'Gastro VLC 2023'. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Da cuenta de la renuncia presentada por una trabajadora del taller de empleo 'Gastro VLC 2023'.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

Primero. La trabajadora D.ª ****** manifestó mediante comparecencia de fecha 26 de febrero de 2024, en las dependencias de la Sección de la Gestión Laboral, la renuncia a su contratación laboral por el periodo inicial del 30-12-2023 al 29-12-2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 en el Taller de Empleo GASTRO VLC 2023, con efectos del dia 12 de marzo de 2024, sin perjuicio de los derechos económicos devengados hasta el 11 de marzo de 2024.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado número orden: 54 de fecha 12/01/2024, se dispuso en el punto Tercero de la parte dispositiva, la autorización y disposición del gasto al cual ascienden las retribuciones y coste de seguridad social a cargo de la empresa para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extinción del contrato de trabajo, establece en su apartado 1.d) que el contrato podrá extinguirse:

'*d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar*'.

Segundo. Procede en consecuencia dar cuenta de la citada renuncia a la Junta de Gobierno Local como órgano que en su momento aprobó su contratación, procediendo a su vez a la liberación del crédito derivado de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g).h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la renuncia efectuada por D.ª ****** al contrato laboral suscrito por la trabajadora y esta Corporación en el Taller de Empleo GASTRO VLC 2023, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023, con efectos del día 12/03/2024 y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle hasta el 11 de marzo de 2024.

Segundo. Declarar disponible crédito por un importe total de 13.326,84 € en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/199; liberación derivada de la renuncia referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

87. (E 17)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2023-000012-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la contractació de personal amb destinació al taller d'ocupació 'Gastro VLC 2023'. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la contratación de personal con destino al taller de empleo 'Gastro VLC 2023'.*	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 aprobó la contratación del personal directivo y alumno trabajador, con destino al Taller de Empleo 'GASTRO VLC 2023', por un periodo de 1 año, comprendido entre el 30/12/2023 y el 29/12/2024.

Segundo. Entre el personal de alumnado se encontraban dos personas en el certificado de profesionalidad de nivel 1 ,'Operaciones Básicas de Restaurante Bar', de las cuales, una de ellas renunció al Taller con fecha de efectos 01/02/2024 y otra que no ha superado el correspondiente certificado de profesionalidad y cuya fecha de finalización será el próximo 11/03/2024, acordándose la extinción de su contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23/02/2024 en expediente 2024/190, con fecha de efectos 11 de marzo de 2024, fecha ésta de finalización del certificado de profesionalidad de nivel 1 antes mencionado.

Tercero. El Servicio de Empleo y Formación mediante nota interior de fecha 21/02/2024, pone en conocimiento de la Sección el personal seleccionado para ocupar las plazas vacantes en el taller de empleo dentro del certificado de profesionalidad de nivel 2, 'Servicios de Bar y Cafetería' siendo la fecha de inicio de dichas contrataciones el 12/03/2024 y hasta la finalización del Taller de Empleo el 29/12/2024.

Cuarto. Por todo ello, procede autorizar y disponer el gasto correspondiente a las citadas contrataciones por el periodo mencionado, por un importe total de 26.932,62 €, distribuídos en 24.143,22 € de haberes y 2.789,40 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/200.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista es la de formación en alternancia prevista en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente deberá remitirse al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D.ª ****** y a D. ****** como Alumnos trabajadores, con destino al Taller de Empleo 'GASTRO VLC 2023', en el certificado de profesionalidad de 'Servicios de Bar Cafetería' nivel 2.

Segundo. La retribución bruta mensual para las/los alumnas/os trabajadores será de 1.260 € que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2023, incluída la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello, sin perjuicio del abono del salario mínimo fijado para 2024, una vez se regularice su pago para todo el personal alumno-trabajador del presente Taller de Empleo.

Tercero. La modalidad de contratación será la de Formación en alternancia, regulada en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en relación con la disposición adicional 2ª del mismo Texto legal.

Cuarto. La fecha de inicio de las dos personas contratadas será el próximo 12 de marzo y finalización el 29 de diciembre de 2024.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas, por el periodo señalado, por un importe total de 26.932,62 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/200.

Sexto. El personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social."

88. (E 18)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000247-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa extingir el contracte de treball d'una alumna-treballadora del taller d'ocupació 'Gastro VLC 2023'. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone extinguir el contrato de trabajo de una alumna-trabajadora del taller de empleo 'Gastro VLC 2023'.*	

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución de Dirección General de Labora de 28 de diciembre de 2022 se aprueba la convocatoria del programa mixto de Empleo-Formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023. Todo ello en virtud de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 se aprobó la contratación tanto del equipo directivo como del personal alumno trabajador que integra el Taller de Empleo 'GASTRO VLC 2023', con fecha de inicio 30/12/2023 y finalización el 29/12/2024, encontrándose entre el personal alumno-trabajador D.ª ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. La mencionada trabajadora tiene suscrito un contrato de formación en alternancia al amparo del artículo 11 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en cuyas cláusulas primera y octava, se establece lo siguiente:

'*PRIMERA. Que el contrato tiene por objeto la formación en régimen de alternancia del itinerario de los certificados profesionales de OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR (NIVEL 1) + SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA (NIVEL 2), incluido en el grupo profesional y la categoría de ALUMNO/A TRABAJADOR/A.*

OCTAVA. En lo no previsto en este contrato se regulará según lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, por la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo así como la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008 de certificados de profesionalidad y particularmente por el art. 11 y D. Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Así mismo le será de aplicación lo dispuesto en el convenio colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de València'.

Cuarto. En fecha 26/02/2024, el Servicio de Empleo y Formación comunica a la Sección lo siguiente:

*Primero. El pasado 30 de diciembre de 2023 inició su actividad el Taller de Empleo Gastro VLC 2023, siendo una de las especialidades impartidas la de Operaciones Básicas de restaurante y bar–HOTR0208. En la actualidad pertenecen a este grupo 10 personas como alumnado trabajador, siendo el docente del certificado de profesionalidad, ****** y la docente de apoyo ******.*

*Segundo. Durante la impartición del certificado de nivel se han realizado las pruebas y evaluaciones correspondientes al módulo formativo MF0258_1: Aprovisionamiento,bebidas y comidas rápidas, siendo el resultado de la alumna ******, no superado el módulo formativo completo. Debido a este resultado dicho alumno no podrá cursar el Nivel 2 de este certificado, con fecha prevista de inicio, 12 de marzo de 2024.*

Tercero. La normativa actual del programa permite la sustitución del alumnado que no supera el primer CP de un itinerario y en este caso, comenzando el segundo CP el 12 de marzo, hay un plazo de cinco días, del 12 al 18 de marzo, para que el alumnado seleccionado pueda acceder al taller de empleo en la especialidad del CP HOTR0508 Servicios de Bar y Cafetería. El proceso de selección del alumnado para sustituir las dos plazas vacantes ha sido ya iniciado por el Servicio de Empleo y Formación.

Legislación vigente

ORDEN 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 6. Aspectos formativos de los proyectos.

'En los itinerarios formativos, constituirá causa justa de finalización del contrato, que el alumnado no supere el certificado de profesionalidad de nivel inferior, en cuyo caso podrá ser sustituido por nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso al certificado de nivel superior, que deberá incorporarse al mismo durante los primeros 5 días lectivos de impartición'.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

Tercero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención.

'Los proyectos constarán de un itinerario formativo con la impartición consecutiva de un certificado de profesionalidad de nivel 1 y otro de nivel 2 o bien uno de nivel 2 y otro de nivel 3, de la misma familia y área profesional. En este caso, el alumnado que no supere el certificado de profesionalidad de nivel inferior, podrá ser sustituido por nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso al certificado de nivel superior, durante los primeros 5 días lectivos de impartición del mismo'.

En consecuencia, se informa al Servicio de Personal al objeto de iniciar los trámites oportunos para el cese del contrato de trabajo de formación en alternancia a tiempo completo suscrito por:

******'.

Quinto. Así mismo y como complemento al informe del Servicio de Empleo, el Real Decreto 34/2008 de certificados de profesionalidad establece en su art. 8.1 relativo a las vías para la obtención de los certificados de profesionalidad que '*el certificado de profesionalidad se puede obtener a través de la superación de todos los módulos correspondientes al certificado de profesionalidad, añadiendo el art. 14.3 referido a la 'evaluación de la formación', que para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada uno de ellos*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre los contratos formativos.

Segundo. La ORDEN 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. La Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo».

Cuarto. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Quinto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la extinción del contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. EXTINGUIR el contrato de trabajo celebrado por esta Corporación con D.ª ******, contratada como alumna-trabajadora en la especialidad de Operaciones Básicas de Restaurante Bar, dentro del Taller de Empleo 'GASTRO VLC 2023', con efectos del 11 de marzo de 2024, como último día de trabajo, fecha en la que finaliza el certificado de profesionalidad de Nivel 1, al no haber superado dicho certificado, de acuerdo con lo establecido en la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo formación Talleres de Empleo, así como la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo», con cargo al ejercicio presupuestario 2023.

Segundo. Declarar crédito disponible en cantidad de 13.326,84 € relativo al periodo del 12 de marzo al 29 de diciembre de 2024 en concepto de haberes y de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a las aplicaciones, importes y en su caso, proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2024/204; liberación derivada de la extinción del contrato referida en el punto Primero de esta parte dispositiva, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local orden: 54, de fecha 12/01/2024."

89. (E 19)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-003065-00	PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 2 de febrer de 2024, relatiu a les bases generals i específiques d'estabilització en el marc de la Llei 20/2021. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar el acuerdo de la Junta Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, relativo a las bases generales y específicas de estabilización en el marco de la Ley 20/2021.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 se dispuso lo siguiente:

'Primero. En ejecución de las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023 respectivamente, modificar las Bases generales y en consecuencia las bases específicas aprobadas por el Ayuntamiento de València en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como en las Bases generales y específicas que regulan el turno de promoción interna, en los siguientes términos:

PROMOCIÓN INTERNA

Dentro del apartado Disposiciones Específicas para el turno de promoción interna, los méritos profesionales en la fase de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

- Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

PROCESOS ESTABILIZACIÓN (sistema selectivo de CONCURSO)

Dentro del apartado Disposiciones Específicas para los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Los méritos profesionales en el sistema selectivo de concurso deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

Méritos profesionales 60 %. Hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,321 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,214 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los <u>méritos académicos en el sistema selectivo de concurso</u> deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 15 puntos).

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

- *ejercicio ingreso libre: 10 puntos.*
- *ejercicios ingreso libre: 15 puntos.*
- *ejercicio bolsa de trabajo: 5 puntos.*

Los ejercicios superados en esta Corporación no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar bien el año de realización de la prueba, el número de instancia o expediente o cualquier dato que permita identificar la convocatoria para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida.

PROCESOS ESTABILIZACIÓN (sistema selectivo de concurso-oposición)

<u>Los méritos profesionales en la fase del concurso del sistema selectivo de concurso-oposición</u> deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

Méritos profesionales. Hasta un máximo de 36 puntos.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,429 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de València.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,214 por mes completo trabajado en municipios de gran población de la Comunidad Valenciana.

- Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder 0,143 por mes completo trabajado en Administración Pública Territorial distinta de las anteriores.

<u>Los méritos académicos en la fase del concurso del sistema selectivo de concurso-oposición</u> deben quedar redactados con el siguiente tenor literal:

- Ejercicios superados previamente (Hasta un máximo de 2 puntos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en el marco de una única convocatoria, siendo ésta a elección de la persona aspirante:

1 ejercicio ingreso libre: 1 puntos.

2 ejercicios ingreso libre: 2 puntos.

1 ejercicio bolsa de trabajo: 0,5 puntos.

Los ejercicios superados en esta Corporación no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar bien el año de realización de la prueba, el número de instancia o expediente o cualquier dato que permita identificar la convocatoria para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional. En caso de ejercicios superados en otra Administración Pública, se acreditarán a través de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde su hubiesen superado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría convocada, su grupo de clasificación profesional, el diario oficial en el que se anunció la convocatoria así como los ejercicios superados con indicación de la puntuación obtenida.

Segundo. Conceder a las personas que hubieran presentado instancia en plazo, con motivo de su participación en los distintos procesos selectivos del concurso y del concurso-oposición, un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, a los únicos efectos de que puedan acreditar el mérito relativo a la superación de ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas hasta el último día de presentación de instancias, esto es, el 17 de mayo de 2023, no teniéndose en cuenta cualesquiera otros méritos que pretendan acreditarse en este momento del procedimiento'.

Segundo. En fecha 21 de febrero de 2024 tuvo lugar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 37.

Tercero. Remitido el Anuncio al Boletín Oficial del Estado a fin de proceder a la apertura del plazo para la presentación de los documentos acreditativos de la superación de ejercicios superados en otras Administraciones Públicas, la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de Presidencia, Justicia Relaciones con las Cortes comunica lo siguiente:

'El BOE es el órgano de publicación de las leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria. La publicación de resoluciones y actos de las Administraciones sólo será obligatoria cuando una ley o un real decreto así lo establezcan, según dispone el artículo 6.1.d) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial 'Boletín Oficial del Estado'.

*En los procesos selectivos del personal funcionario de las Corporaciones Locales **sólo existe obligación de publicar el anuncio de la convocatoria**, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Por tanto, el anuncio referente a la apertura del plazo de alegaciones en las convocatorias, al no consistir en el propio anuncio original de convocatoria (es un anuncio posterior del procedimiento), deberá publicarse en la forma establecida en las propias bases de la convocatoria'.

Cuarto. Conforme a lo expuesto, procede modificar el referido acuerdo municipal en el sentido de suprimir la obligatoriedad de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y, por ende, establecer como *dies a quo* para la presentación de los méritos acreditativos de la superación de ejercicios en otras Administraciones a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, de 23 de junio de 2021.

Sexto. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el apartado Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 en el sentido de sustituir la publicación en el Boletín Oficial del Estado por la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, quedando redactado de la siguiente manera:

'Conceder a las personas que hubieran presentado instancia en plazo, con motivo de su participación en los distintos procesos selectivos del concurso y del concurso-oposición, un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los únicos efectos de que puedan acreditar el mérito relativo a la superación de ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas hasta el último día de presentación de instancias, esto es, el 17 de mayo de 2023, no teniéndose en cuenta cualesquiera otros méritos que pretendan acreditarse en este momento del procedimiento'."

90. (E 20)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-005387-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de comissari principal de Policia Local en esta Corporació. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de comisario principal de Policía Local en esta Corporación.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. ******, con DNI ******, quien manifiesta ser funcionario de carrera con la categoría de comisario principal en el Ayuntamiento de Sagunto, solicita mediante instancia de fecha 26 de octubre de 2023, que le sea concedida una comisión de servicios en plaza de su categoría en este Ayuntamiento.

Segundo. Hay que señalar que las comisiones de servicio son una forma reglamentaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de carrera, según prevé el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana y el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Tercero. Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 3 del art. 74 del citado Decreto 3/2017, la comisión de servicios entre entidades locales, como forma voluntaria de provisión temporal de puestos de trabajo, se inicia con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen... En todo caso, tendrá que constar en el expediente la conformidad de la persona interesada.

En fecha 18 de diciembre de 2023 se realiza comunicación al Servicio de Policía Local, adjuntando instancia y 'curriculum vitae' del interesado, participándoles que, de no existir instrucciones en otro sentido, por este Servicio de Personal se procederá a desestimar la petición formulada.

Consiguientemente, teniendo presente que no se ha dado orden al Servicio de Personal para tramitar expediente de adscripción temporal en comisión de servicios del Sr. ******, procedería la desestimación de la solicitud formulada.

Cuarto. Las comisiones de servicio, como forma de provisión de puestos de trabajo, son competencia de la Junta de Gobierno Local, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de comisario principal de Policía Local, formulada por D. ******, con DNI ******, quien manifiesta ser funcionario de carrera con la categoría de comisario principal en el Ayuntamiento de Sagunto, por cuanto la comisión de servicios es una forma reglamentaria de provisión temporal de los puestos de trabajo, prevista en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en el art. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que, según los cuales, entre entidades locales, tiene que iniciarse con la petición de la entidad de destino interesada dirigida a la entidad de origen, no siendo este el supuesto del expediente, dado que en ningún momento se ha interesado por parte de ninguna de las Delegaciones de esta Corporación el inicio de las actuaciones ni, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consecuencia, se ha ordenado por parte de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos el inicio de los trámites procedentes para la cobertura de un puesto de trabajo vacante mediante la adscripción en comisión de servicios del Sr. ******."

91. (E 21)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2024-000640-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un subaltern en el Servici de Joventut i Infància. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un subalterno en el Servicio de Juventud e Infancia.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 31 de enero del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Subalterno (PH-N1-F1), posición 25002404 (referencia 2597) existente en el Servicio de Juventud e Infancia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-N1-F1) en el Servicio de Juventud e Infancia y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

******, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 21 de junio de 2016.

******, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de enero de 2017.

******, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de septiembre de 2017.

******, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de octubre de 2018.

Y ******, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de noviembre de 2020.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

****** presta servicios en el Servicio de Devesa-Albufera, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno, posición 25000676 (referencia número 704), baremo retributivo AP-13-310-310, adscrito orgánicamente en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección Gestión Ambiental Comunidades Vegetales, es el funcionario con más antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno, posición 25000676 (referencia número 704), baremo retributivo AP-13-310-310, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Juventud e Infancia, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ****** en el Servicio de Juventud e Infancia, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-13-223-223, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD’s iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Juventud e Infancia a ******, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno, posición 25000676 (referencia número 704), baremo retributivo AP-13-310-310, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Devesa-Albufera, Sección Gestión Ambiental Comunidades Vegetales, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno, baremo retributivo AP-13-310-310, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-N1-F1), baremo retributivo AP-13-223-223."

92. (E 22)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05201-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI FINANCER. Proposa declarar disponible el crèdit autoritzat i disposat per a atendre el gasto en concepte d'amortització dels diferents crèdits de l'exercici 2024. *SERVICIO FINANCIERO. Propone declarar disponible el crédito autorizado y dispuesto para atender el gasto en concepto de amortización de los distintos créditos del ejercicio 2024.*	

"Primero. La Corporación tiene suscritos contratos de préstamos con diversas entidades bancarias y con la entidad pública empresarial Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). De estos préstamos se derivan gastos financieros por amortización con obligación de pago durante el ejercicio 2024.

Los importes de estos gastos se derivan de las fórmulas de cálculo contenidas en los correspondientes contratos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1, de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó:

Autorizar y disponer el gasto por importe total de 30.050.000,00 euros en concepto de amortización del ejercicio 2024, derivado de los contratos de préstamo que tiene suscritos la Corporación con entidades financieras, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gatos del vigente Presupuesto municipal e importes que constan en los expedientes contables contenidos en el Lote 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El importe de este gasto por amortizaciones detallado en la mencionada resolución se ajustaba a los importes calculados cuyos vencimientos correspondían al ejercicio 2024, que se deriva de las fórmulas de cálculo contenidas en los correspondientes contratos.

Segundo. Con posterioridad a la aprobación de la autorización y disposición, de la carga financiera por amortizaciones correspondiente al ejercicio 2024, como se ha expuesto en el punto primero, el préstamo con la entidad CAIXABANK, (1700000000005) las liquidaciones por intereses y amortización, se calculan por el sistema francés, ello da lugar que la cuota de amortización dependa del tipo de interés, siendo el importe inicial estimado en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 de 1.460.998,17 €, habiéndose abonado la cuota de amortización correspondiente al mes de enero por importe de 336.352,92 €, así como fijado el interés y la cuota de amortización para mes de abril por importe de amortización de 339.094,80 €, ascendiendo el importe amortizar en los dos primeros vencimientos de 675.447,72 €, quedando un crédito disponible sobre el inicial de 785.550,45 €.

Siendo que en los dos primeros vencimientos del ejercicio 2024, se han producido unas economías en las cuotas de amortización sobre el inicialmente presupuestado por importe de 47.659,18 €, procede en consecuencia la reducción para el ejercicio 2024 de la citada operación, la minoración en la partida presupuestaria G/01100/91388, en la cantidad de 10.000 €, sobre el importe inicial autorizado y dispuesto de 1.460.998,17 €, quedando un importe autorizado y dispuesto para amortizar de 1.450.998,17 € en el ejercicio 2024.

Tercero. En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, procede elevar al órgano competente, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, propuesta relativa a declarar disponible el crédito autorizado y dispuesto para atender el gasto en concepto de amortización de los distintos créditos del ejercicio 2024, a través de la bolsa de vinculación del capítulo 9 del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito por importe total de 10.000 €, sobre el importe inicial autorizado y dispuesto de 1.460.998,17 €, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal e importe que consta en el expediente contable GASTOS/2024/0000000762. Quedando un importe autorizado y dispuesto para amortizar de 1.450.998,17 € en el ejercicio 2024.

Segundo. Aprobar la minoración del importe del autorizado y dispuesto en expediente de gastos expuesto en el punto Primero, quedando un importe autorizado y dispuesto para amortizar de 1.450.998,17 € en el ejercicio 2024, que consta en el expediente contable GASTOS/2024/0000044211."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93. (E 23)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2024-000287-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria 2024 d'ajudes municipals als establiments comercials del carrer d'Alacant amb motiu de les obres públiques de duració prolongada.
SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar la convocatoria 2024 de ayudas municipales a los establecimientos comerciales de la calle Alicante con motivo de las obras públicas de duración prolongada.

"**HECHOS**

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 22 de febrero de 2024, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria de ayudas municipales destinadas a otorgar a los establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de València con motivo de las obras públicas de duración prolongada.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, se ha formulado expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2024/0000046851 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2024/0000046855 por importe de 42.000 €.

TERCERO. En fecha 23 de febrero de 2024 se remite al Servicio de Fiscal Gastos para su fiscalización la propuesta de acuerdo.

CUARTO. En fecha de 26 de febrero de 2024 se emite informe por parte del Servicio de Fiscal Gastos, fiscalizando de disconformidad '*al comprobar los extremos adicionales que se establecen en el Anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, comprobándose que no se cumple: C.1.1.D que la subvención se encuentra prevista por el plan estratégico de subvenciones*'.

En la observación complementaria: 'Se observa que si bien no se indica en la cláusula décima el tiempo de realización del pago de la ayuda, debe entenderse que se efectuará tras la resolución de la concesión'.

QUINTO. A la vista del referido informe se procede a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 para contemplar la subvención a otorgar a los establecimientos comerciales de la calle Alicante. Asimismo se ha procedido a la modificación del punto 10 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 establece: '*1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó'.

SEGUNDO. De conformidad con las Bases 14ª y 21ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de fecha 7 de noviembre de 2023 y del artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas municipales a otorgar a los establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de València con motivo de las obras públicas de duración prolongada, descrita en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 42.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, según expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2024/0000046851 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2024/0000046855.

Tercero. Reasignar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, los costes previsibles dentro de los siguientes programas de fomento de la actividad comercial del Grupo de programas: Comercio, de la Política de gasto: Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas (Línea Estratégica 11)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L.11.1.1 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: *Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a comerciantes.*

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS*

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: *2023-2025*
Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	*IMPORTE 2023*	*IMPORTE 2024*	*IMPORTE 2025*	*IMPORTE TOTAL*
TB520-43120-47910	*1.613.013,75*	*1.576.013,75*	*1.618.013,75*	*4.807.041,25*

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: *Fondos propios Ayuntamiento 100%*

Indicar según los casos: Fondos propios Ayuntamiento- Fondos Generalitat Valenciana – Fondos Diputación Provincial- Fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resilencia – Otros (indicar).

En cualquier caso, se expresará el porcentaje % que financia cada Administración, según proceda.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia [x]

Subvención directa [ ]

Beneficiarios y Cif para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO [X]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

NULO ☐
(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del Mercado. ☒ X

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) ☐

L.11.1.2 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: *Fomento de la actividad comercial en calle Alicante por obras públicas de duración prolongada.*

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS*

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: *2023-2025*
Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	*IMPORTE 2023*	*IMPORTE 2024*	*IMPORTE 2025*	*IMPORTE TOTAL*
TB520-43120-47910		*42.000*		*42.000*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: *Fondos propios Ayuntamiento 100%*

Indicar según los casos: Fondos propios Ayuntamiento- Fondos Generalitat Valenciana – Fondos Diputación Provincial- Fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resilencia – Otros (indicar).

En cualquier caso, se expresará el porcentaje % que financia cada Administración, según proceda.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia [x]

Subvención directa [ ]

Beneficiarios y Cif para las subvenciones directas:

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO [ ]

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

NULO [X]

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del Mercado. [x]

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) [ ]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L.11.1.3 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: *Fomento de la actividad comercial a través del otorgamiento de premios y regalos en campañas de promoción del comercio.*

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS*

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: *2023-2025*
Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	*IMPORTE 2023*	*IMPORTE 2024*	*IMPORTE 2025*	*IMPORTE TOTAL*
TB520-43120-48100	*0*	*3.000,00*	*3.000,00*	*6.000,00*

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: *Fondos propios Ayuntamiento 100%*

Indicar según los casos: Fondos propios Ayuntamiento- Fondos Generalitat Valenciana – Fondos Diputación Provincial- Fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resilencia – Otros (indicar).

En cualquier caso, se expresará el porcentaje % que financia cada Administración, según proceda.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia [X]

Subvención directa [ ]

Beneficiarios y Cif para las subvenciones directas:

G) ***IMPACTO DE GÉNERO:***

POSITIVO [ ]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO [X]

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del Mercado. [x]

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos) [ ]

L.11.1.4 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: *Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a las asociaciones de vendedores y comerciantes.*

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS*

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: *2023-2025*
Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	*IMPORTE 2023*	*IMPORTE 2024*	*IMPORTE 2025*	*IMPORTE TOTAL*
TB520-43120-48900	*58.000,00*	*50.000,00*	*50.000,00*	*158.000,00*

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: *Fondos propios Ayuntamiento 100%*

Indicar según los casos: Fondos propios Ayuntamiento- Fondos Generalitat Valenciana – Fondos Diputación Provincial- Fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resilencia – Otros (indicar).

En cualquier caso, se expresará el porcentaje % que financia cada Administración, según proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia [X]

Subvención directa [x]

Beneficiarios y Cif para la subvención directa:
Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana con CIF G06805006

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO [x]

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la introducción en los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones a las asociaciones de vendedores y comerciantes del hecho que la presidencia de las mismas recaiga en una mujer.

NULO [ ]

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del Mercado. [x]

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos). [ ]

L.11.1.5 PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: *Fomento de la actividad comercial a través de una ayuda a la asociación de vendedores del Mercado Central de Valencia, a comerciantes mediante la campaña de promoción bonos al comercio VLC y a promocionar*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los productos valencianos y su consumo mediante la celebración de un concurso de paellas World Paella Day.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS*

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: *2023-2025*
Indicar si está prevista para uno, dos o los tres años de duración del Plan Estratégico.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	***IMPORTE 2023***	***IMPORTE 2024***	***IMPORTE 2025***	***IMPORTE TOTAL***
TB520-43120-48920	*1.676.823,27*	*1.684.823,27*	*1.684.823,27*	*5.046.469,81*

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: *Fondos propios Ayuntamiento 100%*

Indicar según los casos: Fondos propios Ayuntamiento- Fondos Generalitat Valenciana – Fondos Diputación Provincial- Fondos Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resilencia – Otros (indicar).

En cualquier caso, se expresará el porcentaje % que financia cada Administración, según proceda.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia ☐

Subvención directa ☒

Beneficiarios y Cif para la subvención directa:
- Asociación de vendedores del Mercado Central, con CIF G46307914
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D
- Federación de Mercados Tradicionales de Abastos de la Comunidad Valenciana, con CIF G06805006

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO ☐

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la introducción en los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones a las asociaciones de vendedores y comerciantes del hecho que la presidencia de las mismas recaiga en una mujer.

NULO [x]

(No tiene previsto ningún impacto de género)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos de mercado. [x]

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos). [ ]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A OTORGAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CALLE ALICANTE DE LA CIUDAD DE VALENCIA CON MOTIVO DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE DURACIÓN PROLONGADA

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones públicas, destinadas a establecer un mecanismo de compensación económica a establecimientos comerciales afectados por la ejecución de obras públicas en la calle Alicante, con plazo de ejecución superior a 12 meses, en atención a las desigualdades y pérdida de competitividad en el tráfico mercantil provocadas por las mismas y que hubieren visto damnificado el desarrollo normal de sus respectivas actividades mercantiles y, por tanto, su cifra de negocio.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria será en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Pleno de 28 de julio de 2016, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima de la subvención asciende a 42.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria TB5204312047910 del vigente presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. CONVOCATORIA

Se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, -de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a establecimientos afectados por obras en la calle Alicante que impliquen:

1. Cortes prolongados de la vía pública, tanto de tráfico rodado como peatonal.
2. Desvíos por periodos de tiempo prolongados de paso, tanto de tráfico rodado como peatonal.
3. Estrechamientos o desvíos de los accesos a los establecimientos, por periodos de tiempo prolongados.
4. Reducción de la luz natural con impacto directo en los establecimientos, por colocación de vallas u otros paramentos, por periodos de tiempo prolongados.
5. Minoración en la iluminación de la vía pública, por periodos de tiempo prolongados.

Se considerarán periodos de tiempo prolongados, a efectos de lo establecido en estas bases, aquellos que superen los 12 meses.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención los establecimientos comerciales afectados por las circunstancias descritas en el objeto definido en el punto 1 que, a partir de la fecha del inicio de la obra y hasta la fecha de formalización de la solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas:
Persona física: empresario individual o autónomo.
Persona jurídica: Sociedad limitada, sociedad laboral, comunidad de bienes, cooperativas y sociedades civiles.

Ser propietario o arrendatario legal, de un establecimiento situado en la calle Alicante afectada por las citadas obras; desde el inicio de las obras hasta la fecha de formalización de solicitud en el marco de la presente actuación; en planta baja y a pie de calle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica y por establecimiento comercial.

b) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.

c) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valencia.

Quedan expresamente **excluidos** de la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiarios en el marco de la presente actuación:

a) Los establecimientos que no se encuentren en planta baja y a pie de calle.
b) Los propietarios de locales cuya actividad empresarial y/o profesional, durante el período de ejecución de las obras, esté relacionada con el arrendamiento de locales comerciales.

6. SOLICITUD, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá efectuarse según el modelo normalizado “Solicitud ayudas por obras en la C/ Alicante.”

La solicitud deberá realizarla el arrendatario de la actividad o el propietario del inmueble de la actividad que solicita la ayuda o, en su defecto, un representante.

El plazo de presentación de la solicitud de esta ayuda será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, **https://sede.valencia.es → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Subvenciones a otorgar a los establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo regulado en la presente convocatoria.

En términos generales, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

Documentación a presentar:

- Solicitud normalizada

- Anexo I autorización y declaración responsable
En el caso de no autorizar la consulta de los datos tributarios, la persona solicitante deberá aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Valencia. También deberá aportar la Vida Laboral.

- Anexo II Cuenta justificativa

- Recibo que justifique el pago del Impuesto Bienes Inmuebles, si el titular es el propietario del establecimiento

- Contrato de arrendamiento vigente, si es titular de la actividad del establecimiento

- Cuotas de autónomo desde el inicio de las obras hasta la fecha de formalización de solicitud

- Facturas de los gastos del local y justificantes bancarios de pago de los mismos desde el inicio de las obras hasta la fecha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

formalización de solicitud

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal

- Acreditación de titularidad de Cuenta bancaria, habilitada para el cobro de la subvención

Las personas solicitantes no dadas de alta en fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de Valencia o que deseen cambiar sus datos bancarios deberán presentar instancia dirigida al Servicio de Comercio y Mercados, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. La solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica https://sede.valencia.es en el apartado Trámites → Relación con la Administración → Aportación de documentación → Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Tendrá que acompañarse de la documentación requerida en la misma solicitud.

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20

Solo en caso de presentar solicitud de forma presencial y si no ha solicitado esta ayuda con anterioridad o, de forma electrónica actuando en nombre de otra persona sin tener certificado digital de representante, se deberá acompañar DNI de la persona interesada / representada.

En caso de estar constituido como **persona jurídica**: Escritura de constitución o estatutos, acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son susceptibles de esta subvención los gastos corrientes de alquiler, consumos de electricidad, agua, teléfono, seguro, alarma, servicios de asesoramiento fiscal y laboral del establecimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comercial, cuotas de autónomo, y en caso de ser propietario el Impuesto de Bienes Inmuebles.

8. CUANTIA

La cuantía de la ayuda a los comercios tendrá un máximo de **2.000 €** por establecimiento, en caso de cumplir los requisitos y reunir la condición de persona beneficiaria.

En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados por el máximo señalado en el párrafo anterior.

9. JUSTIFICACIÓN

Forma de justificación

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 €, **la justificación** se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Cumplimentar en Anexo 2).

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la empresa o persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS (requerida en Anexo 2).

No se tendrán en cuenta los gastos reflejados en la solicitud que no queden acreditados documentalmente mediante las correspondientes facturas y justificantes de gasto ni aquellas facturas o justificantes que no se encuentren relacionadas en el impreso de la cuenta justificativa del Anexo 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación tanto de la persona o empresa destinataria como de la emisora.

No se aceptarán aquellos justificantes bancarios de pago que no permitan identificar claramente el gasto al que corresponden.

Las facturas y pagos se relacionarán correlativamente en la pág. "Relación clasificada de gastos" que figura en el Anexo 2.

No se admitirán pagos en metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

Requisitos de los documentos justificativos:

Facturas:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona distinta de la beneficiaria.

Documentos de pago:

En los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable para que sean conformes, habrá de constar de forma clara:

- La fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.

- La identificación de la persona beneficiaria del pago -con el nombre y apellidos completos- y de la persona ordenante del mismo: la persona ordenante del pago debe ser la persona beneficiaria de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

No se considerarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas a los gastos a los que corresponden.

Plazo de justificación

En relación a **la justificación** de la subvención, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

10. PAGO

Tras el Acuerdo de Concesión de las ayudas, se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención a cada una de las personas beneficiarias.

11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Procedimiento de Concesión

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y contener la relación de personas solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Comisión de Evaluación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en el punto doce.

Composición:

Presidencia: El Concejal Delegado de Comercio y Mercados o persona en quien delegue

Vocales: 2 personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia adscritas al Servicio de Comercio y Mercados

Secretaria: una persona técnica de Administración General del Servicio de Comercio y Mercados

Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la LPACAP, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el apartado c): “Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas”.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.
e) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) En caso de la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.

14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Además de las causas de **invalidez** de la resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el **artículo 37.1 de LGS**, así como en los supuestos de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda que la actividad se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.

15. COMPATIBILIDAD

Las ayudas concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

94. (E 24)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04001-2024-000114-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa acceptar la donació d'arbratge efectuada per Grupo Bupa Sanitas, SL, a la ciutat de València (Programa Healthy Cities de Sanitas). *SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aceptar la donación de arbolado efectuada por Grupo Bupa Sanitas, SL, a la ciudad de València (Programa Healthy Cities de Sanitas).*	

"HECHOS

Primero. Por moción suscrita por el segundo teniente de alcalde y concejal delegado de Parques y Jardines de fecha 1 de febrero de 2024, en la que se indica 'Sanitas, compañía del sector de la salud y bienestar en España, plantará más de 24.000 árboles en nuestro país, como legado de la VIII edición de su programa Healthy Cities. La empresa ha propuesto al ayuntamiento de València su colaboración en el marco de la Capitalidad Verde Europea 2024 con un proyecto de plantación de árboles en la ciudad. La propuesta de Sanitas se concreta en la financiación de hasta 40 mil euros para la compra de árboles de la tipología idónea al uso para su plantación en el viario y otros espacios verdes urbanos de València.

Por lo expuesto estima procedente aceptar la donación de arbolado ofrecido por Sanitas y que por el Servicio de Parques y Jardines se inicien actuaciones para facilitar la plantación de los ejemplares para reponer las faltas de arbolado viario y espacios verdes de la ciudad con especial incidencia en los barrios donde dicha reposición sea más urgente'.

Segundo. Por el Servicio de Parques y Jardines se emite informe en fecha 31 de enero de 2024 en el que se señala 'Sanitas, compañía del sector de la salud y bienestar en España, ha puesto en marcha una plantación de arbolado en nuestro país dentro de la VIII edición de su programa Healthy Cities. La empresa ha propuesto al Ayuntamiento de València su colaboración en el marco de la Capitalidad Verde Europea 2024 con un proyecto de plantación de árboles en la ciudad.

Siguiendo indicaciones de la Delegación de Parques y Jardines, técnicos del Servicio de P. y J. y de OAM, se pusieron en contacto con responsables del citado programa de Sanitas para poner en marcha la plantación de árboles en València. Cabe a este respecto señalar que la propuesta de Sanitas se concreta en la financiación de hasta 40 mil euros para la compra de árboles de la tipología idónea al uso para su plantación en el viario y otros espacios verdes urbanos de València; considerando un coste medio aproximado por árbol de las características adecuadas (especie, origen, estado, dimensiones), incluyendo coste del ejemplar y de los trabajos necesarios para su plantación, en 200 €, cabe estimar en 200 árboles el total de donación prevista; dado que la gestión de la infraestructura verde urbana de la ciudad es competencia compartida entre el Servicio de Parques y Jardines y el Organismo Autónomo Municipal y que ambos órganos tienen que añadir esta nueva tarea a las ordinarias de mantenimiento (incluidas las previsiones de reposición de arbolado) sin desmedro de su correcto desempeño, se acordó que el Servicio se encargara de la plantación de 150 (de los aproximadamente 200 ejemplares que implica la donación) y OAM de los restantes 50 árboles. Para concretar la actuación, se ha procedido a identificar, de entre las faltas existentes en viario y jardín, las que se consideren más necesarias o urgentes, buscando además una actuación repartida entre los barrios de la ciudad, todo ello de acuerdo con los programas previstos. Además, se ha planteado un elenco de 26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

especies y variedades consideradas más idóneas para la reposición de dichas posiciones; cabe no obstante señalar que la disponibilidad de existencias en el mercado puede modificar esta previsión, máxime teniendo en cuenta que al estar próximo el final de la época óptima de plantación son más probables los casos de desabastecimiento.

Se propone recibir el arbolado en cuestión adquirido por Sanitas en las instalaciones de la contrata municipal de arbolado viario (Centre Verd); a efectos de garantizar la integridad de la entrega se levantará un acta que firmarán los representantes del ayuntamiento de València, de Sanitas y de Centre Verd designados para ello. A la recepción del arbolado se sucederá un cronograma de plantación que garantice la ejecución de la obra durante la presente temporada invernal; además se facilitará la publicidad e identificación de la donación realizada por Sanitas de la forma que se considere más idónea por los distintos responsables de esta colaboración. De este modo, tras su recepción, se propone aceptar la donación propuesta por Sanitas y llevar a cabo la plantación durante la presente campaña (invierno 23-24) con los medios propios de OAM y la contrata de arbolado viario del Servicio'.

Tercero. En fecha 20 de febrero de 2024, se presenta por registro de entrada n.º I001182024040061, instancia suscrita por Yolanda Estefanía Erburu Arbizu, en representación del Grupo Bupa Sanitas, SL, en la que se indica que se inicien las actuaciones para llevar a cabo la donación y plantación de arbolado urbano en la ciudad de València, según lo acordado con Alcaldía y Delegación de Parques y Jardines.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas señala 'las administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular: letra c) Por herencia, legado o donación'. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 10 letra c del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 39 letra c de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

II. El artículo 12 del anteriormente citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales preceptúa en su párrafo primero 'la adquisición de bienes a título gratuito, no estará sujeta a restricción alguna'.

III. El artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, que establece las competencias del alcalde, en su letra ñ indica: 'las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales'.

IV. El apartado primero, punto 10 de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, en el que se delega en Junta de Gobierno Local los acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas, en razón de la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. ACEPTAR LA DONACIÓN libre de cargas y condiciones efectuada por GRUPO BUPA SANITAS, SL, a favor del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, concretándose la misma en la financiación de hasta 40 mil euros para la compra de árboles de la tipología idónea al uso para su plantación en el viario y otros espacios verdes urbanos de València; considerando un coste medio aproximado por árbol de las características adecuadas (especie, origen, estado, dimensiones), incluyendo coste del ejemplar y de los trabajos necesarios para su plantación, en 200 €, cabe estimar en 200 árboles el total de donación prevista (150 destinados al Servicio de Parques y Jardines y 50 al OAM).

Se procederá a recibir el arbolado en cuestión adquirido por Sanitas, en las instalaciones de la contrata municipal de arbolado viario (Centre Verd).

A efectos de garantizar la integridad de la entrega se levantará un acta que firmarán los representantes del Ayuntamiento de València, de Sanitas y de Centre Verd designados para ello.

A la recepción del arbolado se sucederá un cronograma de plantación que garantice la ejecución de la obra durante la presente temporada invernal; además se facilitará la publicidad e identificación de la donación realizada por Sanitas de la forma que se considere más idónea por los distintos responsables de esta colaboración. De este modo, tras su recepción, se propone llevar a cabo la plantación durante la presente campaña (invierno 23-24) con los medios propios de OAM y la contrata de arbolado viario del Servicio."

95. (E 25)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03602-2024-000035-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar aportacions, observacions, opinions i suggeriments al projecte de PRUG i normes de gestió de la Xarxa Natura 2000 del Parc Natural de l'Albufera. *SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar aportaciones, observaciones, opiniones y sugerencias al proyecto de PRUG y normas de gestión de la Red Natura 2000 del Parque Natural de la Albufera.*	

"Hechos

Primero. Con fecha de 2 de febrero de 2024 se publica en el DOGV el anuncio de apertura del trámite de consulta pública previa en relación al proyecto de decreto del Consell de revisión del Plan rector de uso y gestión del Parque Natural de la Albufera y aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 del Parque Natural de la Albufera (LIC y ZEPA), concediendo un plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, para realizar aportaciones, observaciones, opiniones y sugerencias al mismo.

Segundo. Se ha emitido informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 29 de febrero de 2024 formulando aportaciones, observaciones, opiniones y sugerencias al mismo.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València es el titular del Real Lago de l'Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. La competencia para la aprobación de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar aportaciones, observaciones, opiniones y sugerencias del Ayuntamiento de València al proyecto de decreto del Consell de revisión del Plan rector de uso y gestión del Parque Natural de la Albufera y aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 del Parque Natural de la Albufera (LIC y ZEPA) sometido a consulta pública en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de febrero de 2024, de conformidad con el informe técnico de fecha 29 de febrero de 2024, con el siguiente tenor:

'**Antecedentes**

En fecha 2 de febrero de 2024, se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el anuncio de la apertura del trámite de consulta pública previa del proyecto de decreto del Consell de revisión del Plan rector de uso y gestión del Parque Natural de l'Albufera y aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 del Parque Natural de la Albufera (LIC y ZEPA) (en adelante, proyecto de decreto), concediendo el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, para presentar aportaciones, observaciones, opiniones y sugerencias al mismo.

La revisión y actualización del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera (en adelante, PRUG) y la aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 de l'Albufera (LIC y ZEPA) se consideran, por este Ayuntamiento, herramientas básicas en las que reflejar las necesidades de protección y conservación, así como para compatibilizar las actividades socioeconómicas que se desarrollan en el espacio natural protegido. Por ello, y considerando la dilatada experiencia del Ayuntamiento de València en la gestión del medio natural y social desde la declaración del espacio natural protegido en 1986, su participación y liderazgo en diversas políticas sectoriales y colaboración estrecha con los principales actores y gestores del espacio protegido, se exponen a continuación diversas consideraciones clave en la redacción del proyecto de decreto:

Aportaciones, observaciones, opiniones y sugerencias

1. <u>Red Natura 2000</u>

El documento de consulta pública previa define los objetivos del proyecto de decreto en cuanto a las normas de gestión de la Red Natura 2000. A este respecto, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

a) La norma de gestión del espacio protegido ha de contemplar necesariamente los contenidos que se marcan como imprescindibles en unas normas de gestión de Red Natura 2000, recogidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Entre ellos, resultan clave para la consecución de objetivos, que los siguientes contenidos sean tratados de una manera detallada y con información actualizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Diagnóstico de la situación de los hábitats y especies del espacio protegido, analizando su estado de conservación, así como las presiones y amenazas que las conducen a un estado desfavorable.

- Objetivos cuantificables de conservación de las especies y hábitats.

- Medidas previstas para conseguir alcanzar los objetivos de gestión del espacio protegido, cuantificadas para su seguimiento.

- Definición de actores claves para ser implicados en la mejora del estado de conservación.

- Plan de vigilancia y de seguimiento del cumplimiento de estas normas.

b) A pesar de no ser un contenido requerido formalmente, resultaría adecuado contar con:

- Diagnóstico socioeconómico del ámbito del espacio protegido, de cara a perfilar con mayor eficiencia las medidas a desarrollar para compatibilizar las actividades socioeconómicas con el objetivo estructural de conservación de la biodiversidad.

- Integración de las Directivas Aves y Hábitats con la Directiva Marco del Agua, estableciendo objetivos propios o complementarios en base al estado fisicoquímico del agua, calidad física del hábitat y otros aspectos biológicos.

2. Caudal ambiental y calidad del agua

Dentro del objetivo de inclusión de las normas de gestión en el marco normativo del PRUG, se considera fundamental que se regule tanto el caudal ambiental como aspectos relativos a la calidad del agua, haciendo, para ello, las siguientes consideraciones:

a) El proyecto de decreto ha de recoger inequívocamente los requerimientos hídricos de los hábitats y especies por los que l'Albufera ha sido protegida. Así, el Plan Hidrológico del Júcar recoge la necesidad de disponer, en las condiciones actuales, de al menos 70 hm^3 como caudal ecológico del Parque Natural de l'Albufera. Dicho caudal debe quedar asignado por completo en el proyecto de decreto, como restricción previa al sistema, esto es, sin esperar a futuras modernizaciones agrícolas o disponibilidad de aguas regeneradas y con prioridad a las concesiones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, y en la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

Además, dicho caudal ecológico debe quedar inequívocamente disgregado en al menos 24 hm^3 entre octubre y diciembre procedente el ámbito de riego de las comunidades de regantes de la Acequia Real del Júcar, Acequia de Favara y Acequia del Oro, y clarificar la delimitación de las vías de entrada de este caudal, mientras que en el caso de los 46 hm^3 restante se aportará entre este período y antes del inicio del cultivo de arroz. Por último, resulta necesario que se establezca que la gestión, en el tiempo y en el espacio, de estos caudales debe corresponder, conjuntamente, a la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de València, con la colaboración de la comunidad de regantes correspondiente en cada caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Resulta imprescindible recoger en la normativa la previsión de ejecución de *flushings* (renovaciones totales o parciales del agua del lago con agua de alta calidad) y desembalses técnicos al lago de l'Albufera como herramienta de mejora de la calidad del agua y por tanto de su estado ecológico.

c) Uno de los problemas existentes de mayor entidad para la gestión de los caudales ecológicos invernales es la falta de infraestructuras de alta capacidad para llevarla a cabo. En este sentido, se considera oportuno que se añada un apartado en el que se recoja la importancia o necesidad de establecer nuevas infraestructuras en zonas altas que permitan derivar el aporte de aguas desde la red de acequias y canales de la Comunidad de Regantes de Sueca a la red de la Acequia Real del Júcar.

d) Igualmente, aunando los motivos ambientales con los de seguridad de personas y/o bienes en episodios de lluvias torrenciales y desborde de barrancos, debe instarse al organismo de cuenca a proceder a la mayor brevedad al deslinde de los cauces públicos incluidos en el ámbito de estas normas y que han sido ocupados reduciendo su capacidad hidráulica y su conectividad ecológica, definiendo cuáles son aquellos cauces considerados prioritarios para deslindar, haciendo referencia explícita a su papel como conectores y tipología respecto a la zonificación que establezca el nuevo proyecto de decreto.

e) Por lo que respecta al caudal procedente de estaciones de depuración de aguas residuales, resulta fundamental, en virtud de los logros alcanzados en los últimos años, mantener la limitación de fósforo a 0,1 mg/l y de amonio a 1 mg/l como media anual para todas las estaciones de depuración de aguas residuales que viertan al Parque Natural de l'Albufera, y a todos los canales y acequias de la red hídrica del lago. En este sentido, se considera que el proyecto de decreto debe contemplar las actuaciones de vigilancia y protocolos de actuación a llevar a cabo en caso de incumplimientos por parte de las EDAR que vierten dentro del ámbito del Parque Natural de l'Albufera.

3. <u>Gestión y conservación del lago de l'Albufera y su red hídrica</u>

Estrechamente relacionado con el apartado anterior, está la gestión y conservación del lago de l'Albufera y de su red hídrica, efectuándose, a tal efecto, las siguientes aportaciones:

a) Entre los aspectos a contemplar en el ámbito estrechamente ligado a la conservación del lago de l'Albufera, se encuentran los barrancos y ramblas que antiguamente conectaban el lago con los principales cauces fluviales y redes de riego. Así pues, por su relevancia en el funcionamiento del humedal, dichos cauces deben catalogarse como corredores ecológicos, incluyendo la definición de objetivos de conservación. En este contexto, se considera que el proyecto de decreto debe mantener la prohibición existente en las normas anteriores de alterar estas infraestructuras hídricas y hábitats, tanto en su estructura como en su funcionalidad (por ejemplo, construcción de muretes de obra para sustituir los taludes naturales de las acequias o colocación de piedra de escollera) y estado de conservación ambiental, sin estar permitido reducir la anchura de las acequias.

b) Desde su aprobación, la Orden 5/2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, relativa a la regulación del nivel y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comunicación con el mar del Parque Natural de l'Albufera, ha repercutido muy positivamente sobre la evitación de intrusiones marinas significativas y la capacidad de mantener un buen desarrollo de Actividades socioeconómicas como la pesca y el turismo, junto con una mejora del estado de conservación de hábitats prioritarios, como son las matas de vegetación del lago. Por tanto, resulta fundamental que los niveles del lago de l'Albufera continúen regulándose siguiendo los criterios y niveles mínimos actuales.

c) De igual manera, para la gestión eficiente de los niveles del lago y de su comunicación con el mar, debe establecerse la prohibición de detraer agua del lago de l'Albufera y sus canales mediante bombeo, así como en los tancats que no se encuentren en la orla del lago, que pueden inundarse por gravedad. Estos límites deberían definirse inequívocamente en un anexo cartográfico para evitar conflictos de interpretación de la norma.

d) El mantenimiento de acequias y canales es un aspecto clave que ha de aunar la conservación de los hábitats con las necesidades de asegurar un correcto funcionamiento hídrico del lago y el paso de embarcaciones registradas. En este sentido, se considera oportuno incluir en el proyecto de decreto prácticas recomendadas y criterios/objetivos de conservación, señalando el fomento del conjunto de especies propias de estos ambientes, y especialmente en el caso de la vegetación, aquellas que sean aliadas en el control biológico de plagas y fomenten el mantenimiento y estabilización de taludes y motas.

4. Gestión de acuíferos y prevención de la salinización

Se considera necesario que el proyecto de decreto aborde la gestión de acuíferos, en general, y los problemas de salinización, en particular, de forma que se evite la intrusión marina y sus impactos sobre la agricultura y medio ambiente. Es por ello que se efectúan las siguientes aportaciones:

a) Se entiende que el proyecto de decreto debe considerar que el acuífero de la Plana deba mantener un cierto nivel de drenaje hacia el mar, prohibiendo otorgar nuevas concesiones o modificaciones de concesiones para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

b) Respecto a los ullals, lugares de alto valor para la biodiversidad y de aporte de un caudal continuo, se propone que se añada la necesidad de realizar una cartografía y diagnóstico sobre su capacidad de recuperación o restauración, mejorando las condiciones generales de flujo de agua en el sistema.

5. Agricultura

La agricultura, además de ser un motor económico en el ámbito de l'Albufera, es un elemento clave para la consecución de los objetivos de conservación propios del espacio natural. Por tanto, existen numerosos elementos relevantes que deben ser tratados con rigor en la redacción de esta normativa, dado que permiten no sólo compatibilizar usos ambientales y socioeconómicos, sino potenciarlos de manera sinérgica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Realizar menciones específicas a los regímenes de caudales y rangos para la inundación del arrozal previo y durante el cultivo, estableciendo valores mínimos y contextualizando con el buen desarrollo de estas actividades económicas de manera que se asegure y fomente la capacidad de compatibilización de estas actividades con el cumplimiento de los objetivos de conservación del espacio natural protegido.

b) Se propone, asimismo, establecer el marco y los criterios para definir medidas y actuaciones a desarrollar por los agricultores con el objetivo de mejorar la biodiversidad en el medio agrícola. Así, el proyecto de decreto debe marcar prácticas agrícolas que respeten los sistemas y los ciclos naturales, que conserven un buen estado del suelo y del agua, así como de los elementos del paisaje natural, además de adaptarse a las nuevas regulaciones sectoriales.

c) L'Albufera está catalogada como «zona vulnerable» por la normativa de contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y ello debe quedar reflejado en el proyecto de decreto, de forma que se plasmen las medidas de aplicación obligatoria que permitan salir al humedal de tal catalogación.

d) Uno de los grandes conflictos y desacuerdos existentes en torno al cultivo del arroz es la gestión de la paja de arroz como residuo. La normativa en revisión ha de incluir el propio plan de gestión, así como detallarse los criterios a seguir para la aplicación de medidas excepcionales y su evaluación de éxito para afrontar los problemas por los que se realizan dichas excepciones.

e) Se considera que el proyecto de decreto debe abordar otros aspectos estructurales de la agricultura, y en especial sobre las transformaciones en regadíos y su relación con el caudal disponible para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales. Con respecto al contenido, se sugiere considerar la inclusión de las siguientes medidas:

- Permitir la ampliación de regadíos únicamente cuando se refieran a arrozales u otros cultivos de inundación prolongada, y al mismo tiempo proteger el cultivo de arroz con el objetivo de su mantenimiento dentro del espacio natural protegido.

- Reflejar inequívocamente que cualquier transformación de regadío en el ámbito de las normas de gestión no supondrá un detraimiento del caudal circulante al espacio natural protegido, y específicamente en el lago. En caso de producirse la transformación, todos los ahorros serán destinados inequívocamente a caudal ambiental del espacio Red Natura, incorporándose como tal a los Planes de Cuenca y dirigiéndose al espacio protegido a través de los cauces habituales, en el momento acordado por Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de València, CHJ y comunidad de regantes correspondiente.

- Mantenimiento del riego tradicional del arrozal por inundación.

6. <u>Actividad cinegética y pesca</u>

El PRUG en vigor recoge la necesidad de abordar la regulación de la práctica cinegética en l'Albufera a través de la redacción de un Plan Marco de Caza, sin que éste haya sido definido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hasta la fecha. Es por ello, por lo que la actividad cinegética es también uno de los objetivos principales a regular en el proyecto de decreto, proponiéndose que se regulen los siguientes aspectos, entre otros:

- Regulación de los enclavados de caza, que ha motivado importantes conflictos entre usuarios.

- Los criterios para definir los límites de las áreas de reserva de caza (representativos de los hábitats de aves acuáticas, cuando en la actualidad algunos quedan en zonas de huerta, anexos a industrias o núcleos urbanos, etc.).

- Los criterios para evaluar el equilibrio natural de la caza, especialmente en las especies recogidas en el Anexo II de la Directiva Aves, tal y como resulta obligatorio, y mediante la definición de cupos desde una perspectiva integral del espacio protegido.

- Los criterios para definir medidas de conservación aplicadas en los espacios cinegéticos, coherentes con las problemáticas de especies que causan posteriores daños.

- Los criterios para justificar e informar sobre las solicitudes de caza de especies no cinegéticas en el espacio o en los vedats de caza de acuáticas, tales como la gallineta común, gorrión común, paloma torcaz, urraca común, zorro o jabalí.

De igual manera, se considera necesario establecer un plan marco regulador de la pesca, que permita diseñar medidas de fomento de pesca que mantenga el equilibrio del medio, no solo en el marco de la regulación sobre especies amenazadas o sensibles, cuyos planes de regulación a escala regional, nacional o internacional han de quedar transpuestos de alguna manera al proyecto de decreto.

7. Medio litoral y playas

Con respecto al frente litoral, la playa, frente dunar y áreas cultivadas anexas, han de ser considerados necesariamente como un conjunto de ecosistemas aliados frente a la intrusión marina, estableciéndose, por tanto objetivos de mejora de su capacidad para actuar de esta manera para proteger el medio ambiente y los usos socioeconómicos.

Para ello, ha de definirse una franja de terreno litoral en el ámbito del espacio protegido, con una anchura no inferior a 500 metros, comprendida desde la línea de dominio público marítimo-terrestre (DPMT) hacia el interior, donde se aplicarán las condiciones del régimen para suelos no urbanizables de protección litoral establecido por el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, o disposición vigente, excepto en el ámbito del suelo urbano. En este sentido, han de delimitarse las directrices y objetivos de estos espacios, de manera que cualquier proyecto deba ceñirse a ellas, incluyendo referencias a la recuperación en todo caso de los elementos posibles del sistema litoral.

Por lo que respecta a las playas, se propone añadir una cartografía específica para discriminar claramente tipología y límite de las playas a las que se alude por el nombre, de cara a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

evitar problemas de interpretación de dichos límites. En el caso de las playas del término municipal de València, se deberá de seguir la toponimia recogida en el mapa toponímico del ayuntamiento de València y el Instituto Cartográfico Valenciano.

Por otro lado, se propone revisar la normativa anterior poniendo el foco en que dichas normas se establezcan buscando compatibilizar los usos recreativos y conservacionistas de las playas, fomentando el desarrollo y conservación de hábitats de dunas embrionarias.

Se considera importante añadir una referencia a la limpieza de playas, con relación a la compatibilidad de usos lúdicos y de conservación de hábitats y especies nidificantes en la playa. En este sentido, algunas de las playas, como las de Devesa sur (Malladeta, Alcatí, la Punta) deben tener un objetivo ambiental, y un protocolo de limpiezas compatible con este fin. La limpieza de estas playas, realizada por el Ayuntamiento de València, se realiza siempre con medios manuales, manteniendo los restos orgánicos aportados por el oleaje siempre y cuando no supongan un riesgo para los usuarios de las playas. Estos restos fomentan exitosamente la retención de arena en las playas, la aparición de hábitats dunares embrionarios y la nidificación de aves, sin existir impedimentos o molestias al uso lúdico de las playas. En la actualidad también se sigue este protocolo en otras playas de interés ambiental, como La Creu o Garrofera. En el resto de las playas se considera que la limpieza con medios mecánicos debe limitarse a situaciones que realmente lo requieran. En este sentido, ha de contemplarse que en casos excepcionales de ocurrencia de temporales y donde se constate una acumulación de residuos importantes que afecte a las playas tanto desde el punto de vista de uso público como ambiental, podrá autorizarse por parte del órgano ambiental el uso de maquinaria.

8. Fauna y flora exótica

Se considera fundamental adaptar la normativa a la situación actual en la que suponen uno de las mayores amenazas y presiones sobre la biodiversidad. Por tanto, deben regir normas estrictas que, de acuerdo a los preceptos del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, limiten notablemente en el ámbito de estos documentos normativos el impacto negativo de la fauna y flora exótica, como los derivados de la implantación de centros de acogida o colonias de animales domésticos, y el depósito de alimentos que puedan aprovechar estos animales, excepto como parte de las operaciones de las administraciones o autorizadas por estas, para su control o erradicación.

Por lo que respecta a las especies vegetales alóctonas, se propone recoger medidas para la sustitución de especies alóctonas en infraestructuras viarias, incluyendo sus márgenes, de manera progresiva, por especies autóctonas o mediterráneas, a desarrollar por organismos públicos correspondientes, y que supongan fuentes de dispersión de especies exóticas invasoras a entornos naturales anexos y sobre los que se genere un impacto por el desarrollo de éstas, todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y el decreto del catálogo de especies exóticas invasoras.

Por otro lado, se considera importante incluir en este apartado algunas consideraciones específicas aplicables a prácticas tradicionales o actividades económicas. Así, se sugiere la necesidad de introducir específicamente la prohibición del uso de ejemplares vivos, restos o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propágulos de especies vegetales exóticas (específicamente caña vera y ailanto) para su uso en agricultura como entutorados o para la construcción de empalizadas, construcción de refugios para la práctica de la caza o para la instalación de artes de pesca.

En el desarrollo de esta normativa se propone indicar que el órgano competente facilitará la transición en el modelo de jardinería en colaboración con las administraciones locales y entidades vecinales y ciudadanas, promoviendo activamente la extracción de especies exóticas invasoras y su reemplazo por especies autóctonas. Asimismo, se considera fundamental proponer un marco temporal para realizar dicha transición.

9. Hábitats y especies de la Devesa

El PRUG debería incluir medidas de protección específicas para el caso de la Devesa de la Albufera, ya que es un espacio forestal de relevancia internacional que representa una auténtica singularidad al ser el bosque litoral que presenta un mejor estado de conservación en toda la costa mediterránea española. Esto justifica que una de sus zonas menos alteradas haya sido catalogada recientemente como 'rodal maduro', es decir, con características muy próximas a las que tendría un bosque que exhibe una dinámica natural óptima, como son la presencia de unas altas tasas de diversidad biológica asociadas y una estructura y funciones adecuadas, que muestran una escasa alteración por la mano del hombre desde hace al menos varias décadas.

La práctica totalidad de su superficie está ocupada por 'Hábitats de Interés Comunitario' y una parte muy significativa de ellos son, además, 'hábitats naturales prioritarios', este es el caso de los hábitats 2270 'Dunas con bosques de Pinus pinea y/o Pinus pinaster' y del 2250 'Dunas litorales con Juniperus spp.'.

También habría que establecer normas de protección específicas para la vegetación de las abundantes zonas húmedas temporales que se reparten a lo largo de la Devesa, que localmente reciben la denominación de 'malladas', que son refugio de varios endemismos amenazados, destacando algunas especies del género Limonium.

Los valores naturales de la Devesa también están amparados por la Directiva Aves, ya que contiene hábitats utilizados regularmente por 16 especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva. Con la transposición normativa de la Directiva Aves a España, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la biodiversidad recoge también la protección a las especies señaladas anteriormente, al estar recogidas en el anexo IV de esta Ley.

La Ley 42/2007 también establece el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. La Devesa contiene hábitats de 94 especies de aves incluidas en LESRPE, 30 de las cuales tienen reproducción segura en el ámbito de la Devesa y 61 no se reproducen, utilizando el espacio para otras funciones esenciales de su ciclo vital.

A estas, hay que añadir su uso por 14 especies de aves y murciélagos recogidas en el Catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas.

El PRUG también debería incluir medidas encaminadas a la restauración ambiental de los espacios alterados que persisten en la Devesa, dando continuidad a los proyectos en este sentido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

han venido desarrollando las administraciones estatal, autonómica y local desde los años ochenta del siglo pasado.

10. Zonificación

La zonificación es otro de los principales objetivos del proyecto de decreto. Respecto a este objetivo, se efectúan las siguientes consideraciones:

a) La zonificación de áreas de reserva y limitación de usos derivada, establecida en los anteriores documentos normativos (Decreto 96/1995 y Decreto 259/2004), ha servido sin duda la para establecer y consolidar en todo este tiempo las áreas de mayor valor ecológico y ha permitido conseguir éxitos de conservación, en estos espacios, en relación con el estado de especies de fauna y flora amenazadas y de alto valor de conservación. Por tanto, es fundamental dar continuidad al marco ya establecido en dichos documentos, quedando patente que el objetivo de estas áreas de reserva es la conservación y fomento de los valores naturales y ecológicos, presentes o potenciales, de los hábitats comprendidos en esta zona.

b) Se considera fundamental dotar de las siguientes categorías (u homólogas) a los siguientes espacios, incluidos en el tramo de la restinga del término municipal de València:

a. Zonas de reserva

i. Reserva Enebral de la Creu, por su interés botánico

ii. Reserva del Muntanyar de la Rambla, por su interés geomorfológico

iii. Reserva del Muntanyar del Pujol, por su interés geomorfológico y botánico

iv. Estany del Pujol, por su interés botánico y ornitológico

v. Reserva del Área de la Punta, por su interés geomorfológico y ornitológico

vi. Zona no visitable del centro de información e interpretación del Racó de l'Olla, por su interés botánico y ornitológico

vii. Laguna del Canyar y laguna de la Mata del Fang (ambas en Devesa sur). Reservas de fauna

viii. Duna Fósil de la Penyeta del Moro (El Perellonet), por su interés geomorfológico

b. Zonas de protección ecológica de uso restringido

i. Devesa Sur

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ii. Las formaciones dunares de primera línea, tales como el sistema dunar de l'Arbre del Gos, de la playa de la Creu, el del Saler, el de los Ferros, el de la Malladeta, el de l'Alcatí, y las formaciones dunares discontinuas del Recatí y del Perellonet

c. Zonas de protección ecológica con equipamientos

i. Devesa Norte

ii. Arbre del Gos

iii. Zona visitable del centro de información e interpretación del Racó de l'Olla

d. Zonas adaptadas al uso público (que presentan un elevado índice de ocupación y utilización pública tradicional, y que comportan los mismos valores paisajísticos que los espacios de interés a los que se encuentran asociados.

i. Paseo Marítimo Francisco Lozano

ii. Muntanyar de la Mona

iii. El área del Pouet

iv. El paseo marítimo de l'Arbre del Gos

v. Mirador del Pujol y su entorno

vi. Itinerarios peatonales

c) Además, de mantener las zonas de reserva ya existentes, resulta fundamental zonificar los tancats de propiedad pública, donde se llevan a cabo acciones específicas de gestión y conservación (tancats de la Pipa, de Milia, de l'Illa, de Tancadeta y de la Ratlla), como Zona de Reserva. Todos estos tancats son colindantes con el lago y ocupan hábitats de turberas calcáreas. Se deberá incluir como zonas de Reserva por su interés faunístico, el Estany de Pujol, la laguna del Canyar y la laguna de la Mata del Fang; las tres localizadas en el tramo sur de la Devesa.

d) Resulta importante actualizar el uso público de alguno de estos espacios, como es por ejemplo el Racó de l'Olla, área de reserva que cumple la función de ser el centro de visitantes del Parque Natural, sin que se pierda la categoría de reserva dado que el uso prioritario del espacio, y que debe prevalecer, es el de la conservación de la biodiversidad.

e) Se considera oportuno definir en la zonificación los espacios degradados sobre los que resulta prioritario establecer proyectos de restauración ambiental en el ámbito de las normas de gestión, como son la Plexi, la zona del antiguo barco de estibadores, antiguo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

bunker y el Polideportivo de El Saler… Todos ellos con el objetivo de que la restauración de estas áreas degradadas mejore la capacidad de reducir la intrusión marina y sus efectos sobre la agricultura y el medio ambiente.

11. Uso público y actividades deportivas

A lo largo de estos últimos 20 años el uso público se ha desbordado en el ámbito del Parque Natural, y especialmente en el ámbito de la Devesa y la laguna de l'Albufera. Por tanto, además de la necesidad imperiosa de una definición clara de la zonificación y de los usos permitidos, sin dejar lugar a dudas, es necesario acometer una regulación pormenorizada y detallada de todas las actividades deportivas y lúdicas en espacios tales como la Devesa y la laguna de l'Albufera.

Dada la experiencia del Ayuntamiento de València en relación con la protección de las señas culturales y el patrimonio natural en relación con la navegación en la laguna, y ante la gran demanda y amplia tipología de deportes y medios sobre los que se solicitan permisos, la normativa ha de ser clara en referencia a cualquier uso deportivo del lago, teniendo en cuenta la normativa municipal existente al respecto.

Resulta igualmente fundamental establecer bases reguladoras de las barcas de uso turístico y zonificación aplicable.

Un ejercicio que requerirá un grado especial de atención es el de adaptar la regulación a la zonificación ambiental e hidráulica (por ejemplo, las golas), incluyendo el medio marino y todas las actividades deportivas y náuticas que se desarrollan en él (deportes náuticos de deslizamiento y propulsados por el viento), y las interacciones que puedan tener con otros usos lúdicos de las playas.

Por último, ante la creciente demanda de nuevos usos lúdicos y recreativos que pueden generar contaminación acústica y lumínica en diversos enclaves del espacio natural, como la Devesa, resulta de interés establecer unos criterios reguladores de dichas actividades referidos a la información faunística más actualizada.

12. Transición energética

De igual manera que en ciertas actividades sectoriales, se sugiere que las normas en revisión deben marcar las pautas que tendrán un desarrollo posterior en aspectos relacionados con la transición energética, como por ejemplo la creación de comunidades energéticas en las comunidades de regantes o la transición de motores de combustión a motores eléctricos en embarcaciones.

En el ámbito del espacio Red Natura, incluyendo por tanto el ámbito terrestre y el marino, y dado el valor y uso ambiental agrícola inherente al espacio protegido, se considera que las instalaciones de producción de energías renovables, exclusivamente podrán realizarse en suelo urbano o urbanizable o, en el caso de estar referidas a la mejora de la eficiencia energética en medios agrícolas, aprovechar las instalaciones existentes (motores de bombeo, silos etc.).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, considerando que la Albufera forma parte de las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución, la normativa sectorial ordena medidas para la reducción de la mortalidad de aves en líneas eléctricas de alta tensión, que deben recogerse en las normas ahora revisadas. Las normas en revisión deberían considerar un marco normativo genérico para la tipología, trazado y disposición de los tendidos eléctricos, tal y como ocurre en otros espacios naturales de alto valor para las aves, donde los tendidos eléctricos deben estar enterrados en todo caso.

Lo que se informa a los efectos oportunos'.

Segundo. Dar traslado de las aportaciones aprobadas por el Ayuntamiento de València al proyecto de decreto del Consell de revisión del Plan rector de uso y gestión del Parque Natural de la Albufera y aprobación de las normas de gestión de la Red Natura 2000 del Parque Natural de la Albufera (LIC y ZEPA) a la Generalitat Valenciana."

96. (E 26)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2020-000022-00	PROP. NÚM.: 41
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'allotjament i atenció social en el centre per a persones sense llar 'el Carme'. *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de alojamiento y atención social en el centro para personas sin hogar 'el Carme'.*	

"Examinado el expediente 02201-2020-22 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, se tramita en el expediente el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FSC2023784 por importe de 31.588,46 € de fecha 31/12/23, presentada por LA FUNDACIÓ SALUT I COMUNITAT el 09/01/2024 en el Registro electrónico.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de julio de 2020, se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de alojamiento y atención social en el Centro para personas sin hogar 'El Carme'.

TERCERO. En el expediente GASTOS/2023/0000033484 consta debidamente autorizado y dispuesto el gasto para el periodo de diciembre de 2023 y que se ha trasladado al Presupuesto de 2024 en el expediente GASTOS/2024/0000000179 debidamente autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/YC1500000/23100/22799; no obstante no se ha aprobado un expediente de modificación de créditos para la incorporación de remanentes, por lo que se trata de un supuesto regulado en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, que lo considera como un remanente no incorporado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Se elabora expediente contable para la tramitación del reconocimiento de obligación, expediente GASTOS/2024/0000041404 y se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2023, cuando no se ha incorporado el remanente de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, CIF: G61878831, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de alojamiento y atención social en el Centro para personas sin hogar 'El Carme', del importe de 31.588,46 €, correspondiente a la factura n.º FSC2023784 de fecha 31-12-2023 y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/22799 del Presupuesto 2024 (Expediente contable GASTOS 2024 0000041404)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FACT DIC 23 CPSH EL CARME	6000071021
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02201202000002200	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000041404	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000008248	2024	YC1500000	23100	22799			31.588,46

Descripción/Descripció: FACT DIC 23 CPSH EL CARME

TOTAL	31.588,46

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
G61878831	FUNDACIóN SALUD Y COMUNIDAD	2000004494

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202400 0126	02.01.2024	FSC2023784	31.12.2023	31.588,46	0,00	0,00	31.588,46

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	31.588,46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

97. (E 27)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2023-001647-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la concessió de subvencions a les comissions falleres per als monuments fallers grans i infantils 2024. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para los monumentos falleros grandes e infantiles 2024.*	

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 11 de desembre de 2023, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2024, i autoritzar, per gestió anticipada, una despesa total de 2.269.615,65 euros, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 48910 'Altres transferències', expedient comptable en fase A GASTOS/2023/0000363227, condicionada la despesa al crèdit que finalment prevera el Pressupost de 2024 (expedient comptable en fase A GASTOS/2024/0000000437) acord que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 249 de data 29 de desembre de 2023, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 30 de desembre de 2023 al 18 de gener de 2024.

Segon. En data 8 de febrer de 2024, es procedí a la publicació en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament de València del llistat provisional de sol·licituds admeses, amb documentació a esmenar i excloses, atorgant-se a les comissions falleres interessades un termini de 10 dies hàbils per a fer al·legacions o esmenes de la documentació aportada en la sol·licitud.

Tercer. Consta informe de la cap de Servici de Festes i Tradicions de data 23 de febrer de 2024 de bases d'execució del Pressupost 2024 (annex II), acreditant que les comissions falleres proposades complixen els requisits per a poder ser beneficiàries de subvenció.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de data 27 de gener de 2023, s'aprovà correcció d'errors de la convocatòria, quedant redactat l'apartat 5.7 '*L'import de l'ajuda a concedir es calcula en un 30 % de la base imposable dels imports dels monuments remesos per la Junta Central Fallera, sense que puga considerar-se per al càlcul indicat l'excés del monument sobre el cost de la falla respectiva de la plaça de l'Ajuntament*'.

Per este motiu, ha de tenirse en compte que, per acord de la Junta de Govern Local de data 31 de març de 2023, es van aprovar la convocatòria i les bases del procés de selecció de projectes de les falles gran i infantil 2024. El punt 3 de les esmentades bases estableix un preu màxim de l'obra a executar de 239.000,00 euros (10 % IVA inclòs) per a la falla gran i de 33.231,00 € (10 % IVA inclòs) per a la falla infantil. Per Resolució BC-335, del regidor delegat de Festes i Tradicions, de data 11 d'octubre de 2023, es va aprovar la contractació dels projectes per a la realització i el muntatge de les falles Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a 2024, pels esmentats imports. En base a estes quanties, les comissions falleres amb número de cens 12, 44, 83, 204 i 227 tenen limitació respecte al monument infantil, i la comissió fallera amb número de cens 12 la té també respecte del monument gran.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per altra banda, es fa constar que el tipus impositiu de l'IVA és en les falles del 10 % a excepció d'aquelles que les realitza la propia comissió i la de la comissió fallera amb número de cens 318 Tarongers-Universitat Politècnica CIF G96805205, que és del 21 %.

Cinqué. Les subvencions a atorgar són compatibles, en virtut del previst en l'apartat 5.1 de la convocatòria, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

Sisé. Consta en l'expedient Decret del regidor de Festes i Tradicions de data 23 de febrer de 2024.

Seté. Consta informe de conformitat de la IGAV- Servici de Fiscal Gastos.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 34, apartat 2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, establix que, complits els requisits exigits, '*la resolució de concessió de la subvenció comportarà el compromís de despesa corresponent*'.

Segon. L'article 137, en relació a l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit.

Tercer. L'òrgan competent per a la concessió de la subvenció és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant la Resolució número 5, de 18 de juny de 2023 (modificada per la Resolució número 227, de data 7 de novembre de 2023), punt primer, apartat 3, que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 14 del Reglament Orgànic del Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d''*Aprovar la concessió de subvencions l'import de les quals excedisca de 15.000 €*'.

Per l'exposat, i fiscalitzat l'expedient per la Intervenció General Municipal, de conformitat amb el previst en l'article 214, apartat 1 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat mitjançant Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en les bases 21 i 67 de les d'execució del Pressupost municipal de 2024, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Concedir a les comissions falleres que s'indiquen a continuació subvenció per a monuments amb motiu de les Falles 2024, per l'import total de 2.231.461,04 euros, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de desembre de 2023 (expedient comptable en fase D GASTOS/2024/0000047256):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

NUM. EXPED. INDIV.	COMISSIÓ FALLA	CIF	BASE IMPONIBLE F.INFANTIL	BASE IMPONIBLE F. GRANDE	B.I. TOTAL	30% B.I.
E01904202400010300	(001) MERCADO CENTRAL	G46740866	5.818,18	44.090,00	49.908,18	14.972,45
E01904202400022500	(002) MERCADO DE RUZAFA, PLAZA	G98935349	3.181,82	8.545,45	11.727,27	3.518,18
E01904202400002200	(003) DR. COLLADO, PL.	G96962485	5.909,09	31.818,18	37.727,27	11.318,18
E01904202400034700	(004) PORTAL DE VALLDIGNA-SALINAS	G46865218	1.818,18	2.272,73	4.090,91	1.227,27
E01904202400018800	(005) DR. OLORIZ-ARZ. FABIÁN Y FUERO	G98550650	3.000,00	15.000,00	18.000,00	5.400,00
E01904202400039600	(006) LINTERNA-NA ROBELLA-AVDA. DEL OESTE	G46779773	7.272,73	36.363,64	43.636,37	13.090,91
E01904202400042500	(007) BORRULL-TURIA	G46800389	2.272,73	9.090,90	11.363,63	3.409,09
E01904202400045700	(008) MURILLO PALOMAR	G46819108	2.000,00	3.650,00	5.650,00	1.695,00
E01904202400040400	(009) NA JORDANA, PL.	G46407706	7.727,30	154.545,45	162.272,75	48.681,83
E01904202400034200	(010) OESTE, AVDA.	G46440822	7.272,73	36.272,72	43.545,45	13.063,64
E01904202400019500	(011) MERCED, PLAZA DE LA	G96798293	7.181,80	44.090,91	51.272,71	15.381,81
E01904202400005600	(012) CVTO. JERUSALEN-MATEMATICO MARZAL	G96834619	30.000,00	217.272,72	247.272,72	74.181,82
E01904202400072900	(013) ACTOR MORA-AV.CONSTITUCIÓN	G46853958	2.909,09	5.454,54	8.363,63	2.509,09
E01904202400024500	(014) ALMIRANTE CADARSO-CONDE ALTEA	G97182182	16.363,54	145.454,54	161.818,08	48.545,42
E01904202400045100	(015) BOLSERÍA-TROS ALT	G46601837	4.000,00	16.363,64	20.363,64	6.109,09

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E01904202400030300	(016) MARQUÉS DE CARO-DR.CHIARRI	G96735659	2.272,72	3.636,36	5.909,08	1.772,72
E01904202400034100	(017) QUART-PALOMAR	G46768768	4.545,45	36.363,64	40.909,09	12.272,73
E01904202400042300	(018) SAN MIGUEL-PLAZA DE VTE IBORRA	G46763876	2.727,27	3.636,36	6.363,63	1.909,09
E01904202400007400	(019) SANT BULT, PLAZA DE	G46837472	3.381,81	10.454,54	13.836,35	4.150,91
E01904202400030900	(020) SALAMANCA-CONDE ALTEA	G46924064	4.909,10	8.181,81	13.090,91	3.927,27
E01904202400046500	(021) BORRULL SOCORS	G46746319	3.636,36	6.818,18	10.454,54	3.136,36
E01904202400014800	(022) EXPOSICIÓN	G97117402	27.272,73	165.454,54	192.727,27	57.818,18
E01904202400010200	(023) TOMASOS CARLOS CERVERA	G97514400	5.454,54	18.181,82	23.636,36	7.090,91
E01904202400042600	(024) CADIZ-LITERATO AZORIN-REINA DOÑA MARIA	G98228877	3.818,18	15.022,04	18.840,22	5.652,07
E01904202400041900	(025) CAMINO ALBA-CASTILLO CULLERA	G46791844	1.636,36	5.181,82	6.818,18	2.045,45
E01904202400013300	(026) CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO	G46824322	4.545,45	9.090,90	13.636,35	4.090,91
E01904202400001800	(027) CADIZ-LOS CENTELLES	G46467262	5.909,09	18.636,36	24.545,45	7.363,64
E01904202400025200	(028) CUBA-LITERATO AZORÍN Y PINTOR GISBERT	G46476495	12.636,36	136.363,64	149.000,00	44.700,00
E01904202400029800	(029) PIE DE LA CRUZ	G46381893	9.089,09	24.090,91	33.180,00	9.954,00
E01904202400041500	(030) VALLE LAGUAR-PADRE FERRIS	G46811089	3.636,36	6.363,64	10.000,00	3.000,00
E01904202400000800	(031) LO RAT PENAT	G46799821	8.580,00	31.818,18	40.398,18	12.119,45
E01904202400021900	(032) DOCTOR SERRANO-CARLOS CERVERA-CLERO	G97633424	10.909,00	17.726,36	28.635,36	8.590,61
E01904202400008800	(033) MONTORTAL-TORREFIEL	G46157434	7.000,00	17.500,00	24.500,00	7.350,00
E01904202400007900	(034) PILAR, PLAZA DEL	G46453221	12.727,27	159.090,91	171.818,18	51.545,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E01904202400006500	(035) JUAN DE AGUILO-GASPAR AGUILAR	G46886750	6.363,64	15.454,54	21.818,18	6.545,45
E01904202400012500	(036) GUILLEM DE CASTRO-TRIADOR	G46788550	818,18	2.454,55	3.272,73	981,82
E01904202400019300	(037) ALTA-STO. TOMÁS	G46881728	2.272,72	5.454,54	7.727,26	2.318,18
E01904202400036000	(038) COSTA Y BORRÁS-AGUSTINA DE ARAGÓN	G46779021	4.545,45	13.636,36	18.181,81	5.454,54
E01904202400009600	(040) CALABAZAS-EN GALL	G97260186	2.272,72	9.090,90	11.363,62	3.409,09
E01904202400037200	(041) CUBA-PUERTO RICO	G46805651	6.362,72	12.272,73	18.635,45	5.590,64
E01904202400004000	(042) LA CRUZ, PLAZA-LOS ÁNGELES	G97219117	3.181,81	8.363,64	11.545,45	3.463,64
E01904202400046300	(043) MARQUÉS MONTORTAL-BERNI I CATALÁ	G46763470	6.363,64	22.727,27	29.090,91	8.727,27
E01904202400036100	(044) MAESTRO GOZALBO-CONDE ALTEA	G46933123	30.000,00	73.454,54	103.454,54	31.036,36
E01904202400029500	(045) SAGUNTO-BARRIADA SAN ANTONIO- PADRE URBANO	G46699013	6.363,64	13.618,18	19.981,82	5.994,55
E01904202400046000	(046) BAJA-MESÓN DE MORELLA	G96952312	818,18	3.590,91	4.409,09	1.322,73
E01904202400019600	(047) ALBERIQUE-HEROE ROMEU	G97376685	7.272,73	12.727,27	20.000,00	6.000,00
E01904202400022200	(049) BARRACA-ESPADÁN	G46778908	9.088,18	14.545,45	23.633,63	7.090,09
E01904202400016200	(050) CORRETGERIA-BANY DELS PAVESOS	G97112312	2.272,72	7.727,28	10.000,00	3.000,00
E01904202400015600	(051) CTRA. ESCRIVA-COOP.SAN FERNANDO	G46745675	2.272,72	5.909,10	8.181,82	2.454,55
E01904202400035000	(052) MICER RABASA-POETA MARAGALL	G46790515	818,18	3.727,27	4.545,45	1.363,64
E01904202400030100	(053) PLAZA DEL PINTOR SEGRELLES	G97514947	6.818,22	32.909,10	39.727,32	11.918,20
E01904202400043800	(054) JOAQUIN COSTA-BURRIANA	G46781787	6.272,72	15.454,55	21.727,27	6.518,18
E01904202400018900	(055) ZAPADORES-VICENTE LLEÓ	G96003611	8.181,82	22.727,27	30.909,09	9.272,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400046800	(056) AZCARRAGA	G96641329	4.545,45	14.545,45	19.090,90	5.727,27
E01904202400002000	(057) PELAYO-MATEMÁTICO MARZAL	G01625714	4.454,54	11.818,18	16.272,72	4.881,82
E01904202400039800	(058) SEVILLA-DENIA-GERMANÍAS	G46799011	1.545,45	6.636,36	8.181,81	2.454,54
E019042024000112000	(059) ARAS DE ALPUENTE-CASTELL DE POP	G96988225	10.909,00	14.999,10	25.908,10	7.772,43
E01904202400020500	(060) CONCHITA PIQUER-MONESTIR DE POBLET	G46800447	2.681,82	4.545,45	7.227,27	2.168,18
E01904202400037900	(061) M. MONTORTAL-JOSÉ ESTEVE	G46783270	6.363,60	14.545,45	20.909,05	6.272,72
E01904202400008200	(062) MOSEN SORELL-CORONA	G46761516	909,10	17.272,73	18.181,83	5.454,55
E01904202400043400	(063) RIPALDA-SOGUEROS	G46800504	2.272,72	6.136,36	8.409,08	2.522,72
E01904202400012100	(064) DR. P. ALEIXANDRE-EN GUILLEM FERRER	G96411731	3.636,36	9.090,90	12.727,26	3.818,18
E01904202400008600	(065) SERRANOS-PLAZA DE LOS FUEROS	G46756136	10.909,09	23.636,36	34.545,45	10.363,64
E01904202400000700	(067) LUIS LAMARCA-VELAZQUEZ	G98822729	3.181,82	11.818,18	15.000,00	4.500,00
E01904202400009700	(068) CONSERVA-BERENGUER MALLOL	G96908199	8.181,82	11.818,18	20.000,00	6.000,00
E01904202400020200	(069) S. JOSÉ PIGNATELLI-.DR. PESET ALEIXANDRE	G46811279	2.727,27	6.363,64	9.090,91	2.727,27
E01904202400040600	(070) VIDAL DE CANELLES-SANCHEZ COELLO	G46780334	1.820,00	7.272,72	9.092,72	2.727,82
E01904202400033000	(071) TRINIDAD-ALBORAYA	G96635156	3.950,00	7.272,72	11.222,72	3.366,82
E01904202400034800	(072) JOAQUIN NAVARRO-CARRICOLA	G46900254	2.272,72	5.454,55	7.727,27	2.318,18
E01904202400024400	(074) ALQUERIAS DE BELLVER-GARBI	G97059810	7.272,73	22.727,27	30.000,00	9.000,00
E01904202400043700	(075) SAGUNTO-SAN GUILLEN	G46769311	2.727,27	8.181,81	10.909,08	3.272,72
E01904202400030500	(076) JOSÉ BENLLIURE-VICENTE GUILLOT	G46885927	3.636,36	4.090,90	7.727,26	2.318,18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	214839864860578809991023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E01904202400001700	(077) BARRIO DE SAN JOSÉ	G46740767	5.000,00	16.818,18	21.818,18	6.545,45
E01904202400044900	(078) OBISPO AMIGO, PLAZA-CUENCA	G96576673	19.091,00	31.818,18	50.909,18	15.272,75
E01904202400011900	(079) EL BUNYOL	G46633038	7.272,73	30.000,00	37.272,73	11.181,82
E01904202400039000	(080) RIPALDA-BENEFICIENCIA-SAN RAMON	G96439286	3.409,09	7.954,54	11.363,63	3.409,09
E01904202400012600	(081) PINTOR GOYA	G96646351	4.090,00	10.450,00	14.540,00	4.362,00
E01904202400008100	(082) OLIVERETA-CERDA Y RICO	G46440947	5.000,00	12.900,00	17.900,00	5.370,00
E01904202400011700	(083) CISCAR-BURRIANA	G46851002	30.000,00	68.181,81	98.181,81	29.454,54
E01904202400042900	(084) GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMORÓS	G13710025	11.818,18	72.727,27	84.545,45	25.363,64
E01904202400038200	(085) CUBA-DENIA	G46778767	3.636,36	12.727,27	16.363,63	4.909,09
E01904202400033700	(086) BLOCS PLATJA	G46781647	9.091,00	18.181,81	27.272,81	8.181,84
E01904202400006700	(087) ARCHIDUQUE CARLOS-CHIVA	G46607313	7.454,61	17.272,72	24.727,33	7.418,20
E01904202400039700	(088) BAILEN-XATIVA	G98364714	3.000,00	11.818,18	14.818,18	4.445,45
E01904202400044300	(089) SAN VICENTE-PERIODISTA AZZATTI	G46761508	10.909,09	41.818,18	52.727,27	15.818,18
E01904202400024100	(090) NADOR-MILAGROSA	G46744256	3.636,36	11.363,64	15.000,00	4.500,00
E01904202400041000	(091) PINTOR DOMINGO-GUILLEN DE CASTRO	G97064901	900,00	2.500,00	3.400,00	1.020,00
E01904202400005200	(092) EN SENDRA-PLAZA COLL	G98838543	1.909,09	4.636,36	6.545,45	1.963,64
E01904202400032900	(093) ELS GENERALS (GENERAL LLORENS)	G97050413	5.454,55	18.181,82	23.636,37	7.090,91
E01904202400045900	(094) MERCADO DE MONTEOLIVETE, PLAZA	G46558300	6.363,64	18.181,82	24.545,46	7.363,64
E01904202400031200	(095) Cº BARCELONA-TRAV-Cº MONCADA	G46792503	1.818,18	7.272,72	9.090,90	2.727,27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400017900	(096) QUART EXTRAMUROS-VELAZQUEZ	G96763610	5.909,09	34.545,45	40.454,54	12.136,36
E01904202400006100	(097) SÉNECA-YECLA	G98450380	2.872,72	6.818,18	9.690,90	2.907,27
E01904202400014600	(098) MTRO.AGUILAR-M. PERELLÓ	G46956264	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400008400	(099) FERNANDO CATOLICO-ERUDITO ORELLANA	G46786588	2.727,27	6.363,64	9.090,91	2.727,27
E01904202400017000	(100) ARZOBISP OLAECHEA-SAN MARCEL.LÍ	G96169248	14.545,45	41.818,18	56.363,63	16.909,09
E01904202400004600	(101) CTRA.MALILLA-ING.J.BENLLOCH	G46709564	9.091,00	20.000,00	29.091,00	8.727,30
E01904202400002300	(102) F. PIZCUETA-CIRIL AMOROS-RUZAFA	G96177068	2.727,27	13.636,36	16.363,63	4.909,09
E01904202400039200	(104) ROJAS CLEMENTE, PLAZA	G98927874	1.818,18	6.363,64	8.181,82	2.454,55
E01904202400020700	(105) POETA ASINS-ALEGRET-PUZOL	G46748786	3.636,36	9.090,90	12.727,26	3.818,18
E01904202400007600	(106) PRIMADO REIG, AVDA.-SAN VTE. PAUL	G46793949	3.636,36	9.090,90	12.727,26	3.818,18
E01904202400034000	(107) PERE VIVES-BILBAO-M. THOUS	G96640552	7.000,00	18.909,10	25.909,10	7.772,73
E01904202400019000	(108) PINTOR STOLZ-BURGOS	G46765061	3.636,36	5.454,54	9.090,90	2.727,27
E01904202400035600	(109) SAN RAFAEL-ANTON MARTIN	G46842605	2.363,64	9.454,54	11.818,18	3.545,45
E01904202400040500	(110) LOPE DE VEGA, PL.	G96768890	4.890,00	14.850,00	19.740,00	5.922,00
E01904202400006000	(111) AVDA. BURJASOT-PADRE CARBONELL	G96799416	7.090,91	19.090,91	26.181,82	7.854,55
E01904202400018700	(112) MALVARROSA, AVDA.-ANTONIO PONZ-CAVITE	G46842571	22.727,27	36.363,63	59.090,90	17.727,27
E01904202400015800	(113) REP ARGENTINA-DR.PALLARES IRANZO	G46752390	2.727,27	10.909,10	13.636,37	4.090,91
E01904202400034300	(114) CRA. SAN LUIS-DR. WAKSMAN	G96398532	4.545,45	13.636,36	18.181,81	5.454,54
E01904202400033600	(115) LA MURTA	G98876311	4.545,45	17.272,72	21.818,17	6.545,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 91023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400044200	(116) JOSÉ MAESTRE	G46827820	2.727,27	5.000,00	7.727,27	2.318,18
E01904202400001400	(117) DAROCA-PADRE VIÑAS	G46766762	2.272,72	5.454,54	7.727,26	2.318,18
E01904202400014400	(118) ACACIAS-PICAYO	G96062658	3.636,36	10.909,10	14.545,46	4.363,64
E01904202400030400	(119) BURJASOT, AVDA.-CRA.PATERNA	G96647581	909,10	1.818,18	2.727,28	818,18
E01904202400033400	(120) MOLINELL-ALBORAIA	G96422514	12.272,73	21.090,91	33.363,64	10.009,09
E01904202400037400	(121) LUIS CANO, PLAZA	G46808242	4.363,97	9.090,90	13.454,87	4.036,46
E01904202400014200	(122) CERVANTES-PADRE JOFRE	G46752671	5.909,09	14.318,18	20.227,27	6.068,18
E01904202400038400	(123) L'ALGUER-ING. RAFAEL JANINI	G97913552	11.818,18	18.181,81	29.999,99	9.000,00
E01904202400014300	(124) LUIS OLIAG-MARIOLA-GRANADA	G46553954	1.363,63	3.181,82	4.545,45	1.363,64
E01904202400041200	(125) BARON S. PETRILLO-ENRIQUE NAVARRO-LEONOR JOVANI	G46753588	5.909,09	26.363,64	32.272,73	9.681,82
E01904202400034500	(126) PINTOR S. ABRIL-PEDRO III EL GRANDE	G98673403	3.817,60	8.181,82	11.999,42	3.599,83
E01904202400069700	(127) DR. SANCHIS BERGÓN-TURIA	G46823365	3.636,36	8.181,82	11.818,18	3.545,45
E01904202400031800	(128) MAESTRO VALLS-MARINO ALBESA	G46766549	2.727,27	6.363,63	9.090,90	2.727,27
E01904202400039400	(129) RAMIRO DE MAEZTU-LOS LEONES	G96648266	9.090,91	29.090,91	38.181,82	11.454,55
E01904202400037600	(130) PATRAIX, PLAZA DE	G98028715	2.272,72	6.000,00	8.272,72	2.481,82
E01904202400035900	(131) YECLA-CARDENAL BENLLOCH	G46868592	3.190,00	10.440,00	13.630,00	4.089,00
E01904202400034600	(132) GLORIA-FELICIDAD-TREMOLAR (L'OLIVERAL)	G96930029	7.500,00	14.545,45	22.045,45	6.613,64
E01904202400037300	(133) REINA-VICENTE GUILLOT	G46795001	3.181,81	6.818,18	9.999,99	3.000,00
E01904202400021800	(134) VILLANUEVA CASTELLÓN - H. GALÁN	G98966872	901,81	3.636,36	4.538,17	1.361,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	214839864860578809991023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400040300	(135) BURJASOT AVDA.-JOAQUIN BALLESTER	G46770814	4.363,64	11.363,63	15.727,27	4.718,18
E01904202400046400	(137) QUART-TURIA	G46854550	1.817,27	3.636,36	5.453,63	1.636,09
E01904202400018200	(138) PADRE VIÑAS-AGUSTIN LARA	G46824686	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400042000	(140) SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA-TERUEL	G98218654	8.635,45	18.181,82	26.817,27	8.045,18
E01904202400004500	(141) FRAY J. RODRIGUEZ-PINTOR CORTINA	G46414454	3.454,55	7.727,28	11.181,83	3.354,55
E01904202400016000	(142) CUBA- BUENOS AIRES	G96907233	4.090,91	14.090,91	18.181,82	5.454,55
E01904202400046700	(143) REINA, PL. - PAZ - SAN VICENTE	G46870358	22.727,30	22.818,18	45.545,48	13.663,64
E01904202400004700	(144) PROGRESO-TEATRO LA MARINA	G46799706	6.363,64	14.545,45	20.909,09	6.272,73
E01904202400014100	(145) DUQUE DE GAETA-PUEBLA DE FARNALS	G97422687	29.090,91	36.363,63	65.454,54	19.636,36
E01904202400000300	(146) TRES FORQUES-CUENCA	G97556815	5.454,54	13.636,36	19.090,90	5.727,27
E01904202400007700	(147) VIRGEN DE LEPANTO, PLAZA	G97266878	10.909,09	13.636,36	24.545,45	7.363,64
E01904202400011800	(148) ALFONSO EL MAGNANIMO, PLAZA-LA NAVE-BONAIRE	G97174460	2.727,27	4.545,45	7.272,72	2.181,82
E01904202400038300	(149) CONDE SALVATIERRA-CIRILO AMOROS	G98471980	26.363,63	54.545,45	80.909,08	24.272,72
E01904202400038000	(150) DR. MANUEL CANDELA-AVDA. PUERTO	G46787123	3.181,81	7.272,73	10.454,54	3.136,36
E01904202400029600	(151) JUSTO VILAR-MERCADO CABAÑAL	G96669619	7.272,72	36.363,63	43.636,35	13.090,91
E01904202400039300	(152) SAN VICENTE MARTIR-PIANISTA A. ITURBI	G96652011	5.454,55	15.454,55	20.909,10	6.272,73
E01904202400039500	(153) SAN PEDRO-VIRGEN DE VALLIVANA	G46812145	4.545,45	9.098,18	13.643,63	4.093,09
E01904202400035800	(154) SAN VICENTE-MARVA	G97098263	7.636,36	11.781,82	19.418,18	5.825,45
E01904202400001500	(155) BARRACA-TRAV. IGLESIA ROSARIO	G46738894	4.545,45	10.909,10	15.454,55	4.636,37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 91023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400010500	(156) GENERAL PANDO-SERRANO FLORES	G98215668	5.909,09	9.090,90	14.999,99	4.500,00
E01904202400014700	(157) SAN JUAN BOSCO-DUQUE DE MANDAS	G46773594	2.590,90	6.227,27	8.818,17	2.645,45
E01904202400002500	(158) ALBACETE-MARVÁ	G46629598	5.463,00	15.000,00	20.463,00	6.138,90
E01904202400004800	(159) DR. MANUEL CANDELA-BEATRIZ TORTOSA	G46897575	2.727,11	6.818,20	9.545,31	2.863,59
E01904202400014500	(160) S. IGNACIO DE LOYOLA-JESUS Y MARIA	G46747374	5.000,00	14.545,45	19.545,45	5.863,64
E01904202400016700	(161) REGNE DE VALENCIA-CISCAR	G46958336	6.590,91	16.363,64	22.954,55	6.886,37
E01904202400006300	(162) GRUPOS VIRGEN DEL CARMEN	G46836961	7.272,72	13.181,82	20.454,54	6.136,36
E01904202400031900	(163) PUEBLA DEL DUC-BENIPEIXCAR	G98831977	3.636,36	6.363,63	9.999,99	3.000,00
E01904202400041100	(164) PEREZ GALDOS, AVDA-CALIXTO III	G96653183	2.727,27	8.500,00	11.227,27	3.368,18
E01904202400036600	(166) STA. CRUZ TENERIFE	G46943452	4.363,64	7.545,45	11.909,09	3.572,73
E01904202400043900	(167) EN PLOM-GUILLEN DE CASTRO	G46747036	2.272,72	6.363,63	8.636,35	2.590,91
E01904202400003800	(168) JOSE BENLLIURE-TEATRO DE LA MARINA	G46780094	3.636,36	8.181,82	11.818,18	3.545,45
E01904202400024000	(169) MAYOR-MORAIRA	G46787891	6.800,00	12.727,27	19.527,27	5.858,18
E01904202400001300	(170) REGNE DE VALENCIA-S VALERO	G96995683	5.454,55	14.545,45	20.000,00	6.000,00
E01904202400013500	(171) RAMON DE ROCAFULL-CONDE ALAQUAS	G46869004	5.181,82	11.818,18	17.000,00	5.100,00
E01904202400032500	(172) PÉREZ GALDÓS AVDA.-JESÚS	G98862543	818,18	2.727,27	3.545,45	1.063,64
E01904202400011500	(173) JESUS-SAN FRANCISCO DE BORJA	G40556243	12.272,72	20.000,00	32.272,72	9.681,82
E01904202400044800	(174) P.SALVADOR ABRIL-PERIS Y VALERO-DR SUMSI	G46772562	5.909,09	20.000,00	25.909,09	7.772,73
E01904202400018300	(176) CAMPANAR, AV.-HIPOLITO ROVIRA	G96642442	5.000,00	10.909,09	15.909,09	4.772,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 91023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400033300	(177) SUECA-LITERATO AZORÍN	G96836077	18.181,82	141.818,19	160.000,01	48.000,00
E01904202400001600	(178) ISLAS CANARIAS-TRAFALGAR	G96644331	7.200,00	40.909,09	48.109,09	14.432,73
E01904202400032400	(179) HIERROS-JUAN BAUTISTA PERALES	G46747275	6.272,73	15.909,10	22.181,83	6.654,55
E01904202400042200	(180) PZ. ESPAÑA	G96807359	3.636,36	10.000,00	13.636,36	4.090,91
E01904202400038900	(181) BARRIO BETERO	G96778626	14.545,45	17.272,73	31.818,18	9.545,45
E01904202400013600	(182) ÁNGEL GUIMERÁ-PTOR VILA PRADES	G96092572	2.200,00	6.600,00	8.800,00	2.640,00
E01904202400006800	(183) ISLAS CANARIAS-DAMA DE ELCHE	G46785465	5.454,55	11.363,63	16.818,18	5.045,45
E01904202400038800	(184) INDUSTRIA-STOS JUSTO Y PASTOR	G97415038	8.181,82	20.909,09	29.090,91	8.727,27
E01904202400034400	(185) POETA ALTET-BENICARLO	G46749396	2.454,54	5.454,54	7.909,08	2.372,72
E01904202400032200	(186) OBISPO JAIME PEREZ-LUIS OLIAG	G46888541	5.454,55	11.818,18	17.272,73	5.181,82
E019042024000021100	(187) REGNE DE VALENCIA, AV.-D. CALABRIA	G46778965	10.909,09	87.272,73	98.181,82	29.454,55
E01904202400025600	(188) PRIMADO REIG,AV.-VINAROZ	G98844921	5.090,91	9.900,00	14.990,91	4.497,27
E01904202400040800	(189) GIORGETA, AV- ROIG DE CORELLA	G98309024	3.163,64	10.727,27	13.890,91	4.167,27
E01904202400014900	(190) VIRGEN DE LA FUENSANTA	G46794913	1.360,00	2.000,00	3.360,00	1.008,00
E01904202400029900	(191) PADRE DOMENECH-AV. PIO XII	G96035498	4.545,46	5.000,00	9.545,46	2.863,64
E01904202400010800	(192) RAMIRO DE MAEZTU-HUMANISTA FURIÓ	G46639258	6.363,64	16.363,64	22.727,28	6.818,18
E01904202400044600	(193) MANUEL ARNAU-CRUZ CUBIERTA	G46736435	1.909,10	5.454,54	7.363,64	2.209,09
E01904202400028600	(194) VISITACION-ORIHUELA	G46962197	5.454,54	7.727,27	13.181,81	3.954,54
E01904202400030200	(195) GRABADOR JORDÁN-ESCULTOR PASTOR	G46804258	3.181,81	7.727,27	10.909,08	3.272,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 91023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400020000	(196) GUILLEM SOROLLA-RECAREDO	G46922266	1.818,18	2.272,72	4.090,90	1.227,27
E01904202400000900	(197) L'ANTIGA DE CAMPANAR (M. DE POBLET-APARICIO ALBIÑANA)	G96965165	6.363,63	154.545,45	160.909,08	48.272,72
E01904202400037700	(198) ANGEL, PL.	G46923124	2.272,72	3.636,36	5.909,08	1.772,72
E01904202400038500	(199) VENEZUELA-AGUSTIN SALES	G46767208	3.636,36	10.909,10	14.545,46	4.363,64
E01904202400012400	(200) CARCAGENTE-COMPROMISO DE CASPE	G46939542	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01904202400042100	(201) PALLETER-ERUDITO ORELLANA	G96932512	4.000,00	13.636,36	17.636,36	5.290,91
E01904202400008300	(202) HUMANISTA MARINER-MANUEL SIMO	G46809471	1.818,18	5.454,55	7.272,73	2.181,82
E01904202400041400	(203) J. BAUTISTA VIVES	G46805388	818,18	3.636,36	4.454,54	1.336,36
E01904202400046200	(204) ESPARTERO-G.V. RAMON Y CAJAL	G96363254	30.000,00	90.000,00	120.000,00	36.000,00
E01904202400017500	(205) NORTE-DR. ZAMENHOFF	G97133953	3.636,36	13.636,36	17.272,72	5.181,82
E01904202400038600	(208) ESCALANTE-MARINA	G46809216	3.454,55	5.454,55	8.909,10	2.672,73
E01904202400020900	(211) LEPANTO-GUILLEN DE CASTRO	G97303374	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400036500	(212) ARTES Y OFICIOS-ACTOR LLORENS	G96646906	4.090,90	10.000,00	14.090,90	4.227,27
E01904202400045200	(213) VIVONS-ROMEU DE CORBERA	G96300785	2.954,54	5.681,81	8.636,35	2.590,91
E01904202400008500	(215) BARÓN DE PATRAIX-CUENCA	G97426100	5.000,00	12.727,27	17.727,27	5.318,18
E01904202400016300	(216) RUBEN VELA-AV.DR. WAKSMANN	G96646484	3.181,82	9.545,45	12.727,27	3.818,18
E01904202400039900	(218) AUSIAS MARCH-NA ROBELLA	G96772157	3.181,82	7.272,72	10.454,54	3.136,36
E01904202400018500	(223) BENICADELL-SAN ROC	G46811048	4.500,00	14.000,00	18.500,00	5.550,00
E01904202400012800	(224) PZA. LA SEQUIOTA	G98220775	2.727,27	8.181,81	10.909,08	3.272,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	214839864860578809991023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E01904202400005900	(225) ROSARIO-PL- CALABUIG	G96702238	4.090,90	10.909,10	15.000,00	4.500,00
E01904202400022800	(226) DR JJ DOMINE-PORT	G97237051	3.272,73	16.936,36	20.209,09	6.062,73
E01904202400018400	(227) GAYANO LLUCH	G46763397	30.000,00	34.090,10	64.090,10	19.227,03
E01904202400022300	(228) ARQUITECTO ALFARO-FCO. CUBELLS	G97319164	7.272,73	13.636,36	20.909,09	6.272,73
E01904202400031100	(230) MOSÉN CUENCA-PINEDO	G46788063	3.181,82	6.818,18	10.000,00	3.000,00
E01904202400003700	(231) POETA ALBEROLA-TOTANA	G96650031	5.909,09	14.545,45	20.454,54	6.136,36
E01904202400034900	(232) PIO XI-FONTANARES	G98664410	7.045,45	19.090,91	26.136,36	7.840,91
E01904202400044000	(233) PLATA,AV. DE LA- SENYERA	G96467360	3.636,36	7.272,73	10.909,09	3.272,73
E01904202400024700	(234) ESCALANTE-A.GUILLEN	G46781654	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01904202400010400	(235) BARRIO DE LA LUZ	G46777132	8.181,82	20.000,00	28.181,82	8.454,55
E01904202400019400	(236) JESÚS, PL.	G46803953	3.181,82	6.363,64	9.545,46	2.863,64
E01904202400020400	(237) SENENT IBAÑEZ-MASSARROJOS	G96874037	2.545,45	3.500,00	6.045,45	1.813,64
E01904202400042400	(238) BURJASOT,AV.-SIERRA DE AGULLENT	G46851366	2.727,27	4.545,45	7.272,72	2.181,82
E01904202400039100	(239) PERIS Y VALERO, AVDA.-CUBA	G46786422	5.000,00	14.545,45	19.545,45	5.863,64
E01904202400037500	(240) MAESTRO BELLVER-MARIANO RIBERA	G46793865	2.727,27	5.454,54	8.181,81	2.454,54
E01904202400020800	(241) PADRE ALEGRE-E. NAVARRO	G97687826	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400015900	(242) RIBERA-CONVENTO SANTA CLARA	G46475927	13.636,36	77.272,73	90.909,09	27.272,73
E01904202400010600	(244) JOSE MARIA HARO-POETA MAS Y ROS	G46870549	3.181,82	6.363,63	9.545,45	2.863,64
E01904202400025900	(245) MANUEL DE FALLA-TAMARINDOS	G97148340	2.454,54	8.454,54	10.909,08	3.272,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400043600	(246) JOSE SOTO MICO-SINDICO MOCHOLI	G97468169	2.181,81	6.000,00	8.181,81	2.454,54
E01904202400002000	(247) LEONES-POETA MÁS Y ROS	G46805503	5.000,00	10.000,00	15.000,00	4.500,00
E01904202400052700	(248) SAINETERO ARNICHES-ARQ. RIBES	G46777769	2.290,90	4.545,45	6.836,35	2.050,91
E01904202400033200	(249) SEGOVIA,PL-AVDA.DR.TOMAS SALA	G46756466	8.181,82	12.727,27	20.909,09	6.272,73
E01904202400030600	(250) CADIZ-DENIA	G97516413	7.272,73	13.454,55	20.727,28	6.218,18
E01904202400025100	(251) CARRERA SAN LUIS-RAFAEL ALBIÑANA	G46790564	3.181,82	7.272,73	10.454,55	3.136,37
E01904202400040000	(256) BLASCO IBÁÑEZ, AVDA.-MAESTRO RIPOLL	G97353866	818,18	1.818,18	2.636,36	790,91
E01904202400040200	(257) MUSICO ESPI-GRABADOR FABREGAT	G46804837	2.181,81	7.772,72	9.954,53	2.986,36
E01904202400037800	(258) CALVO ACACIO	G46741492	2.727,27	10.000,00	12.727,27	3.818,18
E01904202400007300	(259) OLTA-JUAN RAMON JIMENEZ	G46681144	3.500,00	10.909,10	14.409,10	4.322,73
E01904202400041800	(260) BARRIO DE SAN ISIDRO	G96829882	7.272,72	15.000,00	22.272,72	6.681,82
E01904202400024600	(261) GR. ANTONIO RUEDA (NORMAN BETHUNE-GUILLEM DESPUIG)	G46732798	3.636,36	6.818,20	10.454,56	3.136,37
E01904202400001900	(262) CAMPAMENTO-LA YESA	G96169024	8.181,82	15.454,55	23.636,37	7.090,91
E01904202400033500	(265) RIO SEGURA-HORNO DE ALCEDO	G46747614	3.000,00	10.000,00	13.000,00	3.900,00
E01904202400006400	(270) CUENCA-TRAMOYERES-GUARDIA CIVIL	G46811485	4.090,90	9.090,90	13.181,80	3.954,54
E01904202400019100	(271) MOSEN MILA, PLAZA	V46770665	1.090,91	3.636,36	4.727,27	1.418,18
E01904202400022000	(272) MENÉNDEZ PELAYO-CATALUÑA, AVDA.	G46739074	4.545,45	9.090,90	13.636,35	4.090,91
E01904202400001200	(273) REGNE VALENCIA-AVDA.M. SERRANO	G46777736	1.818,18	5.454,54	7.272,72	2.181,82
E01904202400047000	(274) TIENDA, PLAZA DE LA (BENIMAMET)	G96634845	5.454,55	16.363,64	21.818,19	6.545,46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 91023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400015200	(276) CARRERA MALILLA-ISLA CABRERA	G46770145	5.909,09	16.818,18	22.727,27	6.818,18
E01904202400035200	(277) GUARDACOSTAS-MUSICO J. CUALLADO	G98959075	3.181,82	7.727,27	10.909,09	3.272,73
E0190420400016400	(278) JOAQUIN COSTA-CONDE ALTEA	G97040885	16.363,64	29.090,91	45.454,55	13.636,37
E01904202400045600	(279) MATIAS PERELLO-LUIS SANTANGEL	G97031439	5.000,00	17.272,73	22.272,73	6.681,82
E01904202400028000	(280) DR. BERENGUER FERRER	G46866190	909,09	2.272,73	3.181,82	954,55
E01904202400024200	(281) MINISTRO LUIS MAYANS-P SUAREZ	G46749388	2.727,27	7.272,73	10.000,00	3.000,00
E01904202400024300	(282) VIRGEN CABEZA-J.M. MORTES LERMA	G46752622	4.545,45	7.272,73	11.818,18	3.545,45
E01904202400013800	(283) J BENAVENTE,AV.-REINA D. GERMANA	G98443864	4.545,45	13.636,36	18.181,81	5.454,54
E01904202400022600	(284) CERAMISTA ROS-J.M. MORTES	G46773545	14.545,45	20.000,00	34.545,45	10.363,64
E01904202400017200	(285) RODRIGUEZ DE CEPEDA-L. PALMIREÑO	G46784005	5.454,54	10.909,09	16.363,63	4.909,09
E01904202400006900	(287) RIO BIDASOA-CONDE TORREFIEL	G96206107	2.727,27	7.272,73	10.000,00	3.000,00
E01904202400036300	(288) PDISTA.GIL SUMBIELA-AZUCENA	G46762126	6.363,63	12.727,27	19.090,90	5.727,27
E01904202400009100	(289) ISABEL LA CATOLICA-CIRILO AMOROS	G46788097	9.090,00	20.000,00	29.090,00	8.727,00
E01904202400041700	(290) CASAS DE BARCENA "LES CASES"	G96681358	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01904202400000400	(291) JERÓNIMA GALES-LIT.PASCUAL ABAD	G96555875	6.818,18	33.636,37	40.454,55	12.136,37
E01904202400019200	(292) MTRO. ARAMBUL SANZ-CAMPANAR	G46278453	5.454,54	10.000,00	15.454,54	4.636,36
E01904202400042800	(293) BENIMODO-ING.DICENTA	G46811527	1.818,18	5.454,55	7.272,73	2.181,82
E01904202400036900	(294) JACINTO LABAILA-MANUEL SIMO	G46845194	2.227,27	7.681,81	9.909,08	2.972,72
E01904202400003600	(295) Cº DE MONCADA-PINTOR JACOMART	G46784781	4.545,45	9.090,90	13.636,35	4.090,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	214839864860578809991023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E01904202400002400	(296) HONDURAS, PLAZA DE	G46782686	1.363,64	3.181,82	4.545,46	1.363,64
E01904202400012300	(297) HERNANDEZ LAZARO-V.BALLESTERA	G46811097	909,09	3.181,82	4.090,91	1.227,27
E01904202400033100	(298) PEDRO CABANES-CONDE LUMIARES	G96117783	2.090,90	8.818,18	10.909,08	3.272,72
E01904202400043500	(299) MARIA ROS-MANUEL IRANZO	G46774063	1.363,64	3.636,36	5.000,00	1.500,00
E01904202400030700	(300) SANTA MARIA MICAELA-M.EL HUMANO	G96655451	9.090,90	29.090,91	38.181,81	11.454,54
E01904202400354700	(302) CHIVA-FRANCISCO DE LLANO	G46830337	9.544,54	9.545,45	19.089,99	5.727,00
E01904202400000600	(303) ALEMANIA-EL BACHILLER	G98250251	6.818,18	8.545,45	15.363,63	4.609,09
E01904202400019700	(304) ISAAC PERAL-MENDEZ NUÑEZ	G97420806	3.181,81	11.818,18	14.999,99	4.500,00
E01904202400009400	(305) PLAZA DEL PATRIARCA - UNIVERSITAT VELLA	G46801379	1.818,18	8.454,55	10.272,73	3.081,82
E01904202400043000	(306) CEDRO-EXPLORADOR ANDRES	G46821195	2.272,72	3.181,81	5.454,53	1.636,36
E01904202400005800	(307) ANGEL VILLENA-PINTOR SABATER	G46763371	2.545,45	3.818,18	6.363,63	1.909,09
E01904202400015300	(308) MERCADO DE CASTILLA, PLAZA	G46734653	5.454,54	12.545,45	17.999,99	5.400,00
E01904202400001000	(309) NEGRITO, PLAZA DEL	G97102834	3.409,09	8.181,82	11.590,91	3.477,27
E01904202400004200	(310) DR. GIL Y MORTE-DR. VILA BARBERÁ	G97241681	3.636,36	18.181,82	21.818,18	6.545,45
E01904202400017600	(311) CASTIELFABIB-M.SAN JUAN	G46747481	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400013100	(312) SENECA-POETA MAS Y ROS	G46783528	1.818,18	6.363,63	8.181,81	2.454,54
E01904202400045400	(313) POBLE, PLAZA DEL-SAN ROC	G96417175	909,09	1.818,18	2.727,27	818,18
E01904202400023700	(314) TRES CAMINS - PINEDO	G96206610	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400008000	(316) ARCHIDUQUE CARLOS-MUSICO GOMIS	G96983457	8.636,36	25.000,00	33.636,36	10.090,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

E01904202400015700	(317) Cº. NUEVO PICANYA-NICOLAU PRIMITIU	G46809547	14.545,45	15.045,45	29.590,90	8.877,27
E01904202400046100	(318) AV TARONGERS - UNIVERSITAT POLITECNICA - C. VERA	G96805205	3.200,00	12.000,00	15.200,00	4.560,00
E01904202400040100	(319) SAN VTE. DE PAUL- CLARA CAMPOAMOR	G46863171	5.000,00	10.181,82	15.181,82	4.554,55
E01904202400033900	(320) ECUADOR, AV-ALCALDE GURREA	G97256572	5.000,00	11.818,18	16.818,18	5.045,45
E01904202400040700	(321) ESCULTOR GARCIA MAS-SANTA MARIA	G46810990	1.090,90	3.363,63	4.454,53	1.336,36
E01904202400038100	(322) BARRACA-COLUMBRETES	V46761268	2.000,00	4.000,00	6.000,00	1.800,00
E01904202400001100	(323) FUENCALIENTE-LEBON-A.BALEARES	G46871489	1.545,45	5.727,27	7.272,72	2.181,82
E01904202400032000	(324) GARCIA LORCA, AVDA. OLTA	G72789332	3.636,36	11.363,64	15.000,00	4.500,00
E01904202400007800	(325) MAESTRO RODRIGO,AV.-GENERAL AVILES	G97113252	5.454,55	15.000,00	20.454,55	6.136,37
E01904202400018100	(326) HELLIN-PEDRO DE LUNA	G96180237	2.727,27	10.000,00	12.727,27	3.818,18
E01904202400037100	(327) PINTOR PASCUAL CAPUZ-FONTANARES	G01635929	3.181,81	5.454,55	8.636,36	2.590,91
E01904202400035100	(328) MANUEL MAESE-CRISTOBAL LLORENS	G96653456	6.818,18	10.909,09	17.727,27	5.318,18
E01904202400020300	(329) GRUP PEIXCADORS DEL PERELLONET	G96441597	1.818,18	3.636,36	5.454,54	1.636,36
E01904202400015100	(330) VTE. SANCHO TELLO-CHILE	G98680804	12.727,27	24.545,45	37.272,72	11.181,82
E01904202400036400	(336) SIERRA MARTES-MIGUEL SERVET	G46980439	4.090,91	10.454,55	14.545,46	4.363,64
E01904202400000500	(338) EMBARCADERO-HDOR.BETI	G46778858	2.909,09	6.363,63	9.272,72	2.781,82
E01904202400005700	(339) BLANQUERIAS	G46889465	2.272,72	5.000,00	7.272,72	2.181,82
E01904202400030000	(340) FRANCISCO CLIMENT-URUGUAY	G98383243	5.000,00	10.000,00	15.000,00	4.500,00
E01904202400030800	(341) CARTEROS-LITO.PASCUAL ABAD	G46766432	4.545,45	7.727,27	12.272,72	3.681,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	214839864860578809991023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400022100	(342) AV VALLADOLID INGENIERO VICENTE PICHO	G46923504	4.090,91	8.500,00	12.590,91	3.777,27
E01904202400006600	(343) ESLIDA-JUAN RAMON JIMENEZ-PIANISTA MARTÍNEZ CARRASCO	G96642095	1.363,64	4.090,91	5.454,55	1.636,37
E01904202400002100	(344) POLO Y PEYROLON-CIUDAD DE MULA	G98687643	2.727,27	8.181,82	10.909,09	3.272,73
E01904202400007000	(346) RIO TAJO-CAVITE	G96641899	1.818,18	9.090,90	10.909,08	3.272,72
E01904202400032100	(347) PADRE LUIS NAVARRO-REMONTA	G96065305	818,18	1.818,18	2.636,36	790,91
E01904202400019800	(348) NOSCARMIENTAS	G97962161	1.818,18	7.272,73	9.090,91	2.727,27
E01904202400035700	(349) SANTOS JUSTO Y PASTOR-SERRERIA	G46798930	6.272,72	11.818,18	18.090,90	5.427,27
E01904202400022400	(351) DR.ALVARO LOPEZ-SAN JUAN DE DIOS	G97346761	2.727,27	6.363,63	9.090,90	2.727,27
E01904202400032600	(352) POETA EMILIO BARO-ENRIQUE GINESTA	G97798441	4.909,09	9.500,00	14.409,09	4.322,73
E01904202400036800	(353) ALCACER-YATOVA	G46752333	3.181,81	5.454,54	8.636,35	2.590,91
E01904202400046900	(354) MARQUÉS DE LOZOYA-CERVERA Y GRIFOL	G96997374	1.818,18	4.818,18	6.636,36	1.990,91
E01904202400013700	(358) ANDRES PILES-SALVADOR TUSET	G46855698	12.000,00	18.000,00	30.000,00	9.000,00
E01904202400043100	(359) INGENIERO JOSE SIRERA-PIO IX	G46739298	2.545,45	7.454,55	10.000,00	3.000,00
E01904202400041600	(360) RUBEN DARIO-FRAY LUIS COLOMER	G98818594	3.181,81	10.000,00	13.181,81	3.954,54
E01904202400044400	(361) CIUDAD DE CORDOBA-VTE TOMAS MARTI	G46821864	2.272,72	4.545,45	6.818,17	2.045,45
E01904202400021000	(365) ALFARA DEL PATRIARCA-P.GIL SUMBIELA	G46811055	909,09	2.090,90	2.999,99	900,00
E01904202400006200	(366) SANTIAGO RUSIÑOL-CONDE LUMIARES	G46768594	3.636,36	12.727,27	16.363,63	4.909,09
E01904202400004300	(367) PUEBLA DE VALVERDE-II REPUBLICA ESPAÑOLA	G46961843	5.454,54	5.454,54	10.909,08	3.272,72
E01904202400033800	(368) HUERTO SAN VALERO-AV. DE LA PLATA	G46969598	818,18	1.909,09	2.727,27	818,18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 91023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E01904202400009000	(369) POETAS ANONIMOS-REAL DE GANDIA	G46964961	818,18	1.818,18	2.636,36	790,91
E01904202400018600	(370) LLORERS-ARQUITECTO LUCINI	G96182324	1.818,08	5.909,09	7.727,17	2.318,15
E01904202400007100	(371) JOSE Mª BAYARRI-LOS ISIDROS	G96226170	2.909,09	4.818,18	7.727,27	2.318,18
E01904202400045300	(373) ANTIGUA SENDA SENENT-PASEO ALAMEDA	G98687072	909,09	3.000,00	3.909,09	1.172,73
E01904202400016500	(375) PASEO ALAMEDA-AVDA. DE FRANCIA	G97046734	7.271,82	15.908,20	23.180,02	6.954,01
E01904202400037000	(377) AV. FRANCIA-ALFREDO TORAN Y OLMOS	G97690333	8.181,82	16.363,64	24.545,46	7.363,64
E01904202400043300	(379) VALL D'ALBAIDA - LA CANAL DE NAVARRÉS	G97381495	1.818,18	5.454,54	7.272,72	2.181,82
E01904202400041300	(380) PINTOR MAELLA-AV.FRANCIA	G98694680	6.363,63	13.636,36	19.999,99	6.000,00
E01904202400022700	(383) L´HORTA SUD-COSTERA	V97792048	818,18	1.818,18	2.636,36	790,91
E01904202400015400	(384) STA. GENOVEVA-ARQ. TOLSA-ALFAHUIR	V97766802	19.090,90	63.636,36	82.727,26	24.818,18
E01904202400023900	(385) PZA. VICENTE CASTELL MAIQUES	G97771935	1.000,00	4.909,10	5.909,10	1.772,73
E01904202400032300	(386) MENORCA - LUIS BOLINCHES	G98120686	1.363,64	4.090,91	5.454,55	1.636,37
E01904202400040900	(387) JESUS MORANTE BORRÁS-CAMINOT (LA PUNTA)	V98379365	863,64	2.500,00	3.363,64	1.009,09
E01904202400035300	(388) M. MELIÁ Y FUSTER-CARLOS CORTINA	G98487697	10.909,09	16.363,63	27.272,72	8.181,82
E01904202400022900	(389) M. MELIÁ I FUSTER-Mª FERNANDA D´OCON	G98503873	2.727,27	3.636,36	6.363,63	1.909,09
E01904202400015000	(391) MONTESA-DR. MARAÑÓN	G98729874	818,18	0,00	818,18	245,45
E01904202400032000	(394) BRUSTENGA-VICENTE BARRERA	G72730468	4.545,45	13.636,36	18.181,81	5.454,54
E01904202400045500	(395) A.C. FALLA AVDA ING. MANUEL SOTO-FRANCIA	G72721467	1.727,27	3.354,55	5.081,82	1.524,55
						2.231.461,04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	214839864860578809991023271139898741 3

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. Les comissions falleres beneficiàries de la subvenció queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de l'esmentada Llei, i base 29 d'execució del Pressupost municipal de 2024) i, en particular, a les establides en el apartat 13 de la convocatòria.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat."

98. (E 28)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05501-2024-000013-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 3a modificació de crèdits per incorporació de romanents. *SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 3ª modificación de créditos por incorporación de remanentes.*	

"HECHOS

1.º Por la Concejalía Delegada de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes del Presupuesto 2023, al Presupuesto 2024.

2.º Que, por el Servicio de Contabilidad se ha procedido a la liquidación de los proyectos de gasto con financiación afectada en los que se han determinado las desviaciones de financiación y los remanentes a incorporar al vigente Presupuesto, constando todo ello registrado en el aplicativo SEDA, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Asimismo constan registradas en el Sistema informático SEDA las propuestas realizadas por los centros gestores conforme a lo previsto en las Normas de cierre del Presupuesto, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

3.º Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4.º Que, por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5.º Por la Intervención General se informa de conformidad la propuesta de acuerdo condicionada a la subsanación de las observaciones 1 y 2 formuladas y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad y del principio de sostenibilidad.

6.º Que, por el SEP, se ha procedido a subsanar las deficiencias advertidas por la IGAV en las observaciones 1 y 2 formuladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base de Ejecución n.º 11.5 del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2024 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 719.418,41 € que se relacionan en el correspondiente Anexo III, como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre Proyectos de Gasto por importe de 16.741.760,33 €.

Tercero. Aprobar el 3er. Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2024 reflejada en el expediente contable MCRED/2024/005/0000003 por un total de 79.449.849,95 €, con el siguiente detalle por capítulos:

	ESTADO DE GASTOS		
	CAPÍTULO	**IMPORTE**	
1	GASTOS PERSONAL	61.634,34	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	710.466,10	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	811.102,60	
6	INVERSIONES REALES	75.324.359,05	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.542.287,86	
TOTAL		**79.449.849,95**	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTADO DE INGRESOS

	CAPÍTULO	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.047.424,78
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.025.160,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	59.377.264,51
TOTAL		**79.449.849,95**

Cuarto. Aprobar la modificación de los proyectos de gasto incluidos en el expediente, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

99. (E 29)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02802-2024-000174-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: MOCIÓ del regidor delegat de Cementeris i Servicis Funeraris. Proposa assumir els gastos derivats dels servicis funeraris de l'Ajuntament de València relatius a les persones mortes en l'incendi de Campanar. *MOCIÓN del concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios. Propone asumir los gastos derivados de los servicios funerarios del Ayuntamiento de València relativos a las personas fallecidas en el incendio de Campanar.*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 93, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba la adopción de medidas en relación con el grave incendio acaecido en la Ciudad.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 2, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprueban las líneas de organización fundamentales con motivo del incendio de Campanar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A los efectos de poder atender de modo inmediato las necesidades que puedan surgir en la adopción y ejecución de las medidas oportunas para atender las necesidades que resulten básicas y perentorias, y que no se pudieran satisfacer mediante la tramitación de los procedimientos de urgencia, procede declarar la tramitación de emergencia de los contratos de servicios y suministros pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, siempre dentro de los límites objetivos y temporales que para esta tramitación han sido fijados por los distintos órganos consultivos, así como por Resolución de la Junta Consultiva de Contratación del Estado núm. 17/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Artículo 127 - Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

De conformidad con lo expuesto y con la moción del concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda.

Único. Impulsar todas las actuaciones para asumir los gastos derivados de los servicios funerarios del Ayuntamiento de València relativos a los fallecidos en el incendio de Campanar, de fecha 22 de febrero de 2024, que se lleven a cabo en los cementerios municipales y el Tanatorio Ciudad de València."

100. (E 30)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00601-2023-000053-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representants en l'Autoritat de Transport Metropolità de València. *ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representantes en la Autoridad del Transporte Metropolitano de València.*	

"La Junta de Gobierno Local acordó el 7 de julio de 2023 designar representantes en la Autoridad de Transporte Metropolitano de València (ATMV), acuerdo n.º 86.

A solicitud de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, mediante nota interior con fecha 29 de febrero de 2024, se propone modificar la composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de la ATMV.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, y 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Modificar el acuerdo n.º 86 de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023 y designar a las siguientes personas como representantes del Ayuntamiento de València en la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, quedando la composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de esta entidad como sigue:

Consejo de Administración

Titulares

- María del Rocío Gil Uncio.

- Carlos Luis Mundina Gómez.

- **Manuel Martínez Grau**, director gerente de la EMT (en sustitución de José Luis Moreno Maicas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- **Elena Ayllón Badía**, directora general de Movilidad (en sustitución de Marta Torrado de Castro).

- Jesús Carbonell Aguilar.

Suplentes

- Juan Carlos Caballero Montañés.

- **Juan Alumbreros Bellón**, director corporativo de la EMT (en sustitución de Paula María Llobet Vilarrasa).

- **Antonio Sánchez Hurriaga**, asesor del Área de Seguridad y Movilidad (en sustitución de Juan Manuel Giner Corell).

- Santiago Ballester Casabuena.

- **Raul Castellblanque Juanas,** director adjunto de la EMT (en sustitución de José Marí Olano).

Comisión Ejecutiva

Titulares

- Jesús Carbonell Aguilar.

- Carlos Luis Mundina Gómez.

Suplentes

- María del Rocío Gil Uncio.

- **Elena Ayllón Badía**, directora general de Movilidad (en sustitución de Marta Torrado de Castro)."

"La Junta de Govern Local va acordar el 7 de juliol de 2023 designar representants en l'Autoritat de Transport Metropolità de València (ATMV), acord núm. 86.

A sol·licitud de l'Autoritat del Transport Metropolità de València, mitjançant nota interior amb data 29 de febrer de 2024, es proposa modificar la composició del Consell d'Administració i de la Comissió Executiva de la ATMV.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 7 i 11 del Decret 81/2017, de 23 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de l'autoritat del transport metropolità de València, i 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases del règim local, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Únic. Modificar l'acord núm. 86 de la Junta de Govern Local de 7 de juliol de 2023 i designar a les següents persones com a representants de l'Ajuntament de València en l'Autoritat del Transport Metropolità de València, quedant la composició del Consell d'Administració i de la Comissió Executiva d'esta entitat com seguix:

Consell d'Administració

Titulars

- María de Rocío Gil Uncio.

- Carlos Luis Mundina Gómez.

*- **Manuel Martínez Grau**, director gerent de l'EMT (en substitució de José Luís Moreno Maicas).*

*- **Elena Ayllón Badía**, directora general de Mobilitat (en substitució de Marta Torrado de Castro).*

- Jesús Carbonell Aguilar.

Suplents

- Juan Carlos Caballero Montañés.

*- **Juan Alumbreros Bellón**, director corporatiu de l'EMT (en substitució de Paula María Llobet Vilarrasa).*

*- **Antonio Sánchez Hurriaga**, assessor de l'Àrea de Seguretat i Mobilitat (en substitució de Juan Manuel Giner Corell).*

- Santiago Ballester Casabuena.

*- **Raul Castellblanque Juanas,** director adjunt de l'EMT (en substitució de José Marí Olano).*

Comissió Executiva

Titulars

- Jesús Carbonell Aguilar.

- Carlos Luis Mundina Gómez.

Suplents

- María del Rocío Gil Uncio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: WUdW PPLY Hr2F MNuA Iz85 4mDa pyY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*- **Elena Ayllón Badía**, directora general de Mobilitat (en substitució de Marta Torrado de Castro)."*

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	14/03/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413